

Universidad Tecnológica de El Salvador

**FACULTAD DE INFORMÁTICA Y CIENCIAS APLICADAS
CARRERA: ARQUITECTURA**



**TEMA:
“PROPUESTA DE VALORIZACIÓN DE LA IGLESIA DE
NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y REVITALIZACIÓN DE
SU ENTORNO INMEDIATO”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

**CLAUDIA MARÍA CUBÍAS BONILLA
MAURICIO ALEXANDER RAMOS**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
ARQUITECTO**

**MARZO, 2012
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

AUTORIDADES

**LIC. JOSÉ MAURICIO LOUCEL
RECTOR**

**ING. NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ
VICERRECTOR GENERAL**

**LICDA. LISSETTE CRISTALINA CANALES DE RAMÍREZ
DECANO**

JURADO EXAMINADOR

**ARQ. JUAN CARLOS BARRERA CAMPOS
PRESIDENTE**

**DR. GUILLERMO NAVARRETE LÓPEZ
PRIMER VOCAL**

**ARQ. IRMA ETELVINA FLORES
SEGUNDA VOCAL**

**MARZO, 2012.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

Dedicado a mi Madre, que siempre cree en mí y porque forma parte de este logro que es el reflejo de nuestro esfuerzo en conjunto.

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco a Dios por darme vida y fuerza para llegar a la culminación de mi formación académica.

A mi madre: María Celsa Ramos, mis hermanas Celia y Bertita, por ser el constante apoyo en cada paso que doy y por estar ahí siempre para mí.

A mi compañera en el trabajo de grado: Claudia María Cubías, la mejor persona que pude haber elegido para sacar adelante esta faena, amiga incondicional, persona capaz, creativa y emprendedora, que jamás se rinde ante nada.

A los profesionales que estuvieron a cargo de mi formación, y que a su vez, fueron los primeros en darme la oportunidad de ejercer mi profesión: Arq. Jorge Chávez, Arq. Víctor Rivas, Arq. José Luis Porras y Arq. Luis Rico. A este último, gracias por ser más que mi maestro, por ser mi mejor amigo y apoyo incondicional, que junto a la Lic. Rita Araujo de Meléndez han influido de manera positiva en mí como persona y profesional.

A mi asesora: Arqta. Irma Flores, por ser la guía en este proceso de grado y llevarnos por un buen camino hasta alcanzar su culminación satisfactoria.

A la Arqta. Miriam Vásquez y al Arq. Jorge Henríquez por estar constantemente apoyándonos con sus conocimientos y experiencia...Y a todas las personas que de una u otra manera han estado inmersas en esta aventura que hoy culmina con la obtención de un sueño: mi título de Arquitecto.

Alex...

"El agradecimiento es la memoria del corazón."

Lao-Tse.

Infinitas gracias....

A Dios, por haberme permitido culminar una carrera profesional que me llena profundamente y con la que siempre soñé, pero sobre todo por haberme regalado salud y fuerza para llegar hasta aquí...

A mi hijo, por ser mi razón de lucha, por darme la fuerza, el amor y el ánimo, de salir adelante y ser para él un ejemplo de perseverancia a seguir...

A mi mamá que nunca perdió la confianza en mí y me ha apoyado incondicionalmente a lo largo de mi vida y regalándome lo más preciado... su amor y su paciencia...

A Miriam que ha sido mi compañera y amiga incondicional, sosteniéndome en momentos de flaqueza y llenándome el alma de ánimo y amor...

A Alex, mi compañero de tesis, con quien compartimos buenos momentos y construimos una valiosa amistad...

A la Arqta. Irma Flores, Asesora del trabajo de grado y a los Jurados: Arq. Guillermo Navarrete y Arq. Juan Carlos Barrera, quienes nos regalaron de su tiempo, para enriquecer este trabajo de grado con sus conocimientos y experiencia...

A los amigos que conocí en el camino y se quedaron en él (Héctor, Eli, Cristian...) y a los que aún permanecen cerca (Luis, Jorge, Nohe, Mónica, Grillo, Arce...) llenando mis días de alegría haciendo del camino de la vida, un trayecto más suave con sus muestras de apoyo...

A cada uno los docentes que compartieron conmigo sus conocimientos y me dieron las herramientas para ejercer como profesional instándome a la ética y a la conciencia social, como también a los que me regalaron su entrañable amistad por lo que hoy los puedo llamar amigos y colegas...

A la institución que me dio la oportunidad por haberme dado la oportunidad de ingresar al sistema de Educación Superior y cumplir este gran sueño...

Claudia...

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

1. Conceptualización del trabajo de grado.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Justificación del tema.....	6
1.3. Expectativas del trabajo de grado.....	8
1.4. Metodología del trabajo de grado.....	9
1.4.1. Método de aplicación general.....	9
1.4.2. Métodos de aplicación particular.....	9
1.4.3. Esquema metodológico.....	13
1.4.4. Matriz de congruencia.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. Generalidades sobre el patrimonio.....	18
2.1. Clasificación del patrimonio de acuerdo a la UNESCO.....	19
2.1.1. Patrimonio natural.....	20
2.1.2. Patrimonio cultural.....	20
2.1.2.1. Patrimonio cultural tangible.....	20
2.1.2.1.1. Patrimonio cultural mueble.....	21
2.1.2.1.2. Patrimonio cultural inmueble.....	21
2.1.3. Patrimonio cultural intangible.....	22
2.2. La conservación.....	24

2.2.1. La conservación definida internacionalmente.....	24
2.2.2. Antecedentes de la conservación en El Salvador.....	29
3. Términos generales de urbanismo.....	32

CAPÍTULO III

MARCO HISTÓRICO

4. Antecedentes históricos urbanos.....	37
4.1. Antecedentes históricos de San Salvador.....	37
4.2. Antecedentes históricos del Barrio de Candelaria.....	46
5. Antecedentes históricos de la arquitectura en madera y lámina.....	48
6. Antecedentes históricos arquitectónicos del inmueble.....	52
6.1. Antecedentes históricos de la arquitectura de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.....	52
6.2. Advocación a la Virgen de Candelaria.....	55
6.3. Caracterización histórica de los pobladores del Barrio de Candelaria.....	57

CAPÍTULO IV

MARCO NORMATIVO

7. Generalidades de la legislación.....	60
7.1. Instituciones a nivel internacional y nacional que norman el patrimonio cultural.....	62
7.1.1. A nivel internacional.....	62
7.1.2. A nivel nacional.....	63
7.1.2.1. Referente institucional como ente rector del patrimonio cultural nacional.....	64
7.1.3. Legislación internacional sobre la conservación.....	65
7.1.4. Legislación internacional relacionada al patrimonio y	

ratificada por El Salvador ante la UNESCO.....	67
7.1.5. Legislación nacional relacionada al patrimonio cultural.....	67
7.1.6. La Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria como bien cultural-monumento nacional.....	69

CAPÍTULO V

MARCO TÉCNICO

8. Información de carácter urbano.....	71
8.1. El entorno urbano.....	71
8.1.1. Criterios para la delimitación del entorno mediato del objeto de estudio.....	73
8.1.2. Criterios para la delimitación del entorno inmediato del objeto de estudio.....	74
8.2. Perfil urbano del entorno inmediato.....	77
9. Información de carácter arquitectónico.....	83
9.1. Levantamiento planimétrico.....	83
9.1.1. Ubicación del objeto de estudio.....	83
9.1.2. Planta de conjunto.....	84
9.1.3. Plano topográfico del sitio.....	86
9.1.4. Planta arquitectónica.....	88
9.1.5. Elevaciones.....	89
9.1.6. Cortes.....	89
9.1.7. Axonometría.....	90

CAPÍTULO VI

DIAGNÓSTICO

10. Diagnóstico del inmueble patrimonial y su entorno.....	98
10.1. Análisis de sitio.....	98

10.1.1. Factores medioambientales.....	98
10.1.1.1. Morfología del terreno.....	99
10.1.1.2. Asoleamiento.....	100
10.1.1.3. Vientos dominantes.....	101
10.1.1.4. Lluvias y Escorrentías.....	102
10.1.1.5. Vegetación.....	103
10.1.2. Factores Urbanos.....	104
10.1.2.1. Uso de suelos.....	104
10.1.2.2. Equipamiento e infraestructura.....	110
10.1.2.3. Sistema vial.....	111
10.1.3. Contaminación.....	114
10.1.3.1. Contaminación Visual.....	115
10.1.3.2. Contaminación Auditiva.....	117
10.1.3.3. Contaminación Ambiental.....	119
10.1.4. Factores de riesgo.....	121
10.1.4.1. Factores de riesgo naturales.....	122
10.1.4.2. Factores de riesgo antrópicos.....	124
11. Análisis de sistema constructivo y arquitectónico.....	126
11.1. Sistema constructivo.....	126
11.2. Análisis arquitectónico.....	127
12. Análisis de daños.....	129
12.1. Descripción de la ficha de levantamiento de daños.....	130
12.2. Evaluación de daños mediante fichas.....	131
13. Conclusiones del diagnóstico.....	134
13.1. Cuadro resumen de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.....	135
13.2. Matriz de soluciones y propuestas ante la problemática Identificada.....	136

CAPÍTULO VII

PROPUESTA

14. Propuesta de valorización.....	139
14.1. Formulación de criterios técnicos aplicables a la propuesta....	140
14.2. Descripción técnica de la propuesta.....	140
14.2.1. Propuesta de diseño urbano.....	140
14.2.2. Propuesta de diseño arquitectónico.....	147
14.2.2.1. Esquemas técnicos de la propuesta.....	158
14.2.3. Propuesta de señalética.....	161
14.3. Conclusiones.....	164
14.4. Recomendaciones.....	165

REFERENCIAS	168
--------------------------	-----

ANEXOS

- Carta de Atenas 1931
- Carta de Venecia 1964
- Normas de Quito
- Carta de Burra
- Ley especial de protección al patrimonio cultural de El Salvador
- Reglamento de la ley especial de protección al patrimonio cultural de El Salvador

CUADRO DE PLANOS

N° de plano	Título
Plano N° 1	Entornos
Plano N° 2	Entorno inmediato
Plano N° 3	Ubicación de perfiles
Plano N° 4	Esquema de ubicación
Plano N° 5	Planta de conjunto
Plano N° 6	Plano topográfico
Plano N° 7	Planta arquitectónica
Plano N° 8	Asoleamiento
Plano N° 9	Vientos dominantes
Plano N° 10	Lluvias y escorrentías
Plano N° 11	Vegetación
Plano N° 12	Uso de suelos
Plano N° 13	Equipamiento e infraestructura
Plano N° 14	Sentidos en calles
Plano N° 15	Recorrido de transporte público
Plano N° 16	Contaminación visual
Plano N° 17	Contaminación auditiva
Plano N° 18	Contaminación ambiental
Plano N° 19	Factores de riesgo naturales
Plano N° 20	Factores de riesgo antrópicos
Plano N° 21	Recorrido del paseo urbano de la propuesta
Plano N° 22	Proyección de nuevo uso de suelos
Plano N° 23	Proyección de sentidos vehiculares propuestos
Plano N° 24	Conjunto arquitectónico
Plano N° 25	Área del templo
Plano N° 26	Área de usos múltiples
Plano N° 27	Área parroquial
Plano N° 28	Área habitacional
Plano N° 29	Propuesta de distribución espacial de módulo habitacional
Plano N° 30	Área Complementaria

LISTADO DE SIGLAS

AECID:	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
AMSS:	Área Metropolitana de San Salvador.
ASIA:	Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos.
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CHSS:	Centro Histórico de San Salvador.
CNR:	Centro Nacional de Registros.
CONCULTURA:	Consejo Nacional para la Cultura.
RR EE:	Ministerio de Relaciones Exteriores.
SECULTURA:	Secretaría de la Cultura de la Presidencia.
MINED:	Ministerio de Educación.
IBCI:	Unidad de Inventario de Bienes Culturales Inmuebles.
ICBS:	Comité Internacional del Escudo Azul.
ICOMOS:	Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.
IPGARAMSS:	Integración Participativa de la Gestión Ambiental y de Riesgos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador.
MARN:	Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.
MOP:	Ministerio de Obras Públicas.
OEA:	Organización de Estados Americanos.
OPAMSS:	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

- PNODT:** Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la educación la ciencia y la cultura.
- VMVDU:** Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

INTRODUCCIÓN

“Un edificio histórico, que ha perdido su entorno original y se halla hoy en el seno de un ámbito moderno, perdió también su significado urbano primero; pues había constituido casi seguramente un hito físico y culturalmente notable en su ámbito; pero adquirió un nuevo significado: es ahora una marca histórica memorable en el nuevo contexto, significado que antes no poseía...”

Marina Waisman

La ciudad de San Salvador está inmersa dentro de un denso tejido urbano, problemáticas como la inseguridad, el caos vehicular y el desgaste medioambiental, son la realidad del diario vivir de cada uno de sus habitantes; pero a pesar de ello, la ciudad posee inmuebles únicos y emblemáticos, que muestran características arquitectónicas propias, en cuanto a sistemas constructivos y elementos decorativos, tal es el caso de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, objeto de estudio de este trabajo de grado.

El abordaje de la temática se realiza mediante capítulos y a cada uno le corresponde un marco, en el que se desarrollan diferentes que permitirán sustentar el concepto principal y estos se describen a continuación:

Capítulo I, Marco Conceptual: Compuesto por las bases de la investigación, desde la conceptualización, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, la

metodología, entre otros elementos como los límites y alcances del trabajo que se va a realizar.

Capítulo II, Marco Teórico: Este contiene las generalidades, conceptos y terminología relacionada a la temática en cuestión, para el caso la conservación y el patrimonio arquitectónico.

Capítulo III Marco Histórico: Apartado donde se plantean sistemáticamente fechas y épocas en la que se registran los sucesos más importantes de un objeto de estudio, iniciando de una manera general hasta hacerse específica en la temática en cuestión.

Capítulo IV Marco Jurídico: Constituye un conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecerán la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos de la investigación.

Capítulo V Marco Técnico: Presenta la información técnica recopilada que servirá de insumo para la elaboración del diagnóstico del objeto de estudio, tomando cada elemento por separado y de forma ordenada para su revisión.

Capítulo VI Diagnostico: Este es un análisis que se hace sobre las características físicas, espaciales, urbanas y medioambientales del objeto de estudio, obteniendo como resultado una síntesis gráfica del sitio, identificando fortalezas y debilidades que posteriormente serán traducidas en una respuesta arquitectónica urbana.

Capitulo VII Propuesta: Es la traducción gráfica ante las necesidades y problemáticas que un determinado lugar o sitio tiene, es abordada en tres ejes directores los cuales son: el diseño urbano, el diseño arquitectónico y la señalética.

Al final de la estructuración de capítulos se presentan las conclusiones y recomendaciones, estas son una manera crítica y objetiva de referirse al desarrollo de todo el trabajo, además de un apartado de anexos con información que ha sido utilizada de referencia la elaboración de este documento.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual es el espacio documental que permitirá fijar la percepción del contexto en el cual se considerará el problema. Está compuesto por referencias de sucesos y situaciones pertinentes a la temática y a resultados de una investigación preliminar que permitirá tener una idea de lo que se trata el documento de una manera general y con una secuencia lógica.

1. Conceptualización del trabajo de grado

La arquitectura y el urbanismo son dos escenarios que envuelven el accionar cotidiano del ser humano, y con el tiempo, estos adquieren un significado que influye en la percepción de la realidad histórica, y más aun en el ámbito identitario, el ser humano los reconoce y los dota de valor por su representación en el tiempo apropiándose de ellos y protegiéndolos, hasta convertirlos en símbolos o iconos de carácter patrimonial cuya función es la de establecer constantemente un nexo con el pasado.

Los bienes inmuebles que con el tiempo han adquirido un valor histórico, urbano, arquitectónico, estético, social o de antigüedad, también se conocen

con el nombre de patrimonio cultural edificado¹ y este está localizado en el contexto rural o urbano, donde ambos tienen una gran importancia ya que definen aspectos relacionados a la identidad socio-territorial y al paisaje cultural y que generalmente, son el escenario en el que se desarrollan muchas de las manifestaciones de la población; por lo que resulta de suma importancia protegerlos, conservarlos y valorizarlos por ser estos testimonio para la presente y futuras generaciones.

Desde hace tiempo se ha venido trabajando para establecer y estandarizar los principios aplicados a la conservación del patrimonio cultural a nivel internacional, “dejando que cada país los aplique teniendo en cuenta su propia cultura y sus propias tradiciones”², por lo que de igual manera la conservación puede estar enfocada tanto a los bienes muebles como inmuebles dependiendo la necesidad del bien a conservar, incluso el patrimonio inmaterial. Es importante mencionar que la conservación es una actividad multidisciplinaria, como se menciona en la Carta de Venecia: “La conservación y la restauración constituyen una disciplina que se sirve de todas las ciencias y técnicas que pueden contribuir al estudio y la salvaguardia del patrimonio”³, es decir, una disciplina que se vale de todas las ciencias y técnicas con el fin de identificar los aspectos que inciden en la conservación,

¹ Entendiéndose que el patrimonio edificado incluye los espacios públicos y privados

² De acuerdo a la Carta de Venecia (1964).

³ Artículo 2, Carta de Venecia (1964).

definiendo las causas y tipos de deterioro, con el propósito de precisar los criterios de intervención que se aplicaran, por lo que al ejecutarse una obra de conservación⁴, se debe saber la importancia de la labor a realizarse dentro ella y estar consiente que este es un trabajo en el que se ponen en práctica muchos de los conocimientos adquiridos en la formación profesional, logrando formular conclusiones y recomendaciones para la conservación del inmueble de una forma más objetiva e integral, sin obviar el entorno que le rodea.

Si se trata del patrimonio edificado como el entorno, donde los espacios públicos y privados coexistentes entre sí, que inciden en el ámbito físico y social de la ciudad, contribuyendo a forjar la identidad territorial; se necesitarán de acciones inclinadas a la revitalización y renovación, las cuales están encaminadas a mejorar el paisaje urbano, incidiendo de manera directa o indirecta en la valorización del patrimonio cultural, cuyo fin principal es mejorar las condiciones de vida de la población.

La Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria es un Monumento Nacional, que no se puede desligar del entorno que la rodea y que este incide fuertemente como parte de su conservación, por lo tanto, en el desarrollo de este trabajo investigativo y propositivo se hace necesario abordar la conservación y valorización del patrimonio cultural urbano y arquitectónico de manera integral.

⁴ Entendiéndose que la conservación implica obras de restauración, consolidación, liberación, sustitución, y reposición.

1.1. Planteamiento del problema

La ciudad de San Salvador, fundada a mediados del siglo XVI, actualmente cuenta con patrimonio cultural urbano y arquitectónico tanto de índole pública como privada en su centro histórico, barrios aledaños y en algunos lugares aislados de la ciudad. Sin embargo, los desastres naturales como los terremotos, inundaciones o algún otro tipo de siniestros provocados por el hombre, han incidido en la pérdida de gran parte del patrimonio cultural edificado.

El patrimonio cultural de índole privada ha sufrido transformaciones con la construcción de nuevas edificaciones obedeciendo a los intereses de sus propietarios, construcciones que poco a poco han ido cambiando la fisonomía de la ciudad y el patrimonio cultural público, conformado por espacios abiertos como plazas y calles, también se han visto afectadas principalmente por la necesidad de hacer más funcionales las ciudades, obligando a construir obras de infraestructura como nuevas calles, puentes, carreteras y pasos a desnivel que han alterado la línea de construcción y los perfiles de las manzanas, cambiando la morfología y la fisonomía del centro histórico y barrios aledaños.

Algunos de esos barrios, fueron importantes por su despunte económico y social, pero ahora se han convertido en sectores marginales, caracterizados desde hace ya varias décadas por el gran deterioro de sus estructuras, debido

al cambio de su uso original por otros, que han ido provocando la degradación y las malas condiciones del hábitat en general.

Tal es el caso del barrio de Candelaria donde el uso habitacional fue y sigue siendo el principal, pero paulatinamente ha dejado de ser el preferente, combinándose con el uso comercial y el religioso, existiendo en este último una variedad de iglesias cristianas y evangélicas que han ganado adeptos de la zona lo que ha contribuido a la disminución del número de feligreses que antes profesaban la fe católica, viéndose reflejado en la poca afluencia de creyentes y en la reducción de servicios religiosos acomodándose a la demanda.

Debido a este fenómeno y a la desconexión urbana del barrio con el Centro Histórico y los demás barrios aledaños que provocó la ampliación del rodaje en el Boulevard Venezuela, haciéndole perder parte de terreno y la construcción del paso a desnivel sobre esta vía (Avenida Cuscatlán y la Avenida Monseñor Romero)⁵; que si bien contribuyó al flujo vehicular de norte a sur, no benefició a las peatones que residen o transitan por la zona, ya que estas vías carecen de aceras adecuadas o espacios peatonales donde se pueda caminar sin peligro, generando también espacios abiertos sin ningún mantenimiento y haciendo de estos focos de insalubridad y de inseguridad ciudadana.

⁵ Construcción ordenada por el gobierno, bajo la presidencia de Francisco Flores (1999-2004) y gestionada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), contratando a la empresa Simán para su edificación, comenzando a construirse la primera semana de febrero del 2000 y fue inaugurada el 13 de noviembre del mismo año.

Como se mencionó anteriormente la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, está catalogada como Monumento Nacional y es uno de los inmuebles más emblemáticos en el país, sin embargo se ha ignorado esa condición, obligándolo a sufrir las consecuencias del desarrollo indiscriminado de la ciudad, convirtiéndolo en un monumento aislado por la falta de condiciones mínimas para su valorización

1.2. Justificación del tema

A nivel nacional e internacional la riqueza monumental sufre de un fuerte estado de abandono y vulnerabilidad ya que múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a reducir el patrimonio cultural edificado principalmente de los países latinoamericanos.

Sin embargo, es necesario reconocer que en El Salvador, una de las razones fundamentales de la destrucción progresiva de estas edificaciones se debe a la carencia de una política capaz de poner en práctica las medidas vigentes de conservación y de promover la valorización del patrimonio en función del interés público para beneficio de la misma población.

La Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria cuenta con la declaratoria de Monumento Nacional y, a partir de ese momento el inmueble queda sometido al régimen de protección que señale la “Ley especial de protección al patrimonio

cultural de El Salvador”, creada por decreto No. 513 y este inmueble debe ser identificado y registrado de forma oficial por el Estado⁶.

“Todo monumento nacional esta implícitamente destinado a cumplir una función social. Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares”⁷.

Es así como el tema: “Valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y revitalización de su entorno inmediato”, proporcionará la oportunidad de aplicar los conocimientos de urbanismo, arquitectura y de conservación patrimonial, aprendidos en la fase de pregrado aplicados en un objeto de estudio real, considerado un bien cultural inmueble, afectado por el paso del tiempo y la desconexión urbana, demostrando la multidisciplinariedad que un profesional de la arquitectura debe manejar en la solución de problemáticas complejas con la finalidad de proponer resultados integrales y significativos. Resumiendo, se puede establecer que los problemas urbanos del barrio de Candelario mencionados en este apartado, son los que inciden en la conservación del templo de la Iglesia Nuestra Señora de Candelaria y por ende su valorización.

⁶ Capítulo VI; Protección de Bienes Culturales Monumentales.

⁷ Normas de Quito (1967). Consideraciones generales, numeral 4.

1.3. Expectativas del trabajo de grado

Cuadro de objetivos, límites y alcances		
OBJETIVO GENERAL		
Diseñar una propuesta de valorización de la Iglesia de Señora de Candelaria para proyectar una reversión del proceso de deterioro urbano y arquitectónico que conduzca a un estado de revitalización del inmueble patrimonial.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍMITES	ALCANCES
1. Definir un marco conceptual para generar las directrices que regirán el esfuerzo investigativo y de diseño de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	Establecer la problemática del objeto de estudio, sus expectativas y método para tratarlo.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.
2. Realizar un marco teórico para establecer la base informativa sobre el entorno del objeto de estudio	Establecer los insumos básicos sobre la conservación, el patrimonio, la arquitectura y el urbanismo	
3. Realizar un marco histórico general para establecer los antecedentes temporales que delinearían la evolución de los aspectos urbanos, arquitectónicos y patrimoniales relacionados con la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	Registros temporales más destacados en torno de los aspectos: conservación, la ciudad de San Salvador, el barrio de Candelaria, la Arquitectura de madera y lámina, y la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	
4. Identificar el marco normativo que legisla la aplicación de la especialidad de la conservación para la selección de criterios que definirán la solución a la problemática.	Revisión de términos y criterios legales en el ámbito nacional, restringida al ámbito de la conservación.	
5. Realizar el marco técnico que permita describir científicamente componentes más relevantes del objeto de estudio.	Adquirir la información precisa del al inmueble patrimonial y su entorno, basado en tres aspectos: urbano, arquitectónico y conservación patrimonial.	
6. Describir un diagnóstico de las condiciones actuales que experimenta el objeto de estudio para pronosticar con efectividad	Análisis restringido a los aspectos: el sitio de emplazamiento, la arquitectura del inmueble objeto de estudio y los daños físicos que presenta su naturaleza patrimonial.	
7. Diseñar una propuesta de valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria para mermar su desconexión urbana y consecuente estado de deterioro.	Las características del inmueble respecto a su entorno, la legislación nacional e internacional, y la condición del inmueble como monumento nacional.	

1.4. Metodología del trabajo de grado

Los métodos de investigación se refieren al plan, estrategia o procedimiento ordenado que se sigue para responder a las interrogantes de la investigación, permitiendo obtener una mejor visión que facilite lograr el objetivo de la investigación.

1.4.1. Método de aplicación general

El método de investigación aplicado a este trabajo, es el método dinámico: este es el proceso de analizar e investigar aceptando y adaptando las variaciones que se presentan sobre el fenómeno observado, siempre que con ello se pretenda llegar a satisfacer el objetivo de la propia investigación.

Este método, es el que mejor se adapta para el tipo de anteproyecto a realizar, lo componen diferentes métodos particulares que son los que hacen que este no se mantenga estático en el proceso.⁸

1.4.2. Métodos de aplicación particular

Los métodos de aplicación particular son los diferentes métodos utilizados en cada una de las etapas de la investigación, donde cada uno de ellos ha sido escogido de acuerdo a las características de los temas a tratar en cada fase y la interacción entre ellos nos genera el método de aplicación general, es decir, el método dinámico.

⁸ Carlos Muñoz Razo. "Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis". Primera edición. p.198

Método inductivo⁹

Es un razonamiento que analiza una porción de un todo; parte de lo particular a lo general. Va de lo individual a lo universal. Del latín *inductio*, de *in*: en y de *ducere*: conducir. Acción o efecto de inducir. Modo de razonar que consiste en sacar de los hechos particulares una conclusión general¹⁰.

La característica de este método es que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares, aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación es de carácter general. El método se inicia con la observación individual de los hechos, se analiza la conducta y características del fenómeno llegando a conclusiones universales para postularlas como leyes, principios o fundamentos.

Método deductivo¹¹

Este método se utiliza para inferir de lo general a lo específico, de lo universal a lo individual. Mediante este método de razonamiento se obtienen conclusiones partiendo de lo general, aceptando como válido, hacia aplicaciones particulares. Este método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes y principios de aplicación universal y, mediante la

⁹ Carlos Muñoz Razo. "Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis". Primera edición. p.190

¹⁰ Op cit., Pequeño Larousse, p. 574

¹¹ Carlos Muñoz Razo. "Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis". Primera edición. p.191

deducción, el razonamiento y suposiciones, se comprueba su validez para aplicarlos en forma particular.

Método histórico¹²

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

Método analítico¹³

Separación de un todo en sus partes constitutivas, con el propósito de estudiar estas por separado, así como las relaciones que las unen. Del griego *analizas*: descomposición, fragmentación de un cuerpo en sus principios constitutivos.

Método que va de lo complejo a lo simple¹⁴.

¹² Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio, Metodología de la investigación, Mc Graw Hill, Colombia (1996)

¹³ Carlos Muñoz Razo. "Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis". Primera edición. p.193

¹⁴ Op cit., Pequeño Larousse, p. 65

Método sintético¹⁵

Reunión de las partes o elementos dentro de un todo, para analizar su naturaleza y comportamiento con el propósito de identificar las características del fenómeno observado. Del griego *synthesis*: método que procede de lo simple a lo compuesto, de las partes al todo, de la causa de efectos, del principio a las consecuencias¹⁶.

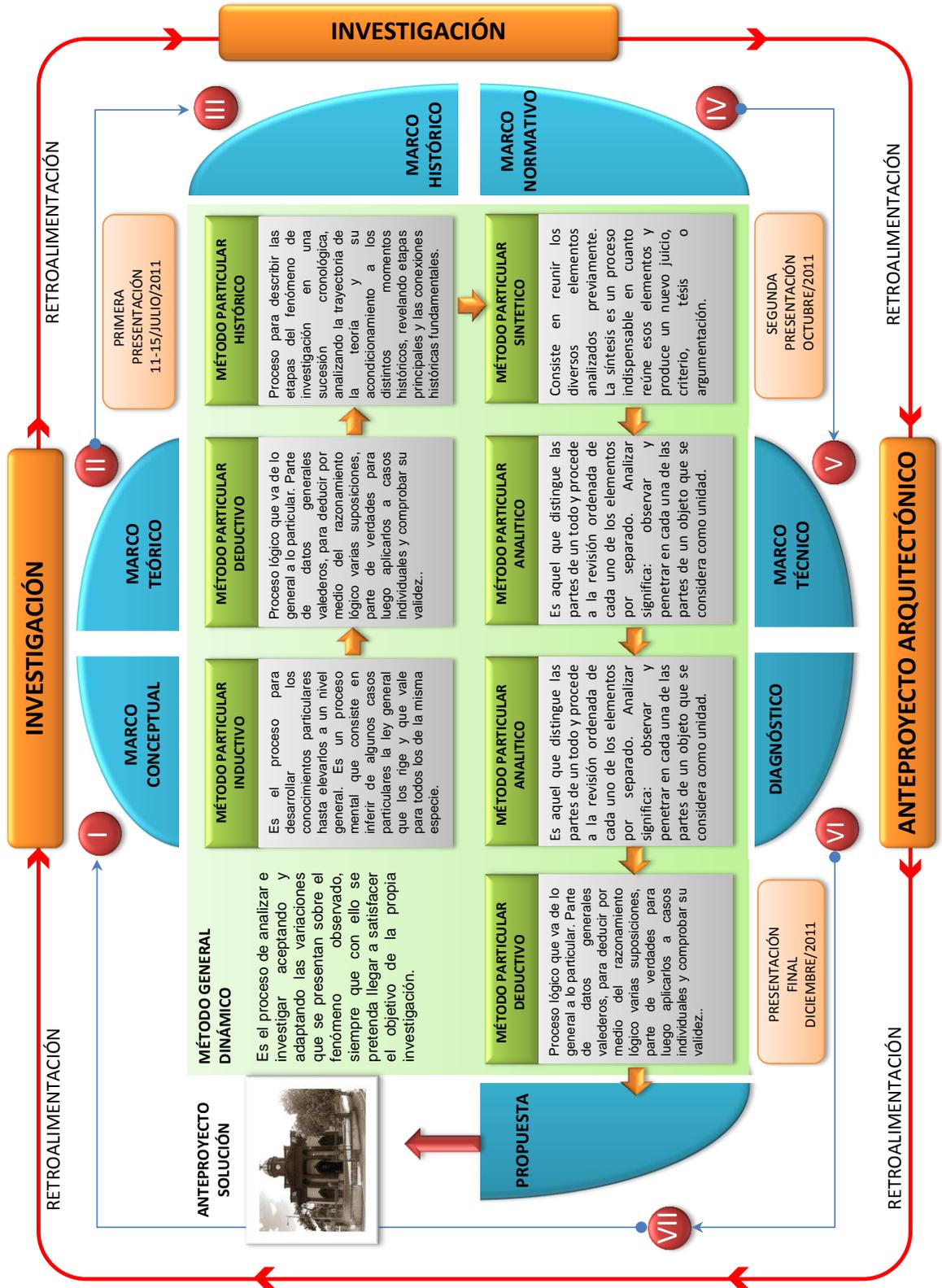
Todos los métodos anteriormente mencionados se aplicaran en las diferentes etapas de la investigación, así:

MÉTODO	INVESTIGACIÓN
Método inductivo	Marco conceptual
Método deductivo	Marco teórico
Método histórico	Marco histórico
Método deductivo	Marco Normativo
Método analítico	Marco técnico
Método analítico	Diagnóstico
Método sintético	Propuesta

¹⁵ Carlos Muñoz Razo. "Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis". Primera edición. p.194

¹⁶ Op cit., Pequeño Larousse, p. 947

1.4.3. Esquema Metodológico



1.1.1. MATRIZ DE CONGRUENCIA						
PROBLEMA	Irrespeto de la condición de bien patrimonial inmueble y monumento nacional de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, denotado en el mal estado de conservación y su evidente desarticulación urbana con su entorno inmediato.					
TEMA	"Valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y revitalización de su entorno inmediato"					
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	Oportunidad para aplicar los conocimientos y técnicas del urbanismo, arquitectura y la conservación patrimonial aprendidos en la fase de pregrado, en un objeto de estudio real, considerado bien cultural inmueble, afectado por el paso del tiempo y la desconexión urbana. Demostrando la multidisciplinariedad que un profesional de la arquitectura debe manejar en la solución de problemáticas complejas con la finalidad de proponer resultados integrales y significativos.					
MÉTODO GENERAL	Método Dinámico: Es el proceso de analizar e investigar aceptando y adaptando las variaciones que se presentan sobre el fenómeno observado, siempre que con ello se pretenda llegar a satisfacer el objetivo de la propia investigación.					
OBJETIVO GENERAL	Diseñar una propuesta de valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria para proyectar una reversión del proceso de deterioro urbano y arquitectónico que conduzca a un estado de revitalización del inmueble patrimonial y su entorno mediato e inmediato.					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍMITES	ALCANCES	PROYECTO TEMÁTICO	MÉTODO PARTICULAR	ESTRATEGIAS	RECURSOS
Definir un marco conceptual para generar las directrices que regirán el esfuerzo investigativo y de diseño de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	Establecer la problemática del objeto de estudio, sus expectativas y método para tratarlo.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	MARCO CONCEPTUAL 1 Conceptualización del trabajo de grado 1.1. Planteamiento del problema 1.2. Justificación del tema 1.3 Expectativas del trabajo de grado. 1.4. Metodología del trabajo de grado. 1.4.1. Método de aplicación General 1.4.2. Métodos de aplicación particular	MÉTODO INDUCTIVO Es el proceso para desarrollar los conocimientos particulares hasta elevarlos a un nivel general. Se emplea este método cuando de la observación de los hechos particulares se obtienen proposiciones generales, es decir, establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos y fenómenos en particular. La inducción es un proceso mental que consiste en inferir de algunos casos particulares la ley general que los rige y que vale para todos los de la misma especie.	TRABAJO DE CAMPO: <ul style="list-style-type: none"> • Visita de reconocimiento al objeto de estudio y su entorno inmediato. • Visita a entidades relacionadas con el patrimonio • Entrevistas TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • investigación bibliográfica • Investigación electrónica TRABAJO DE ESCRITORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de documentos particularizada. • información recabada con impresiones de la visita de reconocimiento. • Documentar las directrices del trabajo de grado. 	HUMANOS: <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de trabajo (2 personas) ECONÓMICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto particular MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> • Textos especializados de internet • Sitios especializados de internet • Planimetría • Tecnología digital (computadoras y procesador de palabras). • Medios de impresión (impresoras)

MATRIZ DE CONGRUENCIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍMITES	ALCANCES	PROYECTO TEMÁTICO	MÉTODO PARTICULAR	ESTRATEGIAS	RECURSOS
Realizar un marco teórico para establecer la base informativa sobre el entorno del objeto de estudio	Establecer los insumos básicos sobre la conservación, el patrimonio, la arquitectura y el urbanismo	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	<p>MARCO TEÓRICO</p> <p>Teorización del trabajo de grado</p> <p>El patrimonio</p> <p>1.1. El patrimonio</p> <p>1.2. La conservación</p> <p>1.3. El objeto de estudio y su contexto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito urbano • Ámbito arquitectónico 	<p>MÉTODO DEDUCTIVO</p> <p>Es un proceso lógico que va de lo general a lo particular. Este parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez.</p>	<p>TRABAJO DE CAMPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita de reconocimiento al objeto de estudio y su entorno inmediato. <p>TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación bibliográfica • Investigación electrónica <p>TRABAJO DE ESCRITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de documentos especializados con información particularizada. • Contraste de información recabada con impresiones de la visita de reconocimiento. • Digitalización planimétrica • Conformación de teoría de tipo genérico que sustentará el trabajo. 	<p>HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de trabajo (2 personas) <p>ECONÓMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto particular <p>MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Textos especializados de internet • Tecnología digital (computadoras y procesador de palabras). • Medios de impresión (impresoras)
Realizar un marco histórico general para establecer los antecedentes temporales que delinearían la evolución de los aspectos urbanos, arquitectónicos y patrimoniales relacionados con la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	Registros temporales más destacados en tomo de los aspectos: conservación, la ciudad de San Salvador, el barrio de Candelaria, la Arquitectura de madera y lámina, y la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	<p>MARCO HISTÓRICO</p> <p>Antecedentes de la conservación como disciplina.</p> <p>Antecedentes históricos urbanos</p> <p>2.1. San Salvador</p> <p>2.2. El barrio de Candelaria</p> <p>3. Antecedentes históricos arquitectónicos del inmueble</p> <p>3.1. La arquitectura de madera y lámina</p> <p>3.2. Antecedentes arquitectónicos de la Iglesia de nuestra señora de Candelaria</p>	<p>MÉTODO HISTÓRICO</p> <p>Es el proceso para describir las etapas del fenómeno de cronológica, analizando la investigación en una sucesión trayectoria de la teoría y su acondicionamiento a los distintos momentos históricos, revelando etapas principales y las conexiones históricas fundamentales.</p>	<p>TRABAJO DE CAMPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visitas al objeto de estudio y su entorno inmediato. <p>TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación bibliográfica • Investigación electrónica <p>TRABAJO DE ESCRITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización cronológica • Jerarquización de momentos históricos • Análisis de conexiones históricas 	<p>HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de trabajo (2 personas) <p>ECONÓMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto particular <p>MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Textos especializados de internet • Material gráfico (Imágenes y fotografías) • Tecnología digital (computadoras y procesador de palabras). • Medios de impresión (impresoras)

MATRIZ DE CONGRUENCIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍMITES	ALCANCES	PROYECTO TEMÁTICO	MÉTODO PARTICULAR	ESTRATEGIAS	RECURSOS
Identificar el marco normativo que legisla la aplicación de la especialidad de la conservación para la selección de criterios que definirán la solución a la problemática.	Revisión de términos y criterios legales en el ámbito nacional, restringida al ámbito de la conservación.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	MARCO NORMATIVO 1. Generalidades de la legislación 1.1. Legislación internacional sobre conservación 1.2. Legislación nacional relacionada al patrimonio cultural	MÉTODO DEDUCTIVO Es un proceso lógico que va de lo general a lo particular. Este parte de los datos generales aceptados como valideros, para deducir por medio del razonamiento lógico varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez.	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas investigación bibliográfica investigación electrónica TRABAJO DE ESCRITORIO: <ul style="list-style-type: none"> Revisión de documentos legales. Selección de normativas nacionales e internacionales sobre conservación, aplicables al objeto de estudio. Identificación de entidades que velan por la aplicación de las normas de conservación. 	HUMANOS: <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo (2 personas) ECONÓMICOS: <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto particular MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> Documentos especializados Sitios especializados de internet Tecnología digital (computadoras, cámara digital, procesador de palabras y Masterflex). Medios de impresión (impresoras)
Realizar el marco técnico que permita describir científicamente componentes más relevantes del objeto de estudio.	Adquirir la información precisa del al inmueble patrimonial y su entorno, basado en tres aspectos: urbano, arquitectónico y conservación patrimonial.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	MARCO TÉCNICO 1. Información de carácter urbano 2. Información de carácter arquitectónico 3. Información de carácter de conservación patrimonial	MÉTODO ANALÍTICO Es aquel que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado. Analizar significa: observar y penetrar en cada una de las partes de un objeto que se considera como unidad.	TRABAJO DE CAMPO <ul style="list-style-type: none"> Recorridos para electuar tomas fotográficas urbanas y arquitectónicas Recorrido para el registro de daños del inmueble TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> investigación bibliográfica investigación electrónica TRABAJO DE ESCRITORIO: <ul style="list-style-type: none"> Definición del entorno inmueble patrimonial. Análisis de sitio Análisis arquitectónico Levantamiento de daños 	HUMANOS: <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo (2 personas) ECONÓMICOS: <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto particular MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> Documentos especializados Sitios especializados de internet Fichas de recolección de datos sobre daños. Planimetrías Material gráfico (Imágenes y fotografías) Tecnología digital (computadoras, cámara digital y procesador de palabras). Medios de impresión (impresoras)

MATRIZ DE CONGRUENCIA						
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍMITES	ALCANCES	PROYECTO TEMÁTICO	MÉTODO PARTICULAR	ESTRATEGIAS	RECURSOS
1 Describir un diagnóstico de las condiciones actuales que experimenta el objeto de estudio para pronosticar con efectividad	Análisis restringido a los aspectos: el sitio de emplazamiento, la arquitectura del inmueble objeto de estudio y los daños físicos que presenta su naturaleza patrimonial.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	<p>DIAGNÓSTICO</p> <p>1. Diagnóstico del inmueble patrimonial y su entorno</p> <p>1.1. Análisis de sitio</p> <p>1.1.1. Factores medioambientales</p> <p>1.1.2. Factores urbanos</p> <p>1.1.3. Contaminación</p> <p>2. Análisis Arquitectónico</p> <p>2.1. Sistema constructivo</p> <p>2.2. Estilo arquitectónico</p> <p>3. Análisis de daños</p> <p>3.1. Descripción de ficha de levantamiento de daños</p> <p>3.2. Evaluación de daños</p> <p>4. Formulación de criterios técnicos aplicables a la propuesta.</p>	<p>MÉTODO ANALÍTICO</p> <p>Es aquel que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado. Analizar significa: observar y penetrar en cada una de las partes de un objeto que se considera como unidad.</p>	<p>TRABAJO DE ESCRITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de documentos legales. Selección de normativas nacionales e internacionales sobre conservación, aplicables al objeto de estudio. Identificación de entidades que velan por la aplicación de las normas de conservación. 	<p>HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo (2 personas) <p>ECONÓMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto particular <p>MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentos especializados Sitios especializados de internet Teoría previamente planteada. Fichas de análisis Planimetrías Tecnología digital (computadoras, cámara digital) programas de procesador de palabras, dibujo asistido por computadora y satelitales (posicionamiento global). Medios de impresión (impresoras)
2 Diseñar una propuesta de valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria para mermar su desconexión urbana y consecuente estado de deterioro.	Las características del inmueble respecto a su entorno, la legislación nacional e internacional, y la condición del inmueble como monumento nacional.	Generar un anteproyecto de carácter urbano arquitectónico que haga del inmueble un espacio sustentable y que le garantice su permanencia en el tiempo como referente cultural.	<p>PROPUESTA</p> <p>1. Propuesta de valorización</p> <p>1.1. Descripción técnica de la propuesta.</p> <p>1.2. Planimetría de la propuesta</p> <p>1.3. Conclusiones</p> <p>1.4. Recomendaciones</p> <p>1.5. Matriz de soluciones y propuestas ante la problemática identificada.</p>	<p>MÉTODO SINTÉTICO</p> <p>Consiste en reunir los diversos elementos analizados previamente. La síntesis es un proceso indispensable en cuanto reúne esos elementos y produce un nuevo juicio, criterio, tesis o argumentación.</p>	<p>TRABAJO DE ESCRITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la información del diagnóstico. Contrastación de criterios de diseño con la información del diagnóstico Diseño de propuesta a nivel intelectual y gráfico. Establecimiento de Soluciones Redacción de recomendaciones Verificación de cumplimiento de las soluciones conforme a las problemáticas planteadas. 	<p>HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo (2 personas) <p>ECONÓMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto particular <p>MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento del diagnóstico Sitios especializados de internet Tecnología digital (computadoras, cámara digital) programas de procesador de palabras, dibujo asistido por computadora y satelitales (posicionamiento global). Medios de impresión (impresoras)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es la etapa en que se colectaran los términos necesarios que se emplearan en la investigación y que proporcionarán un conocimiento específico sobre la disciplina de la conservación patrimonial que actúa sobre el objeto de estudio y, consecuentemente, apoyar a generar una respuesta al problema planteado.

2. Generalidades sobre el patrimonio

Se considera patrimonio al conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona física o jurídica. Históricamente la idea de patrimonio estaba ligada a la de herencia. Pero también hay “patrimonios” a los cuales los individuos tienen acceso como miembros de comunidades más amplias, tales como los denominados patrimonios culturales y naturales.

Con el objetivo de promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo, se creó la “Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural”, que fue adoptada el 16 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹⁷, donde

¹⁷ La constitución de la UNESCO, fue aprobada por la Conferencia de Londres de noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1946. Siendo su sede en París, Francia.

la característica más significativa de esta Convención es que reúne en un solo documento los conceptos de protección de la naturaleza y de la preservación de los sitios culturales.

La Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, define las clases de sitios naturales o culturales que pueden ser considerados para la inscripción en la lista del patrimonio mundial y consolida los deberes de los Estados Partes en cuanto a la identificación de esos bienes y el papel que les corresponde en materia de protección y de preservación.

La Convención describe el funcionamiento del Comité del Patrimonio Mundial, la forma de elección de sus miembros y los términos de mandato de éstos, especifica los órganos profesionales asesores a los que puede solicitar consejo, y explica cómo se ha de utilizar y administrar el Fondo de Patrimonio Mundial, así como las condiciones y modalidades de la asistencia financiera internacional y como complemento de ese tratado, la UNESCO aprobó, el 17 de octubre del 2003, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.1. Clasificación del patrimonio de acuerdo a la UNESCO

La convención anteriormente mencionada también nos ofrece la clasificación del patrimonio de la siguiente manera:

2.1.1. Patrimonio Natural

El patrimonio natural está constituido por la variedad de paisajes que conforman la flora y fauna de un territorio. La UNESCO lo define como aquellos monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares y paisajes naturales, que tienen un valor relevante desde el punto de vista estético, científico y/o medioambiental.

2.1.2. Patrimonio Cultural

El patrimonio cultural está formado por los bienes que la historia le ha legado a una nación y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras y este se divide en dos tipos, **Tangible** e **Intangible**

2.1.2.1. Patrimonio cultural tangible

Parte del patrimonio cultural es el patrimonio tangible. El mismo está constituido por objetos que tienen sustancia física, que pueden ser palpados y que se reconocen como **Muebles e Inmuebles**. Es el patrimonio tangible la expresión de la cultura en las grandes realizaciones materiales.

Patrimonio tangible es el objeto o conjunto de los mismos, que al reunir caracteres significativos, tienen interés o relevancia para la cultura. Son evaluados de acuerdo a criterios especializados y constituyen testimonios que identifican una época o una civilización.

2.1.2.1.1. Patrimonio cultural mueble

El patrimonio mueble¹⁸ comprende los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones importantes para las ciencias, la historia del arte y la conservación de la diversidad cultural del país. Entre ellos cabe mencionar las obras de arte, libros manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, documentos audiovisuales, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y artístico.

2.1.2.1.2. Patrimonio cultural inmueble

El patrimonio cultural inmueble, está constituido por los lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde

¹⁸ Existen bienes muebles denominados "por destino", entendiéndose como tal, aquellos que están estrechamente vinculados al edificio histórico en el que se encuentran ubicados, ya que fueron creados o diseñados para ocupar un lugar específico dentro de este y que fuera de ese contexto pierden el sentido para el que fueron creados.

el punto de vista arquitectónico, arqueológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales.

Estos bienes culturales inmuebles son obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras (por ejemplo, un edificio), o porque están en inseparable relación con el terreno (por ejemplo, un sitio arqueológico).

En el caso de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, esta es considerada Monumento Nacional, por su antigüedad, valor histórico, arqueológico, social, técnico, científico, urbano, estético y por su arquitectura en la que se identifican, elementos propios de los estilos arquitectónicos que la caracterizan.

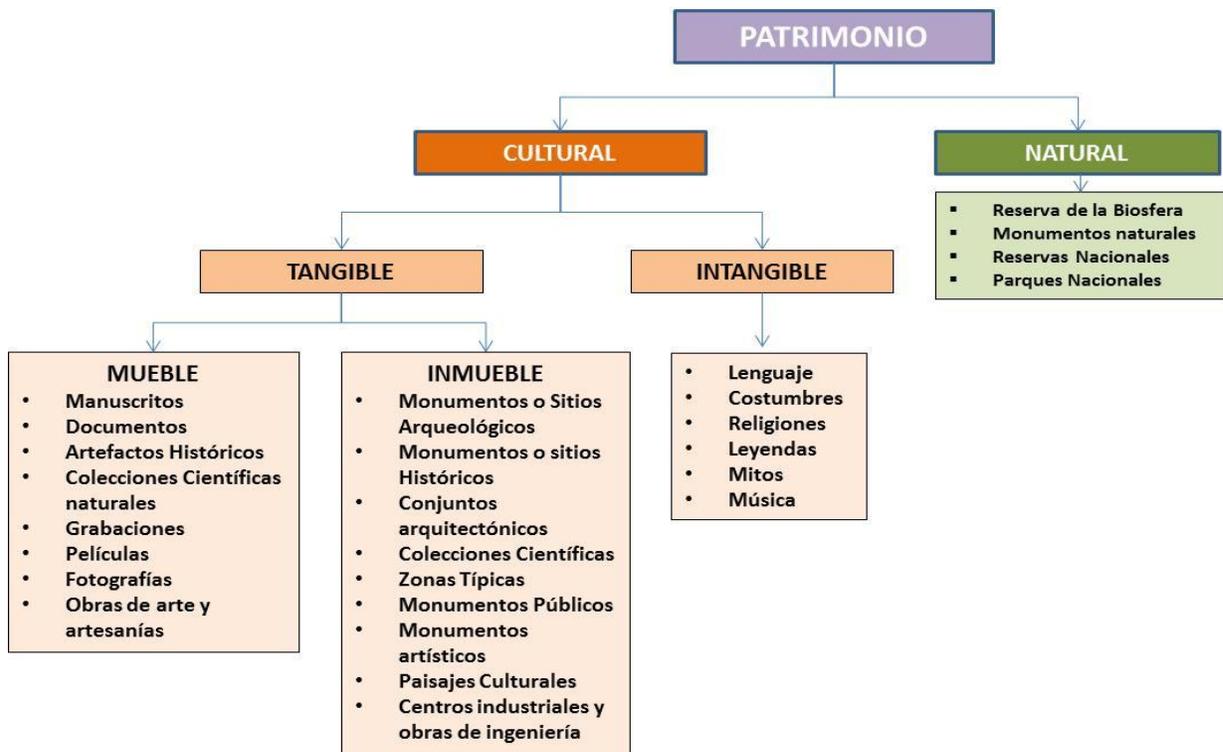
2.1.3. Patrimonio cultural intangible

El patrimonio inmaterial o intangible habita el universo de las personas, el universo de sus memorias individuales y colectivas. Las personas a su vez habitan el mundo que han ido construyendo y ordenando según la experiencia que han recibido y la que son capaces de crear, y lo pueblan de tradiciones; es decir, los seres humanos van creando su propio mundo, a imagen y semejanza de sus recuerdos y costumbres, en una sabia adaptación al medio natural de representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades,

los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural¹⁹.

En tal sentido, y dado el complejo proceso de producción del patrimonio cultural, se puede afirmar que lo intangible es tan inseparable de lo monumental, intangibilidad, espiritualidad, inmaterialidad, resulta una categoría indisolublemente ligada a la espacialidad, a las expresiones palpables de la realidad y al propio ambiente natural o urbano.

Esquema de clasificación del patrimonio²⁰



¹⁹ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Aprobada en París, el 17 de octubre del 2003.

²⁰ Elaboración propia

2.2. La conservación

2.2.1. La conservación definida internacionalmente

El interés de conservar y restaurar surge debido a la necesidad que tienen las sociedades de perpetuar aquellos objetos que forman parte de su memoria cultural y de fortalecer su identidad.

Se tienen datos de una actitud conservadora y restauradora en relación al patrimonio cultural desde la época de la antigüedad clásica. En la Antigua Grecia²¹, Apeles utilizaba el “*atramentum*” o capa fría de barniz para proteger las pinturas y por lo general se mostraban como un pueblo preocupado por la creación y la conservación. En Roma²², sin embargo, se utilizaba el arte políticamente como símbolo de dominación imperialista, readaptando las obras de los pueblos donde ejercían dominación imperial, centrándose más en el coleccionismo. En la Edad Media²³, hay un reaprovechamiento del material, por ejemplo, en las estatuas del Foro romano que fueron fundidas en el siglo V por el emperador visigodo para poder acuñar monedas. Durante el Renacimiento el interés por el antiguo Imperio Romano ocasionó abundantes investigaciones sobre la historia de los monumentos y su significado.

Todas las culturas han tenido interés por salvaguardar, cuidar, dar a conocer y transmitir a futuras generaciones sus expresiones, manifestaciones culturales y

²¹ Macarrón Miguel, A. Historia de la Conservación y la Restauración. Editoriales Tecnos. Madrid 1995. p. 17.

²² Op cit. p. 21.

²³ Macarrón Miguel, A. Historia de la Conservación y la Restauración. Editoriales Tecnos. Madrid, p. 30.

su conocimiento ancestral. Son las culturas egipcia y mesoamericanas un buen ejemplo de ello, pues lograron transmitir a nuestra época conocimientos y tecnología aún indescifrables para el hombre en la actualidad.

Es en el siglo XIX, durante el romanticismo y la revolución industrial²⁴, que surgen los primeros teóricos de la conservación²⁵ y a principios del XX se empieza a concebir esta disciplina de forma regulada por instituciones y organismos internacionales²⁶.

Todos estos hechos, junto a la base teórica existente, mostraron la necesidad de redactar una serie de textos normativos a nivel internacional que se ocupan del patrimonio, su conservación y los cambios en sus conceptos y definiciones, surgiendo documentos más precisos que actúan como marco de referencia para la protección del patrimonio.

La primera vez que se definió el principio fundamental de la conservación fue en la carta de Atenas de 1931, donde cita: “La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se

²⁴ Op cit. p. 156-158

²⁵ Ruskin, escritor, crítico de arte, sociólogo británico y uno de los grandes maestros de la prosa inglesa; Viollet Le Duc, escritor, crítico de arte, sociólogo británico y uno de los grandes maestros de la prosa inglesa y Camillo Boito, arquitecto italiano, crítico de arte y escritor de narrativa. Considerado como el padre de la restauración científica o del restauro moderno.

²⁶ ONU, UNESCO, ICOMOS, ICOM, ICCROM, OCPM

presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas...²⁷.

Dicha carta es un texto, que pese a tener un carácter normativo no consiguió ser adoptada por todos los países, pero sirvió de base para la legislación patrimonial de algunos países y también para otros documentos internacionales que contribuyen al desarrollo de un amplio movimiento internacional con respecto al tema de patrimonio cultural como son: la Carta de Venecia (1964), en el Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos y es allí donde se define la conservación y la restauración como una disciplina²⁸, con una finalidad específica y dando algunos lineamientos importantes para su aplicación.

Es importante mencionar que poco después de formularse la Carta de Venecia, fue posible comprobar que existían las confusiones entre los términos de conservación y restauración; confusiones que hasta la fecha todavía persisten

²⁷ Numeral No. 1 de la Carta de Atenas, (1931).

²⁸ Artículo 2º. Carta de Venecia 1964.

aún en los medios que entendemos por especializados, sin embargo, en numerosas ocasiones se ha sostenido que ambos términos implican una misma actitud y son semejantes en su objetivo; y puede afirmarse que la restauración es el caso límite de la conservación y lleva a intervenir físicamente en los objetos culturales y que la conservación es una restauración preventiva, como actividades tendientes a evitar la intervención física en el objeto cultural con el fin de conservarlo²⁹, por lo que es más conveniente situar el término conservación en primer lugar por implicar un nivel más general, como está expresado claramente en la Carta de Venecia: “La conservación implica una actividad permanente”³⁰, mientras que “La restauración es una operación excepcional”³¹, es decir, que se puede considerar como una rama de la conservación.

Las cartas y normas no son leyes, sino criterios que se han consensuado a nivel internacional por la UNESCO, estableciendo terminología, categorizaciones y enfoques, pudiendo así, abordar el tema de patrimonio con un mismo lenguaje, independientemente el país donde sean aplicados y ampliar su operatividad, surgiendo así Las normas de Quito (1967) y La Carta de Burra (1979), que serán documentos claves para la sustentación de este trabajo de grado.

²⁹ Salvador Díaz Berrios, (1976).

³⁰ Artículo 4º Carta de Venecia, 1964.

³¹ Artículo 9º Carta de Venecia, 1964.

Terminología de Conservación y Restauración



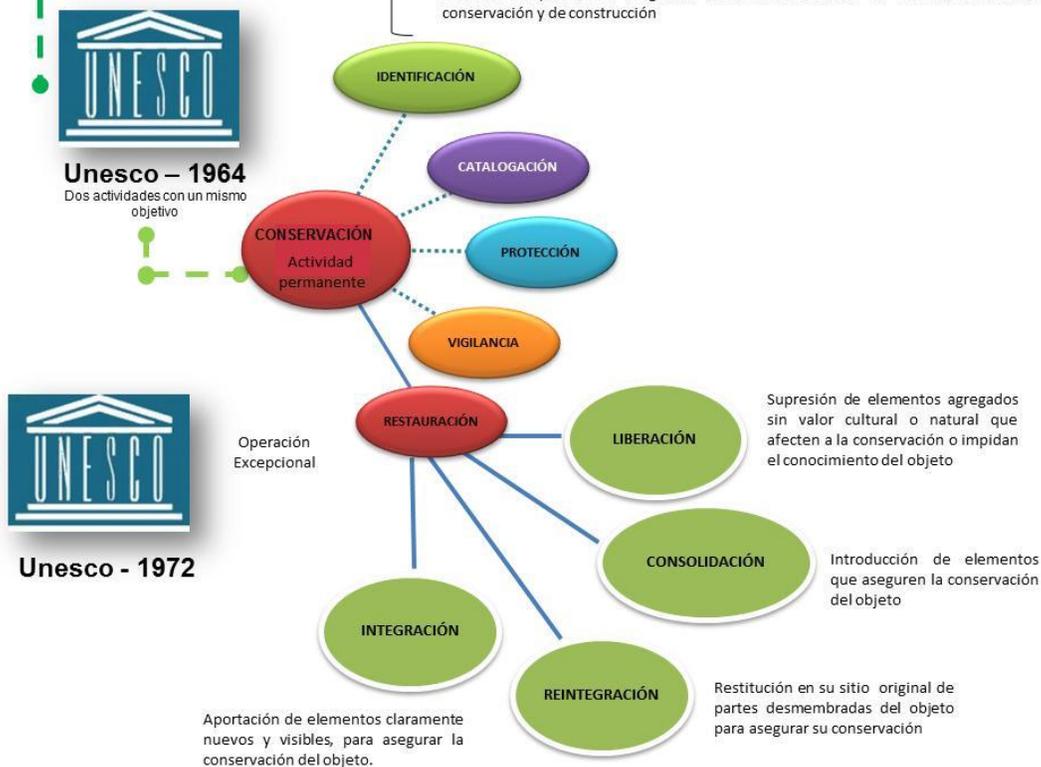
Carta de Atenas (1931): Se Define el principio fundamental de la conservación

Carta de Venecia (1964): Se define la conservación y restauración como disciplina



- La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.
 - No debe alterarse la distribución y el aspecto del edificio. Las adaptaciones realizadas en función de la evolución de los usos y costumbres deben, pues, contenerse dentro de estos límites.
 - Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.
-
- La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstrucciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas afuera de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo.
 - Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción

32



2.2.2. Antecedentes de la Conservación en El Salvador

Con respecto a la conservación en El Salvador, esta tiene sus inicios en el siglo XX, en el área de arqueología, con el referente del arqueólogo norteamericano Dr. Stanley Harding Boggs³³, que en 1942 emprendió la obra de restauración en las pirámides del sitio arqueológico de Tazumal, Chalchuapa.

Tres décadas después, en los años 70's, inicia la conservación arquitectónica con la Dirección de Sitios y Monumentos como dependencia de la Administración General del Patrimonio Cultural, cuyo objetivo era el de: "Velar por la conservación, restauración y ambientación de los Bienes Inmuebles representativos de la cultura nacional, para dar a los salvadoreños la oportunidad de tener contacto directo con las obras arquitectónicas representativas de su pasado".³⁴

Esta Dirección, se encargó de todas las edificaciones y sitios históricos del país, incluyendo la consolidación y mantenimiento de las estructuras arqueológicas, la restauración de haciendas y fincas históricas. A la vez, hace intervenciones enfocadas a la conservación de templos católicos, que aunque son bienes inmuebles, propiedad del sector privado, están dedicados a un uso público, razón por la cual se toman en cuenta para su conservación.

³³ Nació en Ohio, Estados Unidos, 1910 y murió en San Salvador, El Salvador en 1991, fue un arqueólogo estadounidense que trabajó y desarrolló la arqueología en El Salvador, y a quien se denomina como el Padre de la Arqueología Salvadoreña.

³⁴ Diario Oficial. Ley General de Presupuesto, 1973

Pero darle seguimiento a los objetivos planteados por la Dirección de Sitios y Monumentos, se convirtió en una utopía, ya que en la década de los 80's la restauración perdió importancia frente a la situación bélica del conflicto armado.

En el norte del país, las iglesias se convirtieron en objetivos militares, en las ciudades más importantes las viviendas se ocultaron, al construirse gruesos muros para protegerse, cambiando de esta manera el paisaje urbano; a la vez, en los centros históricos se incrementó la transformación de viviendas unifamiliares por mesones, y en el peor de los casos, se dio un cambio en el uso de suelos prevaleciendo poco a poco el comercial.

Con el terremoto del 10 de octubre de 1986 se dañaron fuertemente las edificaciones del centro histórico de San Salvador y esto dio pie a la creación de la comisión evaluadora, liderada por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) que destruyó el patrimonio cultural de una manera subjetiva al declarar muchos de los inmuebles como "inhabitables".

Por tal razón y a fin de poner un paro a estas decisiones arbitrarias, el 12 de noviembre de 1987 se publicó la "Ley transitoria de Protección del Patrimonio Cultural"³⁵, que introdujo algunos concepto mas no lo definía; a razón de esto

³⁵ Ley dada por Decreto Legislativo No. 816 del 12 de noviembre de 1987. Publicado en el Diario Oficial No: 214, Tomo: 297 del 20 de noviembre de 1987; en la actualidad se encuentra derogada.

obtuvo críticas, pues no protegía verdaderamente los bienes culturales, mas sin embargo, sentó precedentes para la futura Ley y su reglamento.

Buscando dar un soporte legal a las medidas de protección del Patrimonio Cultural como a las iniciativas privadas encaminadas a este fin, en el año 1993, se crea la “Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador”³⁶, cuya finalidad es: “Regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño”, y como se establece en la misma, en 1996 se publicó el “Reglamento de la ley especial de protección al patrimonio cultural de El Salvador”³⁷, con el fin de facilitar y asegurar la aplicación de la ley antes mencionada, donde CONCULTURA regía como el ente garante de esta ley.

A estos esfuerzos se sumaron a partir del año de 1995, los aportes financieros y técnicos de la Cooperación Internacional para la conservación del patrimonio cultural incluyendo la identificación, inventario y catalogación a nivel nacional del patrimonio edificado, siendo el encargado de esta labor la Unidad de Inventario de Bienes Inmuebles, (IBCI)³⁸.

³⁶ Decreto Legislativo No. 513, del 22 de abril de 1993, Publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 319, del 26 de mayo de 1993. Con reformas por Decreto Legislativo No. 491 de fecha 29 de noviembre de 2007, publicadas en el Diario Oficial No. 238, Tomo 377 de fecha 20 de diciembre de 2007.

³⁷ Decreto No. 29, del 28 de marzo de 1996, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 331, del 15 de abril de 1996. Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 331, del 15 de abril de 1996.

³⁸ Unidad que actualmente (2012), depende de la Coordinación de Inventario y Registro de Bienes Culturales y hasta el año 2006, dependió de la Coordinación de Zonas y Monumentos Históricos

Con nuevos intentos de restauración se recibió al siglo XXI, sin embargo la naturaleza sísmica del país se encargó de opacar este despunte. Los terremotos del 11 enero y el 11 de febrero del 2001, no solo arrasaron con edificios, barrios y poblados con incalculable valor patrimonial, sino también reavivaron la desconfianza de la población en los sistemas constructivos tradicionales ya que cambiaron irremediamente la imagen urbana de las poblaciones afectadas y alentaron el debate académico sobre la practicidad de la conservación. CONCULTURA, ante la emergencia, dio apoyo de forma inmediata principalmente a las iglesias dañadas, y con el soporte de la UNESCO- CEPAL³⁹, hizo venir a expertos en el área para evaluar el estado de los inmuebles patrimoniales y establecer propuestas generales para las intervenciones oportunas para cada uno.

Mientras los profesionales se hallaban más empeñados en la conservación de los bienes dañados, la población, e incluso las autoridades locales se enfocaban únicamente en la reconstrucción ya que las pérdidas patrimoniales en las ciudades mayormente afectadas serían irreparables.

3. Términos generales de urbanismo.

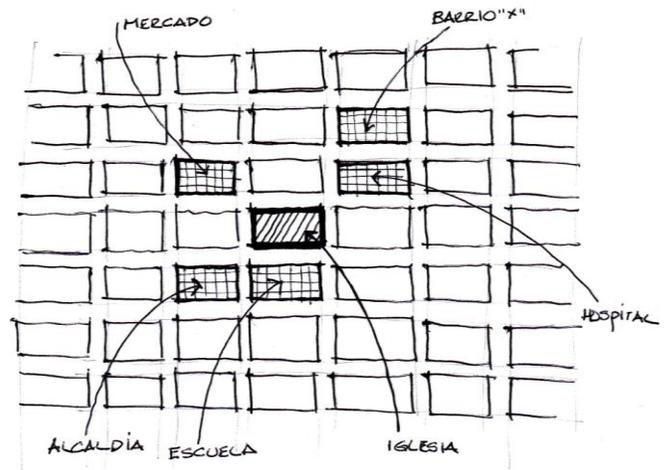
En este apartado se definen una serie de conceptos empleados en el argot urbanista y que son importantes de conocer y manejar previamente a la

³⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

consecución de las fases de diagnóstico y propuesta del presente trabajo de grado, para lograr su óptima comprensión conceptual y técnica, ya que dichas fases estarán fuertemente ambientadas bajo términos urbanos, al momento de realizar el estudio y producción de entidades naturales en una ciudad, a través del desarrollo de las actividades analíticas y de diseño.

La zona circundante a la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria se encuentra representado por un medio físico establecido con el que ciertamente interactúa, y que contiene un sin número de códigos urbanos, esta zona se denomina *entorno*, pero de acuerdo al grado de proximidad al objeto de estudio: la iglesia, esta zona adquiere otros significados que son definidos a continuación:

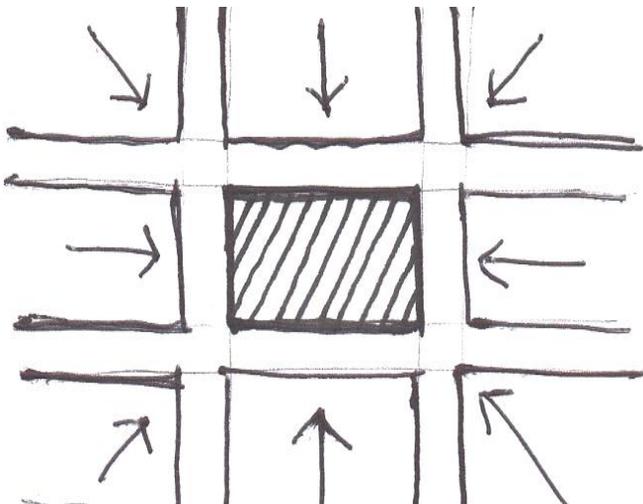
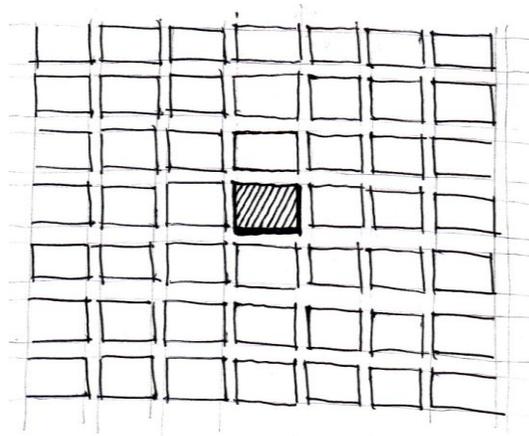
“Entorno urbano: es el espacio que rodea a una determinada edificación, ya sea esta vivienda, edificio o conjunto arquitectónico, entre otros; donde estos se integran para formar parte de un tejido urbano consolidado, además de



estar dotado con los servicios públicos, equipamiento educativo y de salud, e infraestructura necesaria para garantizar la funcionalidad de los espacios

habitacionales, y que permite que la edificación se convierta en un factor de bienestar para quien la habita o hace uso de ella”⁴⁰.

“Entorno mediato: es la estructura del medio próximo al inmediato, conformado por todos los elementos físicos, medioambientales, urbanos y sociales, donde hay interacción”⁴¹.



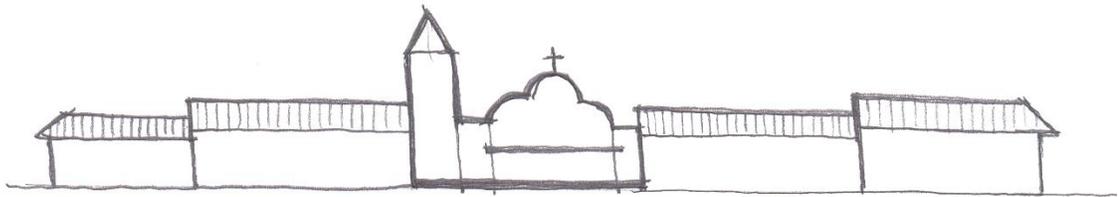
“Entorno inmediato: es la estructura del medio circundante más próximo, que tiene relación directa con el área a intervenir; este está conformado por todos los elementos físicos, medioambientales, urbanos y sociales”⁴² (tal como sucede con el entorno mediato).

⁴⁰ Definición según el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

⁴¹ Normas urbanísticas - ABADES_Normativas

⁴² Normas urbanísticas - ABADES_Normativas

“*Perfil urbano*: es el aspecto que presenta el conjunto de construcciones y espacios abiertos” ⁴³. Este es código urbano que el ser humano identifica rápidamente en cualquier ámbito ya que está relacionado con la conformación visual del espacio público, es decir, las características fisonómicas que puedan presentar hacia el exterior las edificaciones de cualquier tipo.



Cada manzana, de acuerdo a su conformación poligonal, genera un determinado número de fachadas que se convierten en los perfiles con los que el ser humano convive cotidianamente y que se convierten en el escenario característico de la zona que habita. Por otra parte, la organización del espacio privado establecido por el accionar de los habitantes de una ciudad produce diferentes manifestaciones y combinaciones que se pueden categorizar. A nivel urbano este aspecto se contempla como un uso de suelo, y se puede definir de la siguiente manera:

⁴³ Normas urbanísticas - ABADES_Normativas

“*Uso de suelo*: cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación”⁴⁴.

El área que comprende la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria posee evidentemente un uso de suelo religioso, y toda la zona aledaña a ésta, también se encuentra designada con una categoría pertinente a la actividad desarrollada. Al estudiarse se puede detectar el comportamiento humano predominante, y esto puede ayudar a generar estrategias de índole urbana para optimizar su devenir. Estos términos que se han definido en este apartado serán prioritarios aplicar en el análisis que se le practicará al objeto de estudio, y se hace imperante comprender, pues, tal como lo explica Marina Waisman: “El elemento patrimonial adquiere su verdadero sentido solamente en relación con su entorno (físico o cultural), pero, paralelamente, que a su vez el ambiente mismo -el nuevo entorno urbano- adquiere su sentido a partir de su relación con el componente patrimonial, es decir, que ambos cobran significado uno a partir del otro”⁴⁵. Es lo que sucede al activarse la sinergia entre la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y el medio urbano circundante, de ahí la razón de conocer algunas situaciones urbanas que estarán presentándose al adentrarse en el estudio.

⁴⁴ Normas urbanísticas - ABADES_Normativas

⁴⁵ Weissman, Marina; La Arquitectura Descentrada; Escala, Colombia, 1994, pag. 112

CAPITULO III

MARCO HISTÓRICO

El marco histórico es el apartado documental donde se plantean sistemáticamente fechas y épocas en la que se registran los sucesos más importantes de un objeto de estudio, esto permite bosquejar el origen y razones por las que se ha manifestado su situación hasta la actualidad; además, el factor histórico es importante puesto que también permite desarrollar la mecánica de las proyecciones de un hecho, necesarias en un proceso de estudio para prever sus posibilidades a futuro.

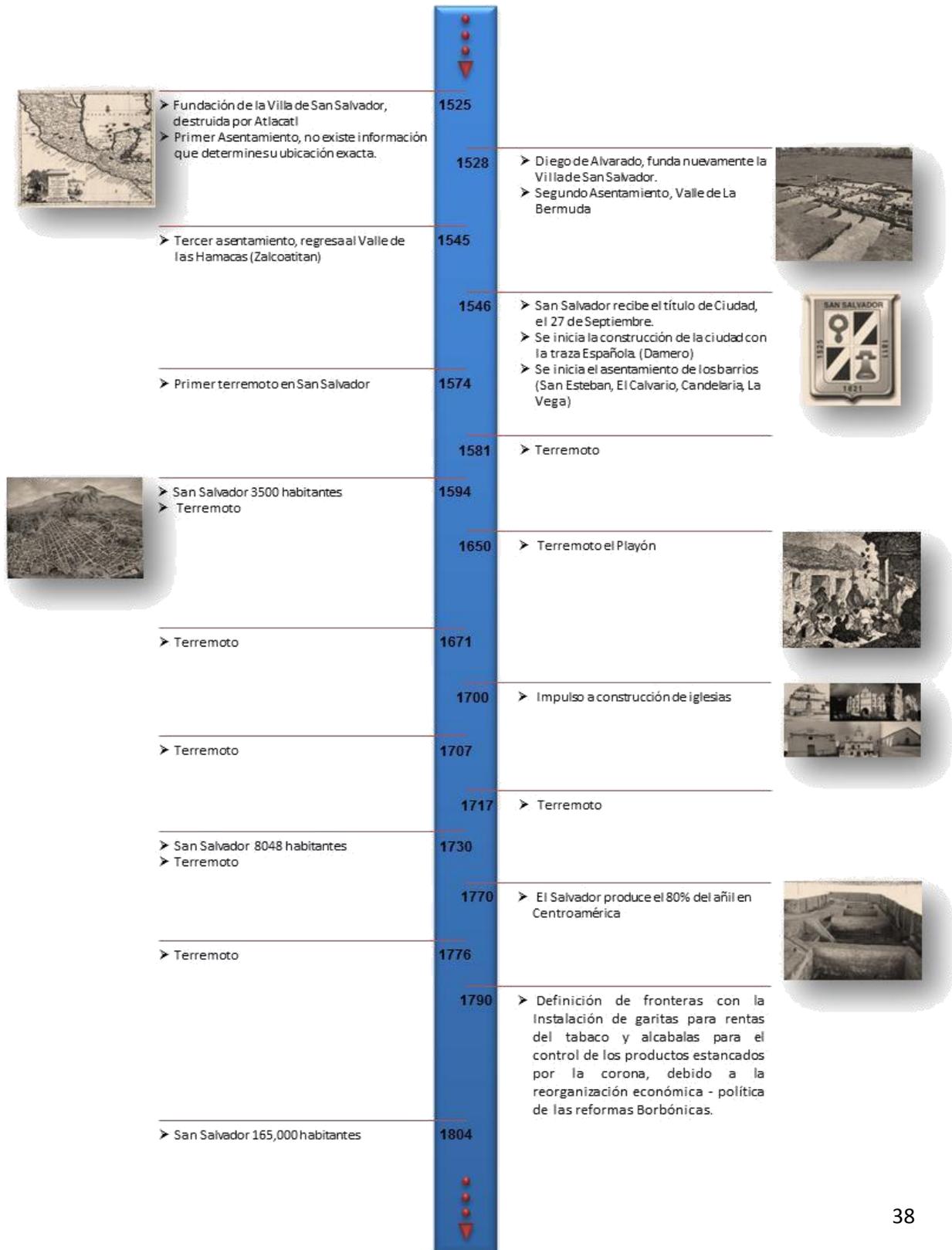
4. Antecedentes históricos urbanos

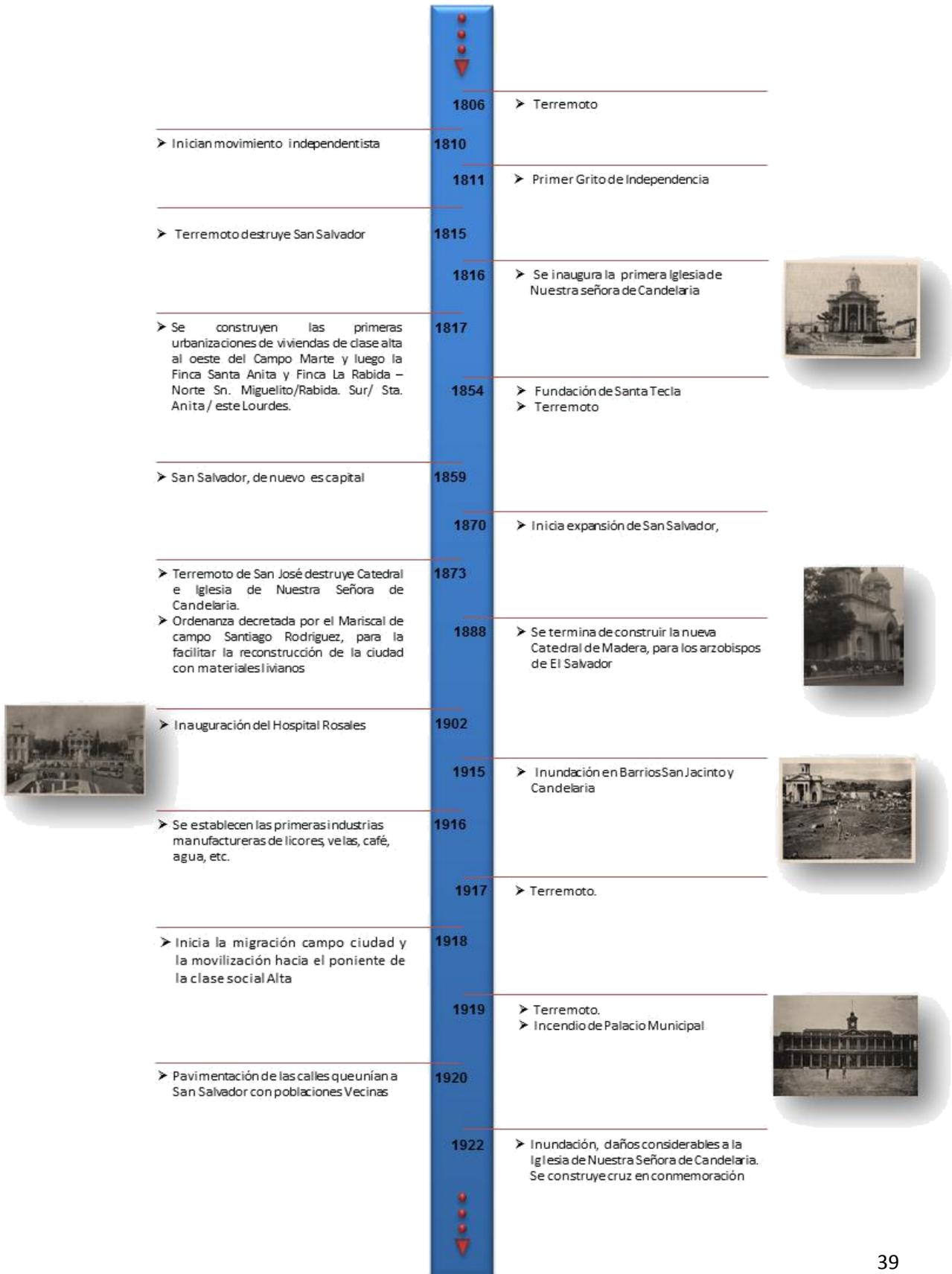
Los siguientes numerales desarrollarán la relación histórica que develan la situación actual que manifiesta la iglesia de Candelaria, que lleguen a determinar que es un hecho arquitectónico e histórico dentro de la Ciudad de San Salvador que se ha visto involucrado íntimamente con los inicios de la ciudad desde la época colonial, por lo que se podría considerar un eminente testigo del desarrollo de la urbe y de algunos cambios físicos de importancia.

4.1. Antecedentes históricos de San Salvador

Para el conocimiento de los hechos históricos, se ha realizado una línea del tiempo.

Historiografía de El Salvador, desde 1525



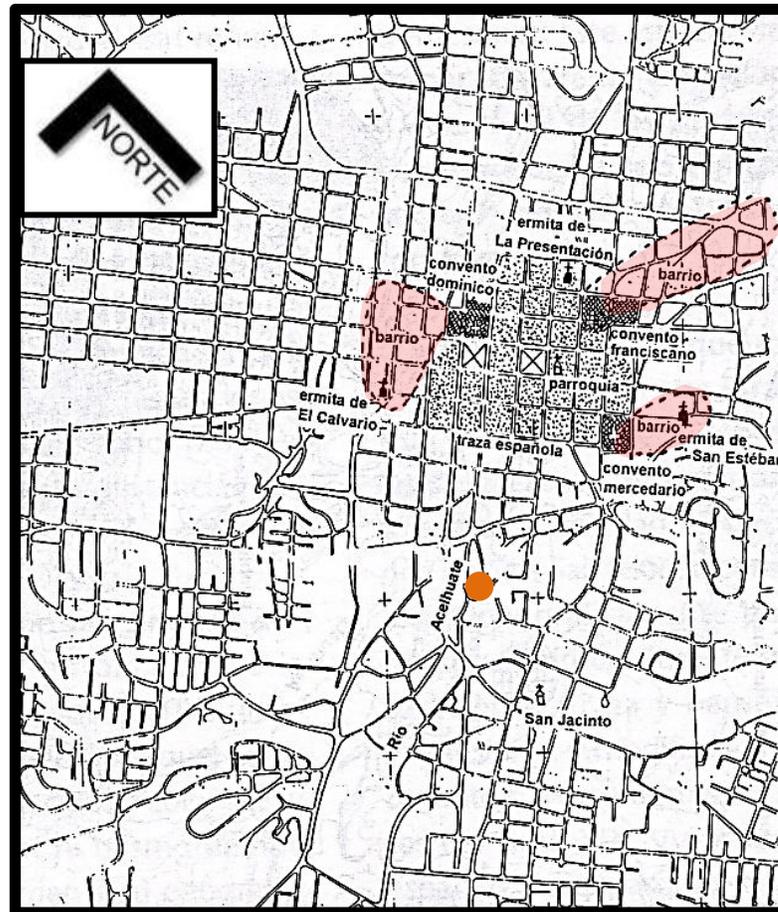




- 1924
➤ Temporal en todo el país, evacuación del barrio candelaria.
- 1927
➤ Grandes estragos por el temporal que azoto la capital.
- 1930
➤ se genera el fenómeno del Mesón en las casas abandonadas por la movilización de la clase Alta y los asentamientos de barrios y colonias obreras, al sur, norte y oriente de la ciudad dando inicio a la metropolización.
- 1933
➤ Ventas de gasolinas y agencias de vapores
- 1934
➤ Se construye la Urb. Flor Blanca
➤ Grandes destrozos en San Salvador y Santa Ana por temporal en el país.
- 1936
➤ Se experimenta el invierno mas copioso.
➤ Aumenta temporal, barrios Candelaria y La Vega en peligro y amenazados por correntadas
- 1945
➤ Se construye vivienda en colonia Honduras y Guatemala por la institución "Mejoramiento Social"
- 1945
➤ Crecidas en barrio Candelaria y La Vega
- 1951
➤ La catedral es consumida en un incendio
- 1952
➤ Crecidas del Rio Acelhuate por lluvias provoca varios muertos en San Salvador
- 1955
➤ San Salvador, Afectado por lluvias.
➤ Se inunda la Plaza Zurita.
- 1956
➤ Monseñor Luis Chávez y González, inicia la construcción de la nueva catedral, la cual toma 40 años
- 1965
➤ Terremoto
- 1986
➤ Terremoto, 10 de octubre
- 2000
➤ Se construye paso a desnivel de Boulevard Venezuela y avenida Cuscatlán (en área de la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria)
- 2001
➤ 2 Terremotos, 13 de Enero y 13 de Febrero



SIGLO XVII



Fuente: Carta urbana 1996/1997, Primera edición. FUNDASAL

Identificación de los primeros barrios



Ubicación aproximada del Barrio de Candelaria



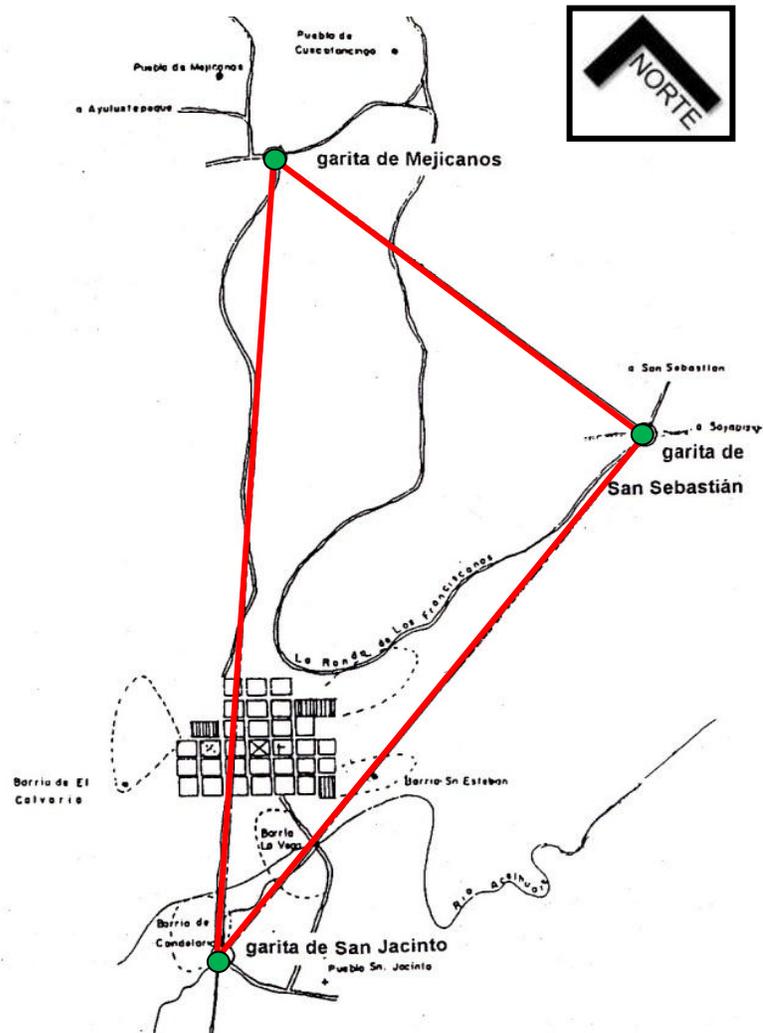
San Salvador hacia el siglo XVII. Las dos estructuras urbanas fundamentales que conformaron la ciudad colonial fueron la traza española y los barrios. Su deferencia estribaba tanto en su trazo y función socioeconómica y política como en la calidad étnica de sus habitantes. Los barrios empezaron a desarrollarse con la presencia de las órdenes regulares, conventos de religiosos: Dominicos, Franciscanos y Mercedarios. Alrededor de los franciscanos se desarrollaron los barrios La Ronda (de la Concepción) y San José, mientras que los Dominicos se establecieron en los barrios El Calvario y Santa Lucía y los Mercedarios tomaron presencia en los barrios San Esteban, La Vega y Candelaria.⁴⁶

Hacia finales del siglo XVII, los barrios estaban completamente organizados e identificados. Su desarrollo diferencio a la traza española como el CENTRO de la ciudad. El pueblo de indios de San Jacinto, emplazado al sur del asentamiento español, fue la fuente más inmediata de mano de obra y recursos naturales para la ciudad.⁴⁷

⁴⁶ Lardé y Larín, Jorge, (1957). "El Salvador, Historia de sus pueblos, villas y ciudades."

⁴⁷ Carta urbana 1996/1997, Primera edición. FUNDASAL

SIGLO XVIII



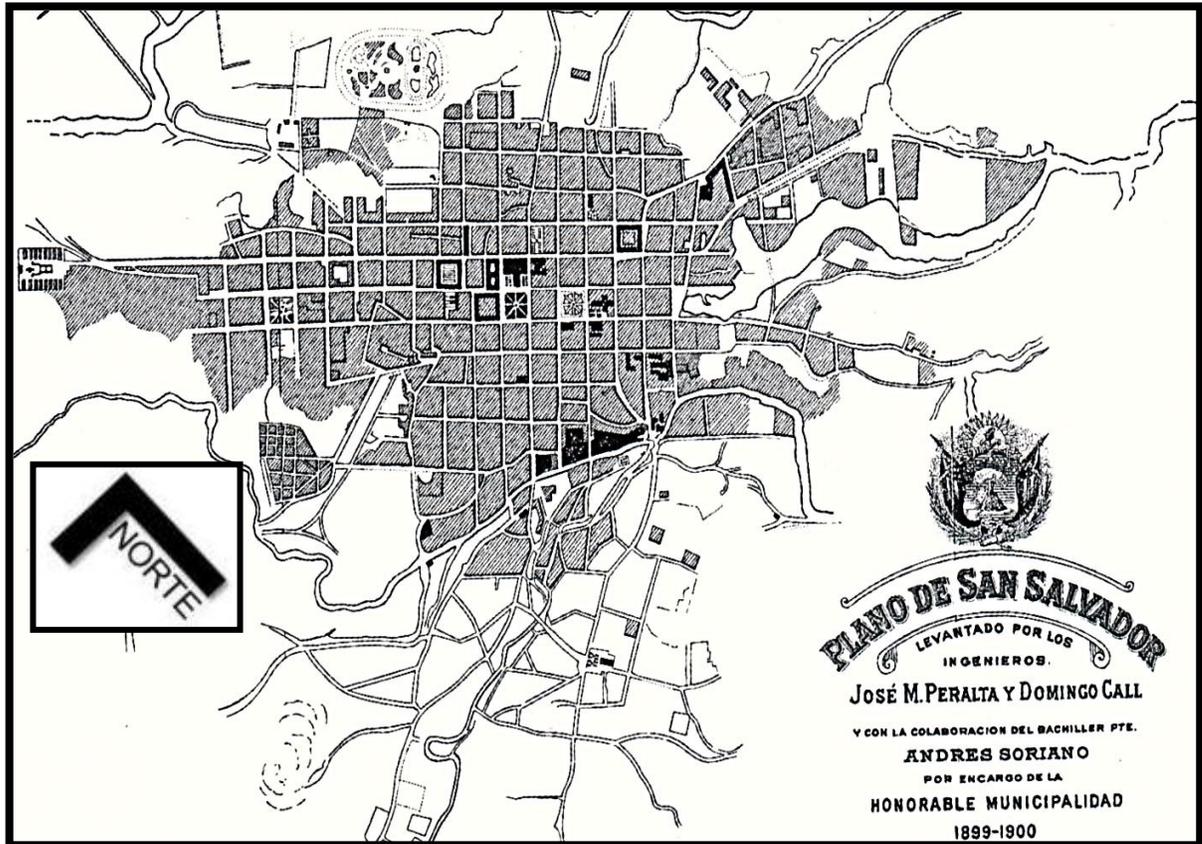
Fuente: Carta urbana 1996/1997, Primera edición. FUNDASAL

Posible ubicación de las garitas de San Salvador, siglo XVIII. Hacia finales del siglo XVIII; la reorganización económico-política de las reformas Borbónicas en las colonias americanas significaron también una reorganización del espacio urbano. San Salvador definió sus fronteras con la instalación de garitas⁴⁸ de las rentas del tabaco y alcabala, con las cuales la ciudad podría controlar la comercialización de los productos estancados por la Corona. Las rentas a partir de la ciudad, también controlaron la producción de esos productos en el territorio provincial.⁴⁹

⁴⁸ Torre pequeña de fábrica o de madera fuerte, con ventanillas largas y estrechas, que se coloca en los puntos salientes de las fortificaciones para abrigo y defensa de los centinelas. Casilla pequeña, para abrigo y comodidad de centinelas, vigilantes, guardafrenos. Cuarto pequeño que suelen tener los porteros en el portal para poder ver quién entra y sale. Entrada de la ciudad.

⁴⁹ Carta urbana 1996/1997, Primera edición. FUNDASAL

SIGLO XIX



Fuente: Plano del año de 1899, tomado del libro: "El Esplendor de Una Ciudad". Gustavo Herodier (1997).

Expansión de San Salvador: A partir del movimiento independentista en 1821, hasta la década de los años sesentas aproximadamente, la ciudad conservó su trama colonial con una ligera expansión. Sin embargo esta época significó para ella el cambio de uso de suelo de sus construcciones religiosas y políticas más importantes, así como la destrucción de los conventos e iglesias de las órdenes regulares. Fue el momento histórico de conformación del Estado nacional. La base económica del país se empezó a apoyar en la producción cafetalera, desplazando la base colonial que había sido el añil.

Después se iniciaría una nueva etapa histórica en el país que se consolidaría hacia los años treinta del siglo XX. El capital inglés empezó a invertir tanto en la producción agrícola como la infraestructura que permitiría el desarrollo de la exportación del café, vías férreas, bancos, oficinas, muelles, bodegas, etc. La ciudad empezó a expandirse sobre las tierras agrícolas inmediatas a ella y el antiguo pueblo de indios que había sido San Jacinto, dejó de serlo para pasar a formar parte de la ciudad como uno más de sus barrios.

La expropiación de las tierras comunales indias hacia los años ochenta del siglo XIX, con el fin de expandir los cultivos de café, originó los primeros movimientos migratorios del campo a la ciudad y en esta apareció el fenómeno arquitectónico nuevo: el mesón.

SIGLO XX



Fuente: Plano del año de 1938, tomado del libro: "El Esplendor de Una Ciudad". Gustavo Herodier (1997).

 Sector de crecimiento de barrios obreros

Expansión de San Salvador hacia los años 30's: Entre 1918 y 1929, el capital norteamericano desplazó completamente al inglés y definió la política económica en Centroamérica, el capital emanado del café permitió el desarrollo de la manufactura también, instalándose en la ciudad las primeras fábricas de telas, loza, jabón y cerveza. Así mismo, las clases trabajadoras empezaron sus primeras organizaciones clasistas y el contingente de inmigrantes campo-ciudad aumentó debido a la expropiación y esto implicó la división horizontal clasista del espacio urbano.

Las clases propietarias abandonaron sus viviendas del centro para trasladarse al poniente, mientras que las clases trabajadoras se asentaron tanto en esas casas abandonadas, que subdivididas se convirtieron en mesones, así como en colonias y barrios obreros al sur, norte y oriente, proyectados y realizados con ese propósito.

De esta manera aparece un nuevo CENTRO de la ciudad, ahora constituido por la vieja traza española y los barrios coloniales que por su origen y desarrollo, se diferencian de estas expansiones del siglo XX. Todo esto significó, el inicio de un nuevo fenómeno urbano llamado metropolización y por lo tanto, marcan la delimitante geográfica de CENTRO HISTORICO actual de la ciudad.

4.2. Antecedentes históricos del Barrio de Candelaria

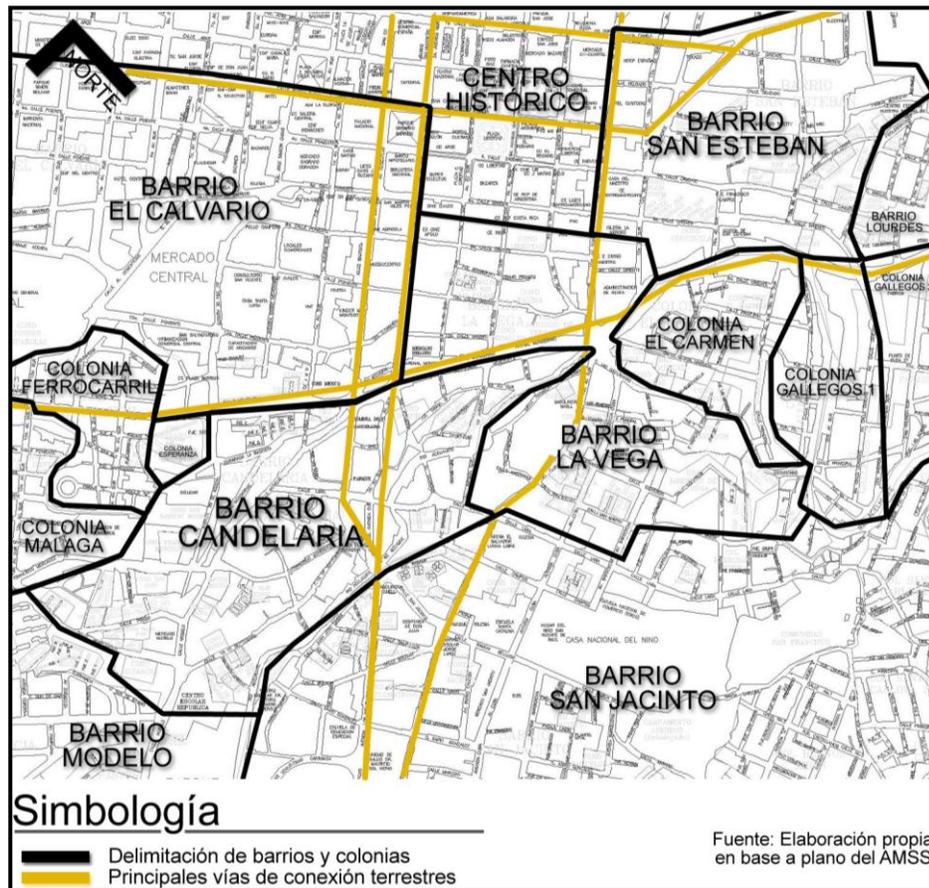
El Barrio de Candelaria es uno de los barrios más antiguos y conocidos desde la refundación de San Salvador en la llamada “Aldea” en 1545. En ese entonces el asentamiento comenzó a expandirse poco a poco dando origen a los barrios entre ellos: El Barrio El Calvario, el más populoso, Candelaria, La Vega, El Terrente, hoy Barrio San Esteban, La Ronda hoy Barrio Concepción, San José y Santa Lucía. Situado al borde de las riveras del Acelhuate en el lugar llamado “El Arenal de La Candelaria” para posteriormente posicionarse como el Barrio Candelaria, con dedicatoria especial y devoción a Nuestra Señora de Candelaria atribuida a esta la fiesta de Las Candelas, celebrada el 2 de febrero, cofradía que año con año se realiza hasta la actualidad.

El desarrollo y crecimiento del barrio es paralelo al del Barrio San Jacinto, siendo este último primeramente un pequeño poblado⁵⁰ dedicado al intercambio comercial. Los religiosos Mercedarios fueron los encargados de su organización y desarrollo, estableciendo el dominio desde su convento junto a los barrios San Esteban y La Vega. El barrio de Candelaria tenía importante participación en la política y la lucha de la democracia además de las actividades cívicas y el principal uso que el barrio tenía era habitacional, siendo el hogar para parte de la élite de San Salvador y teniendo un punto de entretenimiento importante que

⁵⁰ En 1900 San Jacinto deja de ser un pueblo y es declarado uno de los barrios del Municipio de San Salvador, el cual contaba para esa fecha con 1400 habitantes.

era una plaza en la que se realizaban actividades lúdicas (lo que hoy en día se conoce como plaza El Trovador) y servía como puente entre el centro, el Barrio San Jacinto y sus alrededores.

Barrio de Candelaria y conexión con los demás barrios



Posteriormente el Barrio de Candelaria tuvo menor desarrollo que los demás barrios y se transformó en un lugar de paso. Siendo la conexión para poder ingresar al centro de San Salvador desde el Sur.

5. Antecedentes históricos de la Arquitectura en madera y lámina.

Localmente se le conoce como Arquitectura de Lámina, por el uso en paredes exteriores, techos, y en algunos casos de entresijos, de láminas de hierro o acero troquelado, acanalado, galvanizado o no.

Este tipo de construcción surgió como una alternativa de rápida edificación, y relativamente bajo costo, que fue aplicado a finales del siglo XIX, después del terremoto de 1873 que destruyó la ciudad y que había continuado edificándose en su locación tradicional, dando paso a nuevas consideraciones para aumentar la resistencia de las construcciones a movimientos sísmicos. A diferencia de épocas pasadas, en que se había optado por la construcción de viviendas de adobe, esta vez por decreto⁵¹ del presidente Mariscal de Campo Santiago González⁵² estableció que deberían utilizarse materiales más ligeros como madera y láminas, trayendo cambios importantes en los sistemas constructivos ya que las edificaciones resultaban livianas, resistentes, y adaptables a las necesidades de usos.

Por lo general, la estructuración de casas y edificios se realizaba mediante una fundación de piedra o concreto, una base de mampostería, y un armazón vertical de madera o perfiles metálicos. La pared exterior era de lámina

⁵¹ Diario oficial, 28 de marzo de 1873, Tomo I, Numero 96

⁵² Presidente de la Republica de El Salvador (1871-1876), nació en Zacapa, Guatemala, el 25 de julio de 1818 y murió en San Salvador el 1 de agosto de 1887

acanalada o de placas prefabricadas de hierro troquelado, empernadas o remachadas. En muchos casos el forro interior se realizaba con maderas en listones o machimbras. Los techos se concluían, bien con artesonados de madera y teja, o con perfilería metálica y láminas galvanizadas. Los pisos eran de baldosas de cemento coloreado, realizando obras de arte simulando alfombras decoradas en el mismo embaldosado, conforme a las posibilidades económicas, así era la decoración, de pisos, paredes, jardines, y en general aplicaciones de revocados en metal desplegado, y de carpintería y ebanistería en la decoración interior (en zócalos, rodapiés, puertas, ventanas y cielos) y exterior (en puertas, frisos y cornisas). Asimismo la aplicación de elementos de forja y fundición, en balcones, verjas, ménsulas y ventilaciones.

En muchos casos de arquitectura residencial, se adaptó al concepto de arquitectura colonial española, con la configuración de estancias alrededor de un patio o jardín central. En casos de edificios comerciales e institucionales, el uso de elementos importados, reflejó influencias neoclásicas, del romanticismo, y de la arquitectura propia del industrialismo europeo de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX. Muchas láminas se importaban de Francia, Bélgica, Inglaterra y Estados Unidos; quienes desarrollaron una industria para este tipo de construcciones. En algunos casos se llegó a importar edificios completos prefabricados.

Fue usado también en ciudades como Santa Tecla, que se construyó para trasladar la capital, por la destrucción de un terremoto. Fue utilizado adicionalmente en ciudades comerciales y portuarias, y llevada a los pueblos cafeteros que crecieron en el mismo período con el auge del comercio y cultivo del café; ejemplos de estos pueblos son: Comasagua, Jayaque, Talnique, Apaneca, Juayúa, entre varios. Ejemplos actuales remanentes, de arquitectura de lámina en San Salvador: El Hospital Nacional Rosales (neoclásico) , La Sala Cuna Externa, El Hospicio cerca del Mercado Central; La Iglesia de San Francisco (neobarroco) ; La Basílica del Sagrado Corazón (neogótico), entre otros. El Palacio Nacional, también utilizó mucho de lámina troquelada en sus interiores. En Santa Tecla, la Iglesia de El Carmen (que resultó dañada con los terremotos de 2001) y en Santa Ana el Mercado de El Centro.

En su momento, éste método constructivo sustituyó construcciones de adobe, bahareque (ambas modalidades de construcción en base a tierra), y otras más pesadas de calicanto o mampostería sin refuerzo; que irremediamente fueron destruidos por sismos e inundaciones. El sistema constructivo de madera y lámina cumplió su misión de masificación, pero ahora, la falta de mantenimiento y los incendios son sus tragedias cotidianas. Años después, el sistema mixto y de concreto armado mejoró la resistencia de las edificaciones e invadió las urbes, lo cual se ha mantenido a la fecha, junto con la

internacionalización de los materiales que promulga el empleo de la liviandad y versatilidad, como la rapidez en su instalación.

Diario oficial, 28 de marzo de 1873, Tomo I, Numero 96

Decreto del Gobierno

MINISTERIO JENERAL

El presidente de la República del Salvador, considerando:

Que el terremoto ocurrido en la madrugada del diez y nueve de los corrientes ha dejado esta capital en completa ruina, quedando sepultados bajo sus escombros, los valiosos intereses que existían en las casas y almacenes, así como los archivos y demás cosas pertenecientes a las oficinas:

Que en medio de una calamidad tan general, el gobierno se halla en el imprescindible deber de velar por la salvación y seguridad de aquellos:

Que el voto unánime de las autoridades locales de esta capital, así como el de las poblaciones circunvecinas, es que aquella permanezca en el mismo lugar, con el Gobierno y las demás autoridades, ofreciendo las referidas poblaciones toda clase de auxilios para la permanencia;

Que la opinión general reclama del gobierno en tan tristes circunstancias toda clase de garantías para personas e interés que hayan podido escapar de la catástrofe y que en lo sucesivo se salveren:

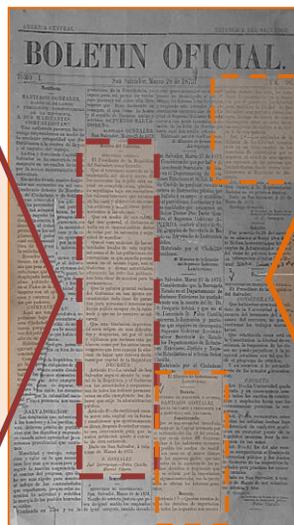
Que una traslación improvisada seria origen de más dificultades y desgracias, así por el celo y vigilancia que reclama esta población como por los serios inconvenientes que trae consigo la elección de lugar que debiera declararse por capital de la Republica:

DECRETA:

Artículo 1º---La ciudad de San Salvador seguirá siendo la capital de la Republica, y el Gobierno con las autoridades y corporaciones de todos los órdenes permanecerán en ella cumpliendo los deberes que exige la administración pública.

Artículo 2º---Se reedificara cuanto antes esta capital en la forma y condiciones que oportunamente se dirán, después de estudiar cuanto sea conveniente para que la nueva población quede a cubierto de otra catástrofe.

Dado en san salvador, a veintiuno de Marzo de 1873.



Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA
SANTIAGO GONZALEZ,
MARISCAL DE CAMPO Y PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Considerando:

Que una es una necesidad inmediata reconstruir la capital arruinada por el terremoto del día 19 del corriente: que es un deber del Gobierno facilitar a los habitantes en cuanto sea posible los medios de reedificar sus casas en el menor tiempo i con los menores gastos: que uno de estos es la exención de los pequeños derechos e impuestos que hoy se cobran por la importación de algunos materiales, con la que en nada se afectan los intereses generales,

Decreta:

Artículo 1º. -Quedan exentos de todos los derechos de importación i de todos los impuestos aun municipales, durante dos años, los materiales de construcción que se importen por el Puerto de La-Libertad para reedificar la Ciudad de San Salvador, sean maderas, clavos, herrajes, láminas de hierro, de zinc o cualesquiera otros, así como las casas completas de madera o de hierro ó de otra materia.

Art. 2º.-Los empleados de la Aduana de La-Libertad tomaran nota en un libro especial de los materiales de construcción que se importen en virtud de este decreto con espresion de las personas que los introduzcan, dando cuenta inmediatamente al Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.-De esta disposición se dará cuenta a la Representación Nacional en su próxima reunión.

Dado en San Salvador, á 27 de Marzo de 1873.

Santiago González
El secretario de Estado en el
Despacho de hacienda y Guerra
J.J. Samayoa

6. Antecedentes históricos arquitectónicos del inmueble

6.1. Antecedentes históricos de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria



Fotografía tomada de William López, Portafolio-Fotográfico.blogspot.com

La primera Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Candelaria, fue inaugurada como tal en 1816, siendo un lugar de culto en el Barrio de Candelaria. Desde entonces, ha sufrido varios desastres como terremotos e inundaciones, entre los que destacan, el terremoto de 1873, el cual destruyó la primera edificación

por completo, sin embargo se construyó de nuevo y erigida en el mismo lugar y fue terminada en 1879.

Su construcción denota un estilo neoclásico, romántico y neobarroco, constituyendo un exponente del eclecticismo y con materiales considerados antisísmicos (lámina y madera), y el techo es de artesón invertido, un estilo importado de Europa, la cual se ha conservado con el paso del tiempo, siendo una de las muestras más representativas de este tipo de arquitectura en el país que caracterizó la construcción en un periodo (1873-1920), no solo en la capital sino también en las principales ciudades del país.

Posteriormente se dio la inundación más recordada, el 12 de junio de 1922, debido a lluvias torrenciales, el caudal del río Acelhuate se desbordó e inundó la edificación hasta una altura de 1.50 mts, anegando y destruyendo los barrios de Candelaria, La Vega, El Calvario y San Jacinto, matando a decenas de sus pobladores y en homenaje a las víctimas, se alzó una cruz conmemorativa en el jardín que se localiza costado sur poniente de la iglesia.

La iglesia a través del tiempo, ha sufrido varias alteraciones en su estilo y materiales constructivos, por lo que la Dirección de Patrimonio Cultural, que es la encargada de velar por la salvaguarda del patrimonio cultural del país, en el año de 1978, gestionó ante la Asamblea Legislativa para que dicho inmueble se

declarara Monumento Nacional, debido su importancia histórica y a la belleza en formas y detalles arquitectónicos con los que cuenta y a fin de preservar su legado histórico

Una vez que la iglesia obtuvo la declaratoria de Monumento Nacional⁵³, la Dirección de Patrimonio Cultural decidió restaurarla con el objeto de conservarla. En 1983, a causa de las inundaciones se realizó la primera de las intervenciones, pero dichos trabajos fueron suspendidos realizando únicamente una restauración del 40% de lo previsto, considerando en esta etapa la restauración de paredes laterales y externas, fachada principal, campanario, barandal, cielo falso de las naves laterales, colocación de lámina galvanizada en el techo y reposición de tejas rotas.

Con el terremoto de 1986, la estructura de la iglesia, que es toda de madera sufrió un desplome general hacia el nor-este, al igual que el campanario cuya estructura es de madera rematada con una cúpula del mismo material presentó un desplome considerable, pues carecía de sujeción en su base.

Lo anterior llevo a plantear el segundo proyecto de restauración que se inició en octubre de 1989, siendo este afectado por una inundación, al desbordarse nuevamente el río Acelhuate en 1990, cubriendo con sus aguas hasta una altura de 0.80 mts. Entre los años de 1991 y 1992, con fondos de AECID y la

⁵³ Declarada como Monumento Nacional bajo Decreto Legislativo N° 19 el 25 de julio de 1979

OEA⁵⁴, las obras de restauración avanzaron considerablemente y en enero del año 1993, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, entrega a la comunidad del Barrio de Candelaria y al pueblo salvadoreño la obra de restauración efectuada en su totalidad.

A la fecha han transcurrido casi 20 años de su restauración integral, y después de ese arduo esfuerzo para la recuperación del inmueble, la falta de proyección de la Diócesis de San Salvador, quien es la entidad propietaria, las múltiples inundaciones que se han dado en el sector por el desbordamiento del río “El Arenal” y el desinterés de la comunidad y del propio Estado, hoy en día se ha vuelto a experimentar un estado de deterioro, no obstante en este año(2011), fue objeto de obras menores a fin de revertir los principales daños que presentaba la madera y lámina.

6.2. Advocación a la Virgen de Candelaria⁵⁵

La **Virgen de la Candelaria** o **Nuestra Señora de la Candelaria** es una de las advocaciones marianas más antiguas de la Virgen María, su devoción tiene mucho arraigo en países como España, Bolivia, México, Perú y otros. Asimismo, su patronazgo se extiende a varias ciudades y países de América y de otros continentes.

⁵⁴ Organización de Estados Americanos

⁵⁵ Historia de la fiesta de la Candelaria o Presentación del Señor.

La Virgen de la Candelaria toma su nombre de la fiesta de la Candelaria o de la Luz, que tuvo su origen en el Oriente con el nombre del "Encuentro", y después se extendió al Occidente en el siglo VI, llegando a celebrarse en Roma con un carácter penitencial.



Su fiesta se celebra, según el calendario o santoral católico, el 2 de febrero en recuerdo al pasaje bíblico de la Presentación del Niño Jesús en el Templo de Jerusalén y la purificación de la Virgen María después del parto, para cumplir la prescripción de la Ley del Antiguo Testamento.

La fiesta es conocida y celebrada con diversos nombres: la Presentación del Señor, la Purificación de María, la fiesta de la Luz y la fiesta de las Candelas; todos estos nombres expresan el significado de la fiesta. Cristo la Luz del mundo presentada por su Madre en el Templo viene a iluminar a todos como la

vela o las candelas, de donde se deriva la advocación de la Virgen de la "Candelaria".

El culto a la Virgen de la Candelaria se ha extendido a través de los siglos por diferentes ciudades y países sobre todo en Latinoamérica, donde ha adoptado rasgos de las diferentes naciones donde se encuentra un templo suyo. Pero su culto como advocación mariana tiene su origen en las Islas Canarias (España) desde donde se expandió al continente.

6.3. Caracterización histórica de los pobladores del Barrio de Candelaria

Es un tanto difícil obtener una caracterización del habitante del Barrio de Candelaria, pues entre los antecedentes consultados la información concerniente resulta ser escasa. Es así, como haciendo uso de una reconstrucción de las trazas históricas que brindan someros detalles en esta zona de la ciudad se logró deducir lo siguiente:

Los habitantes prístinos del barrio de Candelaria fueron españoles y criollos, organizados bajo la mecánica religiosa de los mercedarios, una estrategia de dominación y orden propia del sistema colonial, esto se dio en las primeras expansiones de la joven ciudad durante el período colonial, por lo que los

habitantes expresaron una fuerte convicción religiosa, a través de la devoción a la Señora de la Candelaria, la organización de las cofradías y la celebración de la Fiesta de las Candelas, el 2 de febrero, denotando un espacio de tradiciones y prácticas de bastante permanencia en el imaginario de los vecinos que permitió una trascendencia en el tiempo hasta nuestros días. Este barrio significó geográficamente la transición entre el centro de la ciudad y el pueblo de indios de San Jacinto, que poseía un carácter más comercial y proveedor de mano de obra, pero socialmente denotó una escala social media alta, simpatizante del poder español.

El Barrio de Candelaria, que poseía un uso de suelo eminentemente habitacional, posiblemente presentó una población con características domésticas, que llegó de manera similar hasta ya entrada la Época de la República, pero el cambio hacia el contexto independentista también permitió observar otras características entre los habitantes: participación en la política y actividades cívicas, y observó una lucha por la democracia, seguramente por la cercanía geográfica con el centro hegemónico de la ciudad, donde se encontraba situado el poder político y el polo comercial por excelencia. En cuanto a clases sociales, se permitió consolidar dentro de su espacio cierta élite social, pues todavía había cierta tradición y arraigo por estar físicamente vinculados con el mismo centro hegemónico de la ciudad.

Durante el período Contemporáneo, específicamente en la historia reciente, el uso de suelo habitacional muestra un predominio, seguido del uso de suelo comercial, pero el proceso de centrifugación de los habitantes y la degradación del tejido urbano, características notorias durante los recorridos, han provocado que se dé un movimiento de clases sociales, llegando a predominar un estatus medio bajo en el barrio. Físicamente también se nota un abandono de los inmuebles y la degradación del espacio físico, producto del proceso de movilización; el habitante de la zona se diluye con los procesos comerciales, hay una pérdida de homogeneidad en el accionar del barrio, a pesar de mantener cierta conexión con el contexto religioso que proviene de la fuerte tradición colonial. El habitante actual enfrentado al mundo globalizante, también tiende a mostrar individualismo, inmediatismo y falta de pertenencia a un barrio que posee una marca histórica innegable: la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.

CAPITULO IV

MARCO NORMATIVO

El Marco legal o normativo constituirá el conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecerán la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar la valorización de la Iglesia de Candelaria. Este proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En este generalmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas, necesarias de tomar en cuenta para garantizar la salvaguarda del inmueble.

7. Generalidades de la legislación

Es importante conocer que las leyes a nivel mundial siguen una jerarquización, estableciendo un orden de precedencia de las normas jurídicas, es decir, poniendo unas por encima de otras en el momento de su aplicación. Esta jerarquización está dada por la pirámide de Hans Kelsen⁵⁶, este defendió una visión positivista que llamó teoría pura del Derecho⁵⁷ del cual excluyó cualquier idea de derecho natural⁵⁸.

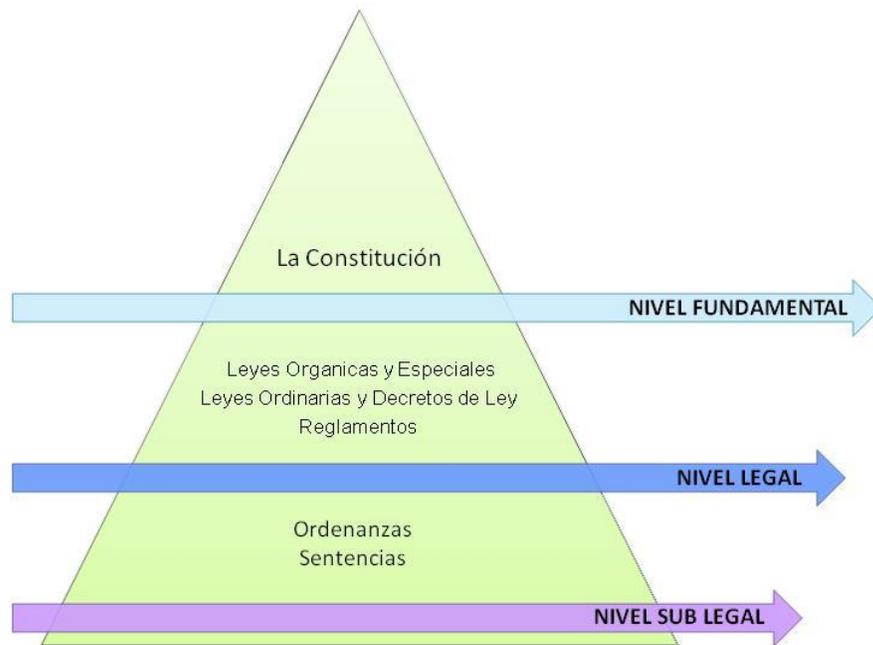
⁵⁶ Fue un jurista, político y filósofo del derecho austríaco de origen judío. (Praga, 11 de octubre de 1881 – Berkeley, California, 19 de abril de 1973).

⁵⁷ Un análisis del Derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales.

⁵⁸ Es una teoría ética y un enfoque filosófico del derecho que postula la existencia de derechos del hombre fundados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al derecho fundado en la costumbre o derecho consuetudinario.

Analizando las condiciones de posibilidad de los sistemas jurídicos, Kelsen concluyó que, toda norma emana de otra norma, remitiendo su origen último a una norma hipotética fundamental que es para Kelsen una hipótesis o presuposición trascendental, necesaria para poder postular la validez del derecho. Sin embargo, nunca consiguió enunciar una norma jurídica completa basada solamente en su modelo. Más tarde, Kelsen situó dicha norma en el Derecho internacional⁵⁹.

PIRAMIDE DE HANS KELSEN



La Pirámide de Kelsen, no es más que un recurso para comprender dentro de la rama del derecho el orden jerárquico de los dispositivos legales, situando la Constitución en el pico de la Pirámide y en forma descendente las normas jurídica de menos jerarquía, no habiendo organismo alguno que pueda modificarlos.

⁵⁹ Puede caracterizarse como el conjunto de normas jurídicas y principios que las jerarquizan y coordinan coherentemente ; destinadas a regular las relaciones externas entre, sujetos soberanos, los Estados, y otros

Las leyes establecen diferentes niveles en la legislación: **Nivel fundamental:** La Constitución, **Nivel legal:** Tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes generales, códigos, leyes aprobatorias, leyes habilitantes, constituciones estatales, leyes estatales, ordenanzas municipales, decretos y el **Nivel sub-legal:** reglamentos, reglamentos autónomos, decretos ejecutivos, acuerdos, resoluciones, órdenes e instrucciones y contratos; (en el nivel sub-legal todos los actos son a nivel administrativo).

7.1. Instituciones a nivel internacional y nacional que norman el Patrimonio Cultural.

7.1.1. A nivel internacional

La UNESCO es la principal entidad encargada de normar el patrimonio y su principal objetivo es el de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Para cumplir este mandato, la UNESCO desempeña cinco funciones principales: 1) **Estudios prospectivos:** es decir, las formas de educación,

ciencia, cultura y comunicación para el mundo del mañana. 2) **El adelanto**, la transferencia y el intercambio de los conocimientos basados primordialmente en la investigación, la capacitación y la enseñanza. 3) **Actividad normativa**, mediante la preparación y aprobación de instrumentos internacionales y recomendaciones estatutarias. 4) **Conocimientos especializados**, que se transmiten a través de la "Cooperación técnica" a los Estados Miembros para que elaboren sus proyectos y políticas de desarrollo. 5) **Intercambio de información especializada**. Siendo las primordiales para el patrimonio la actividad normativa y los conocimientos especializados.

7.1.2. A nivel nacional

En El Salvador el **Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador**⁶⁰ es la institución gubernamental que tiene como misión ejercer relaciones diplomáticas internacionales, promotoras del desarrollo y la cooperación; así como las relaciones consulares que promueven la protección de los derechos de salvadoreños en el exterior, por lo tanto es el ente encargado de ratificar los convenios internacionales ante la UNESCO.

La Secretaria de Cultura de la Presidencia (SECULTURA)⁶¹, es la entidad encargada de velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura en el país; siendo parte de su estructura la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

⁶⁰ Creado el 27 de febrero de 1858 por Decreto Legislativo no. 13, fungiendo como canciller don Ignacio Gómez.

⁶¹ Fue establecida por el Gobierno de Carlos Mauricio Funes Cartagena en el año 2009 como una sustitución del

7.1.2.1. Referente institucional como ente rector del patrimonio cultural nacional

La conservación en El Salvador se viene realizando de manera oficial desde 1974, cuando esta actividad estaba en manos de la Dirección de Patrimonio Cultural bajo la administración de la Dirección Nacional de Cultural y que dependía de la Subsecretaría de Cultura Juventud y Deportes, Ministerio de Educación; luego en el año 1986 se creó el Ministerio de Cultura y Comunicaciones que absorbió la Dirección Nacional de Cultura y sus dependencias. Posteriormente en el año de 1991 se conformó CONCULTURA⁶², y absorbió la mayor parte de la estructura del antiguo Ministerio de Cultura y Comunicaciones, cuya estructura organizativa la encabezaba la Presidencia y el Consejo Técnico Consultivo.

Al finalizar el conflicto armado, a principios de la década de los 90's, y a raíz de los Acuerdos de Paz⁶³, junto con el ideal de reconstrucción nacional, resurgió la idea por la conservación y valorización del patrimonio cultural con el fin del fortalecimiento de la identidad nacional e institucional, creando el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA).

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA).

⁶² Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, creado por decreto ejecutivo en 1991, era una dependencia estatal adjunta del Ministerio de Educación, siendo ese el principal organismo encargado de definir y ejecutar la política oficial con respecto a la promoción del arte y la cultura conforme a la ley.

⁶³ Firmados el 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país.

En junio del año 2009 se replantea CONCULTURA y se establece la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SECULTURA), quien es actualmente la entidad encargada de velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura en el país; siendo parte de su estructura la Dirección Nacional de Patrimonio; pero ésta se ve limitada en sus funciones ya que no cuenta con los recursos para difundir y dar a conocer la labor hecha sobre la investigación de conservación, restauración y de técnicas utilizadas que se han desarrollado en el país y que sirva de referente a los profesionales que de manera empírica o especializada se dedican a esta disciplina tanto en el sector público como en el privado.

7.1.3. Legislación Internacional sobre la conservación.

La UNESCO como organismo encargado de velar por el patrimonio ha promulgado varias convenciones de carácter internacional que han servido para que los procesos en relación al patrimonio sean llevados de manera adecuada y con lineamientos claros y específicos con el fin de mantener y preservar de la mejor manera los elementos con valor patrimonial y que estos perduren en el tiempo.

A continuación se presenta un cuadro resumen⁶⁴, ordenado cronológicamente de los instrumentos normativos aprobados por la UNESCO, relacionados al patrimonio.

⁶⁴ Cuadro elaboración propia

INSTRUMENTO NORMATIVO	NOMBRE	FECHA DE APROBACION
CARTAS	Carta de Atenas sobre la conservación de los monumentos de arte e historia.	1931
	Carta de Atenas del urbanismo.	1933
	Carta de Venecia.	1964
	Carta de Quito.	1967
	Carta del Restauero.	1972
	Carta europea del patrimonio arquitectónico. Ámsterdam.	1975
	Carta del Turismo cultural.	1976
	Carta de Macchu Picchu.	1976
	Carta de Burra.	1979
	Carta de Florencia o Carta de Jardines Históricos. .	1981
	Carta de Toledo o Carta Internacional para la conservación de las ciudades históricas. .	1986
	Carta de Noto.	1986
	La Nueva carta del restauero o carta de Washington.	1987
	Carta de Pavia.	1987
	Carta Internacional para la gestión del Patrimonio Arqueológico por el ICOMOS.	1990
	Carta de Veracruz.	1992
	Carta Internacional para la gestión del Patrimonio Cultural subacuático por el ICOMOS.	1996
	Carta del patrimonio vernáculo construido.	1999
	Carta de Cracovia. 2000	2000
	Carta de Appleton.	
Carta de Nueva Zelanda		
CONVENIONES	Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya.	1954
	Convenio europeo de 6 de mayo de 1969 para la protección del patrimonio arqueológico. (Instrumento de adhesión de España de 18 de febrero de 1975).	1969
	Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. París.	1970
	Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural. París.	1972
	Convención Sobre Defensa Del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico De Las Naciones Americanas (Convención De San Salvador).	1976
RECOMENDACIONES	Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas. Nueva Delhi.	1956
	Recomendación Nº 365, relativa a la defensa y valoración de los sitios (urbanos y rurales) y de los complejos histórico - artísticos.	1963
	Recomendación 880 (1979) de la asamblea del Consejo de Europa relativa a la conservación del patrimonio arquitectónico europeo.	1979
DECLARACIONES	Declaración de Ámsterdam.	1975
	Declaración de Dresden.	
	Declaración de Tlaxcala.	
	Declaración de Roma.	
OTROS	Reglamento para la aplicación de la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.	
	Estatutos del centro internacional de estudio de los problemas técnicos de la conservación y restauración de los bienes culturales. París.	1958

7.1.4. Legislación internacional relacionada al patrimonio y ratificada por El Salvador ante la UNESCO.

Entre las convenciones emitidas por la UNESCO en materia de la defensa y conservación del patrimonio cultural, El Salvador se ha adherido, aceptado y ratificado alguna legislación internacional relacionada al patrimonio en el año de 1978.

Cuadro resumen de legislación internacional ratificada por El Salvador ante la UNESCO⁶⁵

Convención	Fecha de depósito del instrumento	Tipo de instrumento
Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. París, 14 de noviembre de 1970.	20/02/1978	Ratificación
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París, 16 de noviembre de 1972.	08/10/1991	Aceptación
Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado y reglamento para la aplicación de la Convención. La Haya, 14 de mayo de 1954	19/07/2001	Ratificación
Protocolo a la Convención para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.	27/03/2002	Adhesión
Segundo Protocolo a la Convención para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.	27/03/2002	Adhesión

7.1.5. Legislación nacional relacionada al patrimonio cultural

En El Salvador existe legislación nacional que rige el manejo del patrimonio cultural, tanto municipal como estatal y al igual a que en otros países el no

⁶⁵ Cuadro elaboración propia

apegarse a ella trae como consecuencia la aplicación de sanciones y castigos de índole penal o mercantil en las que se ven inmersas otras leyes dependiendo del enfoque de la institución que la aplica. En muchas ocasiones estas no son aplicadas a cabalidad ya que los conceptos vertidos en la principal ley relacionada al patrimonio, se quedan cortos para la complejidad de los casos que se presentan en el país; por la vulnerabilidad a la que está expuesto el patrimonio con los desastres naturales y otro tipo de accidentes.

A continuación se presenta un cuadro resumen de la legislación más importante a nivel nacional relacionada al patrimonio cultural⁶⁶:

LEYES Y REGLAMENTOS		
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	Decreto No. 38 de 15 de diciembre de 1983,	Publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 281, de 16 de diciembre de 1983
LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR	Decreto Legislativo No. 513, del 22 de abril de 1993, Reformas por Decreto Legislativo No. 491 de fecha 29 de noviembre de 2007.	Publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 319, del 26 de mayo de 1993. Publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 377 de fecha 20 de diciembre de 2007.
REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR	Decreto No. 29, del 28 de marzo de 1996,	Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 331, del 15 de abril de 1996.
CÓDIGO PENAL	Decreto No. 1030 del 26 de abril de 1997,	Publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335 del 10 de junio de 1997.
LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	Decreto Legislativo No.1037, del 27 de abril de 2006	Publicada en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 371, del 25 de mayo de 2006

⁶⁶ Cuadro elaboración propia

ORDENANZAS MUNICIPALES		
ORDENANZA SOBRE LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO CONSTRUIDO CON VALOR CULTURAL, SOCIAL O RELIGIOSO PROPIOS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR	Decreto Municipal No.25 del 20 de noviembre de 1996. Con reforma por decreto Municipal No.3	Publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 333, del 18 de diciembre de 1996. Publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo 347 del 5 de mayo del 2000.
ORDENANZA REGULADORA DE LA OFICINA DE RESTAURACION Y DESARROLLO DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR	Decreto Municipal No.11 del 25 de marzo de 1998.	Publicada en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339, del 04 de mayo de 1998.

7.1.6. La Iglesia Nuestra Señora de Candelaria como Bien Cultural – Monumento Nacional

Según la “Ley especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador”⁶⁷ en el artículo 2, define, el concepto para bien cultural como lo siguiente: “Para los fines de esta ley, se consideran Bienes Culturales los que hayan sido expresamente reconocidos como tales por el Ministerio, ya sean de naturaleza antropológica, paleontológica, arqueológica, prehistórica, histórica, etnográfica, religiosa, artística, técnica, científica, filosófica, bibliográfica y documental”.⁶⁸

La Iglesia Nuestra Señora de Candelaria, fue declarada como Monumento Nacional bajo decreto legislativo N° 19 el 25 de julio de 1979 y es un Bien Cultural Inmueble por su valor histórico, antigüedad, estética, urbano, técnico y científica para el país.

⁶⁷ Ver en Anexos

⁶⁸ Secretaria de Cultura para la Presidencia (SECULTURA), 2011.” Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador”.

Además esta cuenta con el Escudo Azul que es el símbolo utilizado para identificar los sitios culturales protegidos en caso de conflicto armado, pues tras la Segunda Guerra mundial, la UNESCO aprobó la Convención de la Haya (1954). Este tratado es el primero dedicado a la protección del patrimonio cultural en situación de guerra, y recalca el concepto de patrimonio común a la humanidad.



CAPITULO V

MARCO TÉCNICO

En este capítulo se presentara la información técnica recopilada que servirá de insumo para la elaboración del diagnóstico del objeto de estudio, tomando cada elemento por separado y de forma ordenada para su revisión con el fin de tener un panorama más amplio de las características positivas o negativas determinantes que afectan o benefician al inmueble y su entorno.

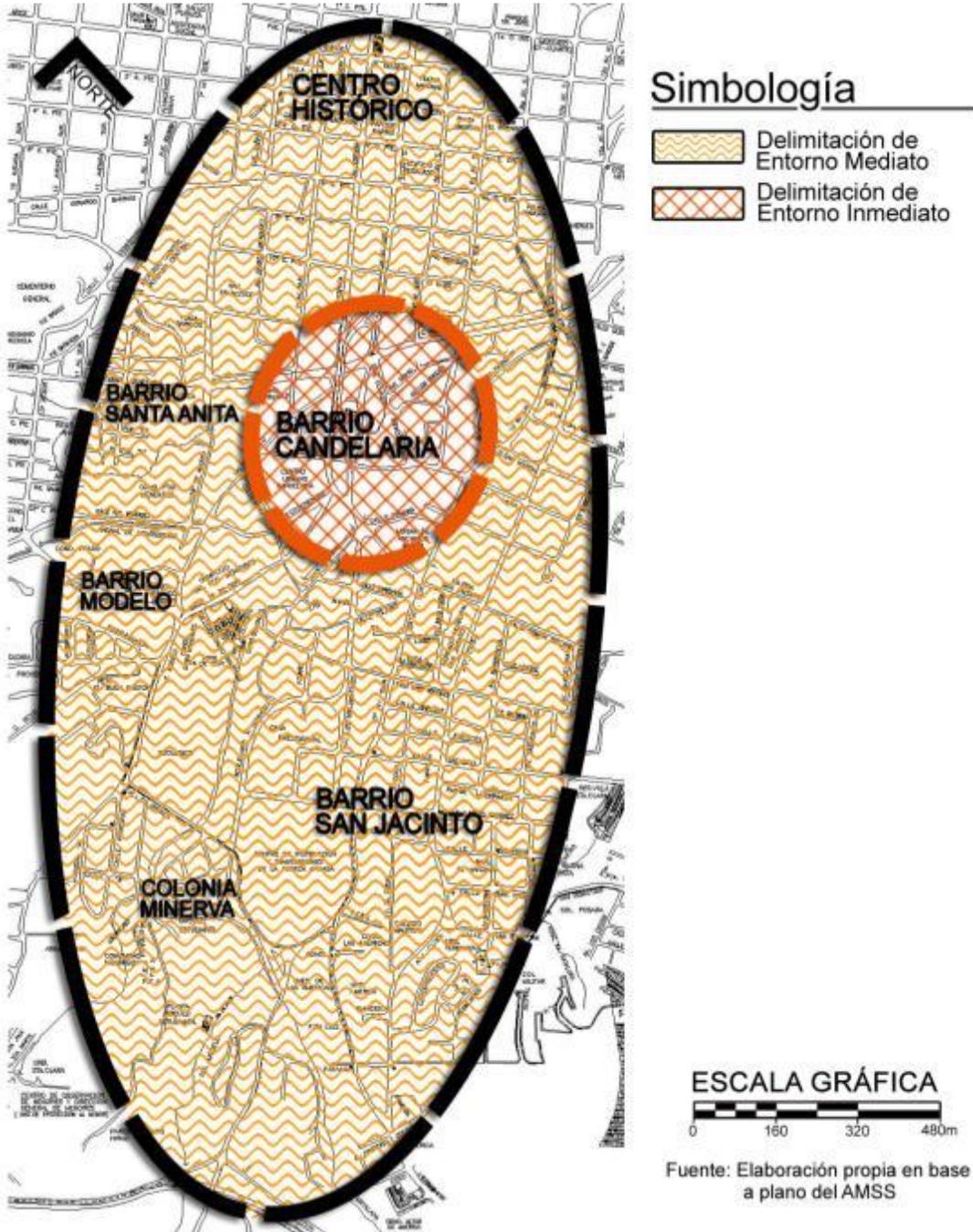
8.Información de carácter urbano

8.1. El entorno urbano

Como se había mencionado en el Marco Teórico (Capitulo II) y aplicando el concepto en el objeto de estudio, el entorno urbano es el espacio que rodea a la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y que esta se integra formando parte de un tejido urbano consolidado, además de estar dotada con los servicios necesarios para garantizar su funcionalidad permitiendo que la edificación se convierta en un factor de bienestar para quien la habita o hace uso de ella.

Habiendo definido el entorno urbano se pueden utilizar términos como: Entorno mediato e inmediato y los identificaremos así: El entorno mediato es el que contiene al entorno inmediato es decir abarca una porción más grande alrededor de nuestro objeto de estudio y el entorno inmediato es el más

próximo, que colinda con inmueble, teniendo una relación directa con el área a intervenir. (Ver plano No. 1).



Plano No.1 Entornos

8.1.1. Criterios para la delimitación del entorno mediato del objeto de estudio.

Los elementos tomados en consideración para la delimitación del entorno mediato son los siguientes:

1. Integración urbana

Esta integración urbana se realizara con el barrio San Jacinto y el Centro Histórico de San Salvador con el fin de brindar una respuesta urbanística-arquitectónica en armonía con el entorno, que no contradiga el lenguaje arquitectónico y los usos de suelo que se han desarrollado en el entorno mediato.

2. Usos de suelo

Los usos de suelo predominantes son el habitacional, el comercial, el institucional y los espacios abiertos, los cuales influirán grandemente en la propuesta urbanística-arquitectónica.

3. Actividades lúdicas y culturales

El entorno mediato contiene áreas propicias para las actividades lúdicas y culturales, que pueden anexarse a otros espacios que ya están encaminados en su desarrollo y al acoplarlos en la propuesta, esta área del sur de la ciudad de San Salvador podría convertirse en un polo cultural.

4. Complementación de espacios

El desarrollo de la propuesta en el lugar escogido será un complemento importante para los usos de suelo que caracterizan el barrio pero sobretodo se complementaran entre si creando un complejo integral.

5. Proyectos a ejecutarse a mediano y largo plazo en las áreas aledañas a la parroquia

El Plan Recreativo San Jacinto y diversos proyectos en el Centro Histórico de San Salvador (Consolidado) servirán de parámetro para delimitar el entorno mediato al proyecto.

8.1.2. Criterios para la delimitación del entorno inmediato del objeto de estudio

Los elementos tomados en cuenta para la delimitación del entorno inmediato son:

1. Condición patrimonial

El barrio Candelaria posee un patrimonio intangible por haber sido uno de los primeros barrios fundados en la ciudad de San Salvador. Pero sobre todo la importancia que tiene la iglesia como monumento nacional aprovechándolo para su desarrollo y proyección.

2. Accesibilidad vial y peatonal

Tomando en cuenta la desconexión urbana, es importante incorporar a la propuesta el manejo adecuado de la accesibilidad que permitan acceder al monumento y demás áreas complementarias.

3. Relación directa de uso

La interacción del uso de las instalaciones localizadas alrededor del área a intervenir también definirá el entorno inmediato de la propuesta. Proporcionándonos una interconexión entre los usos existentes

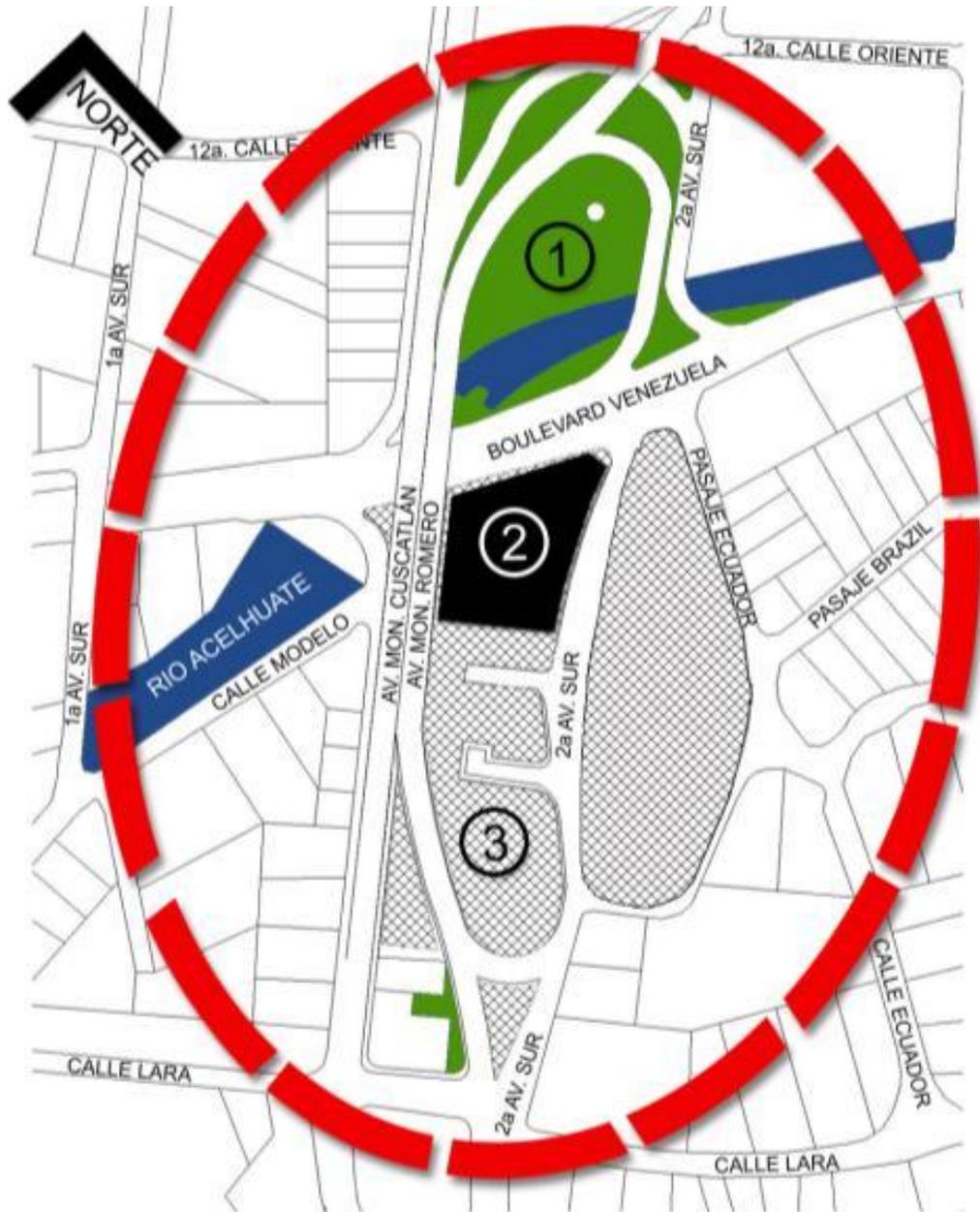
4. Áreas complementarias

Éstas se caracterizan por las áreas verdes, el paseo peatonal, el área de comidas y el parqueo, que harán dentro del entorno inmediato, una propuesta integral.

5. Integración arquitectónica

La propuesta responderá a su entorno, buscando integrar usos y formas arquitectónicas optimizando espacios y revitalizando el entorno inmediato.

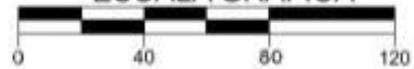
Tomando en cuenta lo anterior se presenta el gráfico de la delimitación del entorno inmediato a trabajar. (Ver plano No.2)



Simbología

-  Entorno Inmediato a intervenir
-  Área verde/Monumento a la Virgen María
-  Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
-  Área Verde Anexa a la Iglesia

ESCALA GRÁFICA



Fuente: Elaboración propia
en base a plano del AMSS

Plano No.2 Entorno inmediato

8.2. Perfil urbano del entorno inmediato

El aspecto que presenta el conjunto de construcciones y espacios abiertos, que están dentro del entorno inmediato delimitado, es bastante regular en sus alturas ya que el uso predominante sigue siendo el habitacional como fue concebido el barrio desde su fundación, sin embargo existen algunos inmuebles en estado de abandono tras la construcción del paso a desnivel que produjo una desintegración urbana y agudizó la vulnerabilidad de este ante los fenómenos naturales y sociales.

Gran parte de las viviendas del barrio son de uno o dos niveles predominando en altura el Cine México⁶⁹, el Mercado Belloso⁷⁰ y el mismo inmueble en estudio, que son los mojones urbanos de la zona. No obstante la misma desintegración ha afectado a la Iglesia, viéndose manifestada en su invisibilidad, redefiniendo su área y cambiando la línea de construcción de ella y las viviendas aledañas.

En el **Perfil Norte** se observan casas hasta de 3 niveles rompiendo considerablemente la altimetría del perfil y con un uso mayormente comercial. Estas ya casi no conservan rasgos de su construcción original ya que han sido reconstruidas después de sufrir daños con los terremotos. (Ver plano No. 3)

⁶⁹ Edificación que actualmente está en desuso

⁷⁰ Conocido popularmente por ser un mercado de ferretería

PERFIL NORTE



En **Perfil Sur** observamos área verdes complementarias al paso a desnivel que comunica con el centro de San salvador, donde las alturas empiezan a variar considerablemente. (Ver plano No. 3)

PERFIL SUR



En el **perfil Este** se observan en su mayoría inmuebles con un uso combinado, existen viviendas sin mayor modificación a su estado original y también hay inmuebles de un uso comercial e industrial aunque estos últimos no a gran escala, ya que estos inmuebles aún conservan un solo nivel pero han sido ampliados o modificados improvisadamente según las necesidades del usuario. (Ver plano No. 3)

PERFIL ESTE



Y finalmente en el **Perfil Oeste** son en su mayoría o se observan inmuebles bastante deteriorados y que aún conservan su forma original, y los que son dos niveles han sido intervenidos cambiando la fisonomía de las viviendas originales, contrastando los estilos arquitectónicos con el empleo de un sistema constructivo diferente, utilización de materiales y los niveles. (Ver plano No. 3)

PERFIL OESTE





Simbología

- ① Área verde/Monumento a la Virgen María
- ② Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
- ③ Área Verde Anexa a la Iglesia



Fuente: Elaboración propia en base a plano del AMSS

Plano No. 3 Ubicación de perfiles

En este se encuentra la ubicación de los cuatro perfiles fotográficos levantados, haciendo referencia al entorno inmediato del inmueble, en la propuesta de diseño que posteriormente se detalla en el capítulo VII se plantea la demolición del perfil este, así como en las recomendaciones la reubicación y rediseño de un área habitacional.



Fotografía 1. Vista sur del área a intervenir. Fuente: Elaboración propia.
 La vegetación en el área verde es de tamaño mediano y no dificulta la vista hacia la Iglesia, por ser un área abierta, está expuesta a ser transitada por indigentes.



Fotografía 2. Vista oeste del área a intervenir. Fuente: Elaboración propia.
 En este sector del barrio de Candelaria, tras la construcción del paso a desnivel hubo un abandono de las viviendas y los negocios que existían en la zona ya que vieron obstaculizada su accesibilidad y visión, formando parte de las calles marginales del paso a desnivel, disminuyendo el tráfico peatonal y vehicular.



Fotografía 3. Vista Nor-oeste del área a intervenir. Fuente: Elaboración propia.

La parroquia Nuestra Señora de Candelaria posee un área verde interior con vegetación abundante y se encuentra delimitada por una cerca perimetral metálica, que en la actualidad es bastante frágil ante el auge delincencial de la zona.



Fotografía 4. Vista de Norte a Sur del área a intervenir. Fuente: Elaboración propia.

La 2ª. Av. Sur es una de vías de comunicación terrestre más antiguas de la ciudad y sobre ella se levanta uno de los perfiles urbanos más deteriorados del entorno inmediato, la circulación de la vía es de doble sentido concentrando el tráfico vehicular liviano y pesado, incidiendo en el deterioro del inmueble por la vibración producida por el mismo que circula por las calles aledañas.



Fotografía 5. Vista Este del área a intervenir. Fuente: Elaboración propia.

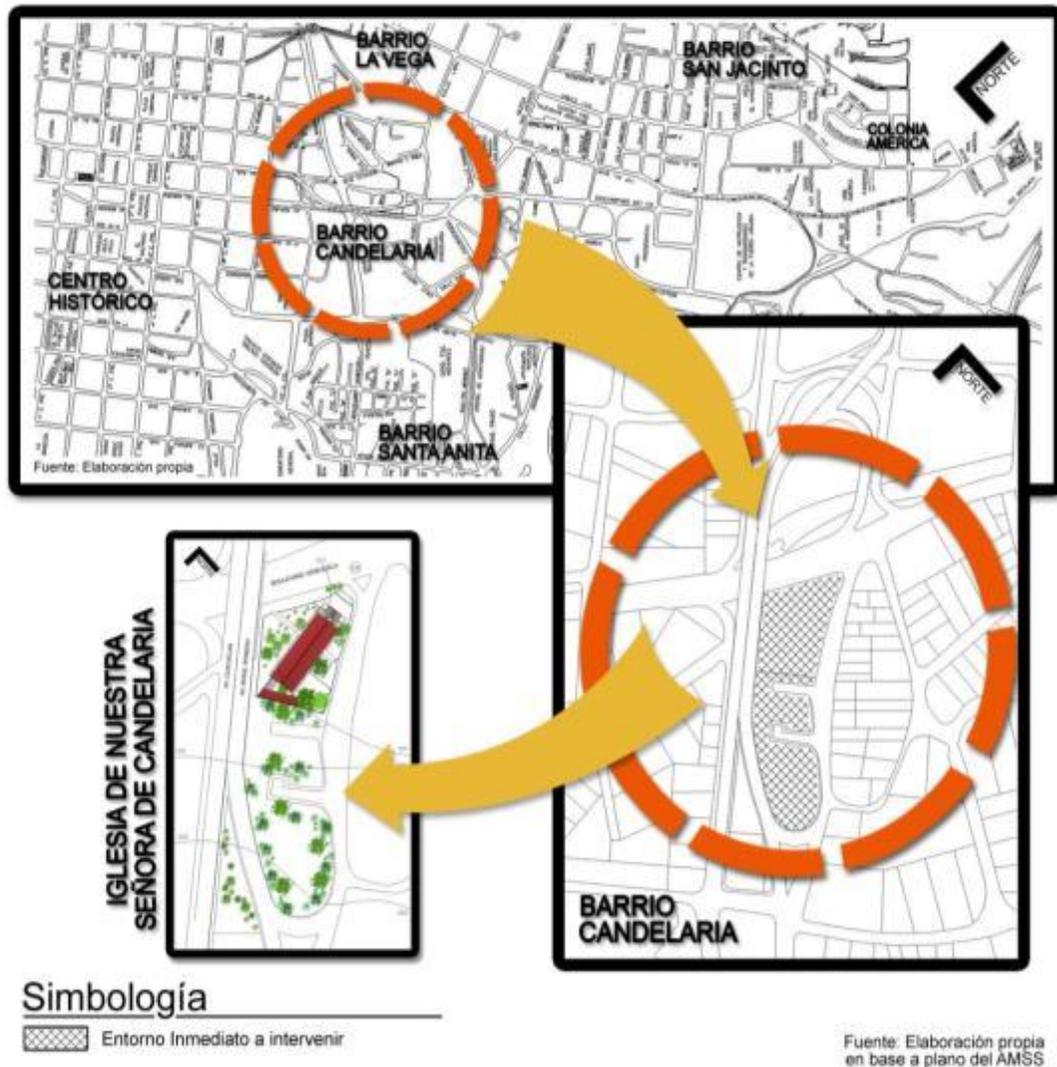
El área verde anexa a la parroquia es un pulmón para estructura de concreto que se encuentra anexo al barrio, pero a su vez es hogar y baño público de drogadictos, delincuentes, indigentes y transeúntes que se mantienen y circulan por la zona.

9. Información de carácter arquitectónico

9.1. Levantamiento planimétrico

9.1.1. Ubicación del objeto de estudio

La parroquia Nuestra Señora de Candelaria se sitúa en el departamento de San Salvador, en la ciudad capital; en Avenida Cuscatlán y 2ª Avenida sur, Barrio Candelaria, colindante con el paso a desnivel, teniendo al frente el Boulevard Venezuela. (Ver plano No. 4)

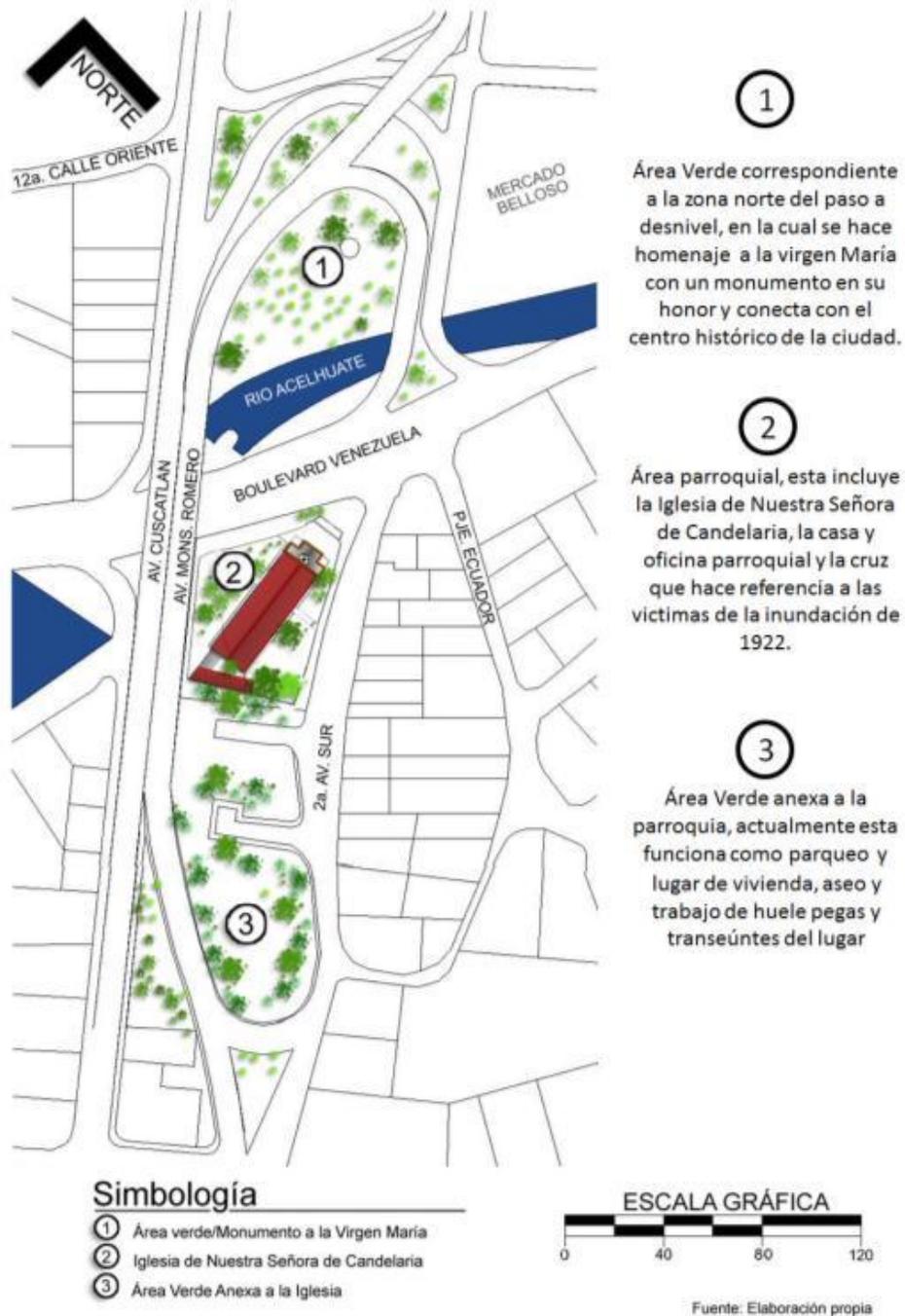


Plano No. 4 Esquema de ubicación

9.1.2. Planta de Conjunto

Partiendo del barrio Candelaria se extrae el entorno inmediato a intervenir; este incluye la parroquia, las áreas verdes correspondientes al paso a desnivel y la manzana que se encuentra frente a la iglesia de uso actual habitacional e

industrial, pero con un alto grado de deterioro y pérdida de valores como territorio, así como lugar para vivir. (Ver plano No. 5)



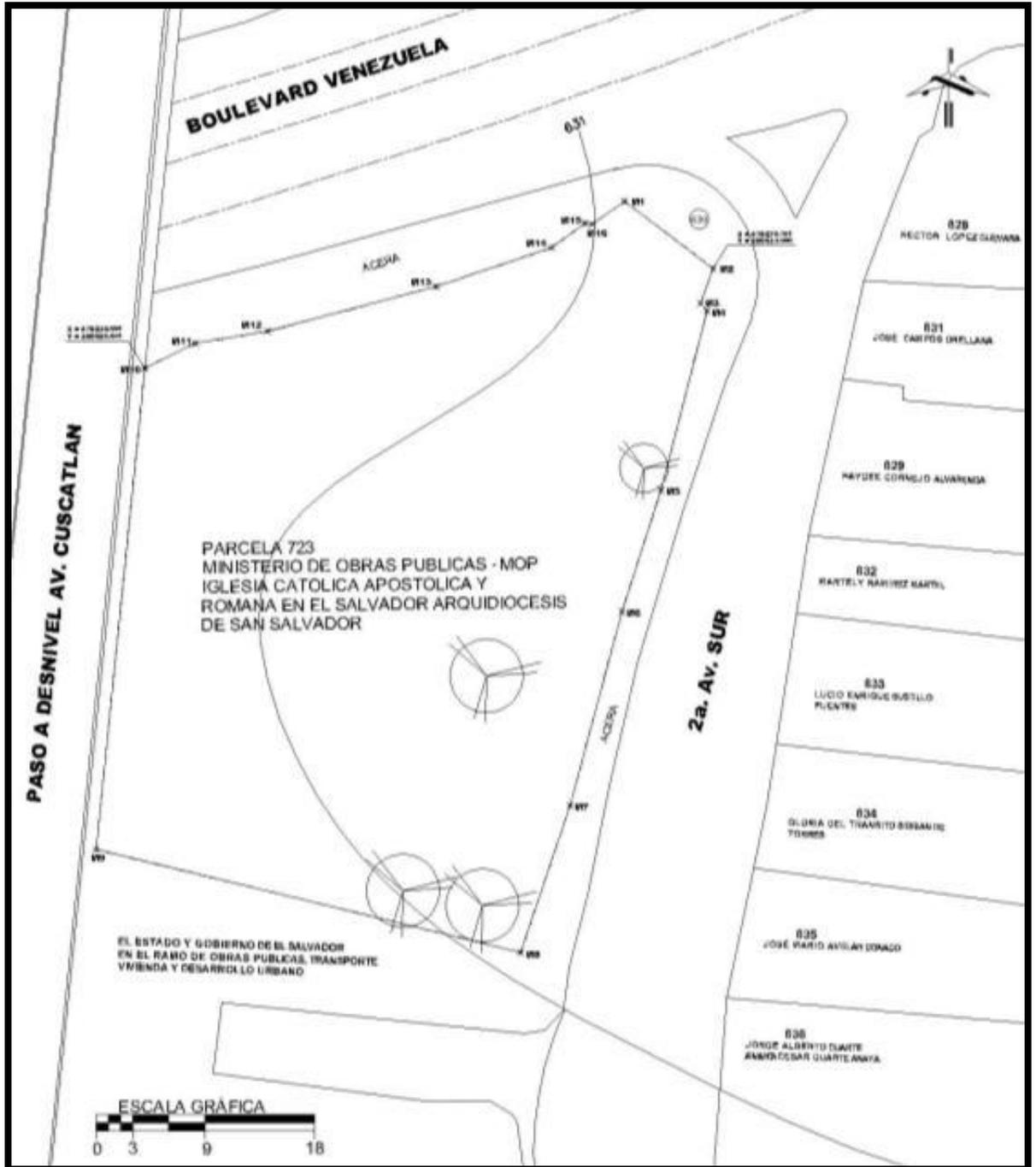
Plano No.5 Planta de conjunto

9.1.3. Plano topográfico del sitio

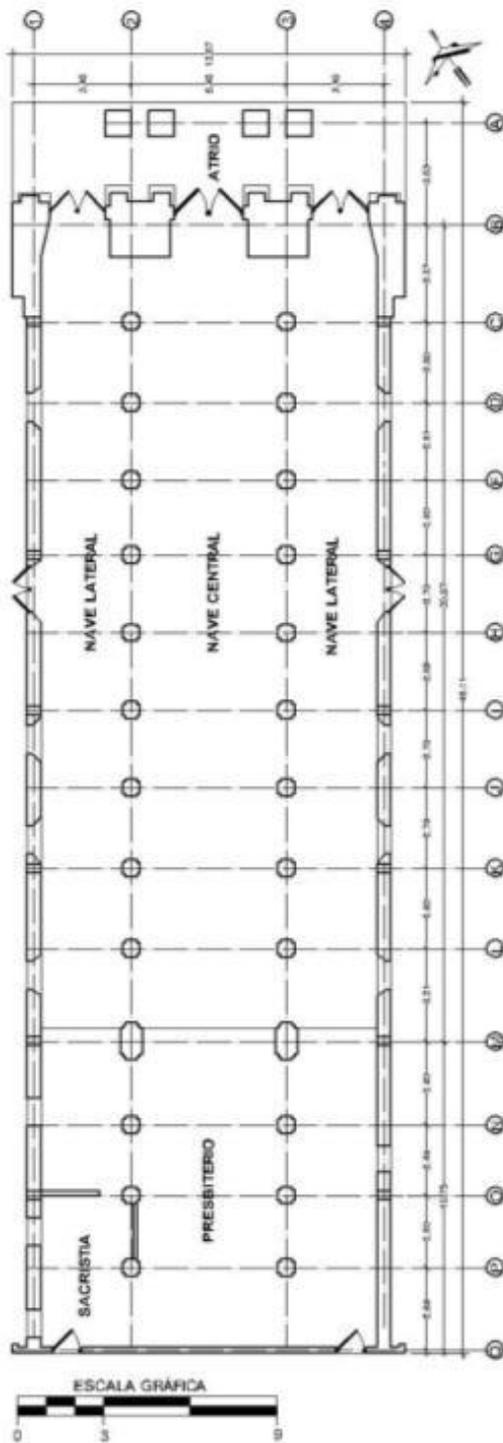
La topografía correspondiente a la parcela donde se ubica la Iglesia Nuestra Señora de Candelaria, se encuentra asentada sobre el arenal de Candelaria, como era conocido el lugar en los primeros años de su asentamiento. La topografía del lugar es regular y el inmueble se sitúa sobre el nivel de curva 630 y con una variación máxima con la curva de nivel 631, en otras palabras el terreno es prácticamente plano de igual manera que su entorno inmediato. (Ver plano No. 6)

DATOS DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
MOJON	RUMBO	DISTANCIA
M1 – M2	S 52° 42' 58" E	9.15
M2 – M3	S 19° 59' 12" W	3.07
M3 – M4	S 41° 07' 59" E	0.87
M4 – M5	S 14° 22' 48" W	15.23
M5 – M6	S 17° 53' 43" W	10.55
M6 – M7	S 14° 51' 47" W	16.54
M7 – M8	S 18° 38' 29" W	12.76
M8 – M9	N 76° 23' 27" W	36.00
M9 – M10	N 05° 47' 37" E	39.90
M10 – M11	N 63° 52' 43" E	4.63
M11 – M12	N 80° 36' 22" E	6.02
M12 – M13	N 75° 05' 44" E	14.41
M13 – M14	N 71° 27' 41" E	10.00
M14 – M15	N 53° 48' 51" E	3.43
M15 – M16	S 81° 06' 17" E	0.57
M16 – M1	N 54° 59' 39" E	3.32
ÁREA TOTAL 2,050.81 M2 – 2,933.68 V2		

Cuadro de rumbos y distancias de la parcela



9.1.4. Planta arquitectónica



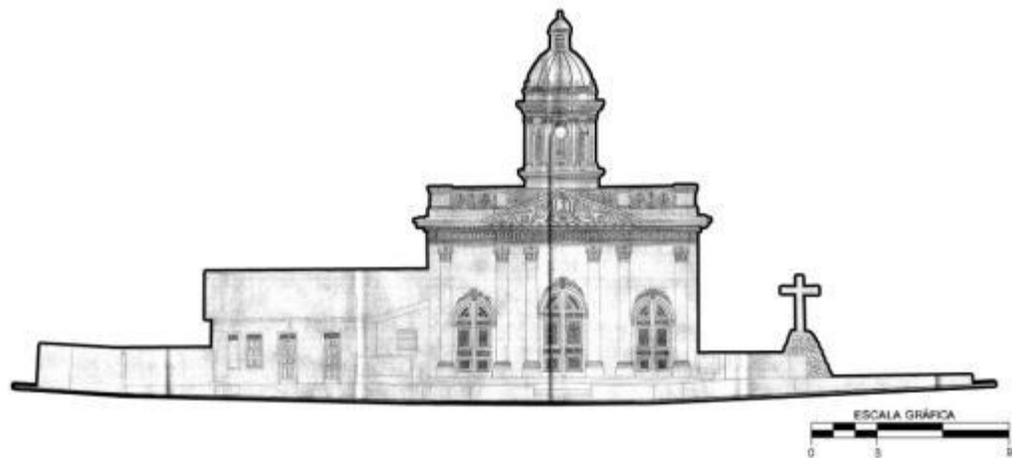
La planta arquitectónica es de forma tradicional, esta constituida por tres naves: una central y dos laterales, enmarcada en el acceso principal por el atrio donde se encuentran cuatro columnas y tres puertas de madera de cedro, así también en las largo del recorrido de la nave están distribuidas 13 ventanas elaboradas en madera, y con sus respectivas defensas metálicas.

La distribución de la planta es simétrica y con criterios de diseño como modulación y equilibrio, actualmente se adaptó un área de sacristia para la preparación del sacerdote antes de la misa y en la parte posterior del altar como bodega de los implementos de los diferentes santos que la iglesia posee.

Plano No.7 Planta arquitectónica

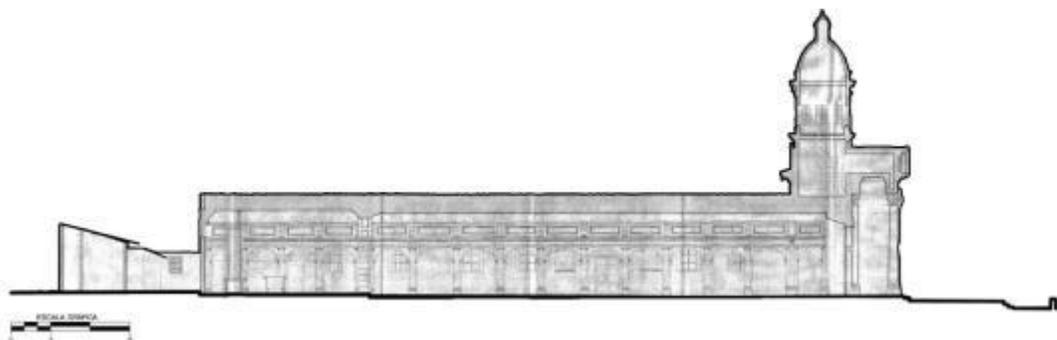
9.1.5. Elevaciones

Elevación principal de la Iglesia, imagen extraída de los planos originales elaborados en 1979, para la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, donde se aprecia el alzado de la fachada y su composición arquitectónica.



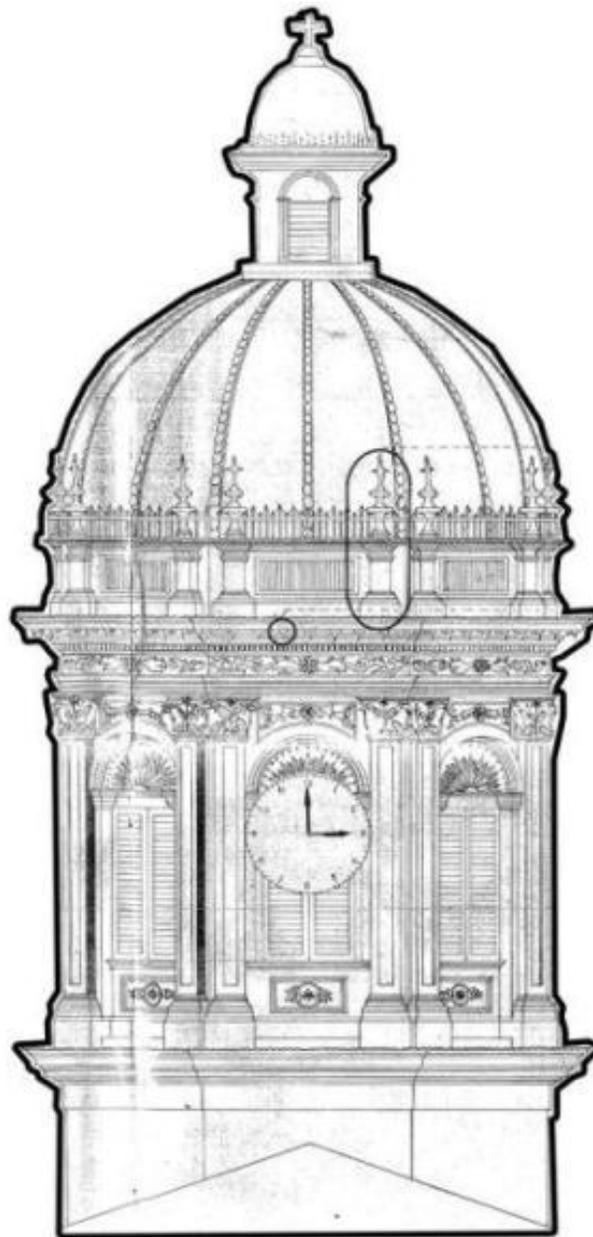
9.1.6. Cortes

Sección Longitudinal elaborada en 1981, en ella se observa la distribución interna de la iglesia, así también la estructura y sistema constructivo en madera y lamina, ya que en el exterior se maneja con lámina y los interiores hechos de madera.



9.1.7. Axonometría

Detalle sur del campanario donde se parecían las molduras hechas en madera que adornan la cúpula de la iglesia, en su interior se encuentran las campanas del templo y se puede apreciar cómo funciona el sistema constructivo

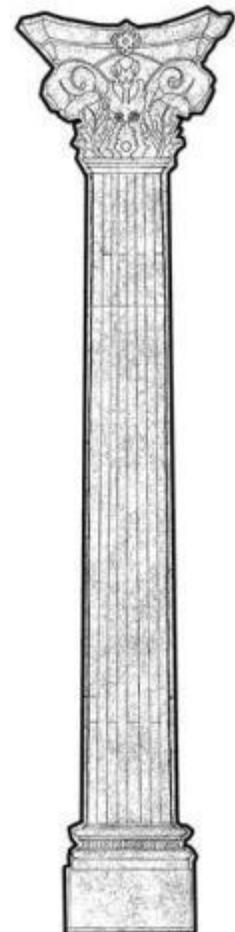




Detalle arquitectónico obtenido de planos del año 1978, proporcionados por SECULTURA

Detalle de capitel y ornamentación de la columna, estos elaborados en madera y tallados a mano para un mayor grado de detalle.

Detalle de columna estilo corintio, en el cual en su capitel predomina el uso de ornamentación con motivos vegetales, utilizando como materia prima la madera y forjado a mano.



Detalle arquitectónico obtenido de planos del año 1978, proporcionados por SECULTURA



Detalle arquitectónico obtenido de planos del año 1978, proporcionados por SECULTURA

Detalle de capitel estilo corintio, las columnas de la fachada principal tienen un diámetro de 55 cms. y están recubiertas con barniz como sellador de la madera, evitando la proliferación de plagas e insectos dañinos para el material.

Detalle de interior de columnas, sistema constructivo interno de las columnas, funciona con un dispositivo en forma de anillo que va distribuido a lo largo de la columna, con un centro macizo de 4 tablones, recubiertos con madera de cedro y sellados con barniz.

Detalle arquitectónico obtenido de planos del año 1978, proporcionados por SECULTURA



Mediante fotografías se confronta la realidad, y se muestran los espacios que integran un conjunto arquitectónico, dejando constancia de lo que existe en planos y las características físicas de los mismos.



Fotografía 1. Fachada principal. Fuente: Elaboración propia.

La fachada es donde se muestra la mayor parte de detalles, y elementos arquitectónicos característicos de la iglesia, desafortunadamente, los factores medioambientales han hecho efecto en el deterioro de la misma.



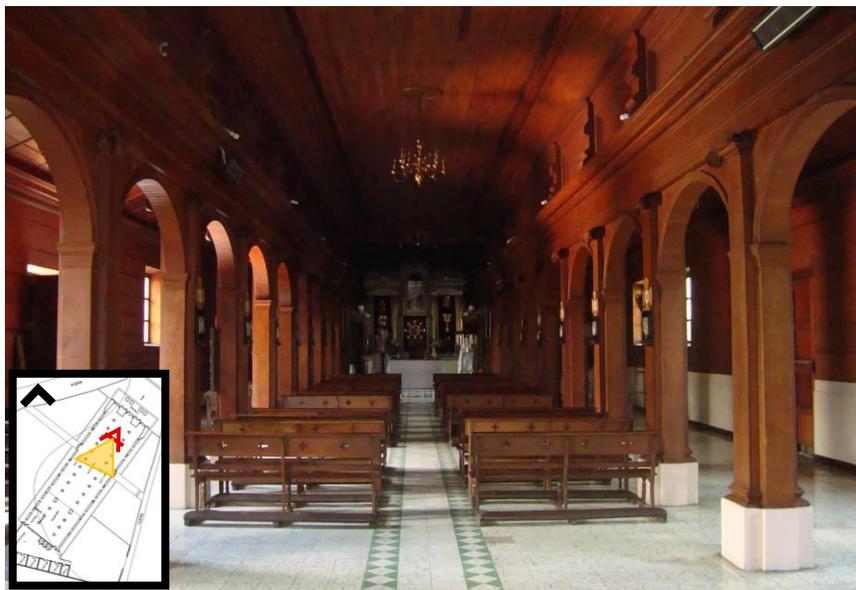
Fotografía 2. Fachada lateral izquierda. Fuente: Elaboración propia.

El perfil urbano facilita la visión de la iglesia desde cualquier punto entorno inmediato y del barrio Candelaria.



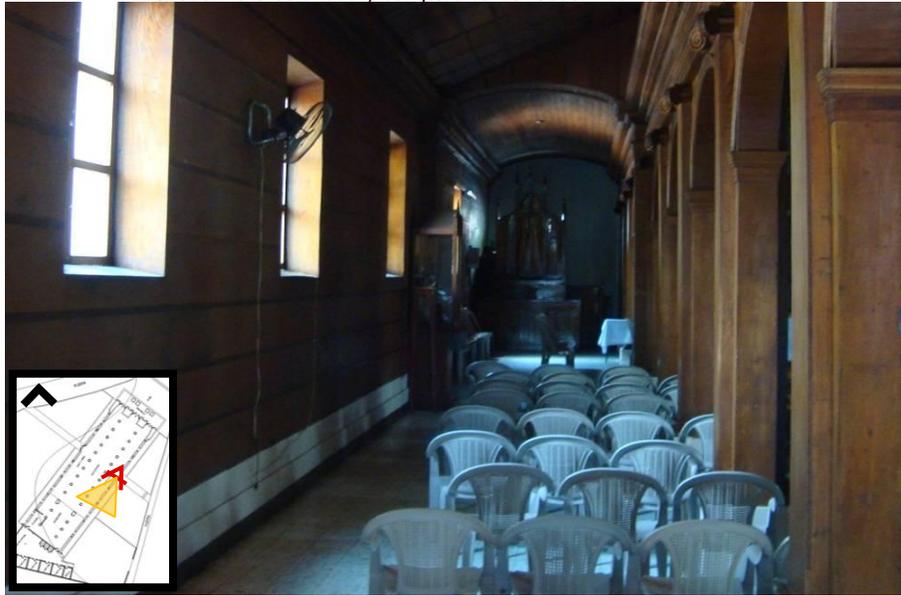
Fotografía 3. Fachada lateral derecha. Fuente: Elaboración propia.

Con el paso del tiempo se han mantenido ciertos elementos arquitectónicos de la Iglesia, tal es el caso de la verja perimetral, aunque esta posee poca altura y no posee el refuerzo adecuado ante la situación de delincuencia e inseguridad de la zona.



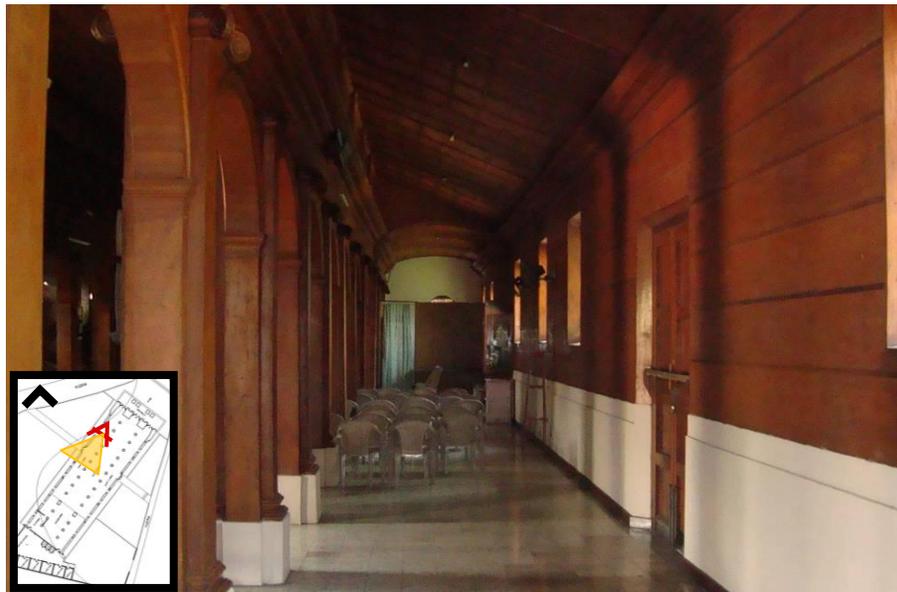
Fotografía 4. Nave Central. Fuente: Elaboración propia.

El interior de la parroquia está recubierto por detalles en madera, estos son ricos en formas orgánicas y demuestran un arduo trabajo en su elaboración, el poco mantenimiento de los mismos es evidente ya que la madera se encuentra erosionada y con pérdida de recubrimiento sellador.



Fotografía 5. Nave Lateral Derecha. Fuente: Elaboración propia.

La iglesia posee dos naves laterales y una central, en la fotografía se aprecia la nave lateral izquierda, la cual en su recorrido se disponen 6 ventanas elaboradas en madera y vidrio.



Fotografía 6. Nave Lateral Izquierda. Fuente: Elaboración propia.

La nave lateral izquierda alberga al fondo de ella, un área de sacristía donde el sacerdote se prepara antes de oficial la santa eucaristía u otros oficios que se realicen en la iglesia, debido al material de recubrimiento que es la madera, en el interior de la parroquia existe una luz tenue que le da un toque de misterio al inmueble.



Fotografía 7. Nave Central Vista Norte. Fuente: Elaboración propia.

En la fotografía se muestra el claro-oscuro que ocurre en el interior de la iglesia, esto contribuye aún más para mantener humedad en la madera y que se puedan proliferar plagas de insectos que a la larga dañan el inmueble.



Fotografía 8. Altar mayor. Fuente: Elaboración propia.

El altar mayor de la Iglesia es un camarín de tres cuerpos, dos laterales con símbolos de la iglesia católica y un cuerpo central el cual alberga los aposentos de la Virgen de Nuestra Señora de Candelaria, a la cual es dedicada el templo.



Fotografía 9. Interior de torre campanario. Fuente: Elaboración propia.

El interior de la estructura de la iglesia es de madera y concreto, afortunadamente esta se encuentra en buenas condiciones y es firme sin presentar ningún problema, es el material de recubrimiento exterior el que con el paso del tiempo y junto a los agentes de deterioro que se ha ido dañando y requiere mucho mayor cuidado, mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO VI

DIAGNÓSTICO

10. Diagnóstico del inmueble patrimonial y su entorno

Este es un análisis que se hace sobre las características físicas, espaciales, urbanas y medioambientales del objeto de estudio, obteniendo como resultado una síntesis gráfica del sitio y la identificación fortalezas y debilidades tanto de entorno como del inmueble con el fin de hacer una propuesta integral que satisfaga las necesidades de sus usuarios y del entorno urbano en el que se encuentra emplazado.

10.1. Análisis de sitio

Es el proceso de estudiar las fuerzas contextuales que influyen en la ubicación del inmueble, su disposición y la orientación de un espacio, la forma y la articulación de su entorno y el establecimiento de su relación con el paisaje.

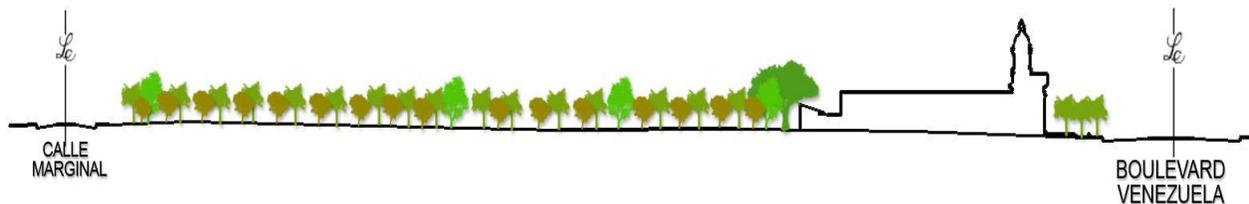
10.1.1. Factores Medioambientales

El entorno y el medioambiente están íntimamente ligados y actúan sobre el inmueble de una manera directa, ya que lo que sucede en el entorno a causa de los fenómenos naturales y actividades del ambiente; repercute en el exterior del inmueble y en algunos casos extendiéndose al interior del mismo. Los aspectos importantes a considerar para este diagnóstico son: La morfología del

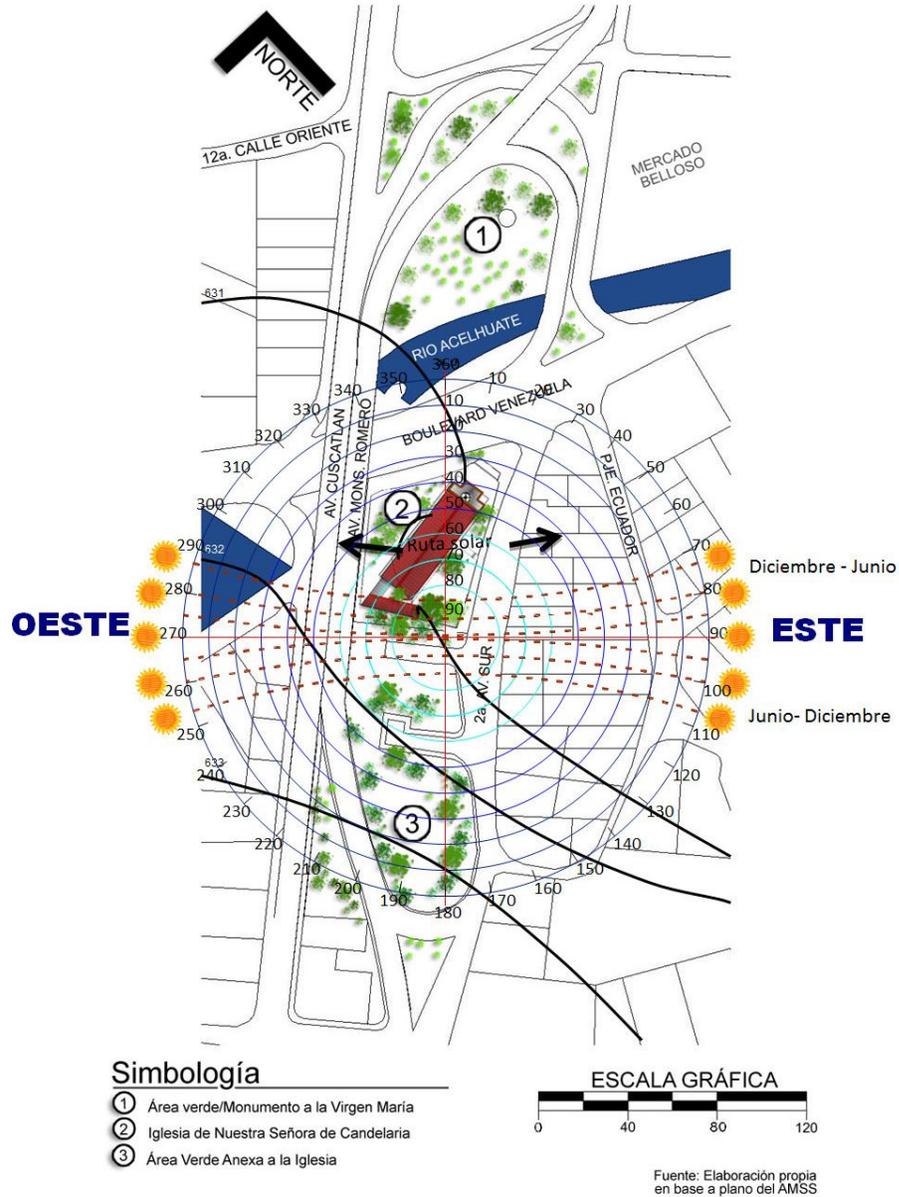
terreno, el asoleamiento, los vientos dominantes, las escorrentías y la vegetación; cada uno es analizado por separado y señalando indicadores de sus características físicas, como factores medioambientales.

10.1.1.1. Morfología del terreno

La morfología del terreno es regular, parte del boulevard Venezuela asentándose en el nivel 630 con diferencia de nivel en la calle marginal del lado sur de la parcela de 3 metros específicamente en la curva de nivel 631, el barrio Candelaria es característico por estar a las vegas del río Acelhuate y las vías terrestres de comunicación están encausadas hacia él, al igual que el drenaje de las aguas, uno de los principales problemas que acecha al entorno en estudio.



10.1.1.2. Asoleamiento



Plano No. 8

El recorrido del sol en el inmueble es de este a oeste a lo largo del día, la vegetación existente es la que en su mayoría goza de factor ambiental, en el interior de la iglesia, el sol no penetra en su totalidad, debido a que el tamaño de las horadaciones en las ventanas es de poco tamaño y hace un juego claro-oscuro en su totalidad, por otro lado el factor sol junto a otros elementos naturales hacen que los materiales de recubrimiento de la iglesia se deterioren y queden expuestos a cualquier plaga de insectos.

La vegetación juega un papel importante, ya que esta junto a sol crean un ambiente cálido y agradable en la parcela y el abundante follaje no deja que los rayos solares penetren directamente las instalaciones externas de la parroquia.

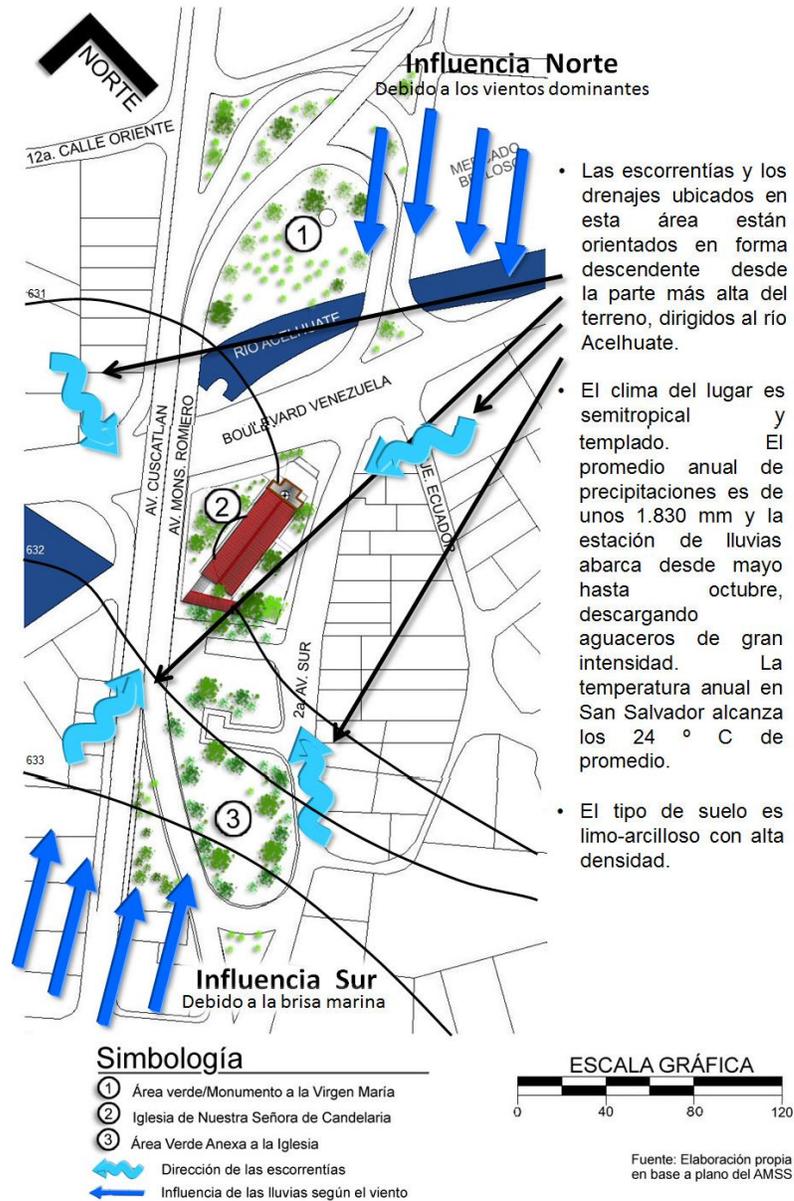
10.1.1.3. Vientos dominantes



Plano No. 9

En este caso en particular, los vientos predominantes son los provenientes del lado sur o la llamada brisa marina, actuando en forma descendente debido a la vegetación existente y por el contrario los vientos del norte actúan de una manera ascendente.

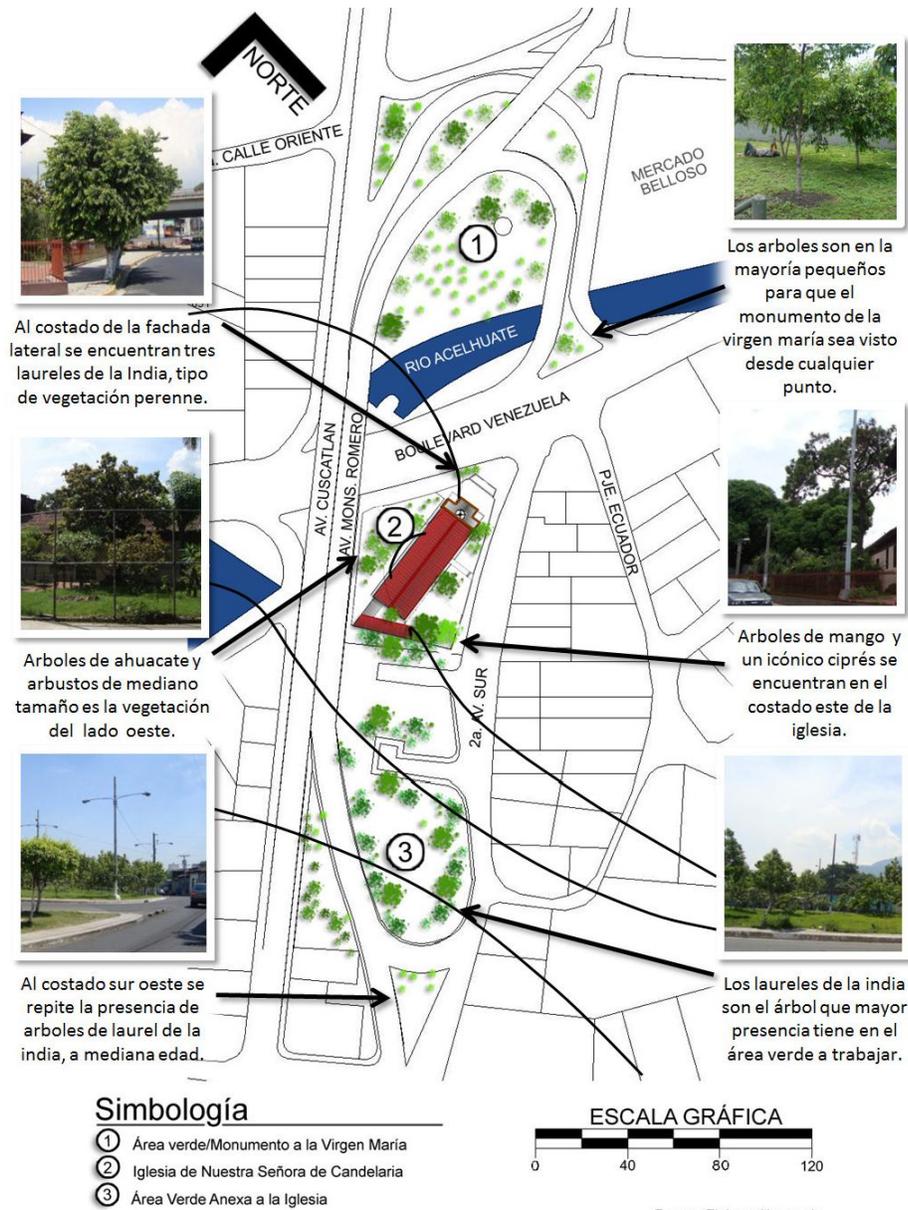
10.1.1.4. Lluvias y escorrentías (Ver plano No. 10)



Plano No. 10.

Las lluvias y las escorrentías, son un factor de riesgo que año con año los habitantes del barrio Candelaria y sus alrededores esperan con cautela ante los efectos que estas causan en su entorno físico, las inundaciones que año con año sucedían en el barrio eran motivo de angustia para la población, la cual no tiene otra opción de aprender a vivir con esa situación; en los últimos años, el gobierno central por medio del ministerio de obras públicas se han preocupado por implementar medidas de reducción de riesgo y les han dado resultado, con la construcción de bóvedas en el río Acelhuate han reducido el desborde del mismo y dan un poco de seguridad antes estas problemáticas.

10.1.1.5. Vegetación (Ver plano No.11)



Plano No.11

En el análisis de vegetación anterior se encuentran ubicados los arboles existentes, así también como influyen con el conjunto general, la mayoría de estos árboles son caducifolios; es decir que mantienen su follaje la mayor parte del año, las áreas verdes anexas poseen arbustos de mediana altura que no imposibilitan la visión hacia la iglesia así también hacia el monumento de la virgen María al otro extremo del paso a desnivel, como se menciona en el asoleamiento, la vegetación influye positiva en el entorno en estudio y es una de las características claves para el desarrollo de la propuesta de diseño.

10.1.2. Factores Urbanos

Los factores urbanos están definidos por tres indicadores, los cuales son: el equipamiento e infraestructura, el sistema vial y la contaminación, siendo todos estos factores determinantes en las características urbanas del inmueble y el entorno donde está situado.

10.1.2.1. Uso de suelos

El uso del suelo se refiere a la localización de actividades en un territorio, ya sea en el ámbito urbano o en el regional y resulta de primordial importancia el conocimiento de las distintas categorías de usos del suelo que suelen emplearse para la realización de estudios urbanísticos y considerar así el impacto que los proyectos puedan causar al entorno urbano que sirve de contexto.

De acuerdo a los usos que el hombre le da a las porciones de tierra donde se establece estos pueden ser variados y estos a su vez son categorizados de acuerdo a la actividad que se realiza en ellos y codificados mediante una paleta de colores ya establecida.

En El Salvador, la estructura de usos de suelo, se elaboró tomando como base codificaciones anteriores, como la matriz de usos de suelo, dejada en el

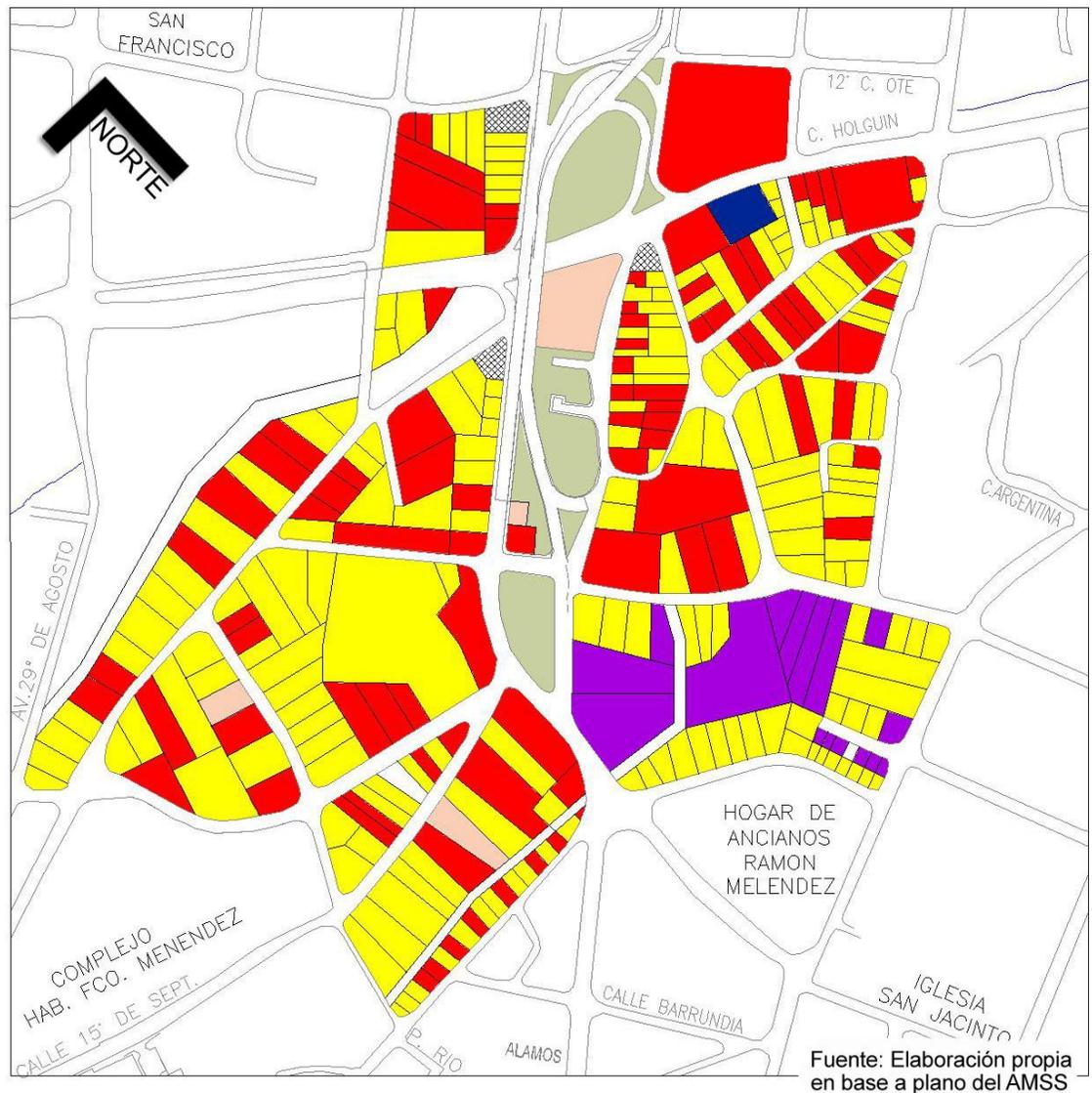
METROPLAN 2000 y la ficha de usos de suelo que se encontraba vigente en OPAMSS, y que había sido utilizada principalmente para levantamientos de campo en distintas municipalidades del AMSS, Universidades e instituciones de gobierno como CONCULTURA, permitiendo estandarizar el almacenamiento y sistematización de información de los usos de suelo en bases a datos SIG (Sistemas de Información Geográficos), bajo códigos únicos y más específicos, facilitando el flujo, traspaso o intercambio de información entre las distintas instituciones u organizaciones, que implementen dicha codificación y estandarizando los filtros y consultas de información más específica y detallada, de los diferentes Usos de Suelo con los que cuenta el Territorio.

Para la codificación de usos se han considerado Categorías Generales con su respectivo código y color base, como se indica a continuación:

CATEGORIA	CODIGO	COMBINACION RGB
HABITACIONAL	HAB	(255,255,0)
COMERCIO Y SERVICIOS	CYS	(255,0,0)
ALMACENAMIENTO	ALM	(255,190,190)
INDUSTRIAL	IND	(197,0,255)
INSTITUCIONAL	INS	(0,77,168)
SALUD Y ASISTENCIAL SOCIAL	SAS	(166,0,0)
EDUCACION	EDU	(115,178,255)
RECREACION Y ENTRETENIMIENTO	RYE	(190,255,232)
CULTURA	CLT	(255,150,0)
RELIGION	REL	(255,222,179)
DEPORTE	DEP	(137,137,68)
TRANSPORTE	TRA	(225,225,225)
AGROPECUARIO	AGR	(137,90,68)
ESPACIOS ABIERTOS	ESA	(211,255,190)
INFRAESTRUCTURA	INF	(190,232,255)
OTROS	OTR	(130,130,130)
NO DATA	N/D	BLANCO PURO

En base a la información anteriormente expuesta se realizó el levantamiento de usos de suelo actual que existe en la zona con la finalidad de:

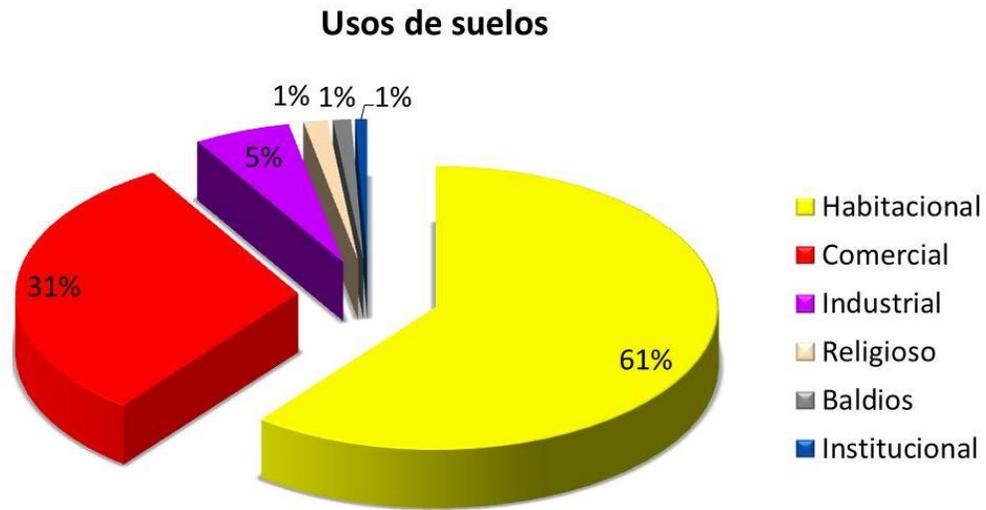
1. **Identificar los principales problemas de la estructura o la forma de un centro urbano:** ya que a partir de la estructura urbana se define la distribución que ocupan en el espacio urbano las distintas actividades propias de una ciudad o barrio, así como los respectivos medios de comunicación o enlace existentes, identificando los problemas que caracterizan las relaciones que existen entre ellas.
2. **Analizar la demanda de tierras según actividad:** Al conocer la situación existente acerca de la distribución espacial de los usos, del suelo se elaboran indicadores que permiten hacer pronósticos confiables sobre la demanda de suelo urbano y de esa manera hacer las previsiones respectivas.
3. **Proponer las alternativas de crecimiento y expansión urbana:** Estas alternativas se diseñan considerando los usos del suelo como un factor determinante, toda vez que los mismos son una representación técnica del sistema de actividades que realizan las personas, las instituciones y las empresas.



- | | |
|--|--|
|  EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS. |  USO COMERCIAL-SERVICIOS-OFICINAS |
|  ESPACIOS ABIERTOS |  USO HABITACIONAL |
|  EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL |  USO INDUSTRIAL |
| |  PREDIO BALDIO |

Plano No. 12

De acuerdo al levantamiento realizado y al gráfico elaborado, los usos predominantes en el área de entorno inmediato son:



Uso habitacional: bajo este renglón sólo se incluyen aquellos predios en los cuales existen residencias y apartamentos exclusivamente para uso residencial, este uso es el de mayor presencia en el barrio y fue su uso original. En la actualidad no todas las viviendas se encuentren habitadas o en uso. (Ver plano No. 12)

Uso comercial y servicios: en general esta categoría alcanza todos los predios y sus edificaciones en los cuales se realizan exclusivamente actividades relacionadas con la distribución de bienes y servicios siendo estos formales o informales. Se refiere a los locales comerciales de expendio de mercancías, materiales, útiles, víveres, ropa, muebles, etc. y a los locales donde funcionan las oficinas de las empresas, financieras, bancarias, negocios, y oficinas de profesionales en general. (Ver plano No. 12)

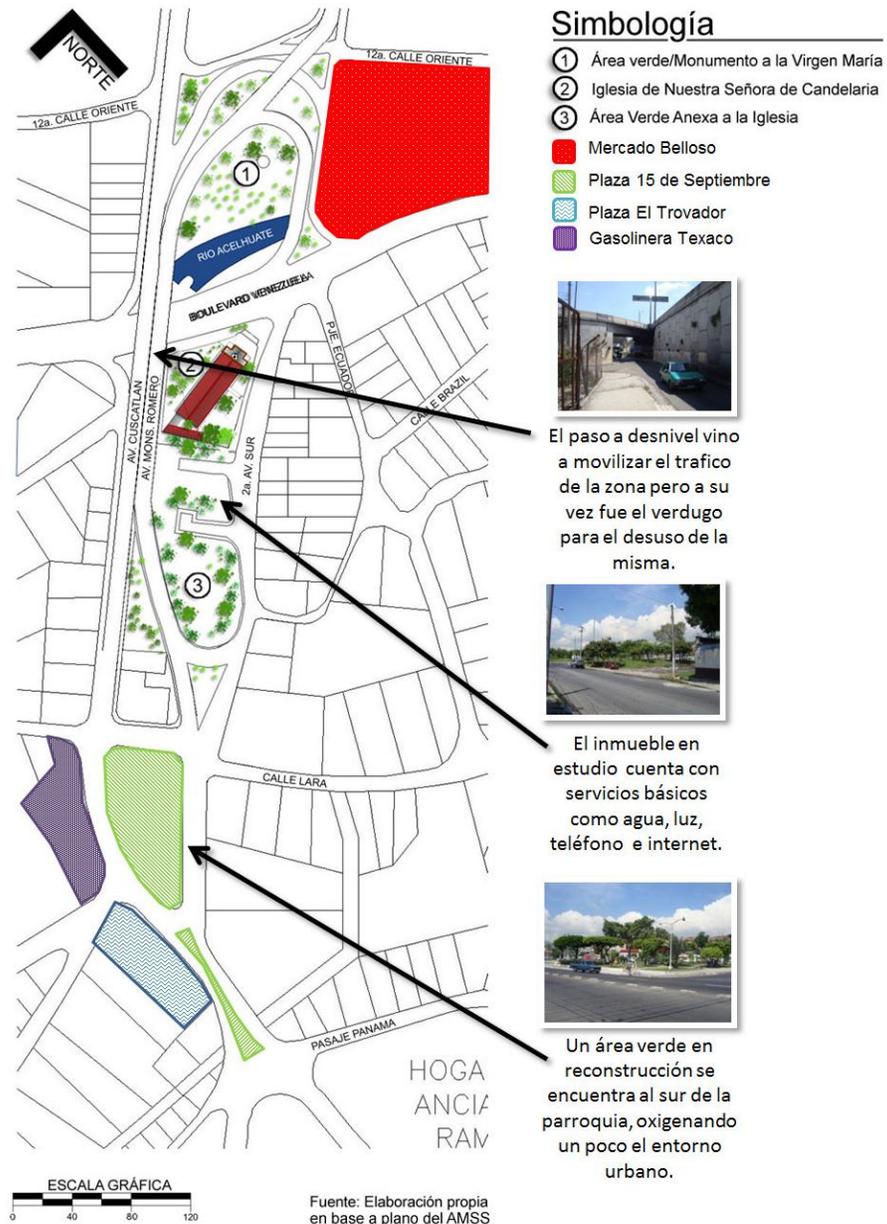
Uso industrial: se refiere a las áreas dedicadas al procesamiento o transformación de materia prima para la elaboración de productos materiales. En los últimos años el uso industrial ha tomado mayor auge y posicionamiento en el desarrollo del entorno del barrio. (Ver plano No. 12)

Uso institucional: Este tipo de uso del suelo es muy complejo ya que se deben considerar al menos dos cuestiones: 1) por un lado, contempla gran cantidad de actividades que guardan relación con los servicios de bienestar general y de atención a la comunidad (generalmente brindados por alguna institución oficial), comúnmente conocidos como *equipamientos comunitarios*; 2) por otro lado, tienen una cobertura que se extiende desde el ámbito vecinal o barrial hasta el ámbito urbano e, incluso, metropolitano; y este representa apenas un 1% dentro del contexto.

Uso religioso: Incluye los predios que están destinados a contener una edificación para la realización de cultos y congregación de feligreses y cuenta con infraestructura de servicios públicos, representando otro 1% del barrio.

Uso baldío: Incluye los predios que no están edificados y en los que no se está desarrollando actualmente ninguna actividad específica, pero que se localizan dentro de una zona que cuenta con infraestructura de servicios públicos.

10.1.2.2. Equipamiento e infraestructura (Ver plano No. 13)



Plano No. 13

El barrio Candelaria cuenta con el equipamiento necesario para desarrollar un proyecto de diseño, en el gráfico anterior se detallan los servicios y equipamiento que posee así también la infraestructura existente, las calles, el sistema hidráulico, el sistema eléctrico, servicio de internet y otras comodidades son con las que la población cuenta, pero que no en su totalidad pueden adquirir, al pensar en un plan estratégico de diseño se maximizan estos recursos y se utilizan a favor de potenciar la zona y encauzarla al desarrollo a mediano plazo.

10.1.2.3. Sistema vial

La Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria se encuentra ubicada sobre el Boulevard Venezuela, una de las arterias de mayor tráfico vehicular de San Salvador⁷¹, además de estar circundada por otras calles de gran valor histórico y urbano, como son la Av. Cuscatlán y Av. Monseñor Romero

El Boulevard Venezuela hoy Hugo Chávez⁷², está dentro la ruta de la Carretera Panamericana y el paso a desnivel de la avenida Cuscatlán y avenida Monseñor Romero, es el puente de unión entre el Centro Histórico de la capital con el barrio San Jacinto y los habitantes que llegan desde el Sur del país. Sobre todas estas vías, transita el transporte en general, transporte colectivo, taxis, vehículos particulares, camiones, furgones, y otros. (Ver plano No. 14)

Las rutas de transporte colectivo que transita sobre el boulevard Venezuela es de las rutas: 5, 5^a, 5B y 5C; y en el paso a desnivel de la avenida Cuscatlán y Monseñor Romero transitan las rutas: A, A1, 1, 2, 2A, 2B, 11, 11B, 12, 17, 21, 26, 35, 48, 138A y 138. Y por ser una zona de tráfico vehicular pesado, cuenta con señalización y con la respectiva nomenclatura de las calles y avenidas. (Ver plano No. 15).

⁷¹ Según el Vice ministerio de Transporte (VMT)

⁷² Según el Vice ministerio de Transporte (VMT)



Simbología

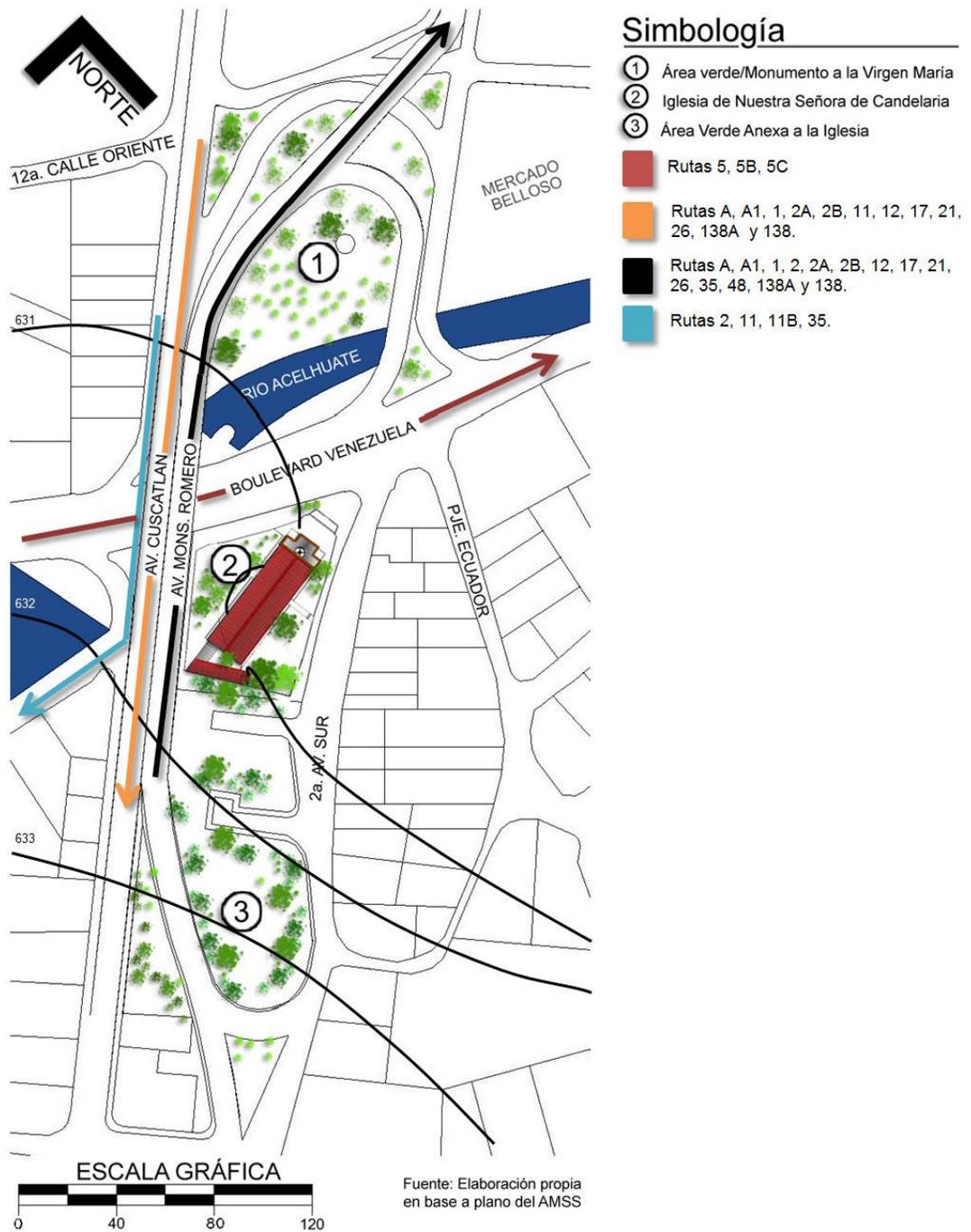
- ① Área verde/Monumento a la Virgen María
- ② Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
- ③ Área Verde Anexa a la Iglesia



Fuente: Elaboración propia en base a plano del AMSS

Plano No. 14 Sentidos en calles

El paso a desnivel del Boulevard Venezuela vino a articular el tráfico vehicular de esta importante arteria con el centro histórico, mediante las avenidas Cuscatlán y Mons. Romero, en el gráfico mediante flechas se ubica el sentido vehicular de las calles, y la conectividad que existe del Centro Histórico, con el barrio Candelaria y a su vez con el barrio San Jacinto.



Plano No.15 Recorrido de transporte público

En la capital circulan 200.000 vehículos diariamente, y en Boulevard Venezuela unos 35,000 ya que esta es una de las arterias más importantes de la ciudad que conecta el Oeste con el Este de San Salvador y es catalogada como una carretera de tráfico pesado, esto estimado por el Viceministerio de Transporte. En el gráfico anterior de detalla el recorrido que hacen las rutas de buses y autobuses en el entorno inmediato en estudio, el paso a desnivel tras su construcción trajo mejoras a la circulación vial, pero por otro lado fue el punto detonante para la degradación de la vida urbana del barrio Candelaria

10.1.3. Contaminación

La contaminación es un fenómeno que día a día está presente en la realidad salvadoreña, los cambios ocurridos con los asentamiento de la población en todo el territorio nacional; la creciente y desordenada urbanización de las principales ciudades; el auge de la economía urbana, el irracional uso de los recursos naturales, etc.; son factores que han incidido en la acentuación de la degradación ambiental en todo el país y el Barrio Candelaria no es la excepción, ya que este se ve afectado por una serie de eventos ocurridos con el transcurso del tiempo y que lo han convertido en un foco importante de contaminación ambiental y social, ya que la segregación social-espacial de la que es víctima es expresada en la desigualdad de equipamientos sociales, servicios básicos y por ubicación territorial de la población de menores ingresos ha sido empujado hacia la marginación y construcciones ilegales.

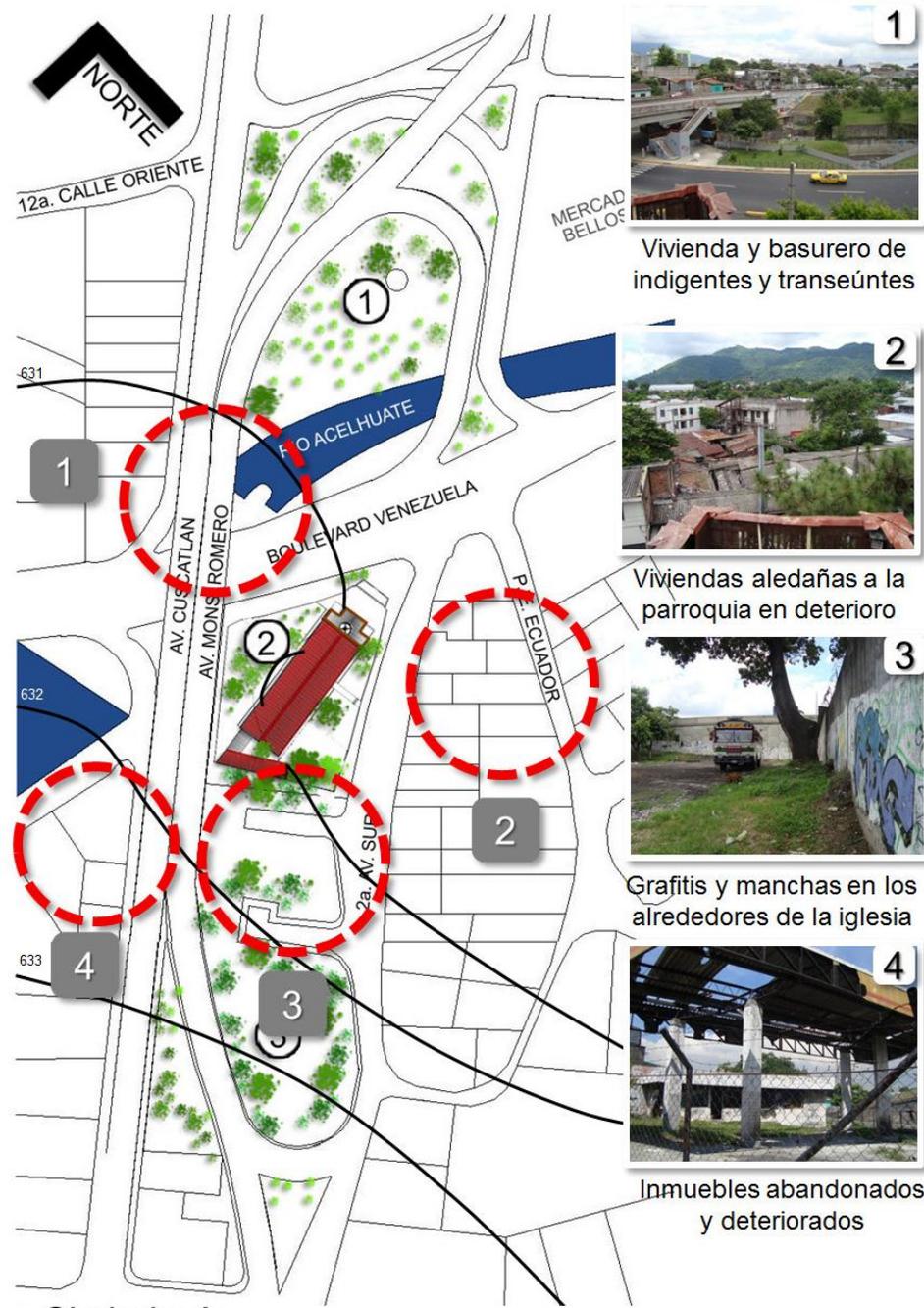
Lugares como este se convierten en agentes de desechos sólidos no recolectados en su totalidad y la insuficiencia de los sistemas de tratamiento de las agua negras, las que son servidas a los ríos con todas sus impurezas, como las aguas residuales de las industrias del sector que carecen de plantas de tratamiento y que suelen descargar sus desperdicios en los afluentes más cercanos, lo que representa serios problemas de contaminación destruyendo la vida acuática como es el caso del Rio Acelhuate, que colinda con la iglesia.

En este análisis gráfico, la contaminación se aborda desde tres indicadores importantes los cuales son: la contaminación visual, la contaminación auditiva y la contaminación ambiental.

10.1.3.1. Contaminación Visual

La contaminación visual, parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompan la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos o zona donde se produzca el impacto ambiental y que a su vez inciden modificando la imagen urbana del entorno donde se encuentra, siendo esta causada por acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales. (Ver plano No. 16)

En el entorno inmediato de la parroquia Nuestra Señora de Candelaria es evidente que este tipo de contaminación y está presente de manera muy arraigada, ya que con el tiempo se ha ido deteriorando y agudizando la problemática; los grafitis, la suciedad, el deterioro en las viviendas, hasta las personas que ahí viven son parte de este tipo de contaminación; en el gráfico siguiente se puntualizan lugares donde esta con mayor presencia la contaminación visual y se describe cada uno de ellos.



1
Vivienda y basurero de indigentes y transeúntes



2
Viviendas aledañas a la parroquia en deterioro

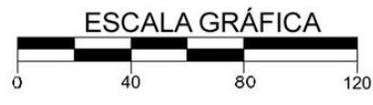


3
Grafitis y manchas en los alrededores de la iglesia



4
Inmuebles abandonados y deteriorados

- Simbología**
- ① Área verde/Monumento a la Virgen María
 - ② Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
 - ③ Área Verde Anexa a la Iglesia



Fuente: Elaboración propia en base a plano del AMSS

Plano No.16 Contaminación visual

10.1.3.2. Contaminación Auditiva

La contaminación acústica (o contaminación auditiva) altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona, convirtiéndose en un factor contaminante constante en la mayoría de las ciudades, suponiendo en la actualidad un grave problema con efectos fisiológicos, psicológicos, económicos y sociales, (Ver plano No. 17).

Las diferencias con otros contaminantes es que su producción es la más barata, su emisión requiere muy poca energía y su medición y cuantificación es compleja, no genera residuos y no produce un efecto acumulativo en el medioambiente aunque sí puede producirlo en el ser humano.

Los principales causantes de ruido y emisiones de sonido del área en estudio son:

- El tráfico vehicular
- Los vendedores ambulantes
- El caudal del río Acelhuate
- Los transeúntes, personas sin hogar, huele pegadas, entre otros.



Simbología

- ① Área verde/Monumento a la Virgen María
- ② Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
- ③ Área Verde Anexa a la Iglesia



Fuente: Elaboración propia en base a plano del AMSS

Plano No.17 Contaminación auditiva

En el gráfico se muestra el área de mayor influencia del ruido, este es mayormente producido por el tráfico vehicular, otros puntos generadores de ruido son la industria existente en el barrio y el mercado Bellosos en las proximidades del barrio.

10.1.3.3. Contaminación ambiental

A medida que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza y aparecen nuevas necesidades como consecuencia de la vida en sociedad, el medio ambiente que lo rodea se deteriora cada vez más. El comportamiento social del hombre, adapta y modifica el medio según sus necesidades, llegando en algunos casos a atentar contra el equilibrio ecológico de la Tierra, por lo que es importante que sepa armonizar el desarrollo tecnológico con el equilibrio ecológico y que tome conciencia de que el saneamiento del ambiente es fundamental para la vida sobre el planeta.

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos nocivos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. Si enumeramos las fuentes de más contaminación, estas son: las industriales, comerciales, agrícolas, domiciliarias y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos). Tradicionalmente el estudio del medio ambiente se ha dividido, en tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la

mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente. (Ver Plano No.18)



Plano No. 18 Contaminación ambiental

De acuerdo a lo anterior podemos deducir que el objeto de estudio se ve amenazada por los diferentes tipos de contaminación ambiental sin excepción alguna haciendo de esta zona un área crítica.

- ✓ El deterioro del suelo en las áreas verdes es gracias a que no son utilizadas adecuadamente y no tienen el debido mantenimiento.
- ✓ La contaminación del agua en el río Acelhuate es crítica ya después de ser una de las principales razones por la cual se acento la ciudad en este lugar, ahora se ha convertido en el río de mayor contaminación del país y fuente de muchos desastres naturales y ambientales.
- ✓ La contaminación del aire por las emisiones de gases del tráfico vehicular masivo que pasa por la zona hace que el aire que se respira sea altamente contaminado, y que poco a poco vaya deteriorando la salud de los habitantes del barrio, así como también para los que transitan por la zona.

10.1.4. Factores de riesgos

Todas las circunstancias o situaciones que aumentan las probabilidades de que se dé una catástrofe son los llamados factores de riesgo, estos pueden ser factores naturales o factores antrópicos⁷³.

⁷³ Son los provocados por la mano del hombre.

10.1.4.1. Factores de riesgo naturales

San Salvador es una ciudad ubicada en un país y región altamente vulnerable a los desastres y más recientemente, a los riesgos ambientales característicos de ciertas modalidades de crecimiento urbano. El área metropolitana de San Salvador (AMSS) ha sufrido durante siglos terremotos ya que esta cruzada por numerosos sistemas de fallas y rodeada por lo menos dos conos volcánicos, la ciudad está expuesta también a las inundaciones y deslizamientos provocados por las lluvias torrenciales características de la zona en que se encuentra ubicada. (Ver plano No. 19).

Uno de los factores de riesgo natural importante es el río Acelhuate, que es la principal amenaza de riesgo; no solo para el barrio Candelaria sino para todos los barrios, comunidades y colonias que se encuentran a lo largo de su cauce, ya que aunque el Ministerio de Obras Publica (MOP), ha intervenido y ha mejorado la situación de la zona, con la construcción de una bóveda para captar el caudal del mismo en el año 2006, los pobladores aún se mantienen a la expectativa por los antecedentes de inundaciones pasadas, pero sobre todo por las malas condiciones en que se encuentra la red de acueductos de San Salvador ya que la parte sur de la ciudad es donde confluyen las aguas de diferentes puntos haciendo más vulnerable la zona



Plano No. 19 Factores de riesgos naturales

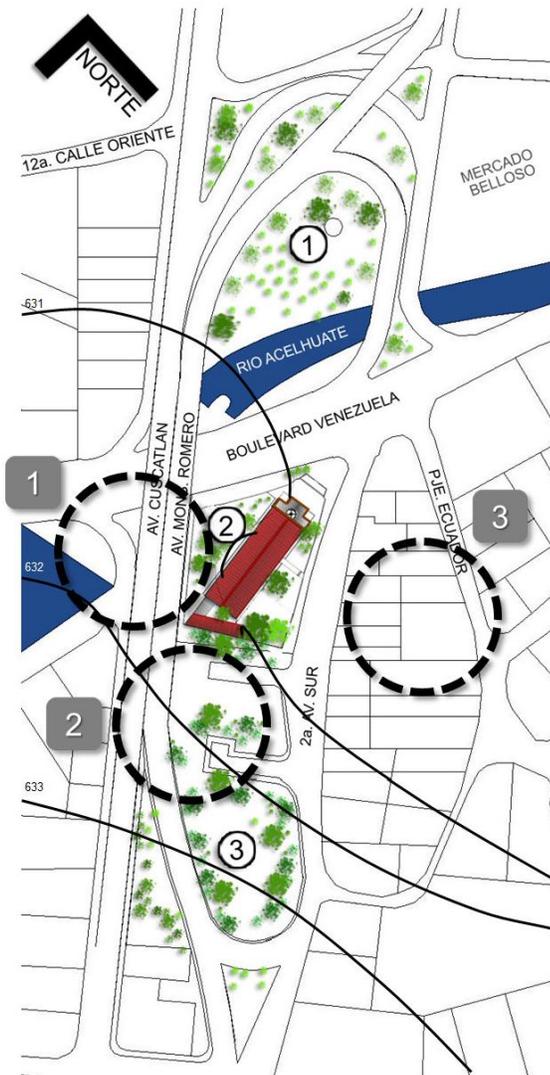
Los puntos marcados en el gráfico están situados en la principal amenaza del entorno que es el río Aceluate este año con año mantiene en expectativa a los pobladores del barrio porque su comportamiento varía según como sean las lluvias u otros fenómenos naturales que en el influyan. Sin dejar de lado los sismos que son otras de las principales amenazas naturales existentes en la capital y que podemos ver evidencia en los movimientos telúricos ocurridos en los últimos años.

10.1.4.2. Factores de riesgo antrópicos

Estos riesgos son los causados por la actividad humana, aunque tienen un impacto menor que los naturales, pueden perdurar muchos años y constituir una amenaza para la salud humana y para los ecosistemas, en este grupo también se incluyen los llamados:

Riesgos tecnológicos e industriales y culturales: son fenómenos muy diversos, desde algunos de menor envergadura como los acontecimientos que concentran a un elevado número de personas, otros de mayor alcance como incendios producidos por accidente, imprudencia o bien por negligencia del ser humano, así como también accidentes nucleares, guerras, explosiones, etc.

Riesgos Mixtos: Son riesgos naturales provocados o potenciados por la acción antrópica. Por ello se les llama también, riesgos naturales inducidos, ejemplos evidentes son los actuales procesos de urbanización y concentración de la población que generan un fuerte impacto en el medio ambiente urbano, expresándose con la acentuación de la deforestación y erosión de los suelos en la periferia de las ciudades y las inundaciones en otros sectores por la poca permeabilidad del suelo. (Ver plano No. 20)



Simbología

- ① Área verde/Monumento a la Virgen María
- ② Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria
- ③ Área Verde Anexa a la Iglesia



Fuente: Elaboración propia

Plano No. 20 Factores de riesgos antrópicos

1. La parte baja del paso a desnivel del Boulevard Venezuela y las Avenidas Cuscatlán y Mons. Romero, este lugar sirve como refugio y vivienda de los transeúntes, borrachos, drogadictos y otros que desarrollan su vida en el sitio, es utilizado para dormir, hacer sus necesidades y basurero; existe en él un área verde que no es utilizada como tal y las pocas plantas que existen están a punto de secarse y desaparecer.
2. El área verde trasera de la Iglesia, utilizada como parqueo, basurero y baño público de las personas que ahí viven, en esta lugar donde predominan los machones de grafitis y la suciedad es donde se congrega un número considerable de personas (transeúntes y huele pegas) a diario para alimentarse y hacer de sus necesidades, ya que existe una fuente de agua donde ellos se abastecen y realizan su aseo personal.
3. El condominio habitacional Brasil, este es un foco de delincuentes en el barrio Candelaria, y está situado a escasos metros de la Iglesia, estos edificios están en un estado de deterioro considerable y el hacinamiento existente y la suciedad son puntos de riesgo en cuanto a enfermedades y propagación de plagas, virus y enfermedades para los habitantes del lugar.

11. Análisis del sistema constructivo y arquitectónico

11.1. Sistema constructivo

El área construida de la iglesia es de 580m². Cuenta con una altura de 9 a 15 mts y la línea de construcción es la original. El sistema estructural está constituido por fundaciones de mampostería, estructura toda de madera forrada con duela y lámina metálica con zócalo, empezando por la estructura de la cubierta, la cual está apoyada sobre un sistema de vigas de madera simplemente apoyadas, luego en el interior de la nave hay dos filas de columnas que sirven de apoyo para las vigas antes dichas, al igual la estructura de la fachada principal es toda de madera, las paredes laterales son de estructura de madera y lamina con zócalo o base de ladrillo de barro cocido con mortero de calicanto.

La cubierta de techo es de dos aguas de lámina galvanizada y teja de barro, el piso de cemento construido posteriormente (pero se conserva un metro cuadrado de baldosas de barro originales, que se localizan al contiguo a la columna cuarta del costado sur del inmueble y que se dejó como evidencia) y limitando el área de la iglesia de las vías de circulación se encuentra un barandal de hierro. El material que recubre la estructura en su interior, es madera y en el exterior es lamina en su totalidad; las ventanas son de madera con vidrio nevado (no es original) y las puertas son de madera.

11.2. Análisis arquitectónico

La iglesia de Nuestra Señora de Candelaria expresa una influencia Europea que se traduce en rasgos neoclásicos, románticos y neobarrocos, lo que la convierte en un exponente con marcado caso de eclecticismo.

El eclecticismo, se dio aproximadamente entre los años de 1900-1940 y corresponde a la corriente Romancista que se manifiesta en Europa, incorporando elementos decorativos y ornamentales de diversas procedencias. De todos los estilos existentes, incluyendo detalles locales, dando una libertad de elección de cada estilo para formar uno solo, no posee un carácter propio y sus principales características son:

- ✓ Sencillez de las líneas en las fachadas, combinadas con detalles decorativos de los estilos arquitectónicos mundiales.
- ✓ Se da un enriquecimiento ornamental ejecutado sobre la estructura compositiva Neo-clásica, respetando y produciendo variaciones ajenas a los estilos Grecorromanos.
- ✓ Introducción de ornamentación zoomorfa en forma de cartelas, ménsulas, medallones, florones, guirnaldas y escudos realizados en cantería o estuco.
- ✓ Aparecen las balaustradas como elementos distintivos.

- ✓ Pilastras decoradas adosadas en paramentos
- ✓ Herrería ligera, labrada con gran variedad formal en ventanas balcones

El tipo de fachada es recta, con pórtico en su fachada nor-este. La planta arquitectónica es original y en su interior presenta tres naves separadas entre sí por arcos rebajados entre los cuales se levantan columnas de planta rectangular con capiteles jónicos. Sobre los capiteles se apoyan en una cornisa con dentículos y arriba de esta se aprecian pilastras con molduras adosadas alternándose con recuadros sin ornamentación.

El cielo falso es tipo machihembrado de madera, en la nave principal su parte central es plana, curvándose hacia las cornisas a partir de una moldura, tomando la forma de un rectángulo que recorre el perímetro de la nave principal y en las naves laterales se presentan pilares de madera con capiteles toscanos y ente estos arcos elípticos.



Vista de la puerta central de la fachada principal en la que se observan los detalles fitomorfos en la madera



Cielo del pórtico de la fachada principal, se observan los finos detalles trabajados en ebanistería.

Espacialmente la iglesia consta de atrio, nártex, presbiterio, campanario, cubo de escaleras en forma de caracol construidas en madera, que dirige al campanario. Volumétricamente la iglesia consta de una fachada principal ubicada hacia el Nor-Este, la cual la remata la cúpula del campanario y ésta a su vez se encuentra encerrada por un barandal de madera, las fachadas laterales que dan hacia el Nor-Este y Sur-Este, luego al Sur-Oeste se encuentra la fachada posterior.

Las puertas son de madera entablada de dos hojas de vano recto, las ventanas son de madera y no posee balcones. A los costados tiene área para jardines, árboles y las estructuras de las luminarias son de hierro.

12. Análisis de daños

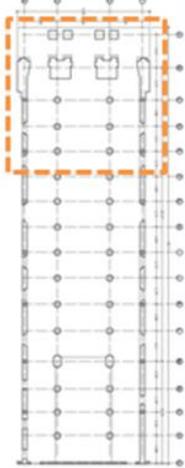
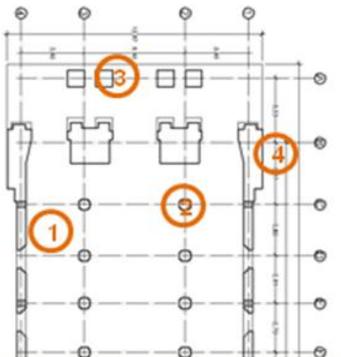
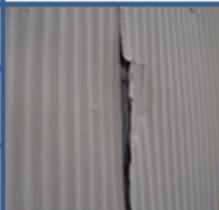
Como parte de la documentación del estado de conservación arquitectónica del inmueble, se realiza el levantamiento de daños por medio de fichas elaboradas especialmente para la investigación, donde se divide el espacio arquitectónico por cuadrantes para una mejor recolección de datos y se confronta con el auxilio de fotografías de los daños encontrados, además de describirlos textualmente.

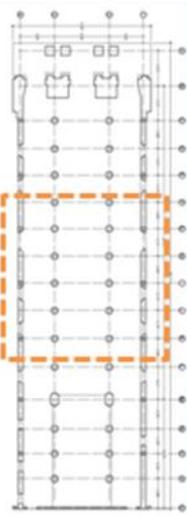
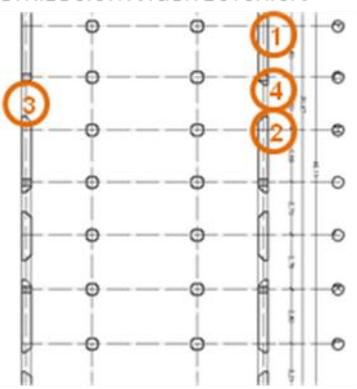
12.1. Descripción de la ficha de levantamiento de daños

Titulo de ficha
Numero de ficha

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS		FICHAN°	
CUADRANTE ANALIZADO	← Inmueble analizado		
	CATEGORIA DE INMUEBLE:	TIPO DE PATRIMONIO:	← Categoría y tipo del inmueble
	DESCRIPCION ESPACIAL		← Descripción espacial, en cuanto a materiales de construcción
	PISO:	DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA:	← Gráficos, ubicación de cuadrante analizado y distribución espacial a detalle
	CIELO FALSO:		
PAREDES INTERIORES:			
PAREDES EXTERIORES:	←		
←			
DAÑO 1		DAÑO 2	
AGENTE DE DETERIORO:		AGENTE DE DETERIORO:	
CAUSA:		CAUSA: ← Análisis de daños puntuales en el edificio, con descripción, causa y agentes de deterioro	
DAÑO 3		DAÑO 4	
AGENTE DE DETERIORO:		AGENTE DE DETERIORO:	
CAUSA:		CAUSA:	
OBSERVACIONES GENERALES:			
↑ Observaciones generales, a manera de conclusión del cuadrante analizado			

12.2. Evaluación de daños mediante fichas

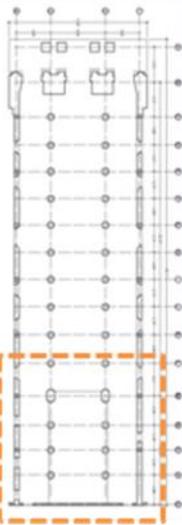
FICHA DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS		FICHANº 1	
CUADRANTE ANALIZADO 	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA		
	CATEGORIA DE INMUEBLE: MONUMENTO NACIONAL	TIPO DE PATRIMONIO: MUEBLE E INMUEBLE	
DESCRIPCION ESPACIAL PISO: LADRILLO DE CEMENTO CIELO FALSO: MADERA, PULIDA Y BARNIZADA PAREDES INTERIORES: BASE DE SISTEMA MIXTO Y CUBIERTA DE MADERA PAREDES EXTERIORES: BASE DE SISTEMA MIXTO Y CUBIERTA DE LAMINA	DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA: 		
	ANÁLISIS DE DAÑOS		
	DAÑO 1 CIELO FALSO		DAÑO 2 BASE DE COLUMNA
	AGENTE DE DETERIORO: EL SER HUMANO		AGENTE DE DETERIORO: EL MEDIO AMBIENTE
	CAUSA: MAL MANTENIMIENTO		CAUSA: LA HUMEDAD
AGUJERO EN CIELO FALSO DE LA NAVE LATERAL IZQUIERDA, PRODUCIDO POR EL MAL MANEJO DEL MATERIAL, LA MADERA.		BASE DE MADERA PICADA EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA NAVE LATERAL DERECHA, RESULTADO DEL POCO MANTENIMIENTO.	
	DAÑO 3 BASE DE COLUMNA		DAÑO 4 LÁMINA DE RECUBRIMIENTO
	AGENTE DE DETERIORO: EL SUELO SOBRE EL QUE SE ASIENTA		AGENTE DE DETERIORO: EL SUELO SOBRE EL QUE SE ASIENTA
	CAUSA: LOS SISMOS		CAUSA: LOS SISMOS
GRIETA ENTRE LA BASE Y COLUMNA EN EL ATRIO DE LA IGLESIA, ADEMÁS DE LA POCA ESTABILIDAD DE ALGUNAS PIEZAS DE MADERA.		LEVANTAMIENTO DEL TRASLAPE DE LÁMINAS EN EL RECUBRIMIENTO EXTERIOR DE LA FACHADA DE LA IGLESIA Y DETERIORO EN LA LÁMINA.	
OBSERVACIONES GENERALES: EL ESPACIO TIENE POCO MANTENIMIENTO, ACTUALMENTE SE ESTAN REALIZANDO LABORES DE PINTURA Y ACABADO EN LA MADERA, LOS EXTERIORES Y MOBILIARIO DEL INMUEBLE.			

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS		FICHAN° 2
CUADRANTE ANALIZADO 	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	
	CATEGORIA DE INMUEBLE: MONUMENTO NACIONAL	TIPO DE PATRIMONIO: MUEBLE E INMUEBLE
	DESCRIPCION ESPACIAL	DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA: 
PISO: LADRILLO DE CEMENTO CIELO FALSO: MADERA, PULIDA Y BARNIZADA PAREDES INTERIORES: BASE DE SISTEMA MIXTO Y CUBIERTA DE MADERA PAREDES EXTERIORES: BASE DE SISTEMA MIXTO Y CUBIERTA DE LAMINA		
ANÁLISIS DE DAÑOS		
	DAÑO 1 LÁMINA DE RECUBRIMIENTO AGENTE DE DETERIORO: EL SUELO SOBRE EL QUE SE ASIENTA CAUSA: LOS SISMOS	
	DAÑO 2 PISO DE PUERTA AGENTE DE DETERIORO: EL SER HUMANO CAUSA: MAL MANTENIMIENTO	
	LEVANTAMIENTO DEL RECUBRIMIENTO DE LÁMINA EXTERIOR DE LOS LATERALES DE LA IGLESIA, EN LOS TRASLAPES CON LA PARED.	
	DAÑO 3 MOCHETA DE PUERTA AGENTE DE DETERIORO: LOS FENÓMENOS NATURALES CAUSA: LAS LLUVIAS	
	DAÑO 4 PUERTA LATERAL AGENTE DE DETERIORO: EL MEDIO AMBIENTE CAUSA: EL AGUA, EL SOL Y LA HUMEDAD	
	DESCASCARAMIENTO Y PUTREFACCIÓN DE LA MADERA EN LA PARTE BAJA DE LA MOCHETA DE LA PUERTA LATERAL DERECHA.	
EROSION DE LOS TABLEROS DE LA PARTE BAJA DE LA PUERTA LATERAL IZQUIERDA, ADÉMÁS DEL DETERIORO INTERNO DE LA MISMA.		
OBSERVACIONES GENERALES: ESTE CUADRANTE CENTRAL DE LA NAVE DE LA PARROQUIA, PRESENTA BASTANTE DETERIORO ESPECIALMENTE EN LA PARTE EXTERIOR DEL TEMPLO, EN LOS RECUBRIMIENTOS DE MADERA.		

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS

FICHA N°
3

CUADRANTE ANALIZADO



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA

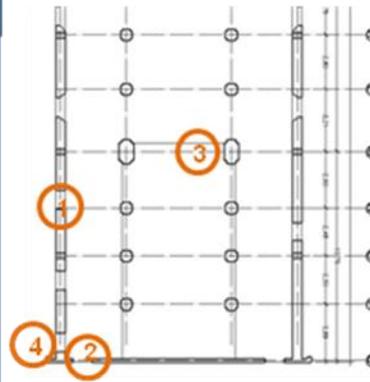
CATEGORIA DE INMUEBLE:
MONUMENTO NACIONAL

TIPO DE PATRIMONIO:
MUEBLE E INMUEBLE

DESCRIPCION ESPACIAL

DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA:

PISO:
LADRILLO DE CEMENTO
CIELO FALSO:
MADERA, PULIDA Y BARNIZADA
PAREDES INTERIORES:
BASE DE SISTEMA MIXTO Y
CUBIERTA DE MADERA
PAREDES EXTERIORES:
BASE DE SISTEMA MIXTO Y
CUBIERTA DE LAMINA



ANÁLISIS DE DAÑOS

	<p>DAÑO 1 MARCO DE VENTANAS</p> <p>AGENTE DE DETERIORO: EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>CAUSA: EL AGUA, EL SOL Y LA HUMEDAD</p>		<p>DAÑO 2 PUERTA DE SACRISTIA</p> <p>AGENTE DE DETERIORO: EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>CAUSA: LAS PLAGAS</p>
<p>EROSION EN EL MARCO DE LAS VENTANAS, ASI MISMO COMO LA CORROSION EN EL HIERRO DE LOS BALCONES DE LAS VENTANAS.</p>		<p>HUECOS Y GRIETAS EN LA PUERTA DE LA SACRISTIA, POR DETERIORO DE LA MADERA GRACIAS A PLAGAS QUE HAY DENTRO DE ELLA.</p>	
	<p>DAÑO 3 HUECOS EN EL PISO</p> <p>AGENTE DE DETERIORO: EL SER HUMANO</p> <p>CAUSA: ACTIVIDADES RELIGIOSAS</p>		<p>DAÑO 4 MOCHETA DE MADERA</p> <p>AGENTE DE DETERIORO: EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>CAUSA: EL AGUA, EL SOL Y LA HUMEDAD</p>
<p>HUECOS Y ALTERACIONES EN EL PISO UTILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA PARROQUIA EN EL BORDE DEL ALTAR MAYOR.</p>		<p>MANCHAS DE HUMEDAD Y PUTREFACCIÓN DE MOCHETA DEL TECHO DE LA NAVE CENTRAL, EN LA PARTE TRASERA DEL TEMPLO.</p>	
<p>OBSERVACIONES GENERALES: EN ESTE CUADRANTE LA MAYOR PARTE DE DAÑOS SE LOCALIZA EN LAS VENTANAS Y EN EL PISO DEL ALATAR MAYOR, YA QUE HA SUFRIDO PEQUEÑOS CAMBIOS Y ADAPTACIONES DEL MISMO.</p>			

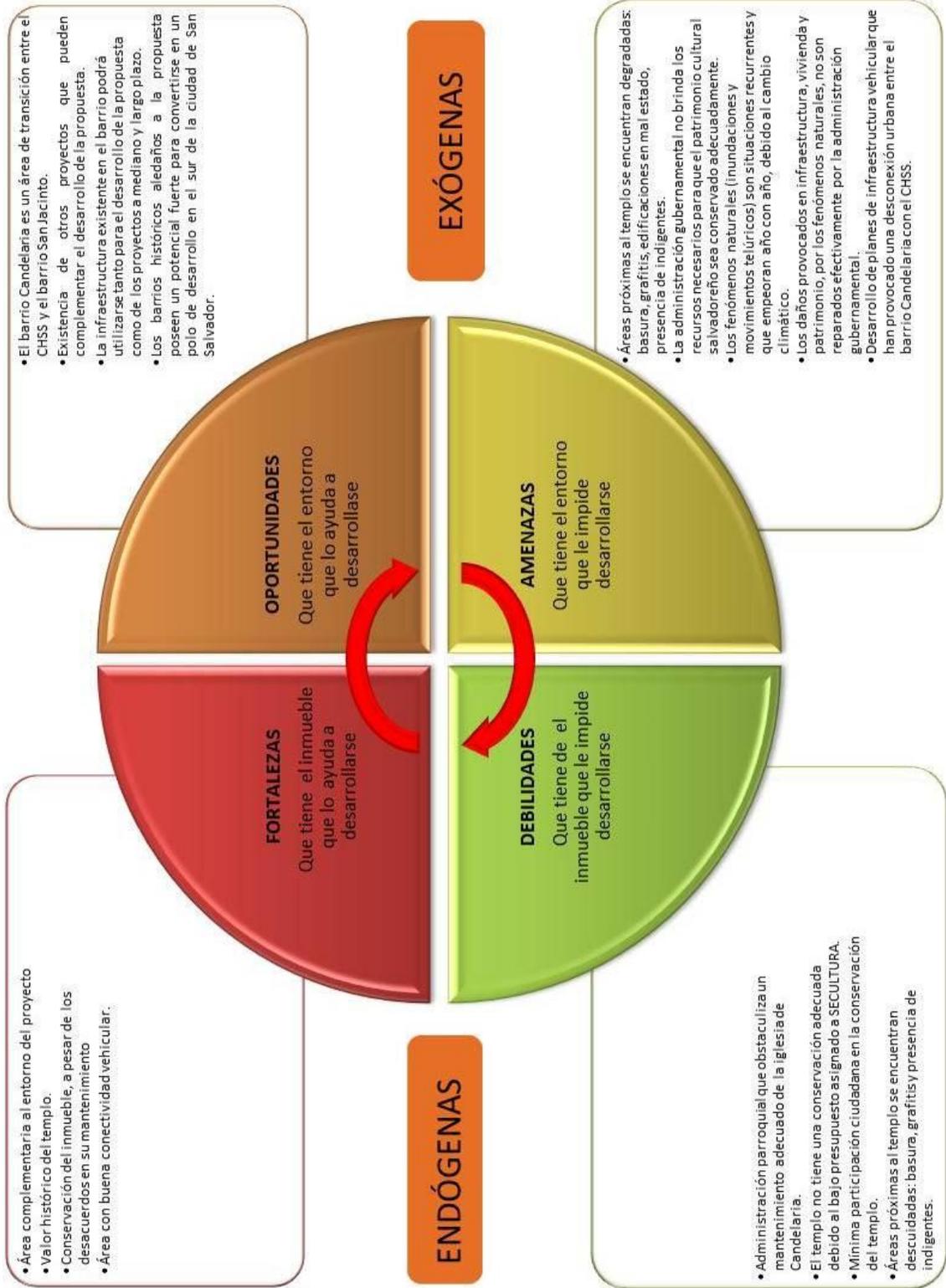
13. Conclusiones del diagnóstico

Al analizar los factores medioambientales, factores urbanos y los factores de riesgo que se presentan en este diagnóstico, se pone de manifiesto la problemática que ha afectado y contribuido al deterioro físico del inmueble y a la degradación del entorno inmediato del mismo, por lo que en la etapa siguiente se hará una propuesta que brinde una respuesta adecuada e integral a las necesidades del objeto en estudio.

Sin embargo podemos concluir que el problema primordial de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria es la desconexión urbana que sufre al verse aislado del CHSS y de los demás barrios históricos, producto de la construcción del paso a desnivel sobre el Boulevard Venezuela, generando la inaccesibilidad al área del inmueble, como lugares abiertos que se ven amenazados por indigentes, drogadictos y delincuentes, provocando inseguridad en la zona.

Por otra parte el inmueble ha sido intervenido en varias ocasiones lo que le ha permitido mantenerse en un estado bastante bueno, pero requiere de mantenimiento preventivo y correctivo de forma periódica y adecuada, para mejorar de manera esencial las características principales que hacen de es este un bien patrimonial.

13.1. CUADRO RESUMEN DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS



13.2. Matriz de soluciones y propuestas ante la problemática identificada

PROBLEMAS	SOLUCIONES PLANTEADAS	CRITERIOS APLICADOS	ENTREGABLES	RECOMENDACIONES
URBANOS <ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia • Inseguridad • Contaminación • Degradación • Incultura 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del conjunto del complejo cultural candelaria • Diseño de áreas anexas y elementos de diseño urbano 	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación en el diseño del conjunto, elementos de mobiliario urbano donde se pueda tener una doble función: instruir a la gente y cumplir su función como mobiliario 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta de conjunto • Detalles de mobiliario y distribución espacial del mismo • Diseño de señalética y mobiliario urbano 	<ul style="list-style-type: none"> • Instruir a la población sobre educación cultural y hacer ver el verdadero valor del lugar donde viven • Que los actores sociales tomen sus responsabilidades correspondientes y las ejecuten de la mejor manera posible
ARQUITECTÓNICOS <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de esparcimiento • Áreas para actividades varias • Área de concentración exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Área de galería y exposición • Área de plaza dura y alimentación • Áreas verdes mejoradas • Servicios sanitarios públicos • Ampliación del área de construcción del complejo parroquial 	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de espacios mediante materiales y texturas • Uso de líneas conceptuales para la división de espacios • Unidad en el diseño, además de la combinación de formas, entre rectilíneas y orgánicas • Fusión de estilos: contemporáneo y republicano 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta de conjunto • Plantas arquitectónicas y detalles por espacio • Aproximaciones tridimensionales del conjunto 	<ul style="list-style-type: none"> • Darle mantenimiento periódico a la obra, para la conservación de los materiales • Concientizar al usuario del cuidado del lugar que visitan • Una buena administración parroquial, con ideas de progreso y desarrollo • Crear campañas de divulgación y publicidad del lugar
PATRIMONIALES <ul style="list-style-type: none"> • Deterioro de los materiales de construcción del inmueble • Tratamiento de la imagen urbana de las viviendas deterioradas 	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de valorización y conservación para el inmueble • Desalojo de viviendas deshabitadas y en desuso • Propuesta de integración entre lo patrimonial y lo contemporáneo 	<ul style="list-style-type: none"> • Renovación urbana, desalojando un área sin uso, dándole un nuevo uso • Análisis de daños al inmueble, para posterior formulación de criterios • Integración entre lo antiguo y lo nuevo, mediante texturas y elementos de arquitectura 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de daños mediante fichas • Diseño de elementos integradores de diseño • Planta de conjunto 	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de mantenimiento capacitado e instruido en la temática de restauración, valorización y conservación, para el tratamiento adecuado de los materiales del inmueble • Uso adecuado de las instalaciones • Propuesta de señalización e información al usuario

CAPÍTULO VII

PROPUESTA

La propuesta que a continuación se explica, es la respuesta dada a la problemática planteada en el capítulo inicial y que se amplía de forma más detallada en el diagnóstico (capítulo VI), en este trabajo de grado denominado **“Valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y la rehabilitación de su entorno”**

Esta propuesta parte de lo identificado en el capítulo de diagnóstico, con el análisis de cada uno de los factores urbanos, medioambientales y de riesgo que inciden en el inmueble y su entorno, tomando en cuenta cada una de las potencialidades con las que cuenta la iglesia Nuestra Señora de Candelaria.

Los objetivos trazados en la etapa inicial, se cumplirán brindando una solución integral que beneficiaría al desarrollo y mantenimiento del barrio donde se encuentra ubicado la iglesia y al mismo inmueble resaltando su condición de Monumento Nacional, articulándolo con los elementos emblemáticos que se encuentran próximos a efecto de lograr la valorización del templo y la rehabilitación de su entorno inmediato.

Donde la valorización se conceptualiza como una rama de la conservación que equivale a resaltar sus características sin desvirtuar su naturaleza y que a al mismo tiempo permita su máximo aprovechamiento. La valorización se realiza

con el fin de contribuir al desarrollo del monumento como tal, al desarrollo del perímetro urbano en el que se encuentra emplazado, incorporando un potencial económico y social que, lejos de reducir su significado puramente histórico, ofrezca otras opciones convirtiéndose en un proyecto sustentable proveyéndolo de un uso compatible⁷⁴.

Tomando en cuenta que el barrio al disminuir su uso habitacional está en un proceso de degradación, incidiendo negativamente en la iglesia y espacios públicos, se busca revertir la problemática aprovechando las potencialidades que brinda el espacio público habilitando la conectividad por medio de la delimitación del vial de la 2da. Avenida sur, conectada a San Jacinto por la Av. Los Diplomáticos, terminando en el Boulevard Venustiano Carranza para unirse al “Complejo Cultural Recreativo San Jacinto” y por otro lado la conectividad con el centro histórico por medio de las avenidas Cuscatlán y Mons. Romero, mediante los ejes viales principales.

Fundamentando esta propuesta se ha tomado una serie de conceptos y normas dadas en los convenios internacionales aplicadas en el caso particular de la iglesia sin perder de vista que en cada país, cada ciudad o población presenta características particulares.

14.Propuesta de valorización

⁷⁴ Significa un uso que respete la significación cultural de un sitio. Carta de Burra (1979).

El diseño de la propuesta es una estrategia donde se potencia un punto de desarrollo, específicamente la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, ya que este no se centra únicamente en el templo sino incluye el diseño urbano y la revitalización de una zona en degradación, con tendencia al desuso y abandono.

La propuesta pretende darle seguimiento al objetivo general planteado en el marco conceptual, con ella se aborda la problemática de aislamiento y desconexión del inmueble con el contexto urbano, contemplando dentro de la propuesta una la relación simbiótica entre las partes que la conforma, generando una mejora concatenada.

El “Complejo Religioso-Cultural Candelaria”, nombre con el que identificaremos la zona por ser un lugar donde se concentran diferentes actividades relacionadas con la cultura, la religión y el arte, será abordada por tres ejes directrices, que son:

- a) Propuesta de diseño urbano
- b) Propuesta de diseño arquitectónico
- c) Propuesta de señalética

14.1. Formulación de criterios técnicos aplicables a la propuesta

El planteamiento de esta propuesta surge por la necesidad de revertir el irrespeto de la condición de bien patrimonial inmueble y Monumento Nacional de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, denotado en el mal estado de conservación y su evidente desarticulación urbana con su entorno inmediato.

Y para ello después de analizar el contexto donde se encuentra ubicada y definir los ejes directores de la propuesta, se plantean los siguientes criterios técnicos de diseño:

- La conservación del inmueble
- El diseño del conjunto arquitectónico.
- La combinación de materiales y texturas.
- El diseño urbano, mediante la determinación del uso de los espacios públicos, áreas verdes, readecuación del sistema vial, y diseño de mobiliario urbano.
- Cambio de uso de suelos

14.2. Descripción técnica de la propuesta

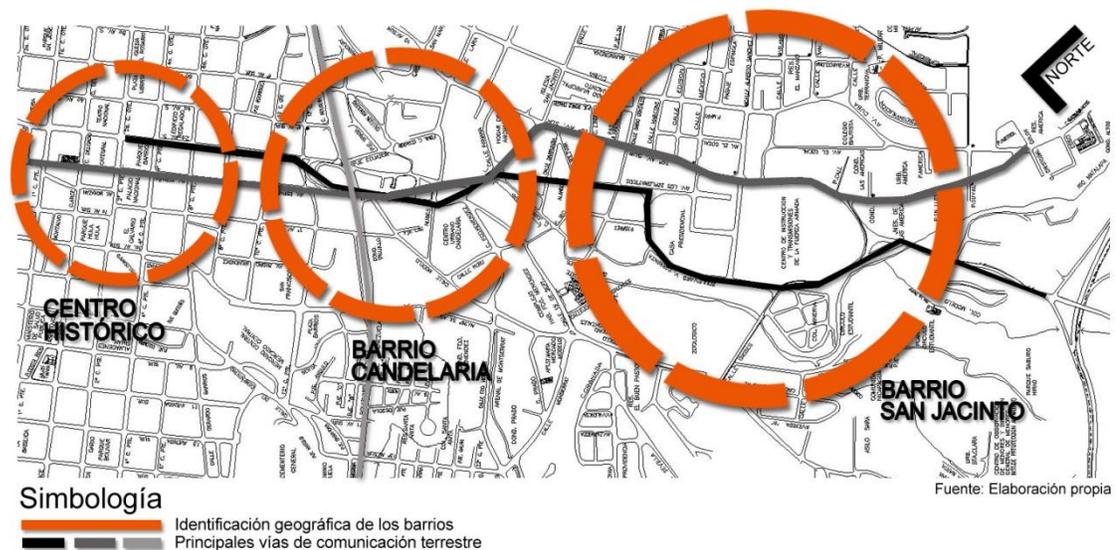
14.2.1. Propuesta de diseño urbano

La iglesia de Nuestra Señora de Candelaria es un inmueble de gran valor patrimonial, por su valor histórico y características únicas en la arquitectura de madera y lámina, pero que hoy en día aunque su estructura no sufre mayores

daños esta carece de mantenimiento periódico y por su desconexión urbana este está siendo subutilizado debido con respecto a la reducción de feligreses que ahí se congregan.

Al determinar el inmueble como punto estratégico del diseño se marca un área de influencia del entorno inmediato, el cual abarca el espacio físico de la parroquia como punto de partida y se expande a las cuadras aledañas, que son las que presentan un grado de mayor degradación como consecuencia de la construcción del paso a desnivel del boulevard Venezuela. Al realizarse la propuesta de valorización e integración en el área contemplada para el entorno mediato, da la pauta para que este vaya en expansión, recuperando a mediano y largo plazo las áreas degradadas de la zona, funcionando como un foco dinamizador, el cual posteriormente puede ser retomado para aplicación de propuestas similares en otros puntos determinados de la ciudad en que se desease.

Como parte de la valorización se realiza la integración del área de estudio con el Plan Maestro Recreativo Cultural San Jacinto y el centro histórico consolidado, con el fin de generar un paseo urbano, integrado por diferentes proyectos e instalaciones que se encuentran distribuidas a lo largo del recorrido y que articulan un camino interactivo y generador de oportunidades en las zonas degradadas mediante elementos integradores.



A continuación se presenta las generalidades **“Plan Maestro Complejo Recreativo Cultura San Jacinto”**, que es una herramienta de intervención creada a iniciativa del Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Universidad “José Simeón Cañas” (UCA) con el fin de potencializar el Barrio San Jacinto, mediante la construcción de una *centralidad recreativa-cultural*, actualmente inexistente en la ciudad y que es el proyecto con el que se pretende anexar el “Complejo Religioso Cultural” para dinamizar el área del barrio de Candelaria.

- ✓ El Plan está concebido con un enfoque que permita la integración de los componentes internos del conjunto y de este con la ciudad, vinculando los primeros y estableciendo nuevas relaciones espaciales con los barrios vecinos y el Centro Histórico de San Salvador.

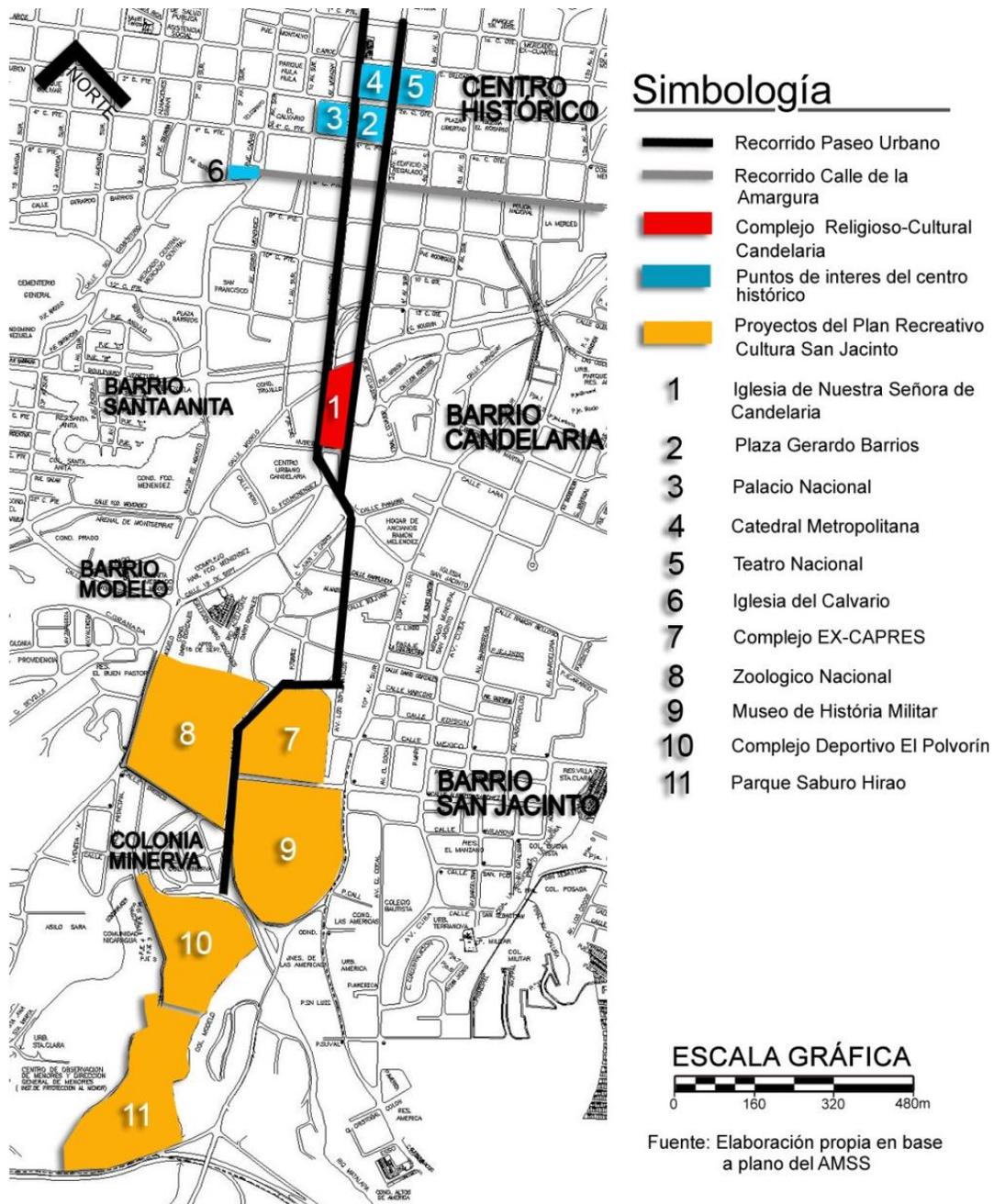
- ✓ El Plan está diseñado de manera que su ejecución sea factible, realizándose por etapas pero manteniendo la visión unitaria. Adicionalmente se propone, en la parte correspondiente a la estrategia financiera, mecanismos para contribuir a la autosostenibilidad del proyecto.
- ✓ El Plan se basa en su apropiación por los habitantes de la ciudad al brindar espacios para el desarrollo de eventos que potencien la identificación con el proyecto.⁷⁵

Urbanísticamente, la propuesta de conectividad del barrio Candelaria y anexión de la iglesia al paseo propuesto en el Complejo Cultural Recreativo San Jacinto permite potencializar el área que ha quedado excluida apostando a la condición de Monumento Nacional con que cuenta el inmueble, condición con la que no cuenta ninguno de los lugares que lo conforman, agregándole así un elemento de tal importancia.

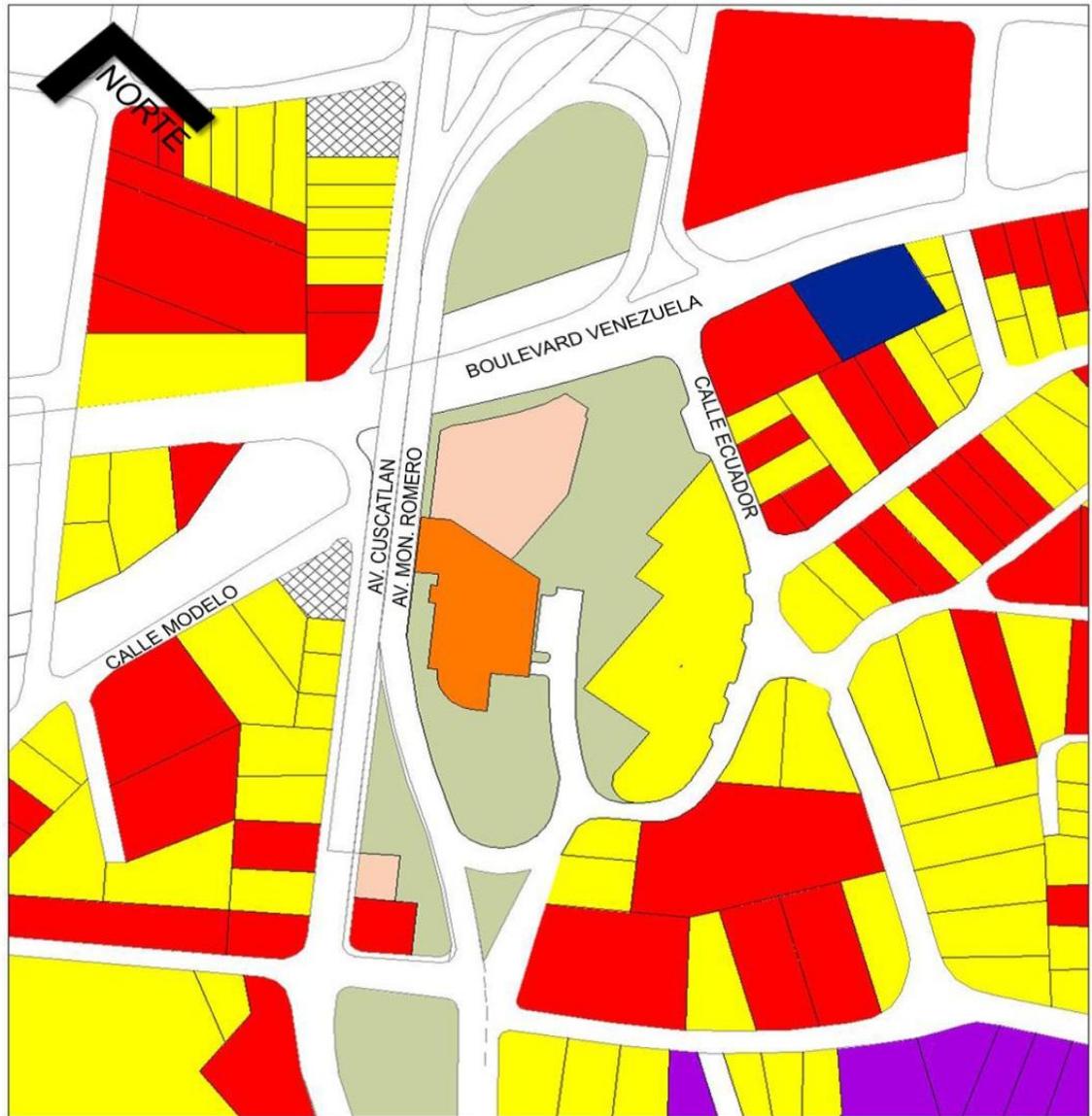
Inicialmente se plantea una propuesta de integración a nivel de gráficos, zonas e indicadores de la ruta a seguir en el paseo urbano, en la cual se pueden implementar diferentes sub-proyectos a desarrollar a corto y mediano plazo, como lo son una ciclo vía, o una vía peatonal en ciertos tramos del paseo, ya que al situar en primer plano al tráfico vehicular se ha dejado de lado al peatón

⁷⁵ Plan Maestro Complejo recreativo Cultura San Jacinto (UCA)

que también tiene derecho a hacer uso de estas vías de comunicación; estas son ideas que posteriormente pueden ser desarrolladas en otros trabajos de investigación.



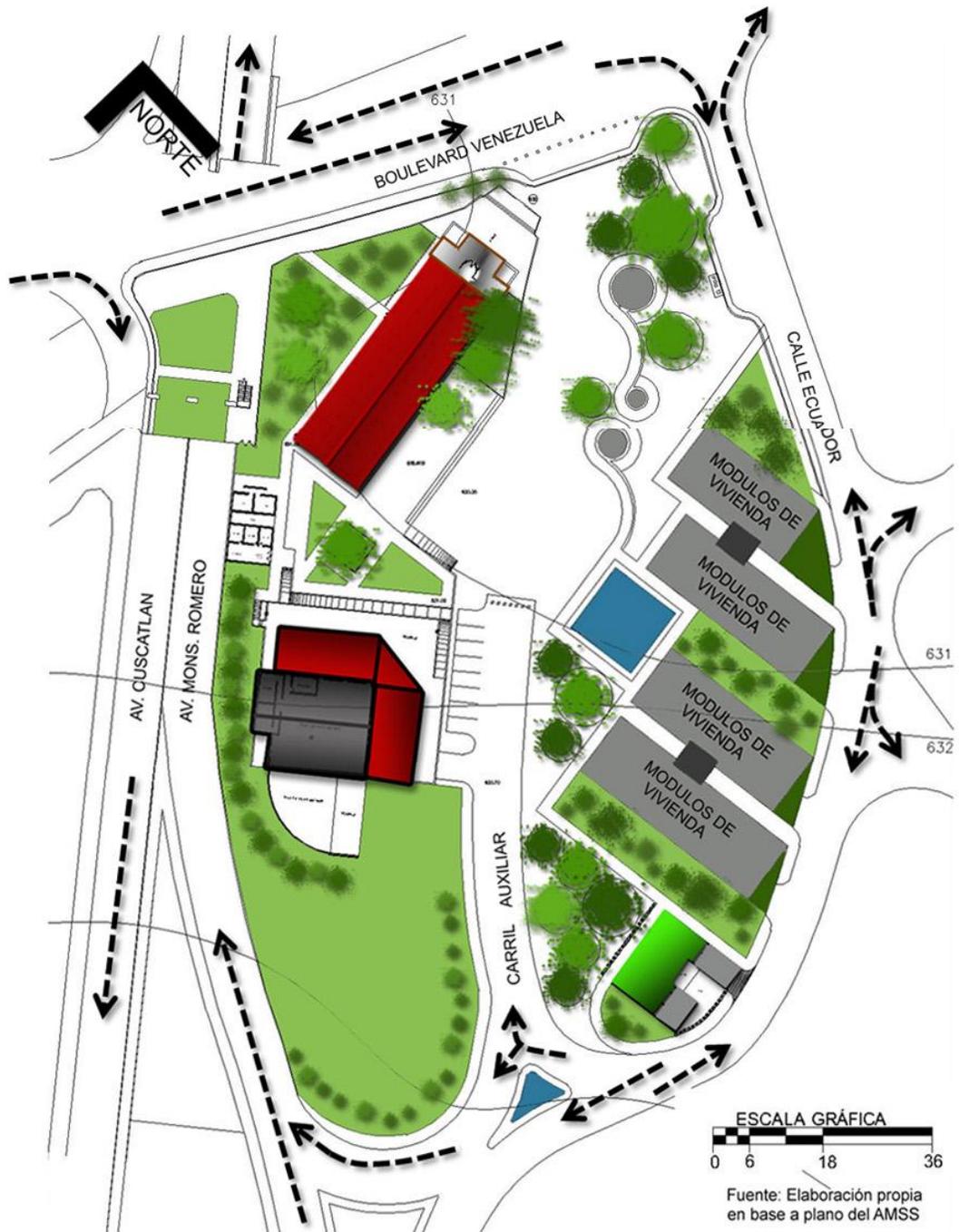
Plano No. 21 Recorrido del paseo urbano de la propuesta



- | | |
|--|--|
|  EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS. |  USO COMERCIAL-SERVICIOS-OFICINAS |
|  ESPACIOS ABIERTOS |  USO HABITACIONAL |
|  EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL |  USO INDUSTRIAL |
|  EQUIPAMIENTO CULTURAL |  PREDIO BALDIO |

Fuente: Elaboración propia en base a plano del AMSS

Plano No. 22 Proyección de nuevo uso de suelo



Simbología

← - - - Dirección vial vehicular

Plano No. 23 Proyección de sentidos vehiculares propuestos

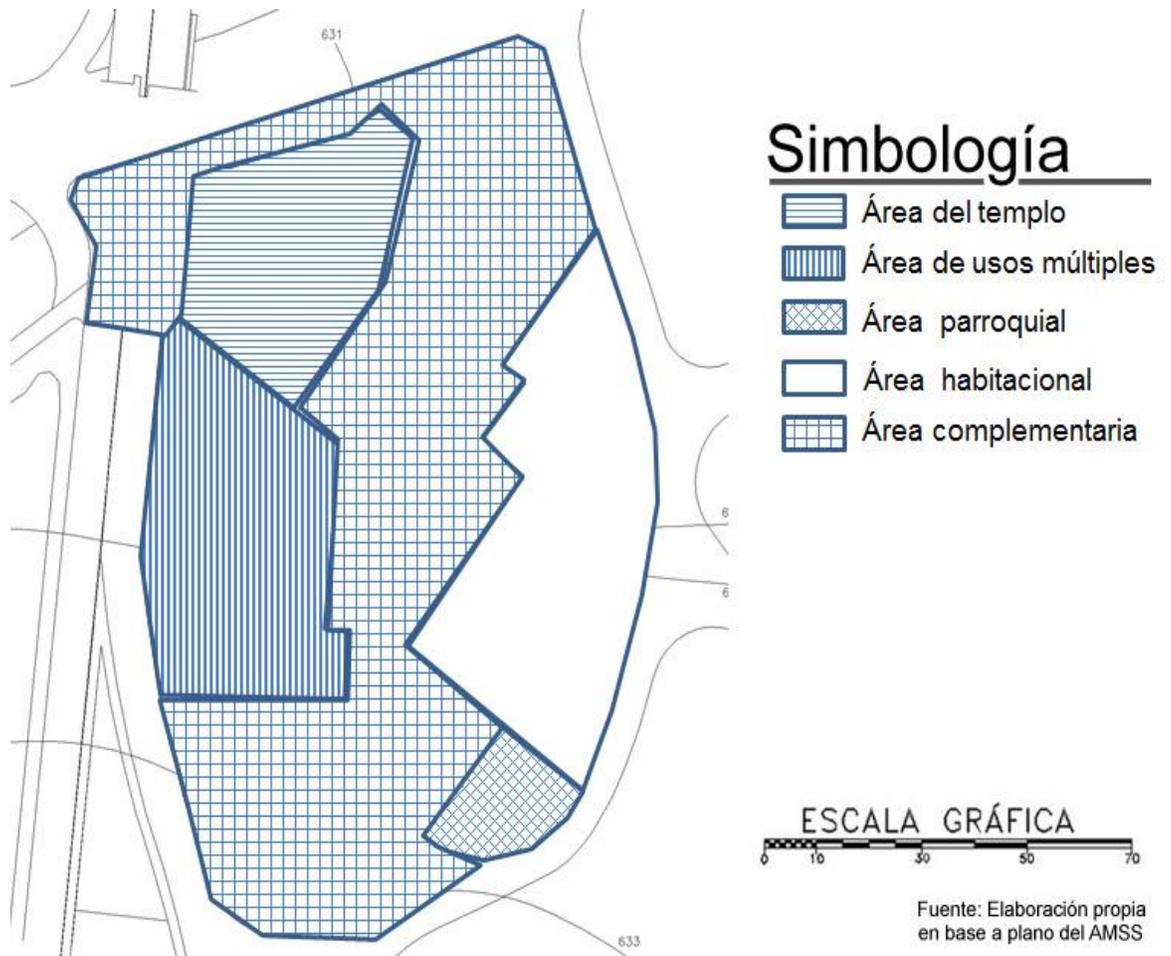
14.2.2. Propuesta de diseño arquitectónico

Es el que aborda el proyecto arquitectónico del Complejo Religioso-Cultural Candelaria y fija los criterios de diseño utilizados en la propuesta, que se divide en cuatro áreas:

- a) Área del templo
- b) Área de usos múltiples
- c) Área parroquial
- d) Área habitacional
- e) Áreas complementarias

La integración es el criterio principal utilizado en el diseño, pero también se han tomado en cuenta los factores medioambientales, urbanos y sociales con el fin de dotar a la propuesta de características propias para el uso para el que han sido diseñadas cada una de las áreas que la componen y estos se verán reflejados en la aproximación tridimensional volumétrica, así también en la distribución espacial de la planta de conjunto de la propuesta.

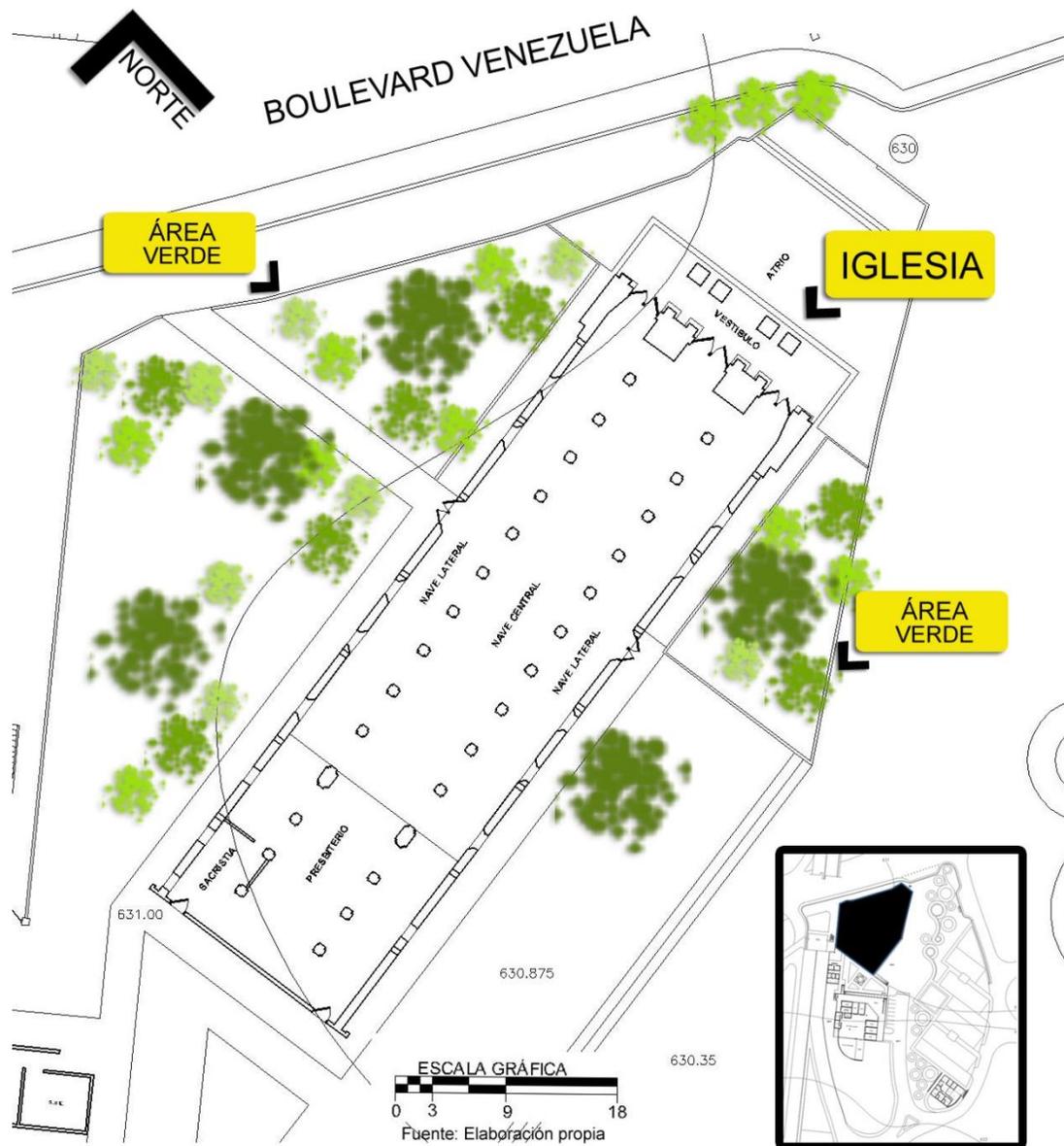
En el siguiente plano se puede observar la zonificación realizada para la propuesta:



Plano No. 24 Conjunto arquitectónico

Área del templo

Es donde se realizan actividades meramente religiosas y a su vez pueden combinarse actividades como reuniones de formación como otras actividades propias de una iglesia y está compuesta por la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria y áreas verdes aledañas a la iglesia pero sin la intervención directa del inmueble.



Plano No. 25 Área del templo

De acuerdo a lo que se plantea en el capítulo VI, el inmueble no presenta mayor daño en cuanto a su estado de conservación, pero si debe realizarse mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas que si se presentan deterioros, para lo cual se debe contar con el personal capacitado, materiales y

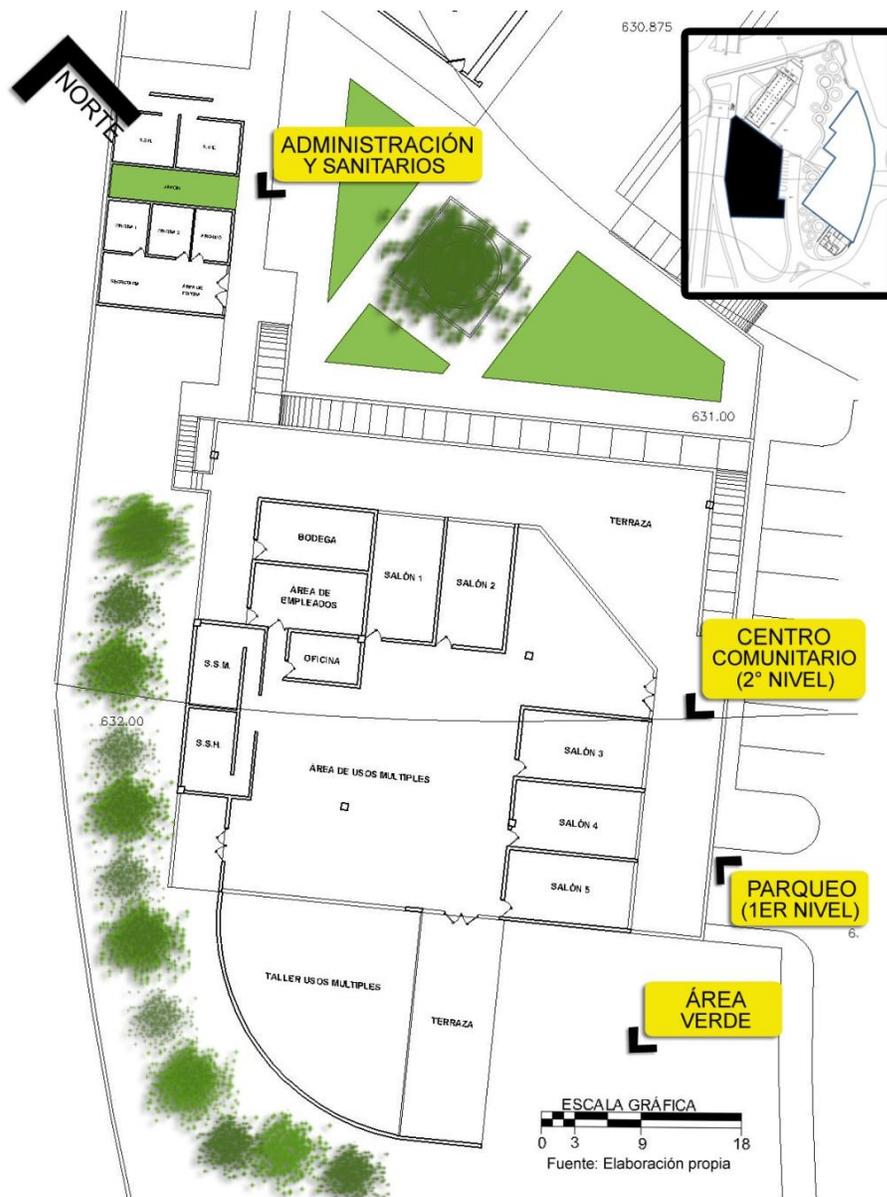
herramientas acordes al tipo de intervención que se va a realizar y que los responsables de llevar a cabo dichas acciones tomen con la responsabilidad adecuada el trabajo a realizar.

Área de Usos múltiples

Esta es de uso público y está conformada por un edificio el cual está diseñado como centro comunitario, donde se pueden llevar a cabo diversas actividades: como catequesis, talleres vocacionales, reuniones de los diferentes ministerios y otras que puedan aportar algún ingreso extra para el mantenimiento y sostenibilidad del inmueble, ya que contará con 5 salones de usos varios, además de un área de usos múltiples utilizada para actividades en las que se requiera de mayor espacio, equipado con servicios básicos de sanitarios, bodegas, terraza y oficina.

Como anteriormente se mencionó, se han tomado en cuenta factores especiales para el diseño del centro, como son principalmente los factores de riesgo y la accesibilidad, es por ello que una de las características importantes del diseño es que las instalaciones de uso público se encuentran en un segundo nivel, previendo la situación de inundaciones en la zona, dotándola de elementos de circulación vertical, adecuando una rampa con la inclinación reglamentaria y que es tanto para personas con capacidades especiales como para uso común. En el primer nivel se ha diseñado un parqueo con capacidad

para 40 vehículos donde se ubica la estructura que sostiene las instalaciones anteriormente descritas y en el área externa se ubicaron también 8 parqueos externos, 3 para personas con capacidades especiales y 5 parqueos de uso común.



Plano No. 26 Área de usos múltiples

Área parroquial

Esta área fue generada con la reubicación la casa parroquial, la cual en la actualidad únicamente son dos habitaciones anexas a la iglesia, por ello en la propuesta se diseña una casa con el equipada con los espacios necesarios y la comodidad adecuada para albergar al sacerdote y dos seminaristas.



Plano No. 27 Área parroquial

Área habitacional

Área destinada para la reubicación de las viviendas existentes en la manzana habitacional, para esta etapa del diseño se tomó en cuenta el criterio de densificación urbana el cual consiste en el aumento de la densidad poblacional en un área determinada de forma ordenada.

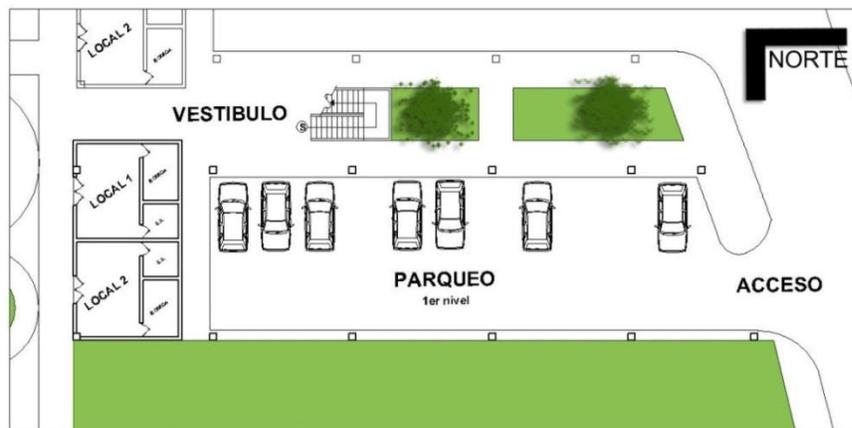
Para ello se han diseñado unos módulos de vivienda los cuales albergan al número de familias reubicadas y al proyectarse en varios niveles aumenta la población habitante del lugar, dotada con los servicios necesarios para su vivencia diaria y mejorando algunas áreas como las de esparcimiento, equipamiento e infraestructura.

Otro criterio de diseño aplicado es la integración, ésta con la relación armoniosa de la función-forma, ya que los módulos habitacionales, parten de su origen el cual es cumplir la necesidad de habitar, la cual conlleva a la necesidad de parqueo y a su vez las personas que ahí habiten necesitan de servicios, como alimentación, comunicación, cuidado personal, entre otros.



Plano No. 28 Área habitacional

Los módulos de viviendas están diseñados para que mezclen los usos mediante diferentes actividades; el primer nivel destinado a parqueo y comercio, el segundo nivel habitacional, con un área común de oficinas y huerto urbano, además de contar con elementos de tecnología apropiada para causar el menor impacto en el medio ambiente.

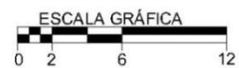


MÓDULO DE VIVIENDA 1er NIVEL



MÓDULO DE VIVIENDA 2do NIVEL

Fuente: Elaboración propia



Plano No. 29 Propuesta de distribución espacial de modulo habitacional

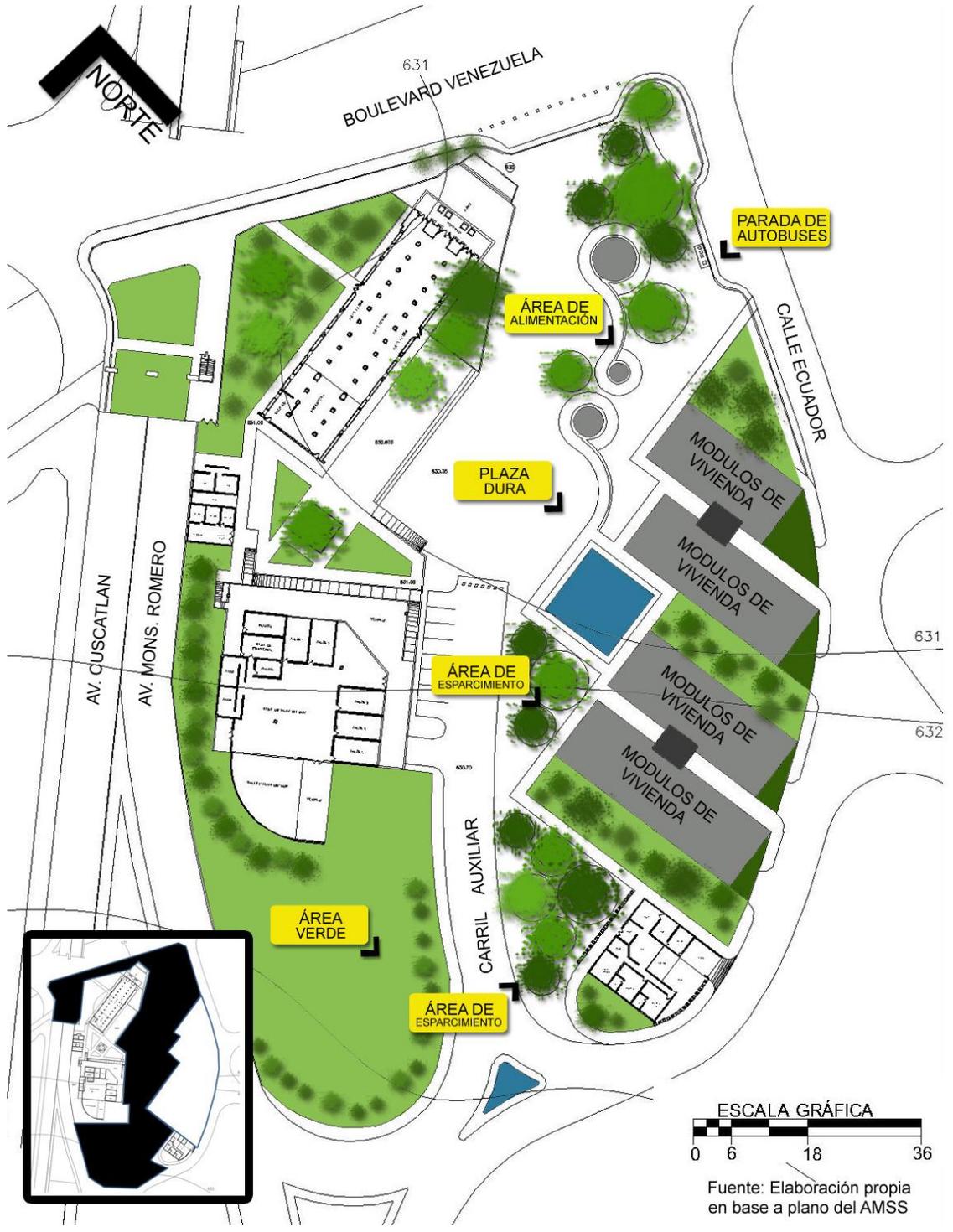
Áreas complementarias

Compuesta por gran parte del conjunto arquitectónico, que consta de una plaza dura, un área destinada para el comercio y venta de artículos diversos, alimentación y esparcimiento de los visitantes, áreas verdes y áreas peatonales de uso público.

Las áreas verdes se mantienen en su distribución original integrándose adecuadamente al diseño arquitectónico del conjunto, la vegetación existente se mantiene la mayoría, los arboles de mayor tamaño predominan y se adecuan al diseño peatonal y se refuerza con nuevas áreas verdes y arborización de estas.

Área de plaza dura: diseñada para diferentes funciones de reunión en exteriores, enmarcada con líneas conceptuales y con dos puntos focales que sirven como escenario; uno con la iglesia como fondo, y el otro ubicado paralelamente con una fuente utilizada como espejo de agua y elemento armonizador.

Todo lo anteriormente descrito se pretende realizar con la tecnología apropiada, materiales de construcción y sistemas constructivos óptimos y adecuados y con el uso de elementos uso de elementos bio-amigables como losas vegetal y ventilación cruzada.



Plano No. 30 Áreas complementarias

14.2.2.1. Esquemas técnicos de la propuesta

Las aproximaciones tridimensionales son la mejor forma de asemejar las ideas de diseño a la realidad, de ver plasmados los criterios y principios de diseño en solución a una problemática espacial; para el caso es el diseño de la propuesta arquitectónica del Complejo Religioso-Cultural Candelaria, el cual es la síntesis de todo lo vertido con anterioridad en el presente trabajo de tesis y que se ve reflejado a continuación:



Fotografía 1. Conjunto Complejo Religioso-Cultural Candelaria.

Integrado por diferentes áreas las cuales son para y en pro de los usuarios del lugar, partiendo desde la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, un centro comunitario para actividades de formación y reunión, el área habitacional destinada para la vivienda de las personas que han sido reubicadas, dotándolas de nuevos espacios con mejores servicios y equipamiento, un área parroquial para la vivienda del sacerdote y áreas complementarias como las áreas verdes, áreas de esparcimiento y juego, plaza de concentración, fuentes, área de alimentación y área de ventas y servicios.



Fotografía 2. Centro Comunitario. Fuente: Elaboración propia.

Espacio destinado para el uso de la comunidad, posee salones para actividades como la catequesis, reuniones de los diferentes ministerios, entre otros; su acceso es mediante una rampa ya que se sitúa en segundo nivel y el primer nivel de la edificación alberga parqueo y posee áreas verdes integradas a los espacios que lo integran.



Fotografía 3. Centro Comunitario. Fuente: Elaboración propia.

En la fotografía se puede apreciar el desarrollo del centro en dos niveles, el acceso al parqueo en primer nivel, el área de salones en segundo nivel y la terraza para talleres sobre el área verde anexa al complejo, al fondo el paso a desnivel y la parte de atrás de la iglesia de Candelaria, con la cual se hace un juego de techos para integrar formalistamente.



Fotografía 4. Modulo habitacional. Fuente: Elaboración propia.

En una concepción inicial este se ha pensado para desarrollarse en dos niveles, para no interrumpir con la jerarquía de la Iglesia de Candelaria, este módulo en su primer nivel está destinado al parqueo de los habitantes del mismo, en el segundo nivel se encuentran las viviendas catalogadas como aparta-viviendas ya que son espacios con dimensiones bastantes generosas, para que las personas no se sientan limitadas en cuanto a espacio.



Fotografía 5. Modulo habitacional. Fuente: Elaboración propia.

En el primer nivel del módulo habitacional se han diseñado dos locales comerciales, los cuales tiene acceso directo desde el paseo peatonal del complejo, estos locales complementan los servicios que los usuarios necesitan y contribuyen a la auto sostenibilidad del proyecto, al mismo tiempo de ayudar a la economía de los habitantes del lugar.



Fotografía 6. Casa parroquial. Fuente: Elaboración propia.

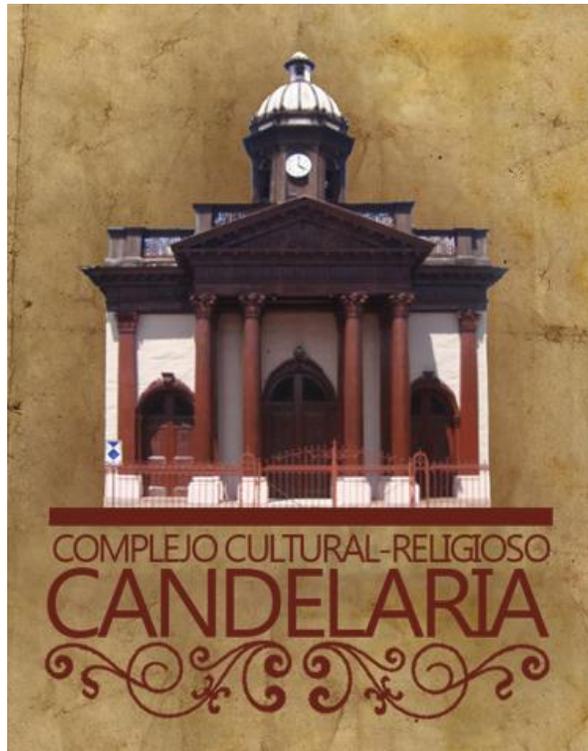
El actual inmueble de la Iglesia de Candelaria no cuenta con este espacio, es por ello que en la presente propuesta se ha diseñado una casa para el sacerdote y dos seminaristas, e integrada al área habitacional del complejo, el uso de materiales y texturas son característicos del diseño en general, sin excepción de esta área de la propuesta. En la fotografía se aprecia el juego de alturas en las diferentes edificaciones y al fondo la torre de la Iglesia de Candelaria como el elemento más sobresaliente de la vista.

14.2.3. Propuesta de Señalética

Este será ligado a la imagen urbana del barrio Candelaria y el proyecto en cuestión, la valorización del inmueble y el diseño arquitectónico están vinculados con una propuesta de señalética e imagen corporativa del complejo, lo cual hace un proyecto integral al ser abordado desde diferentes perspectivas y con un enfoque multidisciplinario y dinámico, como se plantea en la metodología

La concepción para el desarrollo de la línea gráfica parte de la fachada principal es utilizada como elemento jerárquico, acompañado de la leyenda alusiva al

Complejo Cultural Religioso Candelaria, utilizando colores derivados del café, haciendo reminiscencia a la arquitectura en madera de la cual es una de los principales ejemplos en el país y al pie de ella dos aplicaciones de formas orgánicas, haciendo alusión a los detalles forjados en la madera de la fachada, que adornan el templo y lo hacen un monumento característico del país.



La aplicación de la señalética en el mobiliario urbano es en bolardos para identificar la nomenclatura de las calles, por otro lado también en la identificación de los espacios y áreas está presente el criterio de señalización, los cuales se detallan así:



Fotografía 7. Bolardos. Fuente: Elaboración propia.

Utilizados como elementos para la identificación de la nomenclatura de las calles en el complejo, estos elementos además de ser propios del proyecto pueden ser utilizados en la propuesta urbana de integración, generando un paseo con elementos arquitectónicos que identifiquen el recorrido.



Fotografía 8. Columnas. Fuente: Elaboración propia.

Elementos fálcos utilizados para la identificación de los diferentes espacios y áreas del complejo, su forma tradicional representa seguridad, estructura y firmeza, acepciones aplicadas al significado dado en el diseño arquitectónico del conjunto de la propuesta. Estos van con la leyenda del espacio del cual avisan y en la parte superior del logo del proyecto.

14.3. Conclusiones

De todos los elementos planteados en este trabajo de grado, es importante considerar que harán falta otros elementos determinantes para la conservación de este y muchos otros bienes culturales, los planes de crecimiento de la ciudad, el cambio climático y otros elementos externos podrían ser integrados en otros estudios que se sumen a la mejora de esta investigación.

Se puede concluir que:

- ✓ La iglesia de Nuestra Señora de Candelaria ha sido identificada como bien cultural y Monumento Nacional, por lo que ha sido intervenida en diferentes ocasiones y en la actualidad presenta en alguna medida el deterioro de algunos elementos, denotando la falta de mantenimiento periódico y especializado, pero sin ser este su problema primordial.
- ✓ Las visitas de campo y el análisis de los factores medioambientales, urbanos y de riesgo que se realizaron en el objeto de estudio, dieron la oportunidad de identificar las necesidades y problemáticas con las que se enfrenta el inmueble y su entorno inmediato, detectando como problema principal la desconexión urbana, que se ve reflejada en la inaccesibilidad al inmueble y el alto grado de inseguridad en los alrededores del mismo, por lo que la integración urbana se convirtió en una de las bases fundamentales para este trabajo y como parte de la propuesta se integra al Barrio de Candelaria con un proyecto ya pensado

como es el Centro Cultural recreativo de San Jacinto y a nuevo proyecto que pudiera realizarse a futuro con el Centro Histórico de San Salvador.

- ✓ Al desarrollarse físicamente la propuesta de valorización de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria plasmada en este trabajo, esta área podría convertirse en el foco dinamizador de su entorno, ofreciendo mejoras sustanciales tanto a nivel social como económico para la población local,
- ✓ La propuesta de diseño planteada solo podría ser ejecutable con el aporte de las diferentes entidades encargadas o relacionada al desarrollo municipal, gubernamental u otros agentes propulsores, desarrolladores y vigilantes de los bienes culturales del país.
- ✓ La identificación de la legislación internacional y local, que proporcionaron al trabajo de grado los criterios y conceptos que están definidos dentro de la rama de la conservación, fueron obligatorios e indispensables para la realización de la propuesta planteada en este estudio.

14.4. Recomendaciones

Ante la problemática existente y la respuesta de solución a esta se hacen las siguientes recomendaciones:

- ✓ Es importante que los proyectos de intervención a los bienes culturales lleven consigo un plan a largo plazo o vitalicio de mantenimiento

periódico una vez han sido intervenidos o en su defecto dotar al inmueble de programas que permitan la sustentabilidad mediante actividades que potencien su proyección.

- ✓ Para lograr la conservación y valorización de la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, se recomienda tomar en cuenta lo planteado en esta tesis de grado, es decir la integración como parte de la estrategia para articular el territorio que comprende el Barrio de Candelaria con el Barrio San Jacinto y el Centro Histórico de San Salvador, tomando en cuenta las potencialidades de estos sectores.
- ✓ Para la dinamización del área se hace necesario, implementar junto a los proyectos de desarrollo, programas de educación y concientización para la población, con el fin de afincar en ellos el valor del inmueble y los beneficios económicos y sociales que puedan obtener a mediano y largo plazo, si ellos actúan como agentes multiplicadores.
- ✓ La propuesta realizada en este trabajo de grado aquí planteada podría ser entregada por la Universidad Tecnológica de El Salvador como una opción viable para su desarrollo a entidades que la puedan mejorar y desarrollarla a un mediano a largo plazo.
- ✓ Toda la legislación internacional relacionada con la salvaguarda del patrimonio debería de ser ratificada por el Ministerio de Relaciones exteriores ante la Unesco, con el fin de apearse a ella para cualquier procedimiento y que a nivel nacional se realicen las reformas necesaria

para proteger de forma integral el patrimonio o que en su defecto se garantice el cumplimiento Ley especial de protección al patrimonio cultural de el Salvador ya existente.

RERERENCIAS

- Berbeglia, C. y equipo de cátedra. (2000). *Nosotros, los otros*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Buhler, D. (1990). *La documentación de arquitectura histórica*. Puebla: Universidad de la Américas-Puebla.
- Castañeda Hernández, Ma. Magdalena. y Bringas Botello, Jennifer L. (2008). *Breve historia de la restauración (1)*. Recuperado de: <http://www.adabi.org.mx/content/Notas.jsfx?id=395>
- Centro Nacional de Registros (2004). *San Salvador, Monografía departamental y sus municipios*. León, España: Editorial Evergráficas, S.L.
- Diario Oficial, Tomo I, Numero 96,28 de marzo de 1873.
- Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. (1994). *1992/1993 Carta urbana / compiladas*. San Salvador: Unidad de Planificación y Estudios.
- Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. (1998). *1996/1997 Carta urbana / compiladas*. El Salvador: Unidad de Planificación y Estudios.
- González Avellaneda, A., Hueytletl Torres, A., Pérez Méndez, B., Ramos Molina, L. y Salazar Muñoz, V. (1988). *Manual Técnico de procedimientos para la rehabilitación de monumentos Históricos en el Distrito Federal*. México D.F.: LITOGRAF, S.A.
- Hernández, S. (2007-2008). *La humanidad y el medio ambiente: Recursos, residuos, riesgos e impactos*. Recuperado de: <http://www.2bachillerato.es/CTM/tema2/p9.html>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (1996). *Metodología de la investigación*. Colombia: Mc Graw Hill.
- Herodier, G., de Mata Allwood, C. y Cañas Dinarte, C. (1997). *El Esplendor de una Ciudad*. El Salvador: ASESUISA.
- ICOMOS (2010). *Comité internacional del Escudo Azul*. Recuperado de:

<http://icom.museum/que-hacemos/programas/programa-de-urgencia-en-los-museos/comite-internacional-del-escudo-azul/L/1.html>

Instituto Geográfico Nacional (1986). *Diccionario Geográfico de El Salvador, Tomo II, L-Z*. San Salvador: Talleres Litográficos de Instituto Geográfico Nacional.

IPGARAMSS. (2010). *Caracterización de la Inundabilidad en el Área Metropolitana de San Salvador*. Recuperado de:
<http://www.ipgaramss.org/uploaded/content/document/documents/1051604278.pdf>

La Prensa Gráfica (1999). *Enfoques del Siglo*. San Salvador: Dutriz Hermanos.

Lardé Larín, J. (1957). *El Salvador, historia de sus pueblos, villas y ciudades*. San Salvador: Ministerio de Cultura. Departamento Editorial.

Leal, E.URBO (2007). *Patrimonio tangible e intangible dos ópticas, un mismo reto*. Recuperado de:
<http://urbo.ovpm.org/index.php?module=pagesetter&func=viewpub&tid=4&pid=28>

Macarrón Miguel, A. (1995). *Historia de la Conservación y la restauración*. Madrid: Editoriales Technos.

Ministerio de Cultura y Comunicaciones (1986). *Geografía de El Salvador, Tomo I*. San Salvador: Dirección de Publicaciones.

Ministerio de Educación de El Salvador (1994). *Historia de El Salvador, Tomo I*. México D.F.: Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos.

Ministerio de Medio Ambiente (MARN). (2010) *Gestión de Riesgos*. Recuperado de:
http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=526&Itemid=119

Ministerio de Medio Ambiente. (MARN). *Plan de ordenamiento y desarrollo territorial*. Recuperado de:
http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=132&Itemid=180

Miranda E. (2000, 13 de Noviembre). Habilitan paso múltiple de Barrio Candelaria. *El Diario de Hoy*. Recuperado de

[http://www.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/NOVIEMB
RE13/NACIONAL/nacio16.html](http://www.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/NOVIEMB
RE13/NACIONAL/nacio16.html)

Muñoz Razo, C. y Benassini Félix, M. (1998). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Prentice Hall, Hispanoamérica.

Oficina de planificación del área metropolitana de San Salvador. (1996) *Reglamento a la ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador, (AMSS) y de los municipios aledaños*. San Salvador: Imprenta y Offset Ricaldone.

Puértolas Coli, L. (2001). *Breve reseña sobre las teorías de la restauración referidas al patrimonio arquitectónico*. Serrablo. Volumen 31, No. 122. Recuperado de:
[http://www.serrablo.org/revista/122/sobre las teorías de la restauracion referidas al patrimonio arquitectonico](http://www.serrablo.org/revista/122/sobre%20las%20teorias%20de%20la%20restauracion%20referidas%20al%20patrimonio%20arquitectonico)

Rosales, H. *Categorías de usos del suelo*. Recuperado de:
[http://public.cwpanama.net/~hrosales/descargas/Usosdelsuelo\(categoria\).pdf](http://public.cwpanama.net/~hrosales/descargas/Usosdelsuelo(categoria).pdf)

UNESCO. (1995-2011) *Información general*. Recuperado de:
<http://www.unesco.org/new/es/unesco/>

UNESCO. (1995-2011) *Instrumentos Normativos*. Recuperado de:
[http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=12024&URL_DO=DO_TOPIC
&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=12024&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

UNESCO. (1995-2011). *Patrimonio Mundial*. Recuperado, de:
[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=34323&URL_DO=DO
TOPIC&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=34323&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

Waisman, M. (1995). *La arquitectura descentrada*. Bogotá: ESCALA.

ANEXOS

CARTA DE BURRA

CARTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LUGARES DE VALOR CULTURAL

Preámbulo:

Considerando la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Venecia 1966), y la Resolución de la 5a. Asamblea del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios -ICOMOS- (Moscú 1978), la siguiente Carta fue adoptada por ICOMOS / Australia el 19 de agosto de 1979 en Burra. Se adoptaron revisiones el 23 de febrero de 1981 y el 23 de abril de 1988.

1979-1982-1988

Definiciones:

Artículo 1º Para los propósitos de esta Carta:

- 1.1 Lugar significa sitio, área, edificio, u otra obra, grupo de edificios, u otras obras en conjunto con todo su contenido y sus alrededores.**
- 1.2 Valor Cultural significa valor estético, histórico, científico o social para las generaciones pasadas, presentes o futuras.**
- 1.3 Tejido histórico (en inglés, fabric) significa toda la materia física del lugar.**
- 1.4 Conservación significa todo el proceso de tutela de un lugar con el fin de mantener su valor cultural. Incluye el mantenimiento y, dependiendo de las circunstancias, puede incluir preservación, restauración, reconstrucción y adaptación, y por lo común será una combinación de más de uno de esos.**
- 1.5 Mantenimiento significa el cuidado continuo del tejido histórico, del contenido y del entorno de un lugar, y se diferencia de la reparación. La reparación incluye la restauración o la reconstrucción, se le tratará de acuerdo a ello.**
- 1.6 Preservación significa mantener el tejido histórico de un lugar en su estado actual y el retardar su deterioro.**
- 1.7 Restauración significa devolver el tejido histórico existente de un lugar a una condición pretérita a través del retirado de añadidos o el re-ensamblaje de los componentes que existen sin la introducción de nuevos materiales.**
- 1.8 Reconstrucción significa devolver un lugar a una condición pretérita conocida, y se distingue por la introducción de materiales (nuevos y antiguos) dentro del tejido histórico. No debe confundirse con la re-creación o la reconstrucción conjetural, que están fuera del alcance de esta Carta.**
- 1.9 Adaptación significa modificar un lugar para servir para propuestos usos compatibles.**

1.10 Uso Compatible significa un uso que envuelva a) ningún cambio al tejido histórico de valor cultural, b) cambios que sean esencialmente reversibles, o c) cambios que tengan un impacto mínimo.

Principios de Conservación

Artículo 2º

La meta de la conservación es de mantener el valor cultural de un lugar, y debe incluir medidas para su seguridad, su mantenimiento, y su futuro.

Artículo 3º

La conservación se basa en el respeto por el tejido histórico existente y debe significar la mínima intervención física. Tampoco debe distorsionar la evidencia que posea el tejido histórico.

Artículo 4º

La conservación debe hacer uso de todas las disciplinas que puedan contribuir al estudio y la salvaguardia de un lugar. Las técnicas que se empleen deben ser tradicionales, pero bajo ciertas circunstancias, pueden ser modernas, si es que éstas tienen una sólida base científica y se apoyan en una experiencia amplia.

Artículo 5º

La conservación de un lugar debe tomar en cuenta todos los aspectos de su valor cultural, sin poner énfasis injustificado sobre ningún aspecto a expensas de otro.

Artículo 6º

La política de conservación que sea propia para un lugar se determinará primeramente a través de un entendimiento de su valor cultural.

Artículo 7º

La política de conservación determinará cuales usos son compatibles.

Artículo 8º

La conservación exige el mantenimiento de un marco visual apropiado, por ejemplo, la forma, la escala, el color, la textura y los materiales. No se debe permitir ninguna nueva construcción, demolición o cambio que tenga un efecto adverso sobre el marco o entorno.

Artículo 9º

Un edificio u obra debe permanecer en su ubicación histórica. Es inaceptable el mover o mudar todo o parte de un edificio u obra, a menos que ello sea el único método de asegurar su sobrevivencia.

Artículo 10º

Es inaceptable el retirar el contenido que forma parte del valor cultural de un lugar, a menos que ello constituya la única manera de lograr su seguridad y preservación. Tal contenido deberá ser devuelto a su sitio si un cambio de circunstancia lo hiciere práctico.

El Proceso de la Conservación

Preservación

Artículo 11°

Es apropiada la preservación cuando el estado actual del tejido histórico en si constituye evidencia de un valor cultural específico, o cuando no existe suficiente evidencia que permita implementar otros procesos de conservación.

Artículo 12°

La preservación se limita a la protección, al mantenimiento y, si fuese necesario, a la estabilización del tejido histórico existente, pero sin distorsión alguna de su valor cultural.

Artículo 15°

La restauración se limita a la recomposición de componentes dispersos o al retirado de añadidos, de acuerdo con el Artículo 16°.

Artículo 16°

Se respetarán todas las contribuciones de cada época al lugar. Si el lugar consta de tejido histórico de varias épocas, el revelar el tejido histórico de una época a expensas de otra, sólo se podrá justificar si lo que se retira es de escaso valor cultural y el tejido histórico que se revela tiene un valor cultural mucho mayor.

Reconstrucción

Artículo 17°

Solamente es apropiada la reconstrucción cuando un lugar ha resultado incompleto por daños o alteraciones, y cuando es necesario para su sobrevivencia, o cuando a través de ella (la reconstrucción), se llega a revelar el valor cultural del lugar en su totalidad.

Artículo 18°

La reconstrucción se limita a la completación de una entidad incompleta, y no debe constituir la mayor parte del tejido histórico de un lugar.

Artículo 19°

La reconstrucción se limita a la reproducción del tejido histórico, cuya forma es sabida a través de la evidencia física-documental. La reconstrucción debe ser reconocida como obra nueva cuando se inspeccione de cerca.

Adaptación

Artículo 20°

La adaptación es aceptable cuando la conservación de un lugar no se puede lograr de otro modo, y cuando la adaptación no disminuye esencialmente su valor cultural.

Artículo 21°

La adaptación se debe limitar a lo que sea esencial para el uso que se determine de acuerdo con los artículos 6° y 7° para un lugar.

Artículo 22°.

En el proceso de adaptación, todo tejido histórico con valor cultural que no sea posible evitar el retirarlo, será guardado en un sitio seguro que permita su futura reinstalación.

La Práctica de la Conservación

Artículo 23°

Antes de intervenir en un lugar, se realizarán estudios profesionales sobre la evidencia física, documental u otras evidencias, y se hará un levantamiento de todo el tejido histórico existente.

Artículo 24°

Los estudios de un lugar en que se intervenga en el tejido histórico, o en que se hagan excavaciones arqueológicas, sólo se llevarán a cabo cuando fueren necesarios para proporcionar datos esenciales para las decisiones de conservación, o para obtener evidencia que se perdería o se haría inaccesible por acciones necesarias de conservación u otras acciones inevitables. Siempre que sean consistentes con la política de conservación del lugar, se permitirán aquellas investigaciones que, aunque causen alteraciones físicas, puedan rendir un aumento considerable de conocimientos científicos.

Artículo 25°

Se preparará profesionalmente un documento escrito que declare la política de conservación, y donde se explique y analice el valor cultural y la metodología de conservación que se proponga, junto con toda la justificación y evidencia de apoyo, incluyendo fotografías, dibujos, planos y toda otra muestra que fuere necesaria.

Artículo 26°

Se identificarán por nombre del organismo y los individuos que sean responsables por todas las decisiones que afecten la política de conservación, quienes tomarán responsabilidad por cada decisión.

Artículo 27°

Se mantendrá un nivel adecuado de supervisión profesional directa en todas las fases de la obra, y se mantendrá un diario que manifieste toda nueva evidencia que se descubra y todas las decisiones adicionales que se vayan tomando, según lo descrito en el artículo 25°.

Artículo 28°

Los documentos que se exigen en los artículos 23°, 25°, 26° y 27°, pasarán a ser parte de un archivo permanente que esté abierto al público.

Artículo 29°

Todo objeto mencionado en los artículos 10° y 22°, deberán ser catalogados profesionalmente y protegidos.

CARTA DE ATENAS, 1931

CARTA DE ATENAS

1. La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas: hace votos para que las solicitudes a este efecto sean sometidas a la Comisión de la Cooperación Intelectual, después de encuestas hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de ser presentadas a la atención de cada Estado. Corresponderá a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual, después de las solicitudes hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de haber obtenido de sus organismos locales la información pertinente. Dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.

2. La conferencia escuchó la exposición de los principios generales y de las teorías concernientes a la protección de monumentos. Observa que, a pesar de la diversidad de casos especiales en los que se pueden adoptar soluciones específicas, predomina en los diferentes Estados presentados, la tendencia general a abandonar las restituciones integrales y a evitar sus riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios.

En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.

La Conferencia recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.

3. La Conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.

La Conferencia ha constatado que la diferencia entre estas legislaciones procede de la dificultad de conciliar el derecho público con el derecho privado y, en consecuencia, si bien aprueba la tendencia general, estima que estas legislaciones deben ser apropiadas a las circunstancias locales y al estado de la opinión pública, para encontrar la menor oposición posible y para tener en cuenta el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general.

La Conferencia desea que en cada Estado la autoridad pública sea investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. Desea en fin, que la Oficina Internacional de Museos Públicos ponga al día una lista comparativa de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados sobre este tema.

4. La Conferencia constata con satisfacción que los principios y las técnicas expuestas en las diferentes comunicaciones se inspiran en una tendencia común, a saber: cuando se trata de ruinas, se impone una escrupulosa labor de conservación y, cuando las

condiciones lo permitan, es recomendable volver a su puesto aquellos elementos originales encontrados (anastylosis); y los materiales nuevos necesarios para este fin deberán siempre ser reconocibles. En cambio, cuando la conservación de ruinas sacadas a la luz en una excavación, fuese reconocida como imposible, será aconsejable, más bien que destinarlas a la destrucción enterrarlas nuevamente, después, naturalmente de haber hecho levantamientos precisos.

Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto. En cuanto a los otros monumentos, los expertos, reconociendo que cada caso se presenta con características especiales, se han encontrado de acuerdo en aconsejar que antes de cualquier obra de consolidación o de parcial restauración se haga una escrupulosa investigación acerca de la enfermedad a la cual se va a poner remedio.

5. Los expertos escucharon varias comunicaciones relativas al empleo de materiales modernos para la consolidación de los edificios antiguos, y han aprobado el empleo juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, muy especialmente del concreto armado.

Expresan la opinión de que normalmente estos medios de refuerzo deben estar disimulados para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar; y recomiendan el empleo de dichos medios, especialmente en los casos en que aquellos permiten conservar los elementos "in situ", evitando los riesgos de la destrucción y de la reconstrucción.

La Conferencia constata que en las condiciones de la vida moderna los monumentos del mundo entero se encuentran más amenazados por los agentes externos; si bien no pueden formular reglas generales que se adapten a la complejidad de los distintos casos recomienda:

1. La colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.
2. La difusión por parte de la Oficina Internacional de Museos de estos resultados, mediante noticias sobre los trabajos emprendidos en los varios países y mediante publicaciones regulares.

La Conferencia considera, en referencia a la conservación de la escultura monumental, que el traslado de esas obras fuera del contexto para el cual fueron creadas debe considerarse, como principio, inoportuno. Recomienda, a modo de precaución, la conservación de los modelos originales cuando todavía existen y la ejecución de copias cuando estén faltando.

7. La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio, pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

La Conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa, en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.

8. La Conferencia emite el voto:

1. Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas.
2. Que cada Estado cree un archivo donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos.
3. Que la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y a los métodos de conservación de los monumentos históricos.
4. Que la misma Oficina estudie la mejor difusión y el mejor uso de las indicaciones de los datos arquitectónicos, históricos y técnicos así recabados.

9. Los miembros de la Conferencia, después de haber visitado en el curso de sus trabajos y de las giras de estudio realizadas, algunas de sus principales excavaciones y algunos de los monumentos antiguos de Grecia, rinden homenaje unánime al Gobierno griego, que desde hace muchos años, además de asegurar por su parte la realización de trabajos considerables, ha aceptado la colaboración de los arqueólogos y especialistas de todos los países. En eso han visto, los miembros de la Conferencia, un ejemplo que no puede más que contribuir a la realización de los fines de cooperación intelectual, de los cuales ha aparecido tan viva la necesidad en el curso de los trabajos.

10. La Conferencia, profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiadas de las instituciones públicas, emite el voto para que los educadores pongan empeño en habituar a la infancia y a la juventud a abstenerse de cualquier acto que pueda estropear los monumentos, y los induzcan al entendimiento del significado y, en general, a interesarse en la protección de los testimonios de todas las civilizaciones.

CARTA DE VENECIA

Comentario. Entre la carta de Atenas y la carta de Venecia transcurrieron 33 años, ocurrió la segunda guerra mundial y la necesidad de reconstruir a un ritmo acelerado el parque inmobiliario de la ciudad europea, lo que originó que la conciencia de la conservación del patrimonio creciera frente a las doctrinas del CIAM, base de la arquitectura contemporánea. La Carta de Venecia es una continuidad de los principios enunciados en la Carta de Atenas, define en su primer artículo la noción de monumento, plantea la restauración como un trabajo interdisciplinario y el valor de autenticidad como fundamental en la restauración y enuncia la preocupación por los conjuntos monumentales.

Podemos decir que la carta de Venecia es el primer documento a escala verdaderamente internacional y de sus postulados, nadie puede negar su vigencia.

CARTA

Portadoras de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación. Ella aspira a transmitir las con toda la riqueza de su autenticidad.

Así pues, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aunque se deje siempre a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación dentro del cuadro de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO, y en la creación a través de esta última, del Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas siempre más complejos y más ricos: en matices y parece llegado ahora el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento.

En consecuencia el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

DEFINICIONES

Artículo 1.

La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las

grandes creaciones sino igualmente a las obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

Artículo 2.

La conservación y la restauración de los monumentos constituyen una disciplina que reclama la colaboración con todas las ciencias y con todas las técnicas que pueden contribuir al estudio y a la protección del patrimonio monumental.

META

Artículo 3.

La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACION

Artículo 4.

La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.

Artículo 5.

La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad, esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

Artículo 6.

La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudieran alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

Artículo 7.

El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser pues tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8.

Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación.

RESTAURACION

Artículo 9.

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por uno estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10.

Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.

Artículo 11.

Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración. Cuando un edificio ofrezca varias etapas de construcción superpuestas, la supresión de una de estas etapas subyacentes, no se justifica sino excepcionalmente y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición más moderna constituya un testimonio de gran valor histórico arqueológico o estético, y que se considere suficiente su estado de conservación. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones que se llevarán a cabo, no pueden depender tan sólo del autor del proyecto.

Artículo 12.

Los elementos destinados a remplazar las partes que faltan deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia.

Artículo 13.

Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

SITIOS MONUMENTALES

Artículo 14.

Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectúen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Artículo 15.

Los trabajos de excavaciones deben efectuarse conforme a unas normas científicas y a la Recomendación definidora de los principios internacionales que deben ser aplicados en materia de excavaciones arqueológicas, adoptadas por la UNESCO en 1956.

El arreglo de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deberán ser asegurados. Además todas las iniciativas deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento puesto al día, sin desnaturalizar nunca su significado.

Todo trabajo de reconstrucción deberá excluirse a priori; tan solo la anastilosis o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

PUBLICACION

Artículo 16.

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituida por informes analíticos y críticas ilustradas con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de reparación, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán, ser consignados. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores; se recomienda igualmente su publicación.

Han participado en la Comisión para la redacción de la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos.

LAS NORMAS DE QUITO

1. INTRODUCCIÓN

La inclusión del problema que representa la necesaria conservación y utilización del patrimonio monumental en la relación de esfuerzos multinacionales que se comprometen a realizar los Gobiernos de América, resulta alentador en un doble sentido. En primer término, porque con ello los Jefes de Estado dejan reconocida, de manera expresa, la existencia de una situación de urgencia que reclama la cooperación interamericana, y en segundo lugar, porque siendo la razón fundamental de la Reunión de Punta del Este el común propósito de dar un nuevo impulso al desarrollo del Continente, se está aceptando implícitamente que esos bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y son susceptibles de erigirse en instrumentos del progreso.

El acelerado proceso de empobrecimiento que vienen sufriendo una mayoría de los países americanos como consecuencia del estado de abandono e indefensión en que se encuentra su riqueza monumental y artística, demanda la adopción de medidas de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional, pero la eficacia práctica de las mismas dependerá, en último término, de su adecuada formación dentro de un plan sistemático de revalorización de los bienes patrimoniales en función del desarrollo económico-social.

Las recomendaciones del presente informe van dirigidas en ese sentido y se ciñen específicamente, a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológicos, histórico y artístico, de conformidad con lo que dispones en el Capítulo V Esfuerzos Multinacionales Literal d) de la Declaración de Presidentes de América.

No obstante precisa reconocer que, dada la íntima relación que guardan entre sí el continente arquitectónico y el contenido artístico, resulta imprescindible extender la debida protección a otros bienes muebles y objetos valiosos del patrimonio cultural a fin de evitar que se sigan deteriorando y sustrayendo impunemente y de procurar, asimismo, que contribuyan al logro de los fines perseguidos mediante su adecuada exhibición de acuerdo con la moderna técnica museográfica.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra.

Pero puede existir una zona, recinto o sitio de carácter monumental, sin que ninguno de los elementos que lo constituyen aisladamente considerados merezca esa designación.

2. Los lugares pintorescos y otras bellezas naturales objeto de defensa y protección por parte del Estado, no son propiamente monumentos nacionales. La huella histórica o artística del hombre es esencial para conferir a un paraje o recinto determinado esa categoría específica.
3. Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurran a realzar su importancia y significación histórica o artística, el mismo no constituirá un monumento en tanto que no recaiga una expresa declaración del Estado en ese sentido. La declaración de monumento nacional implica su identificación y registro oficiales. A partir de ese momento el bien en cuestión quedará sometido al régimen de protección que señale la Ley.

4. Todo monumento nacional está implícitamente destinado a cumplir una función social. Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida en que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares.

III. EL PATRIMONIO MONUMENTAL Y EL MONUMENTO AMERICANO

1. Es una realidad evidente que América y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales. A los grandiosos testimonios de las culturas precolombinas se agregan las expresiones monumentales, arquitectónicas, artística e históricas del largo período colonial exuberante en variedad de formas. Un acento propio, producto del fenómeno de aculturación, contribuye a imprimir a los estilos importados el sentido genuinamente americano de múltiples manifestaciones locales que los caracteriza y distingue. Ruinas arqueológicas de capital importancia, no siempre accesibles o del todo exploradas, se alternan con sorprendentes supervivencias del pasado; complejos urbanos y villas enterradas, susceptibles de erigirse en centros del mayor interés y atracción.
2. No es menos cierto que gran parte de este patrimonio, se ha arruinado irremediablemente en el curso de las últimas décadas o se encuentra hoy en trance inminente de perderse. Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de los bienes culturales de la mayoría de los países de Iberoamérica, pero es necesario reconocer que la razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes y de promover la revalorización del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la nación.
3. En los críticos momentos en que América se encuentra comprometida en un gran empeño progresista que implica la explotación exhaustiva de sus recursos naturales y la transformación progresiva de sus estructuras económico-sociales, los problemas que se relacionan con la defensa, conservación y utilización de los monumentos, sitios y conjuntos monumentales adquieren excepcional importancia y actualidad.
4. Todo proceso de acelerado desarrollo trae consigo la multiplicación de infraestructura y la ocupación de extensa áreas por instalaciones industriales y construcciones inmobiliarias que alteran y aún deforman por completo el paisaje, borrando las huellas y expresiones del pasado, testimonios de una tradición histórica de inestimable valor.
5. Gran número de ciudades de Iberoamérica que atesoraban en un ayer todavía cercano un rico patrimonio monumental, muestra evidente de su pretérita grandeza, templos, plazas, fuentes y callejas que en conjunto acentuaban su personalidad y atractivo, han sufrido tales mutilaciones y degradaciones en su perfil arquitectónico que lo hacen irreconocible. Todo ello en nombre de un malentendido y peor administrado progreso urbano.
6. No es exagerado afirmar que el potencial de riqueza destruida con estos irresponsables actos de vandalismo urbanístico en numerosas ciudades del Continente, excede con mucho a los beneficios que para la economía nacional se derivan de las instalaciones y mejoras de infraestructura con que pretenden justificarse.

IV. LA SOLUCIÓN CONCILIATORIA

1. La necesidad de conciliar las exigencias del progreso urbano con la salvaguardia de los valores ambientales, es ya hoy día una norma inviolable en la formulación de los planes reguladores a nivel tanto local como nacional. En este sentido todo plan de ordenación deberá realizarse en forma que permita integrar al conjunto urbanístico los centros o complejos históricos de interés ambiental.
2. La defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene, teórica ni prácticamente, con una política de regulación urbanística científicamente

desarrollada. Lejos de ello, debe constituir el complemento de la misma. Para la confirmación de este criterio se transcribe el siguiente párrafo del Informe Weiss presentado a la Comisión Cultural y Científica del Consejo de Europa (1963): “es posible equipar a un país sin desfigurarlo: de preparar y servir al provenir sin destruir el pasado. La elevación del nivel de vida debe limitarse a la realización de un bienestar material progresivo: debe ser asociado a la creación de un cuadro de vida digno del hombre”.

3. La continuidad del horizonte histórico y cultural de América, gravemente comprometido por el entronizamiento de un proceso anárquico de modernización, exigen la adopción de medidas de defensa, recuperación y revalorización del patrimonio monumental de la región y la formulación de planes nacionales y multinacionales a corto y largo plazo.
4. Precisa reconocer que los organismos internacionales especializados, han reconocido la dimensión del problema y han venido trabajando con ahínco en los últimos años, por lograr soluciones satisfactorias. América tiene a su disposición la experiencia acumulada.
5. A partir de la “Carta de Atenas” de 1932, muchos han sido los Congresos Internacionales que se han sucedido hasta conformar el actual criterio dominante. Entre los que más han ahondado en el problema aportando recomendaciones concretas figura el de la Unión Internacional de Arquitectos de Moscú (Moscú 1958); el Congreso de la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo (Santiago de Compostela 1961); que tuvo por lema el problema de los “conjuntos históricos”, El Congreso de Venecia (Venecia 1964) y el más reciente del ICOMOS en Cáceres (Cáceres 1967), que aportan a ese tema de tanto interés americano un punto de vista eminentemente práctico.

V. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS MONUMENTOS

1. Partimos del supuesto de que los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico constituyen también recursos económicos al igual que las riquezas naturales del país. Consecuentemente, las medidas conducentes a su preservación y adecuada utilización no ya sólo guardan relación con los planes de desarrollo, sino que forman o deben formar parte de los mismos.
2. En la más amplia esfera de las relaciones interamericanas, reiteradas recomendaciones y resoluciones de distintos organismos del sistema llevaron progresivamente el problema al más alto nivel de consideración: La reunión de los Jefes de Estado (Punta del Este, 1967).
3. Es evidente que la inclusión del problema relativo a la adecuada preservación y utilización del patrimonio monumental en la citada reunión, responde a las mismas fundamentales razones que llevaron a los presidentes de América a convocarla: la necesidad de dar a la Alianza para el Progreso un nuevo y más vigoroso impulso y de ofrecer, a través de la cooperación continental, la mayor ayuda que demanda el desarrollo de los países miembros de la OEA.
4. Lo anterior explica el empleo del término “utilización” que figura en el punto 2.A. Capítulo V de la Declaración de los Presidentes:
Esfuerzos multinacionales
...
2. Encomendar a los organismos competentes de la OEA que:
d) Extiendan la cooperación interamericana a la conservación y utilización de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
5. Más concretamente en la Resolución 2 de la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, convocada a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración de los Presidentes, dentro del área de competencia del Consejo, se dice:

...“La extensión de la asistencia técnica y la ayuda financiera al patrimonio cultural de los Estados miembros, se llevará a cabo en función de su desarrollo económico y turístico.

6. En suma, se trata de movilizar los esfuerzos nacionales en el sentido de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos monumentales de que se disponga, como medio indirecto de favorecer el desarrollo económico del país. El anterior implica una tarea previa de planificación a nivel nacional: es decir, la evaluación de los recursos disponibles y la formulación de proyectos específicos dentro de un plan regulador general.
7. La extensión de la cooperación interamericana a ese aspecto del desarrollo lleva implícito el reconocimiento de que el esfuerzo nacional no es por sí solo suficiente para acometer un empeño que en la mayoría de los casos excede sus actuales posibilidades. Es únicamente a través de la acción multinacional que muchos Estados miembros, en proceso de desarrollo, pueden procurarse los servicios técnicos y los recursos financieros indispensables.

VI. LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. El término “puesta en valor”, que tiende a hacerse cada día más frecuente entre los expertos, adquiere en el ámbito americano una especial aplicación. Si algo caracteriza este momento es, precisamente la urgente necesidad de utilizar al máximo el caudal de sus recursos y es evidente que entre los mismos figura el patrimonio monumental de las naciones.
2. Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habitarlo en las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. La puesta en valor debe entenderse que se realiza en función de un fin trascendente que en el caso de Iberoamérica sería contribuir al desarrollo económico de la región.
3. En otras, palabras, se trata de incorporar a un potencial económico un valor actual: de poner en productividad una riqueza inexplorada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares.
4. En síntesis, la puesta en valor del patrimonio monumental y artístico implica una acción sistemática, eminentemente técnica dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir la nueva función a que están destinados.
5. Precisa destacar que, en alguna medida, el área de emplazamiento de una construcción de principal interés resulta comprometida por razón de vecindad inmediata al monumento, lo que equivale a decir que, de cierta manera, pasará a formar parte del mismo una vez que haya sido puesto en valor. Las normas proteccionistas y los planes de revalorización tienen que extenderse, pues, a todo el ámbito propio del monumento.
6. De otra parte, la puesta en valor de un monumento ejerce una beneficiosa acción que se refleja sobre el perímetro urbano en que éste se encuentra emplazado y aún desborda esa área inmediata, extendiendo sus efectos a zonas más distantes. Ese incremento del valor real de un bien por acción refleja constituye una forma de plusvalía que ha de tomarse en cuenta.
7. Es evidente, que en la medida en que un monumento atrae la atención del visitante, aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Esa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor e implica la adopción previa de medidas reguladoras que a la vez que facilitan y estimulan la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las finalidades primordiales que se persiguen.

8. De todo lo expuesto, se desprende que la diversidad de monumentos y edificaciones de destacada interés histórico y artístico, ubicados dentro de un núcleo de valor ambiental, se relacionan entre sí y ejercen un efecto multiplicador sobre el resto del área que resultaría revalorizadas en conjunto como consecuencia de un plan de puesta en valor y de saneamiento de sus principales construcciones.

VII. LOS MONUMENTOS EN FUNCIÓN DE TURISMO

1. Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos y, lejos de ello, la mayor atracción que conquistan los monumentos y la afluencia creciente de admiradores foráneos, contribuyen a afirmar la conciencia de su importancia y significación nacionales. Un monumento restaurado adecuadamente, un conjunto urbano puesto en valor, constituyen no sólo una lección viva de historia sino un legítimo motivo de dignidad nacional. En el más vasto marco de las relaciones internacionales, esos testimonios del pasado estimulan los sentimientos de comprensión, armonía y comunidad espiritual aún entre pueblos que se mantienen rivales en política. Cuanto contribuya a exaltar los valores del espíritu por muy ajena que fuera la intención a los fines culturales, ha de derivar en beneficio de esta última. Europa debe al turismo, directa o indirectamente, la salvaguarda de una gran parte de su patrimonio cultural condenado a su completa e irremediable destrucción, y la sensibilidad contemporánea, más visual que literaria, tiene la oportunidad de enriquecerse con la contemplación de nuevos ejemplos de la civilización occidental rescatados técnicamente gracias al poderoso estímulo turístico.
2. Si los bienes del patrimonio cultural juegan tan importante papel en la promoción del turismo, es lógico que las inversiones que se requieren para su debida restauración y habilitación dentro de su marco técnico especializado, deben hacerse simultáneamente a las que reclama el equipamiento turístico, o mejor dicho, integrar ambas en un solo plan económico de desarrollo regional.
3. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Viajes Internacionales y Turismo (Roma 1963) no solamente recomendó que se diera una alta prioridad a las inversiones en turismo dentro de los planes nacionales, sino que hizo resaltar que “desde el punto de vista turístico, el patrimonio cultural, histórico y natural de las naciones, constituye un valor sustancialmente importante”, y que, en consecuencia, urgía “la adopción de adecuadas medidas dirigidas a asegurar la conservación y protección de ese patrimonio”(Informe final Doc. 4). A su vez la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (1964), recomendó a las agencias y organismos de financiación, tanto gubernamentales como privados “ofrecer asistencia, en la forma más apropiada, para obras de conservación, restauración y utilización ventajosa de sitios arqueológicos, históricos y de belleza natural”. (Resolución Anexo A.IV.24). Últimamente el Consejo Económico y Social del citado organismo mundial, después de recomendar a la Asamblea General designar el año de 1967 como “año del Turismo Internacional”, resolvió invitar a los organismos de las Naciones Unidas y a las agencias especializadas, a que dieran “favorable” consideración a las solicitudes de asistencia técnica y financiera de los países en desarrollo, a fin de acelerar en los mismos el mejoramiento de sus recursos turísticos” (Resolución 1109-XL).
4. En relación con ese tema, que ha venido siendo objeto de especial atención por parte de la Secretaría General de la UNESCO, se ha llevado a cabo un exhaustivo estudio con la colaboración de un organismo, no gubernamental de gran prestigio, la Unión Internacional de las Organizaciones Oficiales de Turismo. Dicho estudio confirma los criterios expuestos y después de analizar las razones culturales, educativas y sociales que justifican el uso de la riqueza monumental en función del turismo, insiste en los beneficios económicos que se derivan de esa política para las áreas territoriales correspondientes. Dos extremos de particular interés merecen ser destacados: a) la afluencia turística que determina la apropiada revalorización de un monumento, asegura la rápida recuperación del capital invertido para estos fines; b) la actividad turística que se origina como consecuencia de la adecuada presentación de un

monumento y que de abandonarse determinaría su extinción, conlleva una profunda transformación económica de la región en la que mismo se halla enclavado.

5. Dentro del Sistema Interamericano, además de las numerosas recomendaciones y acuerdos que abundan en la importancia que debe concederse, tanto a nivel nacional como regional al problema que implica el abandono en que se encuentra buena parte del patrimonio cultural de los países del Continente, recientes reuniones especializadas han abordado el tema específico de la función que los monumentos de interés artístico e histórico tienen en el desarrollo de la industria turística. La Comisión Técnica de Fomento del Turismo, en su Carta Reunión (julio-agosto 1967) resolvió hacerse solidaria de las conclusiones adoptadas por la correspondiente Comisión de Equipamiento Turístico entre las que figuran las siguientes:

“ Que los monumentos y otros bienes de naturaleza arqueológica, histórica y artística pueden y deben ser debidamente preservados y utilizados en función del desarrollo como incentivos esenciales de la afluencia turística”

“ Que en los países de gran riqueza patrimonial de bienes de interés arqueológico, histórico y artístico, dicho patrimonio constituye un factor decisivo en su equipamiento turístico y, en consecuencia, debe ser tomado en cuenta en la formalización de los planes correspondientes”.

“ Que los intereses propiamente culturales y los de índole turística se conjugan en cuanto concierne a la debida preservación y utilización del patrimonio monumental y artístico de los pueblos de América, por lo que se hace aconsejable que los organismos y unidades técnicas de una y otra área de la actividad interamericana trabajen en ese sentido de forma coordinada”.

6. Desde el punto de vista exclusivamente turístico, los monumentos son parte del “equipo” de que se dispone para desarrollar esa industria en una región, pero en la medida en que dicho monumento puede servir al uso a que se destina, dependerá no ya sólo de su valor intrínseco, es decir, de su significación o interés arqueológico, histórico o artístico sino de las circunstancias adjetivas que concurren en el mismo y faciliten su adecuada utilización. De ahí que las obras de restauración no sean siempre suficientes por sí solas para que un monumento pueda ser explotado entrando a formar parte del equipo turístico de una región. Puede ser igualmente necesarias la realización de otras obras de infraestructura, tales como un camino que facilite el acceso al monumento o un albergue que aloje a los visitantes al término de una jornada de viaje. Todo ello manteniendo el carácter ambiental de la región.
7. Las ventajas económicas y sociales del turismo monumental figuran en las más modernas estadísticas, especialmente en las de aquellos países europeos que deben su actual prosperidad al turismo internacional y que cuentan entre sus principales fuentes de riqueza con la reserva de bienes culturales.

VIII. EL INTERÉS SOCIAL Y LA ACCIÓN CÍVICA.

1. Es presumible que los primeros esfuerzos dirigidos a revalorizar el patrimonio monumental encuentren una amplia zona de resistencia dentro de la órbita de los intereses privados. Años de abandono oficial y un impulsivo afán de renovación que caracteriza a las naciones en proceso de desarrollo, contribuyen a hacer cundir el menosprecio por todas las manifestaciones del pasado que no se ajustan al molde ideal de un moderno estilo de vida. Carentes de la suficiente formación cívica para juzgar el interés social como una expresión decantada del propio interés individual, incapaces de apreciar lo que más conviene a la comunidad desde el lejano punto de observación del bien público, los habitantes de una población contagiada de la “fiebre del progreso” no pueden medir las consecuencias de los actos de vandalismo urbanístico que realizan alegremente con la indiferencia o complicidad de las autoridades competentes.

2. Del seno de cada comunidad puede y debe surgir la voz de alarma y la acción vigilante y previsor. El fomento de agrupaciones cívicas pro-defensa del patrimonio, cualquiera que fuese su denominación y composición, ha dado excelentes resultados, especialmente en localidades que no disponen aún de regulación urbanística y donde la acción protectora a nivel nacional resulta débil o no siempre eficaz.
3. Nada puede contribuir mejor a la toma de conciencia que se busca, que la contemplación del ejemplo propio. Una vez que se aprecian los resultados de ciertas obras de restauración y rehabilitación de edificios, plazas y lugares, suele operarse una favorable reacción ciudadana que paraliza la acción destructora y permite la consecución de objetivos más ambiciosos.
4. En cualquier caso, la colaboración espontánea y múltiple de los particulares en los planes de puesta en valor del patrimonio histórico y artístico, es absolutamente imprescindible, muy en especial, en las pequeñas comunidades. De ahí que en la preparación de dichos planes deba tenerse en cuenta la conveniencia de realizar un programa puente de educación cívica, desarrollado sistemática y simultáneamente junto a la ejecución del proyecto.

IX LOS INSTRUMENTOS DE LA PUESTA EN VALOR

1. La adecuada utilización de los monumentos de máximo interés histórico y artístico implica, en primer lugar, la coordinación de las iniciativas y esfuerzos de carácter cultural y económico-turísticos. En la medida que esos intereses coincidentes se aúnen e identifiquen los resultados perseguidos los resultados serán más satisfactorios.
2. Esa necesaria coordinación no puede tener lugar si no existen en el país en cuestión las condiciones legales y los instrumentos técnicos que la hagan posible.
3. Dentro del marco cultural, son requisitos previos a cualquier propósito oficial dirigido a revalorizar su patrimonio monumental contar con una legislación oficial, una organización técnica y una planificación también a nivel nacional.
4. La integración de los proyectos culturales y económicos debe producirse a nivel nacional como paso previo a toda gestión de asistencia o cooperación exterior. Esta. Tanto en el orden técnico como financiero, es el complemento del esfuerzo nacional. A los Gobiernos de los distintos Estados Miembros toca la iniciativa: a los países corresponde la tarea previa de formular sus proyectos e integrar éstos en los planes generales para el desarrollo. Las medidas y procedimientos que a continuación se recomiendan van dirigidos hacia esos fines.

Recomendaciones (a nivel nacional)

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse en los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclaman el equipamiento turístico de la zona o región objeto de reevaluación.
2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor
3. Son requisitos indispensables a los anteriores:
 - ?? Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo.
 - ?? Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público.
 - ?? Dirección coordinada del proyecto a través de un Instituto idóneo capaz de centralizar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
 - ?? Designación de un equipo técnico que pueda contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos durante su ejecución.

4. La puesta en valor de la riqueza monumental sólo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En consecuencia, es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad, o región de que se trate. De no existir dichos planes se procederá a establecerlos en forma consecuente.
5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o a los conjuntos ambientales y los de índole turística, deberá producirse en el seno de la dirección coordinada del proyecto tal y como se ha especificado anteriormente, como paso previo a toda gestión de asistencia técnica o de ayuda financiera exterior.
6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública es imprescindible para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En este sentido debe tenerse en cuenta durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública.

Recomendaciones (a nivel internacional)

1. Reiterar la conveniencia de que los países de América se adhieran a la "Carta de Venecia" como norma mundial en materia de preservación de sitios y monumentos históricos, sin perjuicio de adoptar cuantos otros compromisos y acuerdos se hagan recomendables dentro del Sistema Interamericano.
2. Extender el concepto generalizado de monumento a las manifestaciones propias de la cultura de los siglos XIX y XX.
3. Vincular a la necesaria revalorización del patrimonio monumental y artístico de las naciones de América a otros países extracontinentales y, de manera muy especial a España y Portugal, dada la participación histórica de ambos en la formación de dicho patrimonio y dada también, la comunidad de valores culturales que los mantienen unidos a los pueblos de ese Continente.
4. Recomendar a la Organización de Estados Americanos, extender la cooperación que ha convenido prestar a la revalorización de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico a otros bienes del patrimonio cultural que constituyen los fondos propios de museos y archivos, así como también el acervo sociológico del folklore nacional.
5. Para la restauración se hace absolutamente necesario, antes de acometer un proyecto de esta índole, el trabajo previo de investigación histórica. Dado que España conserva en sus archivos abundante material de planos sobre las ciudades de América; fortalezas y gran número de edificios, junto con una copiosísima documentación oficial, y dado que la catalogación de esos imprescindibles documentos se halla detenida en fecha anterior a la de la gran mayoría de las construcciones coloniales, lo que dificulta en extremo su utilización; se hace altamente recomendable que la Organización de Estados Americanos coopere con España en la labor de actualizar y facilitar las investigaciones en los archivos españoles, y especialmente en el de Indias de Sevilla.
6. Recomendar que se redacte un nuevo instrumento hemisférico que sustituya al "Tratado de Muebles de Valor Histórico"(1935), capaz de proteger en forma más amplia y efectiva a esa parte importantísima del patrimonio cultural del Continente de los múltiples riesgos que la amenazan.
7. Mientras lo anterior no se lleve a cabo, se recomienda que el Consejo Interamericano Cultural resuelva, en su próxima reunión, recabar de todos los Estados Miembros, la adopción de medidas de emergencia capaces de eliminar los riesgos del comercio ilícito de piezas del patrimonio cultural y que active la devolución de las mismas al país de origen, una vez probada su exportación clandestina o adquisición ilegal.
8. Teniendo presente que la escasez de recursos humanos constituye un grave inconveniente para la realización de planes de puesta en valor se hace altamente recomendable proveer lo necesario para la creación de un centro o instituto

especializado en materia de restauración de bienes muebles mediante el fortalecimiento de los existentes y la creación de otros nuevos.

9. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de satisfacer de inmediato tan imperiosas necesidades, se recomienda a la Secretaría General de la OEA utilizar las facilidades que brindan sus actuales programas de Becas y Capacitación Extracontinental y, también celebrar con el Instituto de Cultura Hispánica, al amparo del acuerdo de cooperación técnica OEA-España y con el Centro Regional Latinoamericano de Estudios para la Conservación y restauración de Bienes Culturales de México, sendos acuerdos de colaboración.
10. Toda vez que se hace necesario intercambiar experiencias sobre los problemas propios de América y conviene mantener una adecuada unidad de criterios en la materia, se recomienda reconocer a la Agrupación de Arquitectos Especializados en Restauración de Monumentos, con sede provisional en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, y propiciar su instalación definitiva en cada uno de los Estados Miembros.

Medidas legales

1. Es necesario actualizar la legislación proteccionista vigente en los Estados Americanos, a fin de hacer su aplicación eficaz para los fines que se persiguen.
2. Es necesario revisar las regulaciones locales que rigen en materia de publicidad, al objeto de controlar toda forma publicitaria que tienda a alterar las características ambientales de las zonas urbanas de interés histórico.
3. A los efectos de la legislación proteccionista, el espacio urbano que ocupan los núcleos o conjuntos monumentales y de interés ambiental deben delimitarse como sigue:
 - ?? Zona de protección rigurosa, que corresponderá a la mayor densidad monumental o ambiental.
 - ?? Zona de protección o respeto, con una mayor tolerancia.
 - ?? Zona de protección del paisaje urbano, a fin de procurar una integración de la misma con la naturaleza circundante.
4. Al actualizar la legislación vigente, los países deberán tener en cuenta la plusvalía que adquieren los bienes inmuebles incluidos dentro de la zona de puesta en valor, así como en alguna medida en los alrededores.
5. También debe tenerse en cuenta la posibilidad de estimular la iniciativa privada mediante la implantación de un régimen de exenciones fiscales en los edificios que se restauren con capital particular y dentro de las regulaciones que establezcan los organismos competentes. Desgravaciones de tipo fiscal pueden establecerse, también, como compensación a las limitaciones impuestas a la propiedad particular por motivos de utilidad pública.

Medidas técnicas

1. La puesta en valor de un monumento o conjunto urbano de interés ambiental es el resultado de un proceso eminentemente técnico y, en consecuencia, su tratamiento oficial debe estar confiado directamente a una dependencia de carácter especializado que centralice todas las actividades.
2. Cada proyecto de puesta en valor constituye un problema específico y requiere una solución también específica.
3. La colaboración técnica de los expertos en las distintas disciplinas que han de intervenir en la ejecución de un proyecto, es absolutamente esencial. De la acertadas coordinación de los especialistas habrá de depender en buena medida del resultado final.
4. La prioridad de los proyectos queda subordinada a la estimación de los beneficios económicos que de su ejecución se derivarían para una región dada. Pero en todo lo posible debe tenerse en cuenta la importancia intrínseca de los bienes objeto de restauración y la situación de emergencia en que los mismos se encuentran.

5. En general, todo proyecto de puesta en valor envuelve problemas de carácter económico, histórico, técnico y administrativo. Los problemas técnicos de conservación, restauración y reconstrucción varían según la índole del bien, los monumentos arqueológicos, por ejemplo, exigen la colaboración de especialistas en la materia.
6. La naturaleza y alcance de los trabajos que se deben realizar en un monumento exigen decisiones previas, producto del exhaustivo examen de las condiciones y circunstancias que concurren en el mismo. Decidida la clase de intervención a la que habrá de ser sometido el monumento, los trabajos subsiguientes deberán continuarse con absoluto respeto a lo que evidencia muestra o a los documentos auténticos en los que la restauración se basa.
7. En los trabajos de revalorización de zonas ambientales, precisa la previa definición de sus límites y valores.
8. La puesta en valor de una zona histórica ambiental, ya definida y evaluada implica:
 - a) Estudio y determinación de su uso eventual y de las actividades que en la misma habrán de desarrollarse.
 - b) Estudio de la magnitud de las inversiones y de las etapas necesarias hasta ultimar los trabajos de restauración y conservación, incluyendo las obras de infraestructura y adaptaciones que exija el equipamiento turístico para su puesta en valor.
 - c) Estudio analítico del régimen especial al que la zona quedará sometida, a fin de que las construcciones existentes y las nuevas puedan ser controladas de forma eficaz.
 - d) La reglamentación de las zonas adyacentes al núcleo histórico, debe establecer también la normativa con relación al uso de la tierra, la densidad, la relación volumétrica como factor determinante del paisaje urbano y natural.
 - e) Estudio de la magnitud de las inversiones necesarias para el saneamiento de la zona.
 - f) Estudio de las medidas de prevención necesarias para el debido mantenimiento constante de la zona que se trata de poner en valor.
9. La limitación de los recursos disponibles y el necesario adiestramiento de los equipos técnicos requeridos por los planes de puesta en valor, hacen aconsejable, la previa formulación de un proyecto piloto en el lugar en el que mejor se conjuguen los intereses económicos y las facilidades técnicas.
10. La puesta en valor de un núcleo urbano de interés histórico ambiental de extensión que exceda de las posibilidades económicas inmediatas, puede y debe proyectarse en dos o más etapas que se ejecutarán progresivamente de acuerdo con las conveniencias del equipamiento turístico, bien entendido que el proyecto debe concebirse en su totalidad, sin que se interrumpan o aplacen los trabajos de catalogación, investigación o inventario

Completa y organiza de forma más coherente los principios enunciados en la Carta de Quito de 1967.

CONCLUSIONES DEL COLOQUIO SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS ANTE EL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES CONTEMPORÁNEAS (UNESCO/PINUD, QUITO, ECUADOR, 1977)

CONCLUSIONES

1. DEFINICIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS

“Este coloquio define como Centros Históricos a todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo.

Como tales se comprenden tanto los asentamientos que se mantienen íntegros desde aldeas a ciudades, como aquellos que a causa de su crecimiento, constituyen hoy parte de una estructura mayor.

Los Centros Históricos, por sí mismos y por el acervo monumental que contienen, representan no solamente un incuestionable valor cultural sino también económico y social.

Los Centros Históricos no sólo son patrimonio cultural de la humanidad sino que pertenecen en forma particular a todos aquellos sectores sociales que los habitan.

2. SITUACIÓN ACTUAL

El coloquio, frente a los problemas que afectan a los centros históricos de América Latina y particularmente de la Región Andina, considera que los problemas de la sociedad latinoamericana contemporánea, inherentes a sus estructuras socioeconómicas, repercuten sobre las ciudades y en particular los centros históricos produciendo, junto con otros fenómenos:

Fuerte movilidad y segregación social con alternativas de hacinamiento y

Abandono de estas áreas

Que se manifiestan en:

Progresiva obsolescencia física y funcional de los inmuebles.

Conflicto entre las estructuras y dimensión de las vías públicas y las de los nuevos sistemas de transporte.

Realización de obras pública inadecuadas.

Inmoderada expansión de las actividades terciarias.

Todo lo cual crea una destrucción de la calidad del hábitat y la ruptura de la armónica relación de los hombres entre sí con el medio ambiente.

Esta situación afecta a los centros Históricos en forma aguda ya que están sujetos a múltiples tensiones y presiones, internas y externas, que causan su progresivo abandono por parte de ciertos sectores sociales y provocan la transformación de uso de los inmuebles, con la finalidad puramente especulativa; situación que afecta no solamente a las viviendas sino también a los propios monumentos en un proceso de degradación que se manifiesta en los centros históricos, con la misma o mayor intensidad y similares características que en los que se registran en las áreas periféricas de las grandes ciudades.

Ha habido hasta ahora conciencia universal de que los llamados centros históricos debían preservarse por su valor cultural y turístico; a ese efecto, los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y privadas han hecho esfuerzos considerables en materia de restauración y conservación, aislados a veces, por razones turísticas de coyuntura política o conmemorativa y de catástrofes naturales, aplicando criterios limitados que van desde la conservación de monumentos aislados hasta “maquillajes escenográficos”.

En muchos casos, esta orientación ha sido el resultado de una posición cultural de elite concretada en medidas y acciones aisladas que no resolvieron en definitiva el

problema de los Centros Históricos, por no haber estado orientadas a procurar el bienestar de la comunidad que los habita.

Tampoco la política tradicional de congelamientos, sin inversión de los poderes públicos, sirvió a la preservación, sino que al contrario, contribuyó a la destrucción de los Centros Históricos.

Documentos internacionales como las cartas de Atenas, de Venecia o las Normas de Quito, que incorporaron progresivamente el concepto de Centros Históricos dentro del contexto humano y ambiental y que han tenido en su momento importancia, en su aplicación práctica han resultado en ese aspecto también insuficientes.

3. HACIA UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS HISTÓRICOS.

La conservación de los centros históricos debe ser una operación destinada a revitalizar no sólo inmuebles, sino primordialmente la calidad de vida de la sociedad que los habita, aplicando su capacidad creativa y equilibrando su tecnología tradicional con la contemporánea.

Ante la amenaza de un modelo de vida alienante, los Centros Históricos albergan reservas de una escala de vida donde los valores humanos predominan con sus tradiciones culturales todavía vigentes, y son capaces de oponerse a los efectos de dicha amenaza. Por tanto, debe promoverse la rehabilitación de dichos Centros Históricos respetando y potenciando la milenaria cultura andina.

La revitalización de los Centros Históricos exige un enfoque de planeamiento, integrándola dentro de los planes directores de desarrollo urbano y territorial.

Las acciones sobre los Centros Históricos deben fundamentarse en un especial reordenamiento de la tenencia y uso del suelo, con miras a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Deberán ser progresivas y contemplar los recursos humanos y financieros de ellos; manteniendo una pluralidad funcional sin menoscabo de la habitacional.

De acuerdo con los motivos expuestos, es necesario formular medidas de acción operativas, entre las cuales sobresalen:

- ?? La tarea de rescate del patrimonio histórico cultural y social de América Latina tendrá como protagonistas prioritarios a los habitantes de los países interesados, con la cooperación inmediata de los organismos internacionales de cultura y financiamiento; siendo necesaria la organización comunitaria de los habitantes de los Centros Históricos para alcanzar los principios señalados.
- ?? Incorporación a las políticas oficiales de vivienda de programas específicos para rehabilitación de los centros históricos como forma de mantener el patrimonio habitacional del país.
- ?? Para el financiamiento de los programas de revitalización de los Centros Históricos, se debe poder disponer de las líneas de crédito nacionales e internacionales destinadas a proyectos de rehabilitación de vivienda, infraestructura y equipamiento humano, desarrollo comunal y turismo.
- ?? La reformulación de la legislación vigente para la preservación de los Centros Históricos debe tomar en cuenta las medidas tendentes a incrementar el poder de decisión de los organismos calificados, capaces de permitir no sólo la preservación del Centro Históricos, sino también el control de las modificaciones del entorno urbano y natural.
- ?? Toda acción de revitalización debe estar fundamentada en estudios multidisciplinarios del área.
- ?? Es necesario, por tanto, incrementar la formación de arquitectos urbanistas y otros especialistas afines, paralelamente a la educación de los cuadros profesionales calificados en las técnicas de restauración existentes, a los lineamientos de acción enumerados.
- ?? Se advierte la necesidad de una amplia campaña de concienciación acerca no sólo del valor cultural sino del carácter social y viviente de los Centros Históricos, a

través de los medios masivos de comunicación y los sistemas educacionales en todos sus niveles.

Quito, 11 de marzo 1977

LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR

Materia: Leyes de Educación

Categoría: Leyes de Educación

Origen: MINISTERIO DE EDUCACION

Estado: VIGENTE

Naturaleza: Decreto Legislativo

Nº: 513 Fecha: 22/04/93

Diario Oficial: 98 Tomo: 319 Publicación DO: 26-05-1993

Reformas: S/R

Comentarios: D.L. Nº 513, del 22 de abril de 1993, publicado en el D.O. Nº 98, Tomo 319, del 26 de mayo de 1993.

Contenido;

LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR.

DECRETO Nº 513.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con la Constitución de la República, es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura, preservar el idioma castellano y las lenguas autóctonas, que se hablan en el territorio nacional, así como también salvaguardar la riqueza artística, antropológica e histórica y arqueológica del país como parte del tesoro cultural salvadoreño, para lo cual deberán emitirse leyes que permitan su difusión y conservación;

II.- Que los bienes culturales, expresan las tradiciones de nuestro pueblo y que configuran el fundamento y razón de ser de la identidad e idiosincracia de los salvadoreños, por lo que es necesario preservarlos y consolidar, para fortalecer los lazos que les unen y que hacen que constituyan una nacionalidad;

III.- Que el Patrimonio Cultural de El Salvador o Tesoro Cultural Salvadoreño, deben ser objeto de rescate, investigación, estudio, reconocimiento, identificación, conservación, fomento, promoción, desarrollo, difusión y valoración; por lo que se vuelve indispensable regular su propiedad posesión, tenencia y circulación, para hacer posible que sobre esos bienes se ejerza el derecho de goce cultural mediante la comunicación de su mensaje a los habitantes del país, tal como lo establece la Constitución de la República;

IV.- Que la carencia de una regulación adecuada en materia cultural, está afectando en forma acelerada los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural Salvadoreño, por lo tanto, es necesario contar con una base legal que proteja, asegure y favorezca la herencia cultural de nuestro país;

V.- Que es necesario que el Estado de El Salvador fomente la participación comunitaria en el proceso de conservación, mantenimiento y valoración del Patrimonio Cultural Salvadoreño, como una responsabilidad de todos los habitantes de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministro de Educación y de los Diputados: Roberto Serrano Alfaro, Lilian Díaz Sol, Osmín López Escalante, Carlos Abdiel Centi, Oscar Balmore Velasco y Gladys Elizabeth Avalos de Palacios,

DECRETA la siguiente

**LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO
CULTURAL DE EL SALVADOR**

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

Finalidad

Art. 1.- La presente Ley tiene por finalidad regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la Administración del Patrimonio Cultural del País, quien en el transcurso de la presente ley se denominará el Ministerio.

Para los efectos de la presente ley, Patrimonio Cultural y Tesoro Cultural Salvadoreño son equivalentes.

Concepto de Bienes Culturales

Art. 2.- Para los fines de esta ley, se consideran Bienes Culturales los que hayan sido expresamente reconocidos como tales por el Ministerio, ya sean de naturaleza antropológica, paleontológica, arqueológica, prehistórica, histórica, etnográfica, religiosa, artística, técnica, científica, filosófica, bibliográfica y documental.

Definición de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural.

Art. 3.- Para los efectos de esta ley los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de El Salvador son los siguientes:

- a) Las colecciones y ejemplares de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y los objetos de interés paleontológico;
- b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales relacionados con acontecimientos culturales de importancia nacional;
- c) El producto de las excavaciones tanto autorizadas o no o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) Antigüedades debidamente comprobadas tales como inscripciones, monedas, sellos, grabados u otros objetos;
- f) El material etnológico;
- g) Los bienes de interés artístico tales como:
 - 1) Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material con exclusión de los dibujos industriales;
 - 2) Producciones originales en arte estatuario y de escultura en cualquier material;

- 3) Grabados, estampas y litografías originales;
- 4) Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material.
- h) Manuscritos incunables, libros, documentos y publicaciones antiguas de interés especial histórico, artístico, científico, literario, sueltos o en colección;
- i) Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k) Objetos de mobiliario o instrumentos de música antiguos;
- l) La imaginería, retablos, parafernalia o utilería religiosa de valor histórico;
- m) Las colecciones nacionales filatélicas y numismáticas de valor histórico;
- n) Los manuscritos incunables, fondo antiguo, ediciones, libros, documentos, monografías, publicaciones periódicas, tales como revistas, boletines, periódicos nacionales y otros semejantes, mapas, planos, folletos, fotografías y audiovisuales, fonoteca, discoteca y microfilms, grabaciones electrónicas y magnetofónicas relacionados con acontecimientos de tipo cultural;
- ñ) Los archivos oficiales y eclesiásticos.

Se consideran, además, como bienes culturales todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, escultórico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.

De igual forma se consideran bienes culturales:

- 1) La lengua nahuatl y la demás autóctonas, así como las tradiciones y costumbres;
- 2) Las técnicas y el producto artesanal tradicional;
- 3) Las manifestaciones plásticas, musicales, de danza, teatrales y literarias contemporáneas y cualquier otro bien cultural que a criterio del Ministerio puedan formar parte del Tesoro Cultural Salvadoreño.

Art. 4.- Los Bienes Culturales, muebles e inmuebles de propiedad pública, son inalienables e imprescriptibles.

Art. 5.- Corresponde al Ministerio identificar, normar, conservar, cautelar, investigar y difundir el patrimonio cultural salvadoreño.

Art. 6.- El Estado, las Municipalidades así como las personas naturales o jurídicas, están obligadas a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.- Los municipios, para los fines de conservación de los bienes culturales de su circunscripción, se atenderán a las normas y técnicas que dicte el Ministerio.

Art. 8.- Cuando se esté causando daño o estén expuestos a peligro inminente cualquiera de los bienes a que se refiere esta ley, o que, a criterio del Ministerio puedan formar parte del tesoro cultural salvadoreño, éste adoptará las medidas de protección que estime necesarias, mediante providencias que se notificarán al propietario o poseedor de dichos bienes y a las instituciones mencionadas en el artículo 26 de la presente ley.

Los planes de desarrollo urbanos y rurales, los de obras públicas en general y los de construcciones o restauraciones privadas que de un modo u otro se relacionen con un bien cultural inmueble serán sometidos por la entidad responsable de la obra a la autorización previa del Ministerio a través de sus respectivas dependencias.

CAPITULO II

DE LA PROPIEDAD, POSESION Y TENENCIA DE LOS BIENES CULTURALES

Los Bienes Culturales pueden ser de propiedad Pública y Privada.

Art. 9.- Son de Propiedad Pública, todos aquellos bienes que se encuentren en poder de las dependencias gubernamentales, instituciones oficiales autónomas o municipales.

Son de Propiedad Privada, los que corresponden a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los bienes que pertenezcan a Organismos Internacionales y a Organizaciones o Entidades Diplomáticas, acreditadas en nuestro país estarán sometidos a las disposiciones de la presente ley o las establecidas en los Tratados o Convenciones de que se trate. Tales concesiones no tendrán más privilegios que los concedidos en la Constitución para los nacionales. Los bienes muebles sólo podrán salir del país con la autorización de la Asamblea Legislativa.

En cualquiera de los casos anteriores la propiedad puede ser originaria o derivada.

Reconocimiento de Derechos y Exigencias de Acreditación

Art. 10.- Se reconoce el derecho a la propiedad y posesión de bienes culturales, con el objeto de protegerlos y conservarlos. El Ministerio reconocerá este derecho, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de reconocimiento, identificación, registro y acreditación de los mismos, conforme a esta ley, a petición de parte o de oficio.

Obligación de Informar

Art. 11.- El propietario o poseedor de un posible bien cultural, tiene la obligación de notificar su existencia al Ministerio para su reconocimiento, identificación y certificación, para legalizar su inscripción dentro de un plazo no mayor de un año contado desde la vigencia de esta Ley o desde que tuviesen conocimiento de ello.

Dicha inscripción deberá legalizarse en el Registro de Bienes Culturales del Ministerio.

Transferencias

Art. 12.- La transferencia de la propiedad o posesión de los bienes culturales, deberá hacerse llenando los requisitos y formalidades exigidos en esta ley. Son ilícitas y nulas las transferencias que se hagan en contravención a ella.

Investigaciones

Art. 13.- Para realizar investigaciones y excavaciones de interés arqueológico o histórico, en terrenos públicos o privados, es necesario contar previamente con la autorización correspondiente, mediante acuerdo emitido por la dependencia respectiva de conformidad al reglamento pertinente.

Incorporación por Ministerio de Ley

Art. 14.- Quedan incorporados al Tesoro Cultural Salvadoreño, los bienes culturales que se encuentren en propiedad o posesión del Estado, el municipio o de los particulares.

La entidad respectiva queda obligada a la conservación y salvaguarda del bien de que se trate y a facilitar la exhibición y comunicación del mismo, lo cual quedará regulado por un Reglamento.

En lo que se refiere a los bienes culturales que se encontraren en propiedad, posesión o tenencia de organismos internacionales y de instituciones o entidades diplomáticas, se sujetarán a lo que dispongan los tratados y convenios internacionales.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE BIENES CULTURALES MUEBLES O INMUEBLES

Del Registro y su Objeto

Art. 15.- El Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles, que en lo sucesivo se denominará el Registro, funcionará como dependencia del Ministerio.

El objeto del Registro es identificar, catalogar, valorar, acreditar, proteger y controlar los bienes culturales.

Inscripción Originaria

Art. 16.- Los propietarios y poseedores de los bienes culturales, para inscribirlos por primera vez en el Registro que sean acreditados, deberán someterlos al proceso de reconocimiento e identificación establecidos en esta ley, en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la vigencia de la misma.

Los bienes culturales que estén en propiedad o posesión del Gobierno de la República, las Municipalidades e instituciones oficiales autónomas serán reconocidos e identificados de oficio por el Ministerio e inscritos en el Registro para los fines consiguientes.

Forma de Inscripción

Art. 17.- Los asientos del Registro serán debidamente autorizados por el Ministerio y estarán en poder del mismo.

Títulos

Art. 18.- Realizada la inscripción de un bien cultural en el Registro, se extenderá al propietario o poseedor del mismo, certificación literal del asiento, la cual servirá para legitimar su naturaleza de bien cultural, con los derechos y obligaciones del titular.

Acreditación Cultural Inmobiliaria

Art. 19.- Si se tratare de un bien cultural inmueble, la resolución que lo reconoce e identifica, se inscribirá en el registro establecido por esta ley, y al margen del asiento de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo se marginará la calidad de bien cultural.

Efectos de la Inscripción del Inmueble

Art. 20.- La marginación de un bien cultural inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, invalidará las transferencias y enajenaciones de ese bien, salvo que se hayan llenado los requisitos y solemnidades establecidas en esta Ley.

CAPITULO IV
DE LA CIRCULACION DE LOS
BIENES CULTURALES

Regulación de la Circulación

Art. 21.- Se considerará legal la circulación de los bienes culturales de propietarios o poseedores que hayan cumplido con los requisitos de reconocimiento, acreditación e inscripción en el Registro, sin perjuicio a lo establecido en la Constitución de la República, Leyes y Reglamentos afines.

La circulación de bienes culturales se regulará por vía reglamentaria.

Art. 22.- Se prohíbe la exportación de los bienes culturales sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Las autoridades aduanales o delegados del Ministerio no permitirán la salida del territorio nacional de ningún bien cultural sin que se les presente la autorización a que se refiere el inciso anterior, y deberán decomisarlos en el acto y remitirlos bajo custodia al Ministerio.

Art. 23.- El Ministerio gestionará la autorización establecida en el Artículo anterior, para la salida temporal del país de bienes culturales muebles, en los casos siguientes:

- a) Para participar en eventos culturales;
- b) Para su análisis en instituciones científicas extranjeras, siempre que tales estudios no puedan ser efectuados en el territorio nacional y por el tiempo que se estime conveniente y que se garantice su conservación:

La autorización para la salida temporal se sujetará a las condiciones siguientes:

- a) Autorización de la Asamblea Legislativa;
- b) Elaboración del Convenio previo;
- c) Que al concluir el evento o los estudios, regresen al país los bienes culturales cuya salida se hubiere autorizado; y
- d) Que de los resultados de las investigaciones se informe detalladamente al Ministerio en idioma castellano e incluyendo los procedimientos utilizados en los análisis correspondientes.

El decreto mediante el cual se autorice la salida temporal de un bien cultural mueble, deberá contener la fecha de salida del territorio nacional del bien de que se trate; la fecha en que deba regresar y la obligación del Ministerio de informar a la Asamblea Legislativa, es estado en que el bien regresó.

Art. 24.- Se permitirá el funcionamiento de establecimientos comerciales de antigüedades, sujetos a las disposiciones que establece esta ley y el Reglamento respectivo.

Indicios Culturales

Art. 25.- Los propietarios, poseedores o tenedores de bienes culturales inmuebles, que encuentren en ellos indicios culturales, deberán notificarlo al Ministerio para que proceda a su reconocimiento, identificación, inscripción y acreditación.

En caso de no cumplir con esta obligación el propietario o poseedor, se procederá de oficio sin perjuicio del régimen de sanciones de esta Ley.

Restricciones sobre Bienes Culturales Muebles e Inmuebles

Art. 26.- Si se declara por la autoridad competente que un inmueble es área, zona o sitio cultural arqueológico, histórico o artístico se determinará su extensión, linderos y colindancias, se inscribirá en el Registro de Bienes Culturales y se marginará en el de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, para los efectos previstos en el artículo 21 de esta Ley. Se notificará esta declaración a la Asamblea Legislativa, Fiscalía General de la República, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil, Secretaría Nacional del Medio Ambiente, Gobernación Política Departamental, Alcaldía Municipal respectiva, así como a su propietario o poseedor.

El propietario o poseedor de terrenos declarados bienes culturales, no podrá oponerse a su reconocimiento, investigación y rescate.

Como consecuencia de esta declaratoria, los propietarios o poseedores de bienes culturales, están especialmente obligados a no realizar en los mismos, trabajos que puedan afectarlos o dañarlos previa autorización del Ministerio.

Estudio e Investigaciones en Inmuebles

Art. 27.- Las investigaciones, estudios e intervenciones de bienes culturales podrán ser realizados directamente por el Ministerio o por medio de entidades nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por éste. En estos casos, el Ministerio determinará las condiciones bajo las cuales confiere esta autorización de conformidad al artículo 11 de esta ley y a lo que disponga el reglamento respectivo.

Adquisición Estatal de Bienes Culturales

Art. 28.- Inscrito el bien cultural mueble, así como el área, zona o sitio cultural en el Registro respectivo, el Estado establecerá a través del Ministerio los criterios para adquirir su propiedad por negociación directa o mediante expropiación, de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, previa indemnización.

Podrá así mismo, celebrar convenios con el propietario, poseedor o tenedor, para la preservación, conservación, restauración y mantenimiento de los bienes culturales de que se trate.

El Estado podrá realizar contratos de arrendamiento, comodato o fideicomiso de un bien cultural público en propiedad del Estado, a fin de garantizar el goce de los servicios del bien a la mayoría de la población a criterio del Ministerio y para fines estrictamente culturales.

Reglas Especiales sobre Inscripción de Inmuebles Culturales

Art. 29.- Sin perjuicio de los derechos de terceros, las inscripciones de los inmuebles en virtud de las cuales hayan sido declarados bienes culturales y que pase a ser propiedad del Estado, deberán considerarse las áreas y descripciones proporcionadas por los técnicos del Ministerio aún cuando no coincidan con las expresadas en los antecedentes inscritos; este requisito también será exigible en la escritura o instrumento de adquisición respectivo.

Medidas de Protección

Art. 30.- Cuando un bien cultural esté en peligro inminente de sufrir un daño o de ser destruido, el Ministerio adoptará las medidas de protección que estime necesarias.

Las medidas de protección acordadas por el Ministerio se notificarán por escrito al propietario o poseedor del bien cultural y a las autoridades correspondientes en la forma establecida en el artículo 46 de la presente ley. A su prudente arbitrio, el Ministerio publicará tales medidas en uno o varios periódicos de circulación nacional y en cualquier otro medio de comunicación social, en la forma y número de veces que estime conveniente.

El propietario o poseedor que no acate las medidas de protección emitidas por resolución del Ministerio incurrirá en la multa establecida en el artículo 46 de la presente Ley. Su incumplimiento se considerará de la misma gravedad

establecida en el Título V, Capítulo III Artículo 260 del Código Penal como infracciones cometidas contra Patrimonios Especiales.

Medidas Permanentes de Protección

Art. 31.- Si de las medidas de protección se establece que éstas deben tener carácter indefinido, el Organo Ejecutivo en el ramo correspondiente, emitirá un acuerdo en virtud del cual se declarará bien cultural el mueble o inmueble de que se trate con el objeto de que deba ser incluido en forma permanente en el inventario de bienes culturales.

Procedencia de la Expropiación

Art. 32.- Procederá a la expropiación de un bien cultural mueble o inmueble, cuando el propietario o tenedor no cumpla con las medidas de conservación; cuando haya sido declarado monumento nacional y no se cumpla con tales medidas o por causa de utilidad pública previamente calificada por el juez competente, mediante el procedimiento establecido en el derecho común.

CAPITULO V

DEL GOCE DE LOS BIENES CULTURALES

Del Goce

Art. 33.- Todos los bienes culturales están destinados al goce de los habitantes de la República de El Salvador, de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos.

Exposición de Bienes Culturales

Art. 34.- Por medio de un reglamento se regulará el establecimiento, organización y funcionamiento de los lugares o locales, públicos o privados, en donde se ejercerá individual o colectivamente el derecho de goce de los bienes culturales.

Objeto de la Divulgación

Art. 35.- La divulgación y promoción de los bienes culturales tiene por objeto informar, educar, crear, estimular y desarrollar el aprecio de su valor.

Reproducción de Bienes Culturales

Art. 36.- El Ministerio deberá reproducir los bienes culturales o podrá autorizar cuando lo considere conveniente, la réplica, calco o reproducción de los mismos, a fin de mantener la autenticidad y conformidad con los originales, con el objeto de evitar que se alteren las características e identidad del bien cultural.

La réplica, calco o reproducción autorizada de un bien cultural, deberá tener grabada o impresa claramente una frase que lo identifique como tal.

Los ejemplares, así como las representaciones auténticas, se identificarán por ediciones y por números debidamente supervisados y registrados por el Ministerio.

La falta de autorización o de supervisión da lugar al decomiso de la edición de la réplica o calco y a la orden de suspender la representación.

Facultades Públicas de Reproducción

Art. 37.- El Organo Ejecutivo por medio del Ministerio correspondiente, podrá ordenar la reimpresión, representación y reproducción de bienes culturales literarios, arqueológicos, históricos, geográficos, lingüísticos,

folklóricos o de obras de arte en general, con fines puramente divulgativos, que sean de propiedad pública y previo entendimiento con sus propietarios o poseedores, cuando sean de propiedad privada.

Medios y Formas de Reproducción y Comunicación Pública

Art. 38.- Los bienes culturales propiedad del Estado podrán reproducirse, exhibirse y comunicarse por todos los medios de que disponga el Estado, tales como: la Televisión Cultural Educativa, la Dirección de Publicaciones e Impresos, la Radio Nacional de El Salvador, la Imprenta Nacional, Bibliotecas, Museos, Archivos, Centros de Documentación, Centros de Información, Casas de la Cultura, Parques Botánicos y Zoológicos, Parques y Plazas Históricas, Ruinas, Sitios, Monumentos, Salas de Exposición, Estampillas de Correos, Ferias Nacionales e Internacionales y otros.

En lo que se refiere a bienes culturales de propiedad privada, su divulgación se hará por cualquiera de los medios indicados, previo entendimiento con sus propietarios o poseedores, con las medidas adecuadas de seguridad y preservación del bien.

Art. 39.- La supervisión de bienes culturales de propiedad privada será regulada por medio de un reglamento especial.

CAPITULO VI

DE LA CONSERVACION Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES CULTURALES

Presunción de Valor Cultural

Art. 40.- A la vigencia de esta ley se presumirá de valor cultural, todos los bienes señalados en el artículo 2, tanto los de propiedad pública o privada, la que se extinguirá al realizarse el reconocimiento indicado en el artículo 10, ambos de la presente ley.

Alcances de la Afectación Cultural

Art. 41.- Los bienes culturales muebles e inmuebles quedan sujetos a la conservación y salvaguarda que la presente ley establece para los mismos.

El área, zona sitio cultural o histórico comprende las superficies adyacentes o anexas que forman un solo cuerpo y todos los muebles que puedan considerarse cuerpo consustanciales con los edificios, y en general, todos los objetos que estén unidos de una manera fija o estable.

Desde el momento que se inicie el procedimiento para reconocer un bien cultural inmueble, se suspenderán las licencias concedidas para que en él se realicen lotificaciones, parcelaciones, edificaciones o demoliciones. No se concederán nuevas licencias. Asimismo, se suspenderá toda obra iniciada y no podrá continuarse sino con la autorización del Ministerio y bajo la supervisión de delegados de éste. Tal autorización podrá revocarse en cualquier momento en que el Ministerio lo considere necesario para la conservación del bien inmueble cultural.

Protección de Bienes Culturales Monumentales

Art. 42.- Un bien inmueble monumental, declarado cultural no podrá ser modificado o alterado sustancialmente por obras interiores o exteriores, salvo autorización previa del Ministerio, mediante el conocimiento del proyecto que no afecte el valor cultural o la identidad del mismo bien.

Asimismo, queda prohibido colocar en tales bienes, toda clase de avisos, rótulos, señales, símbolos, publicidad comercial o de cualquier otra clase, cables, antenas o cualquier otro objeto o cuerpo que perturbe la contemplación del bien cultural en sus alrededores.

Si un bien cultural monumental se destruyere o dañare por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá proceder a su restauración o reconstrucción, de acuerdo a su estructura arquitectónica original, bajo la supervisión del Ministerio.

Protección de Bienes Culturales Muebles

Art. 43.- Los bienes muebles con valor cultural que estén en posesión de instituciones eclesiásticas, oficiales o personas naturales o jurídicas podrán ser restaurados, o reubicados, cuando lo soliciten las entidades mencionadas bajo la supervisión del Ministerio y cuando éste lo califique de interés cultural.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES Y SANCIONES

Obligación de Conservación

Art. 44.- Siendo el idioma oficial de El Salvador el Castellano, y sin perjuicio de la justificación debida a la lengua nahuat y demás lenguas autóctonas, es obligación del Estado velar por la conservación y enseñanza de aquél. Para tal fin se sujetará a lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos.

Queda terminantemente prohibido cambiar los nombres de lugares autóctonos con los cuales son conocidos los bienes culturales, las poblaciones, lugares históricos, áreas, zonas o sitios culturales de El Salvador, parajes turísticos, calles, avenidas o carreteras, monumentos, plazas, jardines, ríos, lagos, volcanes, cerros, o cualquier otro lugar o espacio geográfico del territorio nacional. Igual protección es extensiva a nombres históricos y culturales.

La prohibición anterior se extiende a los bienes culturales muebles con nombres autóctonos.

Será nulo todo cambio de nombre autóctono.

Los nombres históricos en idioma castellano, sino hubiere nombre autóctono preexistente, gozarán de igual protección.

Prohibición de Exportación

Art. 45.- Queda prohibida la exportación de bienes culturales salvo las excepciones legales.

Sanciones Pecuniarias y Prohibiciones Especiales

Art. 46.- La violación a las medidas de protección de bienes culturales, establecidas en esta ley, hará incurrir al infractor, en una multa desde el equivalente a dos salarios mínimos hasta el equivalente a un millón de salarios mínimos, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de que el bien pase a ser propiedad del Estado, por decomiso o expropiación según el caso del bien cultural de que se trate, no obstante la acción penal correspondiente.

Quedan terminantemente prohibidas las acciones tales como pintar, pegar, ensuciar, rayar, alterar y todas aquellas que vayan en detrimento de la integridad física y dignidad de los monumentos nacionales y sitios arqueológicos e históricos. La violación a esta regla, así como cualquier daño ocasionado al patrimonio cultural hará incurrir al infractor en una multa similar en su imposición y cuantía a la regulada en el inciso anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal del infractor.

Nulidades

Art. 47.- Cualquier acto que se realice con relación a un bien cultural, sin cumplir con las prevenciones de esta Ley, será nulo y dará lugar al decomiso del bien, si fuere mueble, y a la expropiación si fuere inmueble. Los bienes decomisados o expropiados ingresarán al Patrimonio Cultural Salvadoreño, previa indemnización a sus propietarios de conformidad al valúo que el Ministerio realice a dicho bien.

Durante la tramitación de la expropiación del bien y hasta que se haya pagado la indemnización correspondiente, el Ministerio tomará las providencias necesarias para salvaguardar el bien de que se trate.

Responsabilidad Penal

Art. 48.- Toda sanción que se imponga en virtud de esta ley, es sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el infractor.

Regulación de Importación

Art. 49.- La importación de Bienes Culturales, sólo podrá realizarse con el correspondiente certificado de exportación del país de origen.

La violación a lo antes dispuesto hará que el bien importado se decomise por las autoridades de aduana, quienes lo remitirán al Ministerio, el que procederá de inmediato a dar cumplimiento a lo establecido en la "CONVENCION SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACION, LA EXPORTACION Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILICITA DE BIENES CULTURALES", suscrita en la XVI REUNION de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París, el 14 de Noviembre de 1970, y ratificada por El Salvador mediante el Decreto Legislativo número 412, publicado en el Diario Oficial número 236 del 20 de Diciembre de 1977, así como lo prescrito en la "CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO, ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS", conocido como Convención General de San Salvador de la Organización de Estados Americanos, aprobada el 16 de julio de 1976, ratificada por El Salvador mediante Decreto N° 217 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número 90, Tomo 267 de fecha 15 de mayo de 1980,

Responsabilidad Penal del Importador

Art. 50.- El importador ilegal de bienes culturales, incurrirá en responsabilidad penal, deducidas por los tribunales competentes.

Reconocimiento de los Bienes Culturales

Art. 51.- Los bienes culturales se reconocerán por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna del Ministerio según sea el caso.

El Organo Legislativo reconocerá por Decreto la calidad de Monumento Nacional; la de Area, Zona, Sitio, Lugar, Conjunto Cultural o Histórico. El bien cultural será reconocido en la forma prescrita en esta ley y sus Reglamentos.

Asociación Cultural

Art. 52.- Podrá constituirse a nivel Municipal, Departamental, Zonal o Nacional, asociaciones culturales que tengan por finalidad contribuir a la protección, salvaguarda, enriquecimiento y comunicación del patrimonio o de los bienes culturales salvadoreños; hacer conciencia de la función social de la cultura; y la capacitación cultural de sus miembros, el fomento de la cultura nacional en todos sus aspectos; proyectar al exterior la cultura salvadoreña, promover las actividades culturales creativas de los salvadoreños; colaborar con el Ministerio y realizar las demás actividades propias, o afines, con la cultura salvadoreña.

Dichas Asociaciones tendrán derecho a personalidad jurídica que se las concederá el Ministerio del Interior y se regularán por la reglamentación respectiva.

Corresponde al Ministerio por medio de la Dirección correspondiente llevar el registro de las Asociaciones Culturales.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Incentivos Fiscales

Art. 53.- Quedan exentos del Impuesto sobre el Patrimonio los Bienes incluidos en el Tesoro Cultural Salvadoreño; los gastos efectuados por el propietario o poseedor en la conservación, restauración o salvaguarda de dichos bienes que lleven el visto bueno del Ministerio; asimismo, serán deducibles de la Renta Bruta, para los efectos señalados en las leyes de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Las obligaciones fiscales podrán solventarse parcial o totalmente, con bienes culturales, previo valúo, con el objeto de acrecentar el Tesoro Cultural Salvadoreño.

Aplicación Supletoria

Art. 54.- Lo no previsto en la presente Ley, se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales vigentes, celebrados por el Salvador con otros Estados, o con Organismos Internacionales que hayan sido ratificados en la forma prescrita por la Constitución.

En caso de conflicto entre esta ley y un Convenio, Tratado o de cualquier otro instrumento internacional vigente en El Salvador, prevalecerá el tratado Convención o Instrumento Internacional respectivo siempre que haya sido ratificado.

Potestad Reglamentaria

Art. 55.- El Presidente de la República, en un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta ley, deberá emitir los reglamentos que en la misma se establecen, a fin de hacer viable su aplicación.

Derogatorias

Art. 56.- Deróganse el Decreto Legislativo de fecha 14 de marzo de 1903, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes y año, relativa a prohibir la extracción de antigüedades y objetos arqueológicos del país; el Decreto Legislativo número 107 de fecha 25 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial número 219, Tomo 119, del 4 de octubre del mismo año; el Decreto Legislativo número 137 de fecha 13 de octubre de 1936, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 121 del 20 del mismo mes y año, el Decreto Legislativo número 816 de fecha 12 de noviembre de 1987, publicado en el Diario Oficial número 214, Tomo 297 del 20 del mismo mes y año, que contiene la Ley Transitoria para salvaguardar los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural Salvadoreño; y, así como cualquier otra disposición que se oponga a las contenidas en la presente ley.

Art. 57.- La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquiera otra que la contraríe.

Art. 58.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

Luis Roberto Angulo Samayoa,
Presidente.

Ciro Cruz Zepeda Peña,
Vicepresidente.

Rubén Ignacio Zamora Rivas,
Vicepresidente.

Mercedes Gloria Salguero Gross,
Vicepresidente.

Raúl Manuel Somoza Alfaro,
Secretario.

Silvia Guadalupe Barrientos Escobar,
Secretario.

José Rafael Machuca Zelaya,
Secretario.

René Mario Figueroa Figueroa,
Secretario.

Reynaldo Quintanilla Prado,
Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE,

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

Cecilia Gallardo de Cano,
Ministra de Educación.

D.L. N° 513, del 22 de abril de 1993, publicado en el D.O. N° 98, Tomo 319, del 26 de mayo de 1993.

REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR

DECRETO No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I) Que por Decreto Legislativo No. 513, de fecha 22 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 319, del 26 de mayo del mismo año, se emitió la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, con la finalidad de regular el rescate, investigación, conservación, protección, fomento, desarrollo, difusión y valoración del patrimonio o tesoro cultural salvadoreño;
- II) Que en el Art. 55, de la misma ley se estableció que el Presidente de la República, emitiría el Reglamento de la misma, a fin de facilitar y asegurar su aplicación; y,
- III) Que por Decreto Legislativo No. 409, de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 329, del 3 de octubre del mismo año, se concedió un nuevo plazo de seis meses para que se emitiera el mencionado reglamento, en consideración a que transcurrió el plazo señalado en el Art. 55, de la ley, sin haberse cumplido con tal disposición.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR

CAPITULO I ORGANISMOS DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en adelante denominada “La Ley Especial”.

Para los efectos indicados, el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará “El Ministerio”, dictará todos los acuerdos, disposiciones y resoluciones que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de la Ley Especial y del presente Reglamento.

Art. 2.- Corresponde al Ministerio, identificar, normar, conservar, cautelar, investigar y difundir el Patrimonio Cultural Salvadoreño, así como las demás atribuciones y facultades señaladas en la Ley Especial y en la presente reglamentación a través de sus organismos correspondientes:

- a) A la Dirección de Parques Educativos y Ambiente, en el caso de los bienes enumerados en el literal a) del Art. 3 de la Ley Especial.
- b) A la Dirección Nacional de Artes, en el caso de los bienes enumerados en los literales g) y k) del Art. 3 de la Ley Especial.
- c) A la Dirección de Bibliotecas y Archivo en el caso de los bienes enumerados en los literales h), i), n), y ñ).
- d) A la Dirección de Televisión Cultural Educativa, en el caso de los bienes enumerados en el literal j).

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural conocerá cualquier otro aspecto no asignado en los literales anteriores.

CAPITULO 2 RECONOCIMIENTO Y DECLARACION DE LOS BIENES CULTURALES

Art. 3.- El reconocimiento y declaración de un Bien Cultural de propiedad pública o privada se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento y será diligenciado por el Ministerio a través de las Direcciones establecidas en el Art. 2; la resolución inicial del mismo determinará la aplicación provisional de las medidas de protección, conservación y salvaguarda, restricciones, prohibiciones, sanciones y demás normas a que están sujetos los Bienes Culturales de acuerdo con la Ley Especial.

En todo caso dichas medidas deberán ser aplicadas por la autoridad municipal correspondiente, y por la Policía Nacional Civil, quienes ejercerán funciones de conservación y salvaguarda en forma permanente.

Art. 4.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Ministerio o a solicitud de cualquier persona. En este último caso el Ministerio decidirá si procede o no la continuación del trámite.

Art. 5.- Si el Ministerio resuelve la procedencia del trámite, se notificará al propietario, poseedor o tenedor del Bien o Bienes, se hará la respectiva publicación en el Diario Oficial, y se dará informe de ello al Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Tratándose de Inmuebles, además, deberá notificarse al Centro Nacional de Registro, a los efectos que se inscriba la anotación preventiva y se haga la marginación correspondiente. La

marginación de la anotación preventiva no se cancelará sino mediante orden y oficio librado por la misma Dirección.

Art. 6.- El trámite de declaración deberá resolverse en un plazo de 45 días, los cuales podrán ser prorrogados previa justificación notificada al propietario. Durante dicho plazo el Ministerio podrá disponer lo necesario para una mejor identificación, reconocimiento y calificación del Bien o Bienes afectados en base al examen de los mismos y a los informes y dictámenes que resultaren convenientes en cada caso.

Art. 7.- Completado el procedimiento, el Ministerio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de lo requerido; el Decreto o Resolución que otorga la calificación de un Bien Cultural se incluirá en el inventario y registro respectivo a fin de cumplir con la finalidad establecida en el Art. 1 de la Ley Especial, se notificará al propietario o poseedor respectivo y a todas las instancias que se mencionan en el Art. 26 de la Ley Especial, y se publicará en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación nacional.

CAPITULO 3 CONCEPTO DE BIENES CULTURALES

Art. 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Especial, se consideran como Bienes Culturales los pertenecientes a las épocas Precolombinas, Colonial, Independencista y Post Independencista, así como los de la época Contemporánea que merezcan reconocimiento de su valor cultural.

Art. 9.- Para el caso de los bienes mencionados en el literal a), así como los enunciados en los literales de la e) a la ñ) del Art. 3 de la Ley Especial, además de su especial importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte, la ciencia y para la cultura en general se tendrán en cuenta la rareza o el hecho de encontrarse en vías de extinción.

Art. 10.- Para los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de El Salvador, se consideran las siguientes categorías:

1.- Monumentos: Bienes inmuebles que constituyen la realización de obras de arquitectura o ingeniería, que ofrezcan el testimonio de una civilización, de una fase significativa de su evolución o de un suceso histórico, y que tengan a la vez interés artístico, científico o social.

2.- Monumento de carácter escultórico: Estructura o figura erigida en memoria de un hecho histórico, personaje o con propósito estético, el cual tiene interés artístico, social o urbano.

3.- Jardines Históricos: Espacios delimitados, productos de una composición arquitectónica y vegetal, ordenada por el hombre a través de elementos naturales y auxiliado con estructuras de fábrica, y que desde el punto de vista histórico, estético o urbano, tienen interés público.

4.- Plazas: Espacios públicos donde se desarrollan actividades comerciales, sociales, culturales o cívicas, que además cuenten con valor histórico, arquitectónico, urbanístico o etnográfico.

5.- Conjuntos Históricos: Todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en medio urbano como en medio rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, histórico, estético o socio cultural.

6.- Centros Históricos: Núcleos individuales de inmuebles donde se ha originado el crecimiento de la población urbana, que sean claramente delimitados y reúnan las siguientes características: que formen una unidad de asentamiento, representativa de la evolución de una comunidad por ser testimonio de su cultura o por constituir un valor de uso y disfrute de la colectividad.

7.- Sitios Históricos: Lugares o parajes naturales relacionados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obra del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

8.- Zonas Arqueológicas: Areas, parajes o lugares donde existen o se presume la existencia de bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo, bajo las aguas territoriales de la República o contenidas en una reserva natural.

CAPITULO 4

BIENES ARQUEOLOGICOS

INVESTIGACIONES Y EXCAVACIONES

Art. 11.- Los Bienes Culturales de naturaleza arqueológica a los cuales se refieren los literales c) y d) del Art. 3 de la Ley Especial, son aquellos inmuebles, monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y cualquier tipo de material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a la Conquista, así como los restos humanos, de la fauna y de la flora, relacionados con las mismas.

También forman parte de este patrimonio los bienes de naturaleza geológica, paleontológica y prehistórica y de cualquier origen relacionados con la historia del hombre, así como todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

Art. 12.- Se consideran investigaciones arqueológicas todas aquellas que con aplicación de técnicas arqueológicas tengan por finalidad el descubrimiento, rescate o análisis de bienes de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación o una exploración sistemática de la superficie del suelo, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de la República; todo con la autorización legan correspondiente.

Art. 13.- Para realizar investigaciones y excavaciones de interés arqueológico o histórico en terrenos públicos o privados, incluso prospecciones arqueológicas, es decir exploraciones superficiales o subacuáticas, será necesario contar en forma previa con la autorización

correspondiente y la participación y supervisión del personal del Ministerio cuando así lo estime conveniente.

Asimismo, será necesaria la autorización que antecede en el caso de investigaciones relacionadas con colecciones de bienes muebles arqueológicos.

Art. 14.- El Ministerio revisará técnicamente el plan y programa de investigación respectivos presentados por la parte interesada. La autorización sólo podrá expedirse cuando en las investigaciones intervengan profesionales debidamente registrados y acreditados por el Ministerio.

Art. 15.- La respectiva solicitud de investigación o excavación deberá ser presentada ante el Ministerio de conformidad con las condiciones que reglamentariamente el mismo establezca; en el cual a su vez, podrá prestar el asesoramiento técnico requerido en cada caso, cuando así le sea solicitado.

Art. 16.- Se establecerá como condición para el otorgamiento de la autorización a que se refieren los artículos anteriores, que el beneficiario de la misma se obligue a entregar al Ministerio los objetos obtenidos como consecuencia de la investigación o excavación, debidamente inventariados, catalogados y clasificados, acompañados de un informe en idioma castellano y en seis ejemplares así como los originales de dibujos, mapas, planos, apuntes, bitácoras, material fotográfico, videos y toda documentación gráfica y escrita elaborada con motivo de aquélla, en el plazo que en cada caso se fije en el convenio respectivo.

Art. 17.- Toda solicitud de investigación o excavación de las citadas precedentemente deberá referirse a una zona, área o sitio específico, lo mismo que la autorización que en su consecuencia se dicte. Las condiciones que en cada caso se establezcan por el Ministerio, una vez aprobada aquélla, deberán ser formalizadas en un convenio que suscribirán el peticionario y dicho organismo.

Art. 18.- Los responsables de las investigaciones o excavaciones, incluso prospecciones, de interés arqueológico o histórico que se realicen sin la autorización previa correspondiente, y quienes las lleven a cabo, incurrirán en las sanciones a que se refieren los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Especial, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones de la misma, y lo establecido en las Convenciones, Convenios, Tratados u otros Instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno de la República.

CAPITULO 5

RELACION CON LOS MUNICIPIOS

Art. 19.- Los municipios colaborarán con el Ministerio a fin de proteger y conservar los Bienes Culturales situados en su circunscripción. Para ello se atenderán a las funciones y deberes establecidos por la Ley Especial, la presente reglamentación y la legislación municipal vigente, así como las resoluciones y medidas adoptadas por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 20.- Cuando los bienes culturales se encuentren en propiedad o posesión de un municipio, éste, además está especialmente obligado a su conservación y salvaguardas así como a facilitar la exhibición y comunicación pública de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 21.- Los municipios sin autorización previa del Ministerio no deberán otorgar licencias ni aprobarán planos de realización de obras de construcción, reparación, demolición, modificación, reconstrucción, ampliación o de cualquier otra forma que altere o afecte inmuebles de propiedad pública o privada que hayan sido declarados Bienes Culturales, o que de un modo u otro se relacionen con los mismos.

Art. 22.- De común acuerdo con el Ministerio y con la supervisión respectiva, las municipalidades dispondrán dentro de sus respectivas circunscripciones la apertura y funcionamiento de museos, lugares o locales públicos destinados a la conservación, difusión y exhibición pública de bienes culturales, para tal efecto deberán asignar los medios y recursos municipales necesarios para la habilitación de los mismos.

Dichos museos funcionarán como servicio público municipal de carácter cultural, pudiendo ser prestado en forma directa o por intermedio de otros organismos, de acuerdo a lo previsto por los artículos 7 y 17 del Código Municipal.

CAPITULO 6 MEDIDAS DE PROTECCION

Art. 23.- Cuando se esté causando daño o esté en peligro inminente de sufrirlo o de ser destruido cualquiera de los Bienes Culturales a que se refiere la Ley Especial o que a criterio del Ministerio puedan formar parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, éste adoptará las medidas de protección que estime necesarias mediante providencias que se notificarán al propietario o poseedor de dichos bienes; y a las autoridades e instituciones mencionadas en el artículo 26 de la Ley Especial.

El Ministerio podrá publicar tales medidas en uno o varios periódicos de circulación nacional y en cualquier otro medio de comunicación social, en la forma y número de veces que estime conveniente; dichas medidas podrán tener carácter transitorio o permanente según sea el caso.

Art. 24.- La autorización a la cual se refiere el artículo 8 inciso 2 de la Ley Especial, deberá ser gestionada previamente por los responsables de la obra ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. El Ministerio de Obras Públicas y la Alcaldía Municipal correspondiente a la relativa circunscripción, no aprobarán ningún proyecto que de un modo u otro se relacione con un Bien Cultural, sin contar con la autorización antes mencionada. Para tal efecto, el Ministerio constantemente mantendrá informado al Ministerio de Obras Públicas y Municipalidades, de los Bienes Culturales inventariados y registrados como tales para su debida protección.

Art. 25.- La aprobación de los proyectos a los cuales se refiere el artículo 8 inciso 2 de la Ley Especial serán nulos cuando carezcan de la autorización previa a que se refieren los artículos que anteceden, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a los funcionarios y particulares involucrados en la gestión respectiva.

Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio.

Art. 26.- El propietario o poseedor que no acate las medidas de protección emitidas por el Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, incurrirá en la multa establecida en el artículo 46 de la Ley Especial, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

Art. 27.- Cuando las medidas de protección hubieran sido dispuestas respecto a un Bien mueble o inmueble que a criterio del Ministerio pueda formar parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, y se estableciere que las mismas deben tener carácter indefinido, el Organo Ejecutivo en el ramo de Educación emitirá un acuerdo en virtud del cual será declarado Bien Cultural.

CAPITULO 7

PROPIEDAD, POSESION, TENENCIA Y TRANSFERENCIA DE BIENES CULTURALES

Art. 28.- Son de propiedad pública todos aquellos bienes culturales que se encuentren en propiedad o posesion del Estado, dependencias gubernamentales, instituciones oficiales autónomas, así como de las municipalidades. La entidad respectiva queda obligada a la conservación y salvaguarda de los mismos.

Dichos bienes culturales quedan incorporados al Tesoro Cultural Salvadoreño por el ministerio de Ley.

Art. 29.- Los funcionarios públicos a quienes corresponda decidir acerca del destino o afectación de inmuebles de propiedad pública que tengan una antigüedad de mas de treinta años, no podrán autorizar modificación alguna interna o externa de dichos inmuebles, ni su demolición o cambio de uso o destino, sin la aprobación previa del Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la cual se expedirá dentro de los treinta días de la recepción de la solicitud y todos los documentos correspondientes respecto de la conveniencia o no de las obras que se intentan, teniendo en cuenta el valor histórico, artístico, urbanístico, arqueológico o arquitectónico de los inmuebles catalogados de valor cultural.

Art. 30.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 inciso 3 y 14 inciso 3 de la Ley Especial, serán de aplicabilidad las disposiciones tanto de la Ley Especial como de las Convenciones, Convenios, Tratados o cualquier otro instrumento internacional que haya sido ratificado por el Gobierno de la República.

Art. 31.- El derecho a la propiedad y posesión de bienes culturales se reconoce con el objeto de protegerlos y conservarlos. El Ministerio lo reconocerá siempre y cuando se cumpla por los respectivos propietarios o poseedores con los requisitos de reconocimiento, identificación, acreditación y registro de los mismos, conforme a los términos y condiciones previstos en la Ley Especial y en el presente Reglamento.

Dichos requisitos podrán ser cumplidos a petición de parte, o en su defecto, de oficio por el Ministerio.

Art. 32.- El propietario o poseedor de un posible Bien, sea éste mueble o inmueble, deberá cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley Especial en los términos y condiciones fijados por dicha norma, mediante la respectiva notificación al Ministerio.

La misma obligación es extendida a los propietarios de establecimientos comerciales a los que se refiere el artículo 24 de la Ley Especial, respecto a los posibles Bienes Culturales de los que sean propietarios, poseedores o tenedores.

Art. 33.- La obligación prevista en el artículo 11 de la Ley Especial deberá ser formalizada por el propietario o poseedor respectivo, ante el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural con la documentación necesaria para el reconocimiento e identificación del Bien.

Al respecto, el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural presentará a los interesados la asistencia técnica necesaria para el mejor cumplimiento de la citada obligación.

Art. 35.- La enajenación o transferencia de la propiedad o posesión de un Bien Cultural deberá hacerse previa comunicación por escrito al Ministerio por su propietario o poseedor, tanto en el caso de transmisiones a título oneroso como gratuito. Igual obligación le corresponde a los responsables de la organización de subastas públicas en las que se incluyen bienes de tal naturaleza.

Las transferencias o enajenaciones deberán anotarse en el Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles. Estas serán nulas o ilícitas cuando se hagan en contradicción a lo dispuesto en la Ley Especial y en este Reglamento.

Art. 36.- Para los efectos de la aplicación del artículo anterior no serán inscribibles en el Centro Nacional de Registro de transferencias ni las enajenaciones que no llenen los requisitos y solemnidades establecidas en la Ley Especial y en el presente Reglamento.

CAPITULO 8

REGISTRO DE BIENES CULTURALES

MUEBLES E INMUEBLES

Art. 37.- El Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles funcionará como dependencia del Ministerio, el cual por resolución interna establecerá las normas de su

organización y funcionamiento, así como las de anotación e inscripción de los actos vinculados a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial y Convenciones, Convenios, Tratados y otros instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno de la República.

Art. 38.- La inscripción de un Bien Cultural en el Registro dará lugar a las siguientes anotaciones respecto al mismo:

- a) Su identificación mediante una codificación.
- b) Su individualización en base a los datos extraídos del expediente de declaración, de la ficha de inventario elaborada por el Ministerio y de todo otro antecedente conveniente para ello.
- c) La fecha y número del acto formal de la declaración como Bien Cultural.
- d) El régimen de exposición y goce público a que estuviera sometido.
- e) Las transferencias de dominio por actos entre vivos o por causa de muerte, a título gratuito u oneroso, debiendo a tal fin los propietarios o poseedores efectuar la correspondiente comunicación al Registro.
- f) Las medidas de protección dispuestas a su respecto por el Ministerio así como toda autorización expedida por él, con referencia a la realización en el Bien de trabajos de restauración, reconstrucción, conservación y otro aspecto que de acuerdo a la Ley Especial y al presente Reglamento requiera.
- g) Las comunicaciones de los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo 11 de la Ley Especial.
- h) Las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 27 de este Reglamento.
- i) Los actos formales relacionados con la salida temporal del país conforme con el artículo 23 de la Ley Especial.
- j) Los actos vinculados a contratos o convenios suscritos de conformidad al artículo 28 de la Ley Especial, cuando correspondiera, en el caso de bienes culturales de propiedad pública.
- k) Toda otra anotación que se disponga con carácter general o particular por el Ministerio.

Art. 39.- En el registro se formarán libros especiales de inscripción, con asientos debidamente autorizados por el Ministerio. En un libro especial se inscribirán los bienes que hayan sido declarados Monumentos Nacionales por Decreto Legislativo, y por separado los bienes culturales a que se refieren los artículos 9 inciso 3 y 14 inciso 3 de la Ley Especial.

Art. 40.- Los Bienes Culturales que estén en propiedad o posesión del Gobierno de la República, las Municipalidades e Instituciones Oficiales Autónomas serán reconocidos e identificados de oficio por el Ministerio a través de la Dirección de Patrimonio Cultural e inscritos en el Registro para los fines consiguientes. A tal efecto los organismos citados prestarán al Ministerio toda la colaboración y apoyo necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 41.- A pedido del propietario o poseedor de un Bien Cultural cuya inscripción haya quedado formalizada, el Registro le extenderá certificación literal del asiento respectivo, la cual servirá para legitimar su categoría de Bien Cultural, en forma imprescriptible.

Art. 42.- En el caso de Bienes Culturales Muebles, se requerirá del consentimiento escrito por el propietario del Bien Cultural para consultar los datos del mismo contenido en el Registro. No así el Ministerio que tendrá acceso permanente.

Art. 43.- En el caso de extravío, robo o hurto de Bienes Culturales Muebles, el propietario poseedor o tenedor está obligado a notificarlo de inmediato al Ministerio.

CAPITULO 9 SALIDA TEMPORAL DE BIENES CULTURALES MUEBLES

Art. 44.- Para los efectos de aplicación del artículo 23 de la Ley Especial, la solicitud de permiso de salida temporal del país de Bienes Culturales muebles será presentada al Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, y contendrá la siguiente información y requisitos:

- a) Acreditación de la propiedad o posesión de los respectivos Bienes Culturales por parte del solicitante, firma y datos personales del mismo.
- b) Identificación de los Bienes Culturales y comprobante de su inscripción en el Registro.
- c) Autorización del solicitante, el propietario o poseedor en su caso, para que los bienes culturales puedan ser examinados y localizados en el lugar en que se encuentren.
- d) Determinación de la finalidad específica que tendrá la salida temporal solicitada, conforme a los casos previstos en el citado artículo, y duración tentativa de la misma en el exterior.
- e) Todo otro dato que a criterio de la Dirección de Patrimonio Cultural sea necesario, en cada caso particular, para la mejor tramitación del pedido.

La solicitud de salida de un Bien Cultural deberá ser firmada por el representante debidamente acreditado de la institución o gobierno extranjero interesado.

Art. 45.- El Ministerio en respuesta a la solicitud del interesado deberá detallar las condiciones de la póliza de seguro puerta a puerta, ofrecida y a contratar a favor del Estado, en caso de expedirse la respectiva autorización de salida temporal por la Asamblea Legislativa. La

póliza deberá garantizar la seguridad de los Bienes Culturales cubriendo totalmente todos los riesgos y asegurando su conservación e integridad material hasta su reingreso al país, así como los gastos de transporte dentro y fuera del lugar de origen y todo otro gasto ocasionado por su traslado, incluyendo daños, además de robo, hurto, extravío u otra situación semejante.

No podrá por ningún motivo permitirse que los Bienes Culturales, al concluir el tiempo de su permanencia fuera del territorio nacional sean trasladados a otro lugar.

Art. 46.- El Ministerio propondrá los requisitos de salida y demás condiciones y garantías que considere convenientes y oportunas para asegurar la trayectoria al país de ida y regreso de los Bienes Culturales, así como las personas especializadas o funcionarios de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural que acompañan el traslado de aquellos al exterior, corriendo los gastos de transporte y estadía fuera del país por cuenta de la institución o gobierno extranjero interesado en la salida temporal solicitada.

Art. 47.- Una vez completado el procedimiento anterior, el Ministerio elevará las actuaciones correspondientes, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para su posterior tramitación en la Asamblea Legislativa según lo dispone el artículo 23 de la Ley Especial.

Art. 48.- Al estar vigente el Decreto Legislativo que autoriza la salida temporal de un Bien Cultural, el Ministerio preparará el proyecto de convenio a celebrar con la institución o gobierno interesado, que deberá contener en detalle los requisitos, seguros, garantías que se establezcan y demás condiciones enumeradas en el artículo 23 de la Ley Especial y en el presente Reglamento.

Art. 49.- El Ministerio dispondrá asimismo las medidas necesarias para el control y verificación de los Bienes Culturales y su debida inspección, antes y en el momento de su embalaje para su salida temporal, cuidando que el mismo sea el más apropiado y conveniente con el objeto de conservarlos y mantenerlos adecuadamente durante todo el proceso de traslado.

Los respectivos embalajes deberán ser sellados y firmados en presencia de funcionarios debidamente acreditados de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, utilizándose dispositivos que impidan toda alteración.

Art. 50.- El incumplimiento de las condiciones convenidas y en particular de las de retorno a El Salvador de los Bienes Culturales cuya salida temporal haya sido autorizada, dentro de los plazos fijados, salvo caso fortuito, o de fuerza mayor debidamente justificado, hará que la operación sea considerada como una exportación ilícita, a los efectos de la Legislación Nacional y de los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno de la República sobre la materia.

Art. 51.- Mientras se encuentren en el exterior los Bienes Culturales con autorización de salida temporal, podrá disponerse en cualquier momento por resolución del Ministerio, a propuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el examen e inspección de los mismos mediante instrucciones al servicio diplomático de la República acreditado ante el país en el que aquellos estén consignados, con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 52.- Al retorno de los Bienes Culturales al país, se abrirán los embalajes respectivos ante la autoridad aduanera del puerto de desembarque, en presencia del propietario, de funcionarios autorizados por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, de representantes acreditados de la institución o gobierno extranjero involucrados en la operación y de la compañía de seguros intervinientes, a fin de inspeccionar y verificar el estado de conservación e identificación de aquéllos, lo que se hará constar en acta, la cual será ratificada y firmada por los comparecientes. En caso necesario, se hará efectiva la garantía.

CAPITULO 10 EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES CULTURALES

Art. 53.- Las autoridades aduaneras, delegados del Ministerio y de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, no permitirán la salida del territorio nacional de ningún Bien Cultural sin que se les presente la autorización de exportación debidamente certificada; dichos Bienes deberán ser decomisados en el acto y remitirlos bajo custodia a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Los particulares que tuvieren conocimiento sobre la salida ilícita de un Bien Cultural deberán informarlo de inmediato al Ministerio para que éste ejerza las acciones legales correspondientes.

Art. 54.- Las autoridades de la Dirección General de Aduanas requerirán en los puertos de embarque y salida a toda persona que salga del país la presentación de una declaración jurada de que en su equipaje no lleva Bienes Culturales pertenecientes al Patrimonio Cultural de El Salvador.

La misma se hará en formularios que al efecto suministrará la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y su veracidad podrá ser controlada por las autoridades aduaneras, mediante la inspección del respectivo equipaje.

Art. 55.- La prohibición de exportación de Bienes Culturales a que se refiere el artículo anterior y los artículos 9 inciso 3, 22 y 45 de la Ley Especial, comprende asimismo la que se pretendiera hacer por vía diplomática, bajo pena de decomiso y de las demás sanciones establecidas por la citada Ley y por la Legislación Nacional vigente y Convenciones, Convenios, Tratados u otro instrumento internacional ratificado por el Gobierno de la República.

Art. 56.- Las autoridades Aduaneras encargadas de controlar y verificar el contenido de las exportaciones, que se realicen por cualquier vía o transporte, procederán a suspender el trámite respectivo cuando tuvieren conocimiento o existiera una presunción cierta de que se trata de una exportación de Bienes Culturales no autorizada por la Asamblea Legislativa.

Al efecto, procederán a retener los Bienes respectivos y a consultar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural inmediatamente de producido el hecho. Comprobado el intento de exportación ilícita y concluido el procedimiento aduanero, se dispondrá el decomiso de los

Bienes, los que pasarán al citado organismo sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones penales dispuestas por la Legislación Vigente.

Art. 57.- De manera similar a lo dispuesto en el artículo anterior se procederá en el caso del control e inspección en el despacho de equipaje de los pasajeros que se ausenten del país por cualquier medio o transporte.

Art. 58.- Los funcionarios del Ministerio debidamente acreditados podrán ingresar a los recintos de la Dirección General de Migración y Aduanas, con el fin de constatar en el despacho de equipaje o carga la existencia o no de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de El Salvador.

Art. 59.- El Ministerio, cuando tuviere conocimiento de que un Bien Cultural ha sido exportado ilícitamente, hará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores las gestiones necesarias para obtener la devolución y restitución de los bienes culturales exportados ilícitamente, en base a lo prescrito sobre el particular en las Convenciones, Convenios, Tratados u otros instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno de la República en relación con el Patrimonio Cultural de El Salvador.

Art. 60.- Los Bienes Culturales declarados como tales conforme a la legislación de países extranjeros que hayan ratificado las convenciones mencionadas en el artículo 49 de la Ley Especial, que fueran introducidos ilícitamente en el territorio nacional, serán devueltos al país de origen previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Solicitud de devolución firmada por el gobierno extranjero interesado, tramitada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Informe técnico sobre la calidad e identificación de los Bienes decomisados cuya devolución se requiere, expedido por la Dirección.
- c) Verificación de acuerdo de reciprocidad de tratamiento para casos análogos con El Salvador, por parte del Gobierno interesado.
- d) Todo otro requisito previsto al efecto por las convenciones internacionales.

CAPITULO 11 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Art. 61.- Los establecimientos comerciales de antigüedades ya instalados en el país, se trate de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que tengan por objeto la comercialización de Bienes Culturales enumerados en la Ley Especial y en el presente Reglamento, deberán inscribirse dentro de los noventa días contados desde el día siguiente en que entre en vigencia el presente decreto, en un registro especial.

Al mismo tiempo, deberán informar semestralmente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural sobre sus existencias y nuevas adquisiciones y presentar sus libros de

inventario y operaciones de compraventa a los inspectores de dicho organismo, que se harán presentes periódicamente en sus locales de negocio, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Especial y en el presente Reglamento.

La falta de cumplimiento a lo prescrito en los incisos anteriores, así como en los artículos siguientes, hará incurrir al propietario del establecimiento comercial en las sanciones y medidas dispuestas en la Ley Especial y en el Código Penal vigente.

Art. 62.- La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural determinará el tipo de información que deberá contener el respectivo formulario de inscripción a presentar por los establecimientos comerciales de acuerdo a lo previsto por el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, se requerirán los siguientes datos:

- a) Domicilio en el cual funcionan los locales del establecimiento comercial.
- b) Inventario de los bienes por comercializar.
- c) Copia del comprobante de inscripción como Contribuyente Fiscal.
- d) Copia de Matrícula como Comerciante Individual o Social.
- e) Copia de Solvencia Municipal pertinente.
- f) Cuando se trate de una persona jurídica, se requerirá copia de la escritura de constitución de la sociedad y credencial del representante legal, ambos instrumentos debidamente inscritos en el Registro de Comercio.

Art. 63.- En la respectiva inscripción deberán anotarse los siguientes datos de los comerciantes a que se refiere el artículo anterior:

- a) Nombre o razón social.
- b) Datos de identificación.
- c) Domicilio personal y domicilio legal.
- d) Clase de bienes que componen el objeto de sus operaciones comerciales.
- e) Todo cambio de denominación o razón social.
- f) La transferencia o liquidación del respectivo negocio, cuando se produjere.

Art. 64.- En el futuro, cuando un comerciante de los enumerados en el artículo 66 del presente Reglamento, inicie sus operaciones dentro de dicho ramo de negocios, deberá inscribirse en el registro respectivo dentro de los quince días de producida tal circunstancia, acompañando a su solicitud un inventario de los Bienes Culturales que posea con destino a su comercialización.

Formalizada la inscripción, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural expedirá un certificado de registro que deberá ser exhibido por el comerciante en un lugar visible para el público dentro de su respectivo local de negocios. Dicho certificado no acreditará por sí solo, respecto a la autenticidad de las piezas que a título de bienes culturales sean objeto de transacción por aquél.

La compraventa de Bienes Culturales muebles, en locales autorizados, estará sujeta a notificar al comprador que dichos Bienes no pueden ser extraídos del país.

Art. 65.- Todo local dedicado a la comercialización de Bienes Culturales, además del cumplimiento de las normas legales, nacionales y municipales aplicables, deberá contar con condiciones ambientales y de seguridad que favorezcan la buena conservación y preservación de aquellos, las que serán evaluadas durante las inspecciones periódicas de los funcionarios de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

CAPITULO 12

INDICIOS CULTURALES

HALLAZGOS Y DESCUBRIMIENTOS

Art. 66.- Los propietarios, poseedores o tenedores de Bienes Culturales inmuebles, públicos y privados, que encuentren en ellos otros Bienes Culturales, deberán notificarlo de inmediato a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para que se proceda a su reconocimiento, identificación, inscripción y acreditación.

Art. 67.- El hallazgo casual a consecuencia de movimientos de tierra, erosión, demoliciones u obras de cualquier naturaleza, de objetos o restos materiales de interés arqueológico o paleontológico, deberá ser notificado por quien los hubiere hallado a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dentro de los cinco días de producido el mismo, poniéndose a la vez tales bienes a disposición del citado organismo. Igual responsabilidad y obligación le corresponderá, en su caso, al propietario o poseedor del inmueble donde aquel se hubiera descubierto.

En caso de incumplimiento, le serán de aplicación las sanciones y medidas establecidas en la Ley Especial y en el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir el infractor.

Art. 68.- De acuerdo al deber de las personas naturales o jurídicas de velar por el cumplimiento de la Ley Especial, el administrador, contratista o responsable de obras o trabajos tales como exploraciones mineras, movimientos de tierra para notificaciones, construcciones de obras públicas o privadas, urbanizaciones o con cualquier otro destino, al igual que en demoliciones o construcciones de edificios en zonas urbanas o rurales, deberá dar cuenta a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de cualquier hallazgo de supuestos bienes culturales dentro de los cinco días de producido el hecho. Al mismo tiempo suspenderá las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo.

La denuncia deberá ser formulada también, en el mismo término a la autoridad municipal y policial más cercana al lugar del hallazgo.

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, ante la denuncia o por conocimiento directo si fuera el caso, dispondrá de inmediato una inspección técnica del sitio y, de considerarlo oportuno, dictará las medidas de protección y conservación que correspondieren.

CAPITULO 13

AREAS, ZONAS Y SITIOS

Art. 69.- Cuando se declare conforme a lo dispuesto por la Ley Especial y en el presente Reglamento, que un inmueble posee valor arqueológico, histórico o artístico, el respectivo acto formal de declaración deberá determinar su extensión, linderos o colindancias.

A la vez, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural gestionará la inscripción de dicho acto declaratorio en el Registro y librára oficio administrativo al Centro Nacional de Registro para que inscriba la anotación preventiva.

Al mismo tiempo, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural notificará el acto de declaración al propietario o poseedor respectivo, y a la Asamblea Legislativa, Fiscalía General de la República, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Seguridad Pública, Policía Nacional Civil, Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, así como a la gobernación Política Departamental y Alcaldía Municipal respectiva, para los efectos legales pertinentes.

Art. 70.- Los Bienes Culturales inmuebles a que se refiere la Ley Especial, comprende las superficies adyacentes o anexas que forman un solo cuerpo y todos los bienes muebles que puedan considerarse cuerpo consustanciales con los edificios y, en general, todos los objetos que estén unidos de una manera fija o estable como componentes de los alcances de la afectación cultural declarada.

Art. 71.- Las investigaciones, estudios e intervenciones de Bienes Culturales inmuebles, de naturaleza no arqueológica, podrán ser realizadas directamente por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, o por medio de entidades nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por la misma.

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural determinará las condiciones bajo las cuales conferirá la autorización, para lo cual podrá aplicar por extensión lo dispuesto en el presente Reglamento en materia de investigaciones y excavaciones arqueológicas, suscribiéndose con la entidad solicitante el respectivo convenio.

Art. 72.- De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Especial, el Estado gestionará ante la Asamblea Legislativa, a través del Ministerio le emisión de una Ley Especial de Expropiación Cultural, que permitirá la adquisición de Bienes muebles e inmuebles.

Art. 73.- Los Bienes Culturales muebles que sean decomisados de acuerdo a lo establecido por los artículos 22, 46, 47 de la Ley Especial y en el presente Reglamento, formarán parte del Tesoro Cultural salvadoreño conforme al destino y uso que sean dispuestos por el Ministerio, a propuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

CAPITULO 14

MEDIDAS DE CONSERVACION Y

SALVAGUARDA RESTRICCIONES

Art. 74.- Los Bienes Culturales objeto de protección por la Ley Especial deberán ser conservados y resguardados por sus propietarios o poseedores. Cuando los mismos no dieran cumplimiento a dicha obligación el Ministerio podrá ordenar la expropiación de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Especial.

Art. 75.- De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Especial toda persona al tener conocimiento de que un bien Cultural está en peligro de sufrir destrucción, deterioro o daño deberá notificarlo al Ministerio a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y la Municipalidad respectiva dentro de las 24 horas siguientes. La Dirección, previa verificación de la denuncia a través de la Municipalidad correspondiente, procederá a disponer las medidas de protección y salvaguarda pertinentes.

Art. 76.- Cuando el Estado, las Municipalidades o cualquier otra persona de derecho público o privado realicen o financien la realización de obras en inmuebles urbanos o rurales, al encontrar indicios en los mismos de bienes arqueológicos o paleontológicos, están obligados a informarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Esta brindará el asesoramiento técnico respectivo, y de ser necesario se contratarán los servicios de arqueólogos, antropólogos o técnicos especializados, con cargo a la obra, a fin de que asesoren y dirijan los rescates correspondientes, bajo su supervisión. Los Bienes Culturales encontrados, después de ser analizados y registrados, serán devueltos a su propietario para que éste los conserve de acuerdo a la Ley Especial y la presente reglamentación.

Art. 77.- Las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, la Policía Nacional Civil, la Policía Municipal, las autoridades aduaneras y las Gobernaciones Departamentales, están obligadas a prestar su colaboración y apoyo, a solicitud del Ministerio, para la defensa, protección y conservación de los Bienes Culturales a que se refiere la Ley Especial.

Art. 78.- Para la protección y conservación de los bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de origen eclesiástico, el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural asesorará a las comisiones diocesanas u otras con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley Especial y la presente reglamentación.

Art. 79.- Los bienes culturales muebles e inmuebles quedan sujetos a la conservación, salvaguarda y restricciones que la Ley Especial establece y en el presente Reglamento.

Art. 80.- El propietario o poseedor de terrenos declarados Bienes Culturales no podrá oponerse a su reconocimiento, investigación y rescate cuando las investigaciones o excavaciones hayan sido autorizadas por el Ministerio.

Art. 81.- Para los efectos del artículo 41 inciso tercero de la Ley Especial, las licencias concedidas para que en un inmueble o zona se realicen lotificaciones, parcelaciones, edificaciones o demoliciones, deberán ser suspendidas por el Ministerio de Obras Públicas y la autoridad municipal respectiva, o en su defecto, a través de la Fiscalía General de la República a pedido del Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

No se concederá nuevas licencias respecto de los inmuebles afectados y se dispondrá por los organismos citados la suspensión de toda obra iniciada en los mismos. No podrá continuarse sino con autorización del Ministerio y bajo la supervisión de delegados de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Tal autorización podrá revocarse en cualquier momento en que el Ministerio, a propuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, lo considere necesario para la conservación del Bien Cultural inmueble.

Art. 82.- Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el artículo que antecede serán ilegales, y el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio respectivo, a solicitud del Ministerio, podrá ordenar la remoción o reconstrucción que correspondiera, con cargo al responsable de la infracción y sin perjuicio de las sanciones y penalidades dispuestas por la Ley Especial y la Legislación vigente.

Art. 83.- Los propietarios o poseedores de Bienes Culturales inmuebles, no podrán realizar en los mismos obras o trabajos que puedan dañarlos o ponerlos en peligro, no modificarlos, adicionarlos o alterarlos en lo sustancial, interior o exteriormente, repararlos, restaurarlos o demolerlos total o parcialmente, ni hacer excavación o construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la que determinará las normas a que deberán sujetarse las obras que se autoricen.

Art. 84.- La autorización a que se refiere el artículo anterior será solicitada por la parte interesada, de acuerdo con los formularios y requisitos que establezca la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, y conforme a la naturaleza de los trabajos u obras propuestas para realizar. Estos últimos deberán llevarse a cabo con estricta supervisión de las normas e instrucciones técnicas establecidas en la autorización respectiva, y queda facultada la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para realizar las visitas e inspecciones necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las mismas.

Art. 85.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los dos artículos que anteceden, hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial y en el presente Reglamento, sin perjuicio de la paralización de las obras con intervención de la Fiscalía General de la República, Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad correspondiente a pedido del Ministerio y, en su caso, de la total restauración o reconstrucción del Bien dañado a costa del responsable de la infracción.

Art. 86.- Para los efectos del artículo 42 inciso 2 de la Ley Especial, prohibido colocar avisos, rótulos, etc. Que perturben la contemplación del Bien Cultural en sus alrededores, la

protección del Bien Cultural comprende su entorno ambiental y paisajístico, necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada y acorde. La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural delimitará esta área de influencia.

Art. 87.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, los responsables de instalaciones del tipo de las prohibidas por el artículo 42 inciso 2 de la Ley Especial y de conformidad a lo señalado en los dos artículos que anteceden, tendrán un plazo de un año para retirarlas del entorno de los Bienes Culturales.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, hará incurrir al infractor en las sanciones establecidas en el artículo 46 de la Ley Especial.

Art. 88.- Si un Bien Cultural inmueble que sea de propiedad privada se destruyera o dañare por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá proceder según dictamen de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural a su restauración o reconstrucción, de acuerdo a su estructura arquitectónica original, bajo la supervisión del Ministerio por intermedio de aquella, suscribiéndose al efecto el respectivo convenio de común acuerdo con el propietario.

Art. 89.- Los profesionales nacionales y extranjeros para el ejercicio de la profesión u oficio de Restaurador de Bienes Culturales deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Dicho registro será de consulta pública.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, quedará exento de responsabilidad el Ministerio y se ordenará la suspensión de la obra.

Art. 90.- El Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural autorizará, supervisará y rescatará los Bienes Culturales extraídos de naves o barcos naufragados, encontrados en el mar territorial y lagos de la República, los cuales identificará e incluirá en el Registro de Bienes Culturales.

CAPITULO 15 GOCE DE LOS BIENES CULTURALES

Art. 91.- El Ministerio promoverá y apoyará la creación y funcionamiento de museos particulares u organizados por instituciones gubernamentales o no gubernamentales, dedicados a la conservación, difusión y exhibición pública de Bienes Culturales debidamente registrados. La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural prestará el asesoramiento técnico necesario para ello. En el caso de museos particulares, cuando éstos decidan la exhibición pública o acceso a los mismos.

Art. 92.- El Ministerio, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural convendrá, según la naturaleza del Bien protegido, las condiciones en que se cumplirán los requisitos de seguridad y otras circunstancias relativas al mantenimiento y conservación de los respectivos Bienes Culturales.

Art. 93.- Cuando exista una causa justificada a criterio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, ésta podrá dispensar al propietario o poseedor de la obligación prescrita en el artículo anterior, y podrá sustituirse la misma por el deber de depositar el Bien Cultural en un local o lugar, público o privado, en condiciones de seguridad, conservación y exhibición adecuados, durante un período convenido entre ambas partes.

Art. 94.- En lo referente a la reproducción fotográfica o por cualquier otro medio de los Bienes Culturales propiedad del Estado realizada por visitantes, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural determinará lo que corresponda en resguardo a la protección del Bien. En el caso de Bienes Culturales propiedad de particulares, dicha reproducción quedará sujeta a su criterio.

Art. 95.- Para los efectos del artículo 35 de la Ley Especial, las instituciones del Estado, los organismos autónomos, las municipalidades, y cualquier otra persona jurídica de derecho público que posea bienes culturales a los que se refiere la misma Ley, tienen la obligación de permitir, a solicitud de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural la visita por el público a los mismos en días y horas previamente señaladas, con fines de goce o estudios.

Art. 96.- Los museos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas u otros organismos de conservación cultural, en propiedad de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que posean y exhiban bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de El Salvador y que mantengan servicios de atención al público en general, deberán acordar con la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural condiciones adecuadas de funcionamiento y normas de seguridad en los lugares de exhibición de aquéllos.

Art. 97.- Corresponde al Ministerio a través de la Dirección de Patrimonio Cultural la reproducción, distribución y venta de réplicas y calcos, realizados por cualquier medio de Bienes Culturales existentes en los museos, y otros centros de su jurisdicción.

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural podrá autorizar o formalizar convenios con organismos del Estado, con instituciones privadas sin fines de lucro o con empresas comerciales o industriales, para la producción, distribución y venta de tales réplicas calcos o reproducciones, en las condiciones económicas que se acuerden para cada caso.

Art. 98.- Para los fines del artículo 36 de la Ley Especial, en el caso de Bienes Culturales de propiedad privada será necesaria la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, para que una persona natural o jurídica quede legalmente habilitada para la reproducción de aquellos, los que quedarán individualizados en cada caso, al igual que el respectivo procedimiento o medio a utilizar con tal fin.

El interesado deberá presentar su solicitud a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, acreditando de manera fehaciente que cuenta al respecto con autorización del propietario o poseedor de un Bien declarado como un Bien Cultural para su reproducción. Al mismo tiempo mencionará la finalidad comercial o no comercial que dará a las respectivas reproducciones. La Dirección deberá procurar que no se desvirtúe la dignidad propia de los Bienes que integran el Patrimonio Cultural de El Salvador.

Art. 99.- Toda reproducción con fines comerciales podrá ser elaborada en una dimensión semejante al original o en una escala diferente, mayor o menor. La autenticidad y conformidad con los originales serán certificadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 100.- La falta de autorización en los términos enunciados en los artículos anteriores, dará lugar al decomiso de la edición de la réplica o calco, así como a la orden de suspender la reproducción o representación.

CAPITULO 16 SANCIONES, RESPONSABILIDAD PENAL, NULIDADES

Art. 101.- Las sanciones y penalidades establecidas en la Ley Especial, cuando se trate de una persona jurídica de derecho público o privado, serán impuestas al respectivo representante legal o a los funcionarios, cuando corresponda, que hubieren autorizado u ordenado el hecho o acto que dio lugar a la infracción.

Art. 102.- El funcionario o empleado del Ministerio que fuere autor, cómplice o encubridor de cualquiera de las infracciones y faltas establecidas en la Ley Especial y en el presente Reglamento será destituido de su cargo, según la gravedad de la falta, de conformidad a los procedimientos establecidos por las leyes respectivas, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por el acto cometido y de la responsabilidad penal consiguiente.

Art. 103.- El Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural es competente para conocer y establecer la cuantía de las multas señaladas en el artículo 46 de la Ley Especial. El infractor tendrá cinco días perentorios para su cumplimiento; transcurrido dicho término sin que se haya cubierto la obligación, se remitirá al Ministerio de Hacienda la información necesaria para que éste la haga efectiva mediante la vía ejecutiva, por medio de la Fiscalía General de la República.

Art. 104.- El producto de las multas que se establezcan o apliquen, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Especial, se depositará en un fondo especial a nombre de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y se destinará al financiamiento de los programas de dicho organismo.

CAPITULO 17 PATRIMONIO LINGUISTICO, NOMBRES AUTOCTONOS, HISTORICOS Y CULTURALES

Art. 105.- El Gobierno Central y los Gobiernos Locales, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 44 de la Ley Especial.

CAPITULO 18

ASOCIACIONES CULTURALES

Art. 106.- Las asociaciones culturales cuya finalidad sea la protección, conservación, restauración, difusión o exhibición de los bienes culturales protegidos por la Ley Especial, actuarán de común acuerdo con la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 107.- Corresponde al Ministerio, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, llevar el registro de las asociaciones culturales legalmente constituidas.

Art. 108.- El Ministerio podrá celebrar convenios con cualquier institución, pública y privada que tendrá como finalidad la protección, conservación y goce de los Bienes Culturales.

CAPITULO 19

INCENTIVOS FISCALES

Art. 109.- Los gastos efectuados durante cada año fiscal por el propietario o poseedor de Bienes Culturales para su conservación, restauración, o salvaguarda, que lleven el visto bueno del Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, serán deducibles para los efectos señalados en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Art. 110.- Para gozar del beneficio fiscal mencionado en el artículo anterior y conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley Especial, los respectivos Bienes Culturales deberán:

- a) Tener un satisfactorio mantenimiento y estado de conservación por parte del propietario, poseedor o tenedor correspondiente, constatado mediante un informe periódico expedido por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- b) Haber sido inscrito previamente y de acuerdo a lo establecido por la Ley Especial, en el Registro.
- c) Haber cumplido los propietarios, poseedores o tenedores respectivos con los demás deberes y obligaciones previstos por la citada Ley.

Art. 111.- A los incentivos y beneficios fiscales dispuestos por el artículo 53 de la Ley Especial podrán acogerse tanto personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, que sean propietarias o poseedoras, mediante títulos debidamente acreditados, de Bienes Culturales protegidos por la Ley citada.

Art. 112.- El contribuyente que pretenda pagar sus obligaciones fiscales mediante la entrega de Bienes Culturales inscritos en el Registro, sean muebles o inmuebles, solicitará por escrito a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural el previo avalúo de los mismos.

Art. 113.- Conforme al artículo que antecede, el contribuyente interesado manifestará mediante declaración jurada ante la autoridad fiscal su voluntad de pago en especie con Bienes

Culturales, en el momento de presentar la declaración correspondiente al impuesto y obligación fiscal de que se trate.

Aceptado el pago mediante la entrega de determinados Bienes Culturales, los mismos serán destinados al Tesoro Cultural Salvadoreño en la forma que determine el Ministerio.

CAPITULO 20 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 114.- El Ministerio, por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, gestionará ante la Dirección de la Academia Nacional de Seguridad Pública y con la Policía Nacional Civil, los acuerdos de cooperación y colaboración necesaria para la formación y capacitación del personal de dichos organismos en las áreas especializadas de la protección nacional e internacional del Patrimonio Cultural.

Art. 115.- El Gobierno Central y los Gobiernos Municipales colaborarán con el Ministerio para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Especial y del presente Reglamento, y dictarán, en su caso, los instructivos y resoluciones administrativas necesarias para la aplicación de aquellos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Art. 116.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente de la República

CECILIA GALLARDO DE CANO
Ministra de Educación

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
Secretario Particular.

Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 331, de fecha 15 de abril de 1996.

Transcrito por: Téc. Mirian del Carmen Guillén Vides